

1.- Información institucional

1.1.- Datos de la institución

Nombre completo:	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
Código de la IES:	1003
Categoría de la IES:	C
Tipo de financiamiento:	PÚBLICA
Siglas:	ESPAM MFL
Misión:	Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas.
Visión:	Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.
Dirección:	Oficinas Centrales: Calceta, 10 de Agosto #82 y Granda Centeno Campus Politécnico: Sitio "El Limón".

1.2.- Datos personales del rector o rectora

Número de documento de identificación:	0902541994	
Nombre completo:	Miryam Elizabeth Félix López	
Correo electrónico:	rectorado@espam.edu.ec	
Correo electrónico de referencia:	vicerectoradoacademico@espam.edu.ec	
Teléfono institucional fijo:	052685134	Ext:
Teléfono celular:	0999528913	

1.3.- Datos del director o coordinador de la carrera

Nombre completo:	Ayda Mailie De la Cruz Balón	
Correo electrónico:	aida.de@espam.edu.ec	
Correo electrónico de referencia:	medioambiente@espam.edu.ec	
Teléfono institucional fijo:	053028904	Ext:
Teléfono celular:	0992709586	

2.- Datos generales del proyecto de la carrera

Nombre completo:	1003-1-650532I01-20724
Nivel de formación:	Tercer nivel
Tipo de trámite:	Nuevo
Tipo de proceso:	Normal
Tipo de carrera:	Institucional
Tipo de formación:	Licenciaturas y títulos profesionales
Modalidad de estudios/aprendizaje:	Semipresencial
Descripción de la ejecución de la modalidad:	La ejecución de esta modalidad se realizará acorde a lo estipulado en los artículos 72 y 75 del Reglamento de Régimen Académico y demás normativa emitida para el efecto. Las actividades académicas se realizarán ajustadas a la capacidad de los espacios de aprendizaje tanto virtuales como físicos, considerándose hasta 35 estudiantes por paralelo.
Anexo 3 de la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas: Parámetros específicos para carreras y programas en modalidades de estudio en línea, a distancia, semipresencial e Híbrida:	1003_26730_anexo3_guia_metodologica.pdf
Campo amplio:	Ciencias naturales, matemáticas y estadística
Campo específico:	Ciencias físicas
Campo detallado:	Ciencias de la tierra
Carrera:	Ingeniería en Riesgos de Desastres

Titulación: Ingeniero/a en Riesgos de Desastres

Resumen de la descripción mesocurricular

Número de períodos académicos ordinarios:	10
Número de semanas por período académico ordinario:	16
Períodos extraordinarios:	Si
Número de períodos académicos extraordinarios:	2
Número de semanas de períodos extraordinario:	6
Total de horas de la carrera:	7,200
Total de horas de aprendizaje en contacto con el docente:	2,240.00
Total de horas del aprendizaje autónomo:	2,784.00
Total de horas del aprendizaje práctico-experimental:	1,552
Total de horas de las prácticas preprofesionales laborales o Internado Rotativo:	480
Total de horas de las prácticas pre profesionales de servicio comunitario:	144.00
Total de horas de la unidad de integración curricular:	384
Número de cohortes:	2
Número de paralelos por cohorte:	1
Número de estudiantes por cohorte:	35
Tiene itinerarios:	No
Número total de asignaturas:	45

Resolución del Órgano Colegiado Superior de aprobación de la carrera (OCS)

Fecha de aprobación:	16/08/2021
Número de resolución:	RHCP-SO-03-2021-N°028
Anexo de la resolución:	1003_26730_resolucion.pdf

Lugar(es) de ejecución de la carrera

Estructura institucional	Ciudad de la sede	Resolución CES/CACES para funcionamiento	Nombre del Director, Responsable o Encargado	Correo electrónico institucional	Correo electrónico de referencia	Número telefónico institucional
Sede matriz	Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	1003_26730_resolucion_ceaaces_11058.pdf	Dra. Miryam Elizabeth Félix López	rectorado@espam.edu.ec	mefelixlopez@hotmail.com	052685134

Convenios

Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Anexo
Vigente o cartas de intención	INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA INAMHI	22/10/2020	22/10/2030	El objeto de la renovación de este convenio es, operar y mantener una Estación Agrometeorológica con instrumental convencional y automático en los predios del Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, localizado en el sitio denominado El Limón, cantón Bolívar, provincia de Manabí.	1003_26730_convenio_93853.pdf

Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Anexo
Vigente de prácticas preprofesionales	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN	28/07/2020	28/07/2025	El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Junín, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Junín; y, la práctica preprofesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"	1003_26730_convenio_93896.pdf
Vigente de prácticas preprofesionales	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA	28/07/2020	28/07/2025	El presente Convenio Marco tiene ámbito el Cantón Tosagua, Provincia de Manabí, República de Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal de Cantón Tosagua; y, la práctica preprofesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"	1003_26730_convenio_93897.pdf
Vigente o cartas de intención	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA	22/10/2020	22/10/2025	El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Jama, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Jama"; y, las prácticas preprofesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrados y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".	1003_26730_convenio_93898.pdf
Vigente o cartas de intención	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	30/10/2019	30/10/2024	El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Sucre"; y, las prácticas preprofesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrados y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí.	1003_26730_convenio_93899.pdf
Vigente de prácticas preprofesionales	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE	20/02/2017	20/02/2022	El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Chone, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD Municipal del Cantón Chone"; y, la práctica preprofesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".	1003_26730_convenio_93900.pdf

Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Anexo
Vigente o cartas de intención	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA	03/09/2018	03/09/2023	El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Pichincha, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Pichincha"; y, las prácticas preprofesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrados y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".	1003_26730_convenio_93901.pdf
Vigente de prácticas preprofesionales	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA	09/09/2016	09/09/2021	El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Santa Ana; y, las prácticas preprofesionales o pasantías y de de pregrado, posgrados y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López". (CONVENIO CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA)	1003_26730_convenio_93902.pdf
Vigente de prácticas preprofesionales	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI	02/09/2016	02/09/2021	El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Montecristi; y, las prácticas preprofesionales o pasantías y de pregrado, posgrados y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López". (CONVENIO CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA)	1003_26730_convenio_93903.pdf
Vigente o cartas de intención	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	17/09/2020	17/09/2024	Tiene por objeto establecer condiciones de cooperación científica, tecnológica y cultural, mediante la realización de programas y proyectos conjuntos de conformidad con las competencias y áreas de conocimiento de cada institución, prevaleciendo el fortalecimiento de las funciones sustantivas, como son la academia, de investigación y la vinculación efectiva con la sociedad.	1003_26730_convenio_93904.pdf
Vigente o cartas de intención	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - MAG	04/08/2020	04/08/2025	Tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia mutua, en los campos de cooperación social, académica, vinculación a la comunidad, científica, tecnología y económica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, entre otras.	1003_26730_convenio_93905.pdf
Vigente o cartas de intención	DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNÍN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN	30/11/2020	30/11/2024	La ESPAM MFL y el DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, acuerdan, dentro de este convenio, implementar talleres colaborativos interinstitucionales para fortalecer las competencias metodológicas y didácticas para la enseñanza de las áreas básicas del conocimiento, direccionados a los Docentes de bachillerato del Distrito Educativo 13D06 Junín Bolívar.	1003_26730_convenio_93906.pdf
Vigente o cartas de intención	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - FIDES	25/09/2020	25/09/2023	El presente instrumento tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación.	1003_26730_convenio_93907.pdf
Vigente de prácticas preprofesionales	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL "QUIROGA" DEL CANTÓN BOLÍVAR	28/11/2019	28/11/2023	El presente convenio marco tiene como ámbito, el práctico pre profesional o pasantías y de posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Ingeniería Ambiental, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria, Agroindustrias y Computación de la Escuela Superior Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".	1003_26730_convenio_93909.pdf

Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Anexo
Vigente o cartas de intención	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Balsa en Medio - Agrobem	06/01/2020	06/01/2023	El presente instrumento tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación.	1003_26730_convenio_93911.pdf
Vigente o cartas de intención	ASOCIACIÓN AGROARTESANAL ZONA NORTE CHONE	28/10/2020	28/10/2023	El presente instrumento tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación.	1003_26730_convenio_93912.pdf
Vigente con otras IES extranjeras	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA UNIR	13/09/2019	13/09/2021	Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre ESPAM MFL y UNIR en los ámbitos de formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan. (CONVENIO CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA)	1003_26730_convenio_98040.pdf
Vigente con otras IES extranjeras	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	05/02/2016	05/02/2021	El objeto de este convenio es establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Córdoba (UCO); y, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" (ESPAM MFL), para el desarrollo de un programa de postgrado y de formación de Doctores en la Universidad de Córdoba. (CONVENIO CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA)	1003_26730_convenio_98042.pdf
Vigente o cartas de intención	RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE (REIMA, A.C.)	02/03/2017	02/03/2022	-Promover el intercambio de experiencias a través de la realización de proyectos de investigación y desarrollo y eventos académicos relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica. -Contribuir a la formación ambiental de líderes comunitarios para la gestión de proyectos de desarrollo endógeno, favoreciendo la participación de grupos vulnerables y población joven en general. -Difundir eventos (cursos, seminarios, congresos, talleres, jornadas, conferencias) relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica y la discusión online de temas de interés común para los asociados.	1003_26730_convenio_98211.pdf

3.- Descripción general de la carrera

3.1.- Objetivos de la carrera

3.1.1.- Objetivo general

Formar profesionales en el área de evaluación y gestión de riesgos de desastres en el ámbito natural, a través de la investigación (ciencia y tecnología) y vinculación (sociedad), con base en el "Modelo Educativo" desarrollador, productivo y profesionalizante de la ESPAM MFL, comprometidos con el desarrollo sostenible del territorio.

3.1.2.- Objetivos específicos

Realizar planes estratégicos de prevención, emergencia y contingencia para enfrentar eventos adversos que sobrepasan la capacidad de reacción de la comunidad afectada, con habilidades para identificación y gestión de riesgos naturales, que propicien el desarrollo del territorio, mediante la aplicación de herramientas científicas y tecnológicas que determinen la ejecución de destrezas profesionales.

Diseñar proyectos de análisis, identificación, reducción, mitigación y prevención de riesgos y desastres, a través de la investigación en las actividades pre-profesionales dirigidas a instituciones gubernamentales y ministerios del Estado; gobiernos locales, regionales y nacionales; Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; cuerpo de bomberos, entre otros.

Profundizar en las diferentes ciencias básicas y profesionalizantes de la ingeniería en Riesgos de Desastres, en contexto de la evaluación y gestión de los procesos naturales y su relación con el entorno geográfico y social, construyendo aprendizajes en medios educativos que emplean las TICs, con alta inclusión de los softwares de modelación y sistemas de información geográfica.

Colaborar en la articulación del conocimiento teórico – práctico – ético de la profesión con la población, local, regional y nacional, previendo, planificando y gestionando en función de los riesgos y desastres naturales en correspondencia con los lineamientos, los planes y políticas públicas, mediante una actuación socialmente responsable, sin perjuicio del marco legal establecido.

3.2.- Requisitos y perfil de ingreso

3.2.1.- Perfil de ingreso

- Interés por la evaluación y gestión de riesgos y desastres naturales.
- Facilidad para el aprendizaje de las ciencias básicas de la ingeniería.
- Manejo de las ciencias básicas física, química y matemáticas.
- Capacidad para el uso de la tecnología de la información y la comunicación.
- Capacidad de expresión oral y escrita.
- Capacidad de lectura comprensiva.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad para integrarse funcionalmente, en equipos multidisciplinarios.
- Sentido de la responsabilidad y de organización

3.2.1.- Requisitos de ingreso

Descripción
Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.
Haber cumplido los requisitos normados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
Copia de cédula de ciudadanía
(Estudiantes extranjeros) Cédula de identidad y documentos migratorios que autorizan la permanencia en el país

3.3.- Perfil de egreso y profesional

¿Qué resultados de aprendizaje y competencias profesionales son necesarias para el futuro desempeño profesional?

En la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres de la ESPAM MFL el egresado podrá proyectar el riesgo y prever la amenaza natural realizando planes y proyectos que reduzcan la vulnerabilidad del entorno, por medio de diversas modelaciones digitales de eventos naturales (inundaciones, tsunamis, movimientos sísmicos, vulcanismo, epidemias, etc) en la gestión, orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones, implementando herramientas para integrar medidas de adaptación y mitigación que responden adecuadamente a los retos de la sociedad actual y futura en materia de riesgos, desastres y cambio climático, utilizando un enfoque inclusivo y participativo de gobernanza efectiva e inclusión de actores.

¿Qué resultados de aprendizaje relacionados con el manejo de métodos, metodologías, modelos, protocolos, procesos y procedimientos de carácter profesional e investigativo se garantizarán en la implementación de la carrera/programa?

Demuestra dominio sobre los diferentes niveles de la metodología de la investigación, integrando los sistemas conceptuales de conocimientos de la Unidad Profesional, en la solución de problemas, enmarcado en las líneas de investigación correspondientes, en la Unidad de Integración Curricular, proponiendo proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento para la gestión y manejo del riesgo natural así como los desastres relacionados con actividades naturales y humanas, servicios y; recomendando, mediante el empleo de lenguajes apropiados para diferentes actores, la aplicación de los resultados de los proyectos a los propios sectores causantes de las negatividades ambientales.

¿Cómo contribuirá el futuro profesional al mejoramiento de la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes?

La Carrera de Ingeniería Riesgos de Desastres está orientada a la búsqueda de soluciones a los múltiples problemas a través de la aplicación de la investigación para desarrollar resiliencia, el establecimiento de políticas públicas para atender a los eventos adversos, implementación de programas y proyectos para reducir el impacto del riesgo a través de la formación de profesionales con sólido conocimiento científico, íntegro desarrollo ético y profesional, capacidad de liderar, administrar y gestionar adecuadamente los riesgos provocados por fenómenos naturales y de origen antrópicos.

¿Cuáles son los valores y los principios, en el marco de un enfoque de derechos, igualdad e interculturalidad y pensamiento universal, crítico y creativo, que se promoverán en la formación profesional que ofrece la carrera?

El profesional de ingeniería en riesgos de desastres promueve una cultura de seguridad, garantizando el respeto a los derechos humanos y culturales en armonía con la naturaleza. Participa en la construcción social del riesgo y colabora para desarrollar una comunidad resiliente con capacidades, destrezas, hábitos, actitudes y comportamientos de reducción de riesgos.

Perfil profesional

Capacidad para realizar y ejecutar planes estratégicos de prevención, emergencia y contingencia para enfrentar eventos adversos que sobrepasan la capacidad de reacción de la comunidad afectada.

Desarrollar la habilidad para identificar y gestionar riesgos naturales y los desastres ocasionados en el ámbito natural, con el uso de tecnología avanzada y la modelación matemática.

Manejo de las ciencias básicas biología, física, química y matemáticas.

Capacidad para tomar decisiones bajo presión

Facilidad de interpretación y elaboración de presupuestos.

Conocer la legislación laboral y construir políticas públicas con enfoque de sostenibilidad, con base al conocimiento de la realidad del territorio, lo cual se puede lograr a través de la vinculación y las prácticas.

Capacidad para integrarse funcionalmente, en equipos multidisciplinarios.

3.4.- Requisitos de titulación

3.4.1.- Requisitos de titulación

Descripción
Tener aprobada todas las materias contempladas en la malla curricular
Aprobar la opción de titulación escogida al momento de ingresar en la Unidad de Integración Curricular
Aprobado la suficiencia en inglés correspondiente al menos en el nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Opciones de aprobación de la unidad de integración curricular

3.4.2.- Trabajos de titulación

Examen de carácter complejo

Desarrollo de un trabajo de integración curricular

3.4.3.- Breve descripción de las opciones de la unidad de integración curricular (¿qué?, ¿cómo? y duración)

Las opciones de la unidad de integración curricular para la obtención del título profesional son:

- Desarrollo de un trabajo de integración curricular el cual tendrá como mecanismos un Proyecto de investigación o un Proyecto Técnico
- Examen de carácter complejo en el que el estudiante demostrará el manejo integral de los contenidos adquiridos a lo largo de su carrera.

Las etapas de la Unidad de Integración Curricular se realizarán en un término de dos (2) periodos académicos ordinarios; podrán desarrollarse en un plazo adicional de acuerdo a la normativa interna vigente emitida para el efecto, de igual manera los requisitos para el ingreso a la Unidad de Integración Curricular están contemplados en dicha normativa.

-Los estudiantes deberán certificar el aprendizaje de una segunda lengua como requisito de titulación, presentando el certificado correspondiente de los cursos realizados en la Jefatura del Centro de Idiomas de la ESPAM MFL, acorde a lo estipulado en el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico.

-Los estudiantes deberán presentar el certificado de haber aprobado los cursos en la Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de la ESPAM MFL, como requisito para ingresar a la Unidad de Integración Curricular.

4.- Pertinencia

4.- Pertinencia

Pertinencia:

La escasa oferta académica de profesionales en el área de la ingeniería riesgos de desastres resulta insuficiente para suplir el requerimiento de personal capacitado en reducir los potenciales daños, disminuir las vulnerabilidades y alcanzar la resiliencia, tal como lo establece el mandato constitucional de transversalizar la gestión de riesgos en concordancia con los objetivos y prioridades del Marco de Sendai y contar con mecanismos y estrategias que los mitiguen. Actualmente son escasas las instituciones de educación superior que cumplen con la formación de profesionales en ingeniería en riesgos de desastres con titulación en tercer nivel, lo cual sumado a la creciente necesidad de contribuir en fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos y resiliencia que permita una recuperación sostenible y asegure la protección integral del patrimonio y de la vida de los afectados, ha motivado a nuestra institución a plantear la creación de la carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres.

Anexo de la pertinencia:

1003_26730_analisis_pertinencia.pdf

Anexo del estudio de demanda estudiantil, demanda ocupacional y empleabilidad:

1003_26730_estudio_demanda.pdf

5.- Planificación curricular

5.1.- Objetivos de estudio

Objeto de estudio del proyecto:

La carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres responde al área del conocimiento de la ingeniería que estudia los riesgos naturales y el impacto de los mismos en los sistemas terrestres y su interacción con los grupos sociales, enfatizando el proceso de la gestión y respuesta desde los marcos normativos-legales, políticos, económicos, culturales y geoespaciales.

La formación integral del Ingeniero en Riesgos de Desastres responde a la compleja situación del Ecuador, que al ser un país con un alto nivel de exposición a riesgos antrópicos y de origen naturales se hace necesario el estudio de la vulnerabilidad y enfrentamiento a dichos riesgos, enfatizando en el aspecto de la preparación del talento humano, en especial aquellos que serán los encargados de la toma de decisiones y la generación de soluciones orientadas en prestar ayuda humanitaria y salvaguardar los bienes materiales del estado y otras instituciones públicas y privadas.

5.2.- Metodologías y ambientes de aprendizaje

Metodologías y ambientes de aprendizaje:

Con base en el modelo educativo de la ESPAM MFL, desarrollador, productivo y profesionalizante, exige que las metodologías, también en cuanto al tratamiento curricular de saberes ancestrales, cotidianos y tradicionales, de inclusión, diversidad y enfoque de género, en la evolución del aprendizaje de competencias y capacidades. Desde el ángulo metodológico, las actividades en las que los estudiantes participan de manera activa son detonantes para la asimilación y acomodación, y como resultado de la relación de estos dos procesos se produce el desarrollo del pensamiento. El docente como facilitador del aprendizaje debe realizar un sin número de actividades que le permitan conocer las realidades de los que aprenden; debe y, dentro de estas realidades, los tratamientos, consideraciones, costumbres, formas de ver la vida, de sus antepasados, creando así un proceso de análisis y síntesis de lo ancestral a lo actual cotidiano, estableciendo ambientes cooperativos donde los alumnos interactúen y puedan interrelacionar sus conocimientos previos para reconstruir los nuevos conocimientos, teniendo en cuenta los preceptos de la vulnerabilidad y la respuesta de las sociedades a través de hechos históricos que promuevan por ejemplo en “Evaluación de Riesgos y Desastres” acciones clave para su gestión. El discente como actor principal del proceso de aprendizaje reconstruye los conocimientos mediante procesos interactivos de participación y con la ejercitación de operaciones intelectuales, donde el pensamiento crítico es un elemento determinante para su aprendizaje, esto le permitirá dominar los conocimientos científicos, los procedimientos y las actitudes para aplicarlos en la vida cotidiana, a través de competencias y capacidades.

La utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) dentro del aula, ha dinamizado la acción de la comunidad universitaria (alumnado y profesorado), generando una transformación de los escenarios de aprendizaje, en una arquitectura de espacios flexibles que permitan el aprendizaje interactivo y cada vez más crítico, participativo y colaborativo. Los denominados dirigidos clasificados en reproductivos y profesionales; a su vez los abiertos, clasificados en críticos y creativos. Sus concreciones son las siguientes:

- Escenario reproductivo
- Escenario profesional

- c) Escenario crítico
- d) Escenario creativo
- e) Escenario de educación avanzada y de posgrado
- f) Escenario complementario

5.3.- Descripción microcurricular de la carrera

Justificación de la estructura curricular:

Un tratamiento integrador de las disciplinas que desarrolle, motive y logre la configuración de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes, como cualidades humanas inherentes a las capacidades profesionales; debe garantizar el desarrollo de procesos productivos eficaces, inocuos y potenciadores para la economía, la sociedad y el entorno. Por lo tanto, la orientación de la actividad formativa debe encuadrarse bajo estos modernos horizontes epistemológicos, asumiendo los paradigmas planteados y sin apartarse de los postulados de la transdisciplinariedad. Estos postulados son la contextualización, la lógica dialéctica y la ruptura de fronteras disciplinares; todos ellos enmarcados en campos de estudios cuyas características sean abarcables, sistemáticas, integradoras y autopoieticas.

Anexo justificación de la estructura curricular:

1003_26730_justificacion_estructura_curricular.pdf

Anexo malla curricular:

1003_26730_malla_curricular.pdf

Anexo plan de rotación:

Descripción microcurricular

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	CÁLCULO DIFERENCIAL	1	Unidad básica	Demostrar el comportamiento de las variables como razón de cambio y aplicarlo al límite, continuidad y derivadas de funciones en los modelos matemáticos.	Capítulo I. Integrales Indefinidas. Capítulo II. Integrales Definidas. Capítulo III. Aplicación de las Integrales definidas. Capítulo IV. Integrales en varias variables.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	GEOMETRÍA ANALÍTICA Y TRIGONOMETRÍA	1	Unidad básica	Desarrollar destrezas de razonamiento lógico, deductivo e intuitivo, teniendo como objeto de estudio el análisis de problemas propios de la Geometría Analítica y Trigonometría.	Capítulo I. Sistemas de coordenadas. Capítulo II. Geometría plana y del espacio. Capítulo III. Trigonometría analítica. Capítulo IV. Aplicación de la trigonometría.	48	64	32	0	0	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	1	Unidad básica	Aplicar estrategias de comprensión lectora, comunicación, importancia y normas gramaticales en la presentación y elaboración de trabajos académicos, técnicos y científicos	Capítulo I. Naturaleza y uso de la lengua. Capítulo II. Comprensión y análisis de textos. Capítulo III. El proceso comunicativo. Capítulo I V. Redacción y preparación de escritos técnicos y científicos.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	PROGRAMA CIÓN	1	Unidad básica	Desarrollar un pensamiento lógico-científico con el desarrollo de programas que conjuguen estructuras lógicas selectivas y repetitivas; arreglos, funciones y punteros.	Capítulo I. Lenguajes de programación, datos y variables. Capítulo II. Estructuras selectivas, repetitivas y arreglos. Capítulo I I I. Arreglo: Vectores y matrices. Procedimientos y funciones.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	QUÍMICA GENERAL	1	Unidad básica	Aplicar los instrumentos y leyes de la química a la solución de problemas, para el fortalecimiento del conocimiento en la gestión de riesgo	Capítulo I. Cálculos químicos. Capítulo II. Disoluciones y equilibrio de fases. Capítulo I I I. Equilibrio Molecular e Iónico. Capítulo I V. Cinética química.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	CÁLCULO INTEGRAL	2	Unidad básica	Aplicar los teoremas y propiedades de las Integrales en la solución de problemas relacionándolos con cálculo de áreas, volúmenes, curvas y presiones de fluidos.	Capítulo I. Integrales Indefinidas. Capítulo II. Integrales Definidas. Capítulo III Aplicación de las Integrales definidas. Capítulo I V. Integrales en varias variables.	48	64	32	0	0	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	FÍSICA I	2	Unidad básica	Aplicar las leyes de los movimientos de la mecánica y los sistemas energéticos a la solución de problemas relacionados con los desastres naturales.	Capítulo I. Magnitudes físicas y sistemas vectoriales. Capítulo II. Cinemática, dinámica y estática. Capítulo III. Trabajo y energía. Capítulo IV. Estática y dinámica de los fluidos.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	GEOGRAFÍA	2	Unidad básica	Identificar las formas y características de la tierra a través de la representación del paisaje, en el contexto geográfico como una ciencia estratégica, sintética e integradora.	Capítulo I. La geografía, orígenes y representaciones. Capítulo II. Paisaje físico o natural. Capítulo III. Paisaje humano o social.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	GEOLOGÍA	2	Unidad básica	Identificar los procesos geodinámicos que afectan la superficie terrestre que dan lugar a movimientos del terreno de diferente magnitud y características que puedan constituir riesgos geológicos al afectar de manera directa o indirecta las actividades humanas.	Capítulo I. Procesos geodinámicos. Capítulo II. Mecánica de rocas. Capítulo III. Hidrogeología. Capítulo IV. Prevención de riesgos geológicos.	48	64	32	0	0	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2	Unidad básica	Establecer las etapas o fases de un proceso de investigación científica para dar respuesta a una problemática relacionada con las líneas de investigación de la carrera, teniendo en cuenta los enfoques, métodos y técnicas pertinentes.	Capítulo I. La investigación científica. El proceso de investigación Capítulo II. Tipos y enfoques de investigación Capítulo III. Métodos, técnicas y herramientas de la investigación Capítulo IV. Análisis e interpretación de los resultados. El informe de la investigación	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	CÁLCULO EN VARIAS VARIABLES	3	Unidad básica	Aplicar las propiedades y teoremas del cálculo diferencial e integral en el estudio de funciones de varias variables para resolver problemas de la ingeniería.	Capítulo I. Funciones vectoriales - superficie y sólido. Capítulo II. Límite y continuidad e n funciones de varias variables. Capítulo III. Derivadas parciales. Capítulo IV. Integrales múltiples.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	3	Unidad básica	Aplicar los métodos e instrumentos de la estadística descriptiva e inferencial a la solución de problemas relacionados con los riesgos y desastres naturales.	Capítulo 1. Estadística descriptiva. Capítulo 2. Estadística inferencial.	48	64	32	0	0	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	FÍSICA II	3	Unidad básica	Aplicar las leyes de las oscilaciones y ondas, relacionados a la solución de problemas relacionados con los desastres naturales.	Capítulo I. Movimiento ondulatorio. Capítulo II. Electricidad. Capítulo III. Electromagnetismo. Capítulo IV. Óptica.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	MECÁNICA DE LOS SUELOS	3	Unidad básica	Establecer el comportamiento del suelo desde el punto de vista mecánico, determinando y representando los diferentes tipos de esfuerzos a que están sometidos los suelos.	Capítulo I. Propiedades y clasificación de los suelos. Capítulo II. Relaciones volumétricas y gravimetría en los suelos. Capítulo III. Esfuerzos en la masa de suelos. Capítulo IV. Estabilidad de taludes.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	TOPOGRAFÍA	3	Unidad básica	Establecer el conjunto de principios y procedimientos que tienen por objeto la representación gráfica de la superficie terrestre, con sus formas y detalles.	Capítulo I. Planimetría y altimetría. Capítulo II. Instrumentos topográficos. Capítulo III. Métodos y levantamientos topográficos. Capítulo V. Fotogrametría.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	ECUACIONES DIFERENCIALES	4	Unidad básica	Describir los métodos y modelos matemáticos que se aplicarán para la solución de problemas propios de la profesión.	Capítulo I. Ecuaciones diferenciales de 1er orden. Capítulo II. Ecuaciones diferenciales de 2do orden. Capítulo III. Ecuaciones diferenciales de orden superior. Capítulo IV. Ecuaciones diferenciales en derivadas parciales.	48	64	32	0	0	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	GEOESTADÍSTICA	4	Unidad básica	Describir cuantitativamente variables naturales distribuidas en el espacio para la comprensión de los riesgos y desastres naturales.	Capítulo I. Descripción espacial. Capítulo II. Modelo de función aleatoria. Capítulo III. Técnicas de estimación. Capítulo IV. Técnicas de simulación.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	4	Unidad básica	Aplicar las ecuaciones del movimiento de los fluidos, considerando propiedades, caudales, regímenes de flujo y pérdidas de carga en sistemas a flujo para aplicarlos en los estudios hidrológicos.	Capítulo I. Flujo de fluidos. Capítulo II. Flujos a presión. Capítulo III. Hidráulica.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	METEOROLOGÍA	4	Unidad básica	Establecer los procesos físicos y químicos que determinan el estado dinámico de la atmósfera en escalas espacial y temporal, además de procesos principales del ciclo hidrológico.	Capítulo I. Composición, estructura y evolución de la atmósfera. Capítulo II. Dinámica atmosférica. Capítulo III. Riesgo atmosférico. Capítulo IV. Interacción Atmósfera-Océano: la oscilación del sur el fenómeno del niño y la niña.	48	64	32	0	0	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	R I E S G O EPIDEMIOLOGICO	4	Unidad básica	Determinar el comportamiento de virus, bacterias y hongos que causan enfermedades de interés en Salud Pública, y su relación con los factores de riesgo, determinantes y condicionantes de la salud, generando información oportuna y de calidad, para establecer estrategias de prevención y control que eviten su propagación.	Capítulo I. Fisiología Celular Capítulo II. Virus, bacterias, Hongos. Capítulo III. Modelos de la expresión génica Capítulo IV. Genética de poblaciones como parte fundamental de estudios epidemiológicos	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	AMENAZA Y VULNERABILIDAD	5	Unidad profesional	Aplicar estrategias para identificación y reducción de factores de vulnerabilidad territorial a partir de la evaluación de tipos de amenazas naturales y los factores que inciden en el mismo.	Capítulo I. Origen de los fenómenos naturales y diagnóstico global de las vulnerabilidades. Capítulo II. Tipos de amenazas y vulnerabilidades. Capítulo III. Factores que inciden en las amenazas y vulnerabilidades. Capítulo IV. Evaluación de amenazas y Estrategias de reducción de vulnerabilidades.	64	80	48	0	0	192

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	CARTOGRAFÍA	5	Unidad básica	Desarrollar competencias en la aplicación de herramientas tecnológicas para el diseño de la cartografía digital en la representación geoespacial.	Capítulo I. Cartografía y geodesia. Capítulo II. Elementos y representación cartográfica. Capítulo III. Sistemas globales de navegación por satélite.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	DISEÑO EXPERIMENTAL	5	Unidad básica	Planificar proyectos de investigación de carácter experimental, fundamentados bajo los preceptos de la Estadística y el Método Científico.	Capítulo I. Diseño y planeación de experimentos. Capítulo II. Diseños unifactoriales. Capítulo III. Diseños factoriales. Capítulo IV. Interpretación de resultados.	64	80	48	0	0	192
No es de itinerario	HIDROLOGÍA	5	Unidad básica	Aplicar conceptos y principios de la hidrología, basado en la interrelación de las variables pertinentes, para la evaluación de riesgos hídricos.	Capítulo I. Hidrología superficial. Capítulo II. Hidrología subterránea. Capítulo III. Riesgo hidrológico.	64	80	48	0	0	192
No es de itinerario	GEOMÁTICA I	6	Unidad profesional	Administrar información geográfica basada en formatos vectorial y ráster a través de diferentes softwares especializados.	Capítulo I. La geomática y sus tecnologías. Capítulo II. Sistemas de información geográfica. Capítulo III. Modelos y estructuras de datos.	64	80	48	0	0	192

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	LEGISLACIÓN APLICADA Y ÉTICA	6	Unidad profesional	Aplicar las leyes y códigos de ética concernientes a la gestión de los riesgos y desastres	Capítulo I. Tipología de las leyes de Gestión de Riesgos y Desastres. Capítulo II. Enfoque Nacional del Riesgo y el orden público. Capítulo III. Metodología de la Ética para Ingenieros. Capítulo IV. Profesionalismo y Códigos de Ética.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	SISMOLOGÍA	6	Unidad profesional	Evaluar las condiciones sísmicas y geológicas de emplazamiento, determinado por la dinámica de los movimientos telúricos, efectos incluidos por terremotos, mapas de microzonación como contribución a la planificación urbana, análisis de vulnerabilidad y medidas de prevención ante eventos sísmicos.	Capítulo I. Fallas y terremotos. Capítulo II. Análisis de sismicidad. Capítulo III. Respuesta sísmica. Capítulo IV. Aplicaciones en la ingeniería geológica.	64	80	48	0	0	192
No es de itinerario	VULCANOLOGÍA	6	Unidad profesional	Aplicar técnicas de vigilancia volcánica que permitan el análisis de señales anómalas (precursores) en el pronóstico de erupciones volcánicas para la valoración de la peligrosidad y riesgo volcánico.	Capítulo I. Descripción del fenómeno volcánico. Capítulo II. Peligrosidad y riesgo volcánico. Capítulo III. Técnicas de vigilancia volcánica.	64	80	48	0	0	192

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	CUENCAS HIDROGRÁFICAS	7	Unidad profesional	Aplicar los fundamentos del manejo de cuencas hidrográficas en la gestión de los riesgos de desastres	Capítulo I. Determinación cuantitativa de la pérdida de suelo superficial por acción hídrica. Capítulo II. Gestión de riesgos en el enfoque de cuencas. Capítulo III. Restauración ecológica de una cuenca. Capítulo IV. Manejo costero de riesgos de desastres.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	GEOMÁTICA II	7	Unidad profesional	Evaluar espacialmente modelos de elevación digital e imágenes de plataformas satelitales mediante softwares especializados.	Capítulo I. Teledetección. Capítulo II. Modelo de elevación digital. Capítulo III. Evaluación Espacial Multicriterio.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	MODELACIÓN EPIDEMIOLOGICA	7	Unidad profesional	Predecir la dinámica y distribución de las enfermedades infecciosas para el control de factores que pongan en riesgo la salud de la población.	Capítulo I. Las matemáticas en la epidemiología. Capítulo II. Los modelos epidemiológicos simples. Capítulo III. Modelos clásicos. Capítulo IV. Aplicación de modelos epidemiológicos.	64	80	48	0	0	192

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	7	No corresponde a una unidad	N/A	Las prácticas preprofesionales laborales se desarrollarán en periodo académico extraordinario de seis (6) semanas, amparado en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico. Su registro y evaluación será efectuado según los mecanismos y requerimientos que establezca la normativa interna de la ESPAM M F L generada para este fin.	0	0	0	240	0	240
No es de itinerario	CAMBIO CLIMÁTICO	8	Unidad profesional	Evaluar el criterio científico del cambio climático, sus causas y efectos para la gestión de estrategias de mitigación y adaptación y modelado de los sistemas en diferentes escenarios.	Capítulo I. Bases teóricas, causas y evidencias del cambio climático. Capítulo II. Estrategias de mitigación y adaptación frente al cambio climático. Capítulo III. Modelado de sistemas climáticos.	64	80	48	0	0	192
No es de itinerario	MODELACIÓN HIDROLÓGICA	8	Unidad profesional	Pronosticar eventos hidrológicos superficiales y subterráneos para la evaluación y gestión de sus riesgos.	Capítulo I. Modelación hidrológica superficial. Capítulo II. Modelación hidrológica subterránea.	48	64	32	0	0	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	MODELACIÓN SÍSMICA Y TSUNAMI	8	Unidad profesional	Modelar los eventos sísmicos y tsunamis originados por los movimientos entre las placas tectónicas en la deriva continental como base para la evaluación y gestión de los riesgos.	Capítulo I. Modelación de desplazamientos verticales. Capítulo II. Modelación de tsunamis.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	8	No corresponde a una unidad	N/A	Las prácticas preprofesionales laborales se desarrollarán en el periodo académico extraordinario de seis (6) semanas, amparado en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico. Su registro y evaluaciones serán efectuado según los mecanismos y requerimientos que establezca la normativa interna de la ESPAM M F L generada para este fin.	0	0	0	240	0	240

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	CONDUCCIÓN A LA RESPUESTA	9	Unidad profesional	Determinar los procesos de la respuesta, con la aplicación y ejecución de políticas adecuadas contra posibles amenazas y riesgos.	Capítulo I. Respuesta humanitaria a situaciones de desastre. Capítulo II. Sistema de comando de incidentes y evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN). Capítulo III. Sistema único de comando en la emergencia. Comité de Operaciones de Emergencia (C.O.E).	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR I	9	Unidad de integración curricular	Realizar la propuesta de un proyecto de integración curricular, a partir de la identificación de una problemática en el ámbito de la gestión de riesgos de desastres tomando como referencia la normativa vigente.	Capítulo I. Normativa vigente de la Unidad de Integración curricular. Capítulo II. Planificación del trabajo de integración curricular. Capítulo III. Formulación, presentación, aprobación y sustentación del proyecto de integración curricular.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	DESARROLLO LOCAL	9	Unidad profesional	Demostrar la relación existente entre desarrollo y gobernanza local en la prevención y mitigación de riesgos.	Capítulo I. Economía, planificación y teoría del desarrollo. Capítulo II. Aspectos económicos y sociológicos de los desastres. Capítulo III. Planificación y Desarrollo Territorial. Capítulo V. Gobernanza y riesgo.	48	0	32	0	64	144

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	9	Unidad profesional	Aplicar diferentes metodologías para el cálculo y evaluación de riesgos y desastres	Capítulo I. Importancia de la Evaluación de riesgos y desastres. Capítulo II. Metodologías para la evaluación de riesgos y desastres. Capítulo III. Cálculo y evaluación del riesgo.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	9	Unidad profesional	Aplicar acciones de prevención y de reducción de riesgos a partir del análisis y evaluación de vulnerabilidades.	Capítulo I. Herramientas de gestión integrada de riesgo y desastre a nivel local, regional e internacional. Capítulo II. Escenarios de riesgos. Capítulo III. Mitigación de vulnerabilidad y gestión en la reducción de riesgos y daños.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR II	10	Unidad de integración curricular	Relacionar lo teórico - práctico, sujeto - objeto de estudio, utilizando herramientas como la modelación matemática, la estadística y la comunicación técnica para la representación, análisis y discusión de los resultados obtenidos en la ejecución de la investigación.	Capítulos I. Normativa institucional. Capítulos I I . Desarrollo del trabajo de integración curricular. Capítulos I I I . Preparación para la sustentación del trabajo de integración curricular.	80	96	64	0	0	240

Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de Aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje autónomo	Aprendizaje práctico/experimental	Prácticas preprofesionales laborales	Prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Total
No es de itinerario	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	10	Unidad profesional	Desarrollar capacidad de anticipación de riesgos mediante el análisis científico y oportuno.	Capítulo I. Categorización de los riesgos. Capítulo II. Evaluación socioeconómica y gestión del riesgo. Capítulo III. Prevención y mitigación de desastres.	48	64	32	0	0	144
No es de itinerario	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	10	Unidad profesional	Caracterizar el manejo de métodos y herramientas con acciones que permitan establecimiento de planes integrales de riesgos.	Capítulo I. Gestión correctiva y reactiva ante desastres. Capítulo II. Políticas públicas. Capítulo III. Resiliencia y transferencia del riesgo. Capítulo IV. Incorporación de la gestión del riesgo en los proyectos.	64	0	48	0	80	192
No es de itinerario	MANEJO DE CONFLICTOS	10	Unidad profesional	Utilizar la capacidad de análisis de conflictos y de síntesis para la resolución de problemas detectados en situación de riesgo.	Capítulo I. Sociología del riesgo. Capítulo II. Estrategias para la resolución de conflictos. Capítulo III. Negociación y mediación.	48	64	32	0	0	144

Tabla resumen

Total de asignaturas:	45
Total de horas de aprendizaje en contacto con el docente:	2,240
Total de horas de aprendizaje autónomo	2,784
Total de horas de aprendizaje práctico/experimental:	1,552
Total de horas de unidad de integración curricular:	384
Total de horas de prácticas preprofesionales laborales o internado rotativo:	480

Total de horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario: 144

Duración de la carrera: 7,200

5.4.- Investigación

Investigación:

La carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres se fundamenta en el Modelo Educativo de la ESPAM MFL (Desarrollador-productivo y Profesionalizante) donde se establece que “el estudiante aprenda produciendo y produzca aprendiendo”, bajo esta filosofía de enseñanza es importante adoptar un enfoque basado en resultados o logros de aprendizaje, el cual guarda relación estrecha entre la filosofía epistemológica que se declara en el modelo productivo con la validez, confiabilidad y objetividad con que se pretende medir el aprendizaje; es decir, establecer afirmaciones de lo que se espera que los estudiantes puedan hacer, al término de un periodo de aprendizaje.

El método investigativo a aplicar, refleja el nivel más alto de asimilación de los conocimientos. Su esencia reside en que el estudiante, orientado por los docentes, integra la experiencia acumulada, la actividad creadora y la independencia cognoscitiva, dirigidas a resolver determinados problemas.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres se fundamenta en dos líneas principales de investigación:

a.- Prevención de riesgos.

b.- Mitigación y preparación para la respuesta.

Simultáneamente estarán basadas en procesos investigativos orientados a:

Gestión

Modelación

Modelo de investigación (de acuerdo al nivel de formación):

1003_26730_plan_investigacion.pdf

5.5.- Componentes de vinculación con la sociedad

Describir el componente de vinculación con la sociedad:

El Reglamento de Régimen Académico 2020 (RRA), -cuerpo normativo del quehacer académico de las IES, es muy claro en lo referente al rol de las instituciones de educación superior respecto a la responsabilidad social de las mismas, expresando que la vinculación contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

La vinculación abre ese espacio entre academia y comunidad a través de las siguientes estrategias:

Creación de programas radiales informativos mediante la frecuencia institucional de radio politécnica.

Programa de capacitaciones a la colectividad en conjunto con organismos acreditados de primera respuesta como Cuerpo de Bomberos, Protección Civil, Cruz Roja, entre otros.

Colaboración en organismos públicos y privados orientados al fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para determinar clasificaciones y características de zonas a partir de amenazas y vulnerabilidades.

Contribución en organismos públicos y privados para la elaboración de planes y proyectos de gestión de riesgos.

5.6.- Modelos de prácticas preprofesionales de la carrera

Modelos de prácticas preprofesionales de la carrera:

¿Cuál o cuáles son los espacios de integración curricular que orientarán las prácticas preprofesionales?

UNIDAD BÁSICA

La práctica Preprofesional, se relacionarán con las siguientes asignaturas:

- Geografía
- Geología
- Topografía
- Cartografía
- Hidrología
- Mecánica de los suelos
- Geoestadística

UNIDAD PROFESIONALIZANTE

La práctica Preprofesional, se relacionarán con las siguientes asignaturas:

- Amenaza y Vulnerabilidad
- Modelación Epidemiológica
- Modelación Hidrológica
- Modelación Sísmica y Tsunami
- Geomática I y II
- Legislación Aplicada y Ética
- Sismología
- Vulcanología

Modelo de prácticas preprofesionales de la carrera/programa

¿Cuál es el objetivo de la práctica preprofesional en las unidades de organización curricular y orientaciones de la misma?

La práctica Pre-Profesional, se relacionará con los siguientes objetivos:

- Manejar procesos ambientales y sus formas de operación para la intervención sostenible y sustentable.
- Comprobar a través de la investigación mediante los análisis estadísticos de campo el comportamiento de la biota en diferentes ecosistemas

UNIDAD PROFESIONALIZANTE

La práctica Pre-Profesional se relacionará con los siguientes objetivos:

- Realizar planes estratégicos de prevención, emergencia y contingencia para enfrentar eventos adversos que sobrepasan la capacidad de reacción de la comunidad afectada, con habilidades para identificación y gestión de riesgos naturales, que propicien el desarrollo del territorio, mediante la aplicación de herramientas científicas y tecnológicas que determinen la ejecución de destrezas profesionales.
- Diseñar proyectos de análisis, identificación, reducción, mitigación y prevención de riesgos y desastres, a través de la investigación en las actividades pre-profesionales dirigidas a instituciones gubernamentales y ministerios de Estado; gobiernos locales, regionales y nacionales; Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; cuerpo de bomberos, entre otros.

6.- Infraestructura y equipamiento

Describe la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura:

El desarrollo de las clases teóricas (presenciales) se realizará en las aulas del área agroindustrial de la ESPAM MFL, las mismas que cuentan con espacio y equipamiento para que los estudiantes encuentren comodidad y su participación sea activa. Se dispone de computadora portátil, un proyector, pizarra y servicio de internet. Los laboratorios como parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje tendrán la capacidad para 35 estudiantes.

Para el desarrollo de las clases virtuales se utilizará la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura que soporta esta carrera, se detalla en el Anexo_plataforma_tecnologica.pdf adjunto, por su extensión, informe emitido por la Unidad de Tecnología de la ESPAM MFL.

Laboratorios y/o talleres

Estructura institucional	Nombre del laboratorio	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	LABORATORIO DE QUÍMICA GENERAL	1 MUFLA TERMOLYNE SISTEMA AUTOMÁTICO DE ACERO INOXIDABLE 2 ESTUFAS MARCA M E M M E R T SEMIAUTOMÁTICAS 1 MEDIDOR DE pH MARCA OAKTON, PANEL DIGITAL 1 EXTRACTOR DE FIBRA CRUDA MARCA LABCONCO 1 SORBONA-EXTRACTORA DE GASES MARCA LABCONCO 2 BOMBAS DE VACÍO MARCA THOMAS 1 PRUEBA DE JARRAS MARCA PHIPPS & BIRD 1 INCUBADORA PARA DBO 1 BALANZA SEMI-ANALÍTICA Y ANALÍTICA MARCA BOECO 1 KJENDAHL, MARCA RAMADEL 1 P L A N C H A CALENTADORA MARCA CORNING 7 TAMIZADORES RX-812 SISTEMA ELÉCTRICO, PANEL DIGITAL	128.2	14

Estructura institucional	Nombre del laboratorio	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA	REFRIGERADORA CÁMARA DE FLUJO LAMINAR ESTUFA ESTERILIZADOR REFRIGERADORA DE 12" DE UNA PUERTA ACONDICIONADOR DE AIRE PANASONIC ROTOR DE PLACA AGITADOR DE PARRILLA BALANZA SEMIANALÍTICA PIPETA AUTOMÁTICA VARIABLE DE 10-100 ML BALANZA ANALÍTICA ELECTRÓNICA ESTEREO MICROSCOPIO AUTOCLAVE TIPO OLLA AGITADOR, LAB COMPANION STIERRER/HP BAÑO MARÍA ESTUFA AUTOCLAVE CON CAPACIDAD PARA 50 LITROS ESTUFA AUTOMÁTICA DIGITAL ESTEREOMICROSCOPIO CENTRÍFUGA DIGITAL DE MESA CENTRÍFUGA DIGITAL DE MESA SISTEMA DE PURIFICACIÓN CAT. 336393-10 SISTEMA DE PURIFICACIÓN CAT. 336393-10 MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL AGITADOR CALENTADOR MAGNÉTICO MICROSCOPIO TRINOCULAR MICROSCOPIO TRINOCULAR CONTADOR DE COLONIA DIGITAL MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 100-1000uL MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 20-200 uL MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 10-100 uL MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 2-20 uL MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 0.5-10 uL MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 0.1-2.0 uL CABINA DE FLUJO LAMINAR AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 12000BTU COMPUTADORA CPU OSMOSIS INVERSA 250 GLS FLUJO CONTINUO REFRIGERADOR HIMALAYA 158 BLOWER 1 HP BLOWER 2.5 HP CÁMARA DE NEUBAUER CÁMARA DE SEDGICK RAFTER CONGELADOR HORIZONTAL OXÍMETRO POTENCIOMETRO PORTATIL SALINOMETRO DIGITAL PLANTA DE ENERGÍA BALANZA PORTATIL GRAMERA CON PLATO COMPRESOR BLOWER 1 HP MICROPIPETA DE 1000 A	73	35

Estructura institucional	Nombre del laboratorio	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo
		10000uL BOMBA SUMERGIBLE AIRE ACONDICIONADO DE PARED COCINETA ELECTRICA DE TRES QUEMADORES MICROSCOPIO BALANZA DIGITAL BALANZA ANALÍTICA CAMARA MOTIC MEDIDOR DE LUZ TERMOMETRO PARA CARNE AIRE ACONDICIONADO DE PARED 24000 BTU AIRE ACONDICIONADO DE PARED DE 12000 BTU I M P R E S O R A M U L T I F U N C I O N E S A U T O C L A V E / E S T E R I L I Z A D O R ELÉCTRICO DE VAPOR A PRESIÓN		
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL Y SUELOS	1 ESPECTROFITÓMETRO MOVE 100 1 MW 600-RESOLVER OXYGEN METER 1 WATER PROOF TESTER 1 BOMBA DE VACIO 1 W INCUBADORA OXITOP BOX 1 AGITADOR IS6 PARA MEDICIÓN DE DBO 2 AGITADORES CALEN T A D O R M A G N E T I C O 1 DUCHA DE SEGURIDAD PARA OJOS 6 OXITOP BOX 1S6 1 BALANZA ANALÍTICA 6 CONTROL OC 110+ OXITOP 6 CONTROL B6 1 CONTROL 110 1 OXITOP CONTROL A6 1 TERMOREACTOR TR 320 1 CAMPANA EXTRACTORA 1 ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA 1 GPS MAP 1 BALANZA GRAMERA DE PRECISIÓN 1 POTENCIAL-REDOX 1 ESTUFA 1 DESTILADOR DE AGUA 1 ESPECTOFOTÓMETRO DR900 1 TERMOREACTOR DIGITAL 15 VIALES X 16mm	70	12
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL	4 MICROSCOPIO DE CAMPO CLARO 4 MICROPIPETAS 1 AUTOCLAVE 1 CÁMARA PARA MICROSCOPIA 2 ESTUFAS 1 INCUBADORA 1 CENTRÍFUGA CON ROTOR DE DOCE PUESTOS 2 CONTADOR DE COLONIAS 1 PLANCHA AGITADORA MAGNÉTICA 1 BALANZA DE PRECISIÓN 2 PHMETRO PORTATIL 1 BAÑO MARÍA 1 REFRIGERADOR PARA CONSERVACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVOS 1 MEDIDOR DE OXIGENO PORTATIL.	68	20

Estructura institucional	Nombre del laboratorio	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA	1 AGITADOR CALENTADOR MAGNÉTICO 1 ANEMÓMETRO - HUMEDAD RELATIVA 1 BALANZA ANALÍTICA DIGITAL- CAP. 220 G 3 B-DISPENSADOR 1-10 ML 1 BALANZA GRAMERA DIGITAL - CAP. 5000 G 1 BALANZA GRAMERA DIGITAL - CAP. 3000 G 1 BAÑO DE MARÍA 1 BAÑO ULTRASÓNICO 2,80 LT 1 CAMPANA EXTRACTORA DE GASES 1 CENTRÍFUGA DE 12 TUBOS 1 CENTRÍFUGA DE 6 TUBOS 6 DESECADORES 1 DESGASIFICADOR DE MEMBRANA ACCESORIO HPLC 1 DUCHA DE SEGURIDAD DE OJOS/CUERPO 1 ESTUFA - ESTERILIZADOR 1 EXTRACTOR SOXLEHT EQUIPO COMPLETO 1 HOMOGENIZADOR 1 JUEGO DE PESAS E2 1 MG 200GR. CERTIFICADAS 1 LAB. EXTRACTOR DE FIBRA CRUDA 1 LAB. KJELDAHL 6 LUG DIGEST. DEST. 1 LASTOSCAN 1 LICUADORA 1 MOLINO DE EXTRACCIÓN DE ACEITE 1 MUFLA 1 PENETRÓMETRO 1 POTENCIÓMETRO DIGITAL PORTATIL 1 REFRACTÓMETRO DIGITAL DE BRIX 1 REFRACTÓMETRO DIGITAL DE CLORURO DE SODIO 1 TERMOBALANZA 1 VISCOSÍMETRO 1 ZARANDEADOR - AGITADOR ELÉCTRICO	73	14
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	LABORATORIO DE COMPUTACIÓN	30 PORTÁTILES DELL INSPIRON, CORE I7 - 8 GB DE RAM,	70	30
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	LABORATORIO DE GEOMÁTICA Y MODELACIÓN	70 LAPTOP DELL PROCESADOR CORE i7 DE 10ma GENERACIÓN, CON 8 GB DE RAM Y DISCO SSD DE 256 GB 4 PROYECTOR 2 GPS DIFERENCIAL 2 DRON RTK7 2 ESTACIÓN TOTAL 2 NIVEL DIGITAL 2 TEODOLITO	80	35

Anexo de laboratorios y/o talleres:

1003_26730_laboratorios_talleres.pdf

Bibliotecas específicas por estructura institucional

Sede	Número de títulos	Títulos	Número de volúmenes	Volúmenes	Número de base de datos	Base de datos	Número de suscripciones	Suscripciones a revistas
------	-------------------	---------	---------------------	-----------	-------------------------	---------------	-------------------------	--------------------------

Sede	Número de títulos	Títulos	Número de volúmenes	Volúmenes	Número de base de datos	Base de datos	Número de suscripciones	Suscripciones a revistas
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	601	Libros, relacionados con la carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres, en fundamentación teórica, praxis profesional, epistemología y metodología de la investigación, integración contextos, cultura y saberes ancestrales y, comunicación y lenguaje.	870	Total de libros para la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres.	3	Biblioteca virtual e-Libro: https://elibro.net/es/lc/espam/login_usuario?next=/es/lc/espam/inicio Springer Link: https://link.springer.com/ Science Direct: https://www.sciencedirect.com/	3	Suscripciones a revistas especializadas indexadas impresas y digitales: Revista ESPAM ciencia, Science Direct y Springer Link

Inventario de bibliotecas por estructura institucional: 1003_26730_fondo_bibliografico.pdf

Aulas por estructura institucional

Sede	Número de aulas	Puestos de trabajo
Sede matriz Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".	12	35

7.- Información financiera

Información financiera por periodo académico

Valor de la matrícula: 0.00

Valor del arancel: 0.00

Descripción del valor de arancel y matrícula (Detallar si es Anual o por periodo académico): La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López por ser una institución

Información financiera

Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte					
Desglose	Provisión de educación superior	Fomento y desarrollo científico y tecnológico	Vinculación con la sociedad	Otros	Total
Gastos corrientes					
Gastos en personal administrativo	100,693.78	0	0	0	100,693.78
Gastos en personal académico	1,161,027.46	0	0	0	1,161,027.46
Bienes y servicios de consumo	51,220	0	500	0	51,720
Becas y ayudas financieras	45,000	5,000	5,000	0	55,000
Otros	0	0	0	0	0
Subtotal					1,368,441.24
Inversión					
Infraestructura	295,200	0	0	0	295,200
Equipamiento	141,480	0	0	0	141,480
Bibliotecas	2,241.6	0	0	0	2,241.6
Subtotal					438,921.6
Total	1,796,862.84	5,000	5,500	0	1,807,362.84

Anexo información financiera: 1003_informacion_financiera.pdf

Anexo estudio técnico para la fijación de aranceles: 1003_estudio_tecnico.pdf

8.- Personal

8.1.- Director/a o Coordinador/a

Estructura institucional	Perfil profesional	Cargo / función	Horas de dedicación a la semana a la IES	Tipo de relación laboral o vinculación a la IES
Carrera	Magister o PhD. en riesgos o afines	Director de Carrera	40	Nombramiento definitivo

8.2.- Personal académico de la carrera

Perfil docente	Período académico	Asignatura	Estructura institucional	Horas de dedicación a la IES	Horas de dedicación semanal a la carrera	Tiempo de dedicación a la carrera	Tipo de personal académico/Categoría del docente	Observaciones
Máster en matemáticas o afines	1	CÁLCULO DIFERENCIAL	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en matemáticas o afines	1	GEOMETRÍA ANALÍTICA Y TRIGONOMETRÍA	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster en química o afines	1	QUÍMICA GENERAL	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster en Programación avanzada o a fines	1	PROGRAMACIÓN	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Magister en Gerencia y Liderazgo educacional	1	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Magister en Ciencias Matemáticas o afines	2	CÁLCULO INTEGRAL	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en física o afines	2	FÍSICA I	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
PhD o Máster en gestión de riesgos o afines	2	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster en geografía o afines	2	GEOGRAFÍA	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster en suelo o afines	2	GEOLOGÍA	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en matemáticas o afines	3	CÁLCULO EN VARIAS VARIABLES	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en física o afines	3	FÍSICA II	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en estadística o afines	3	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en suelo o afines	3	TOPOGRAFÍA	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
PhD o Máster en suelo o afines	3	MECÁNICA DE LOS SUELOS	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Máster en matemáticas o afines	4	ECUACIONES DIFERENCIALES	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en hidráulica o afines	4	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Máster en estadística o afines	4	GEOESTADÍSTICA	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en Epidemiología o afines	4	RIESGO EPIDEMIOLÓGICO	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster en meteorología, climatología o afines	4	METEOROLOGÍA	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en Ciencia de la Geoinformación y Observación de la Tierra o afines	5	CARTOGRAFÍA	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Máster en Hidráulica o afines	5	HIDROLOGÍA	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en estadística o afines	5	DISEÑO EXPERIMENTAL	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	

Máster o PhD. en riesgo y afines	5	AMENAZA Y VULNERABILIDAD	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en Ciencia de la Geoinformación y Observación de la Tierra o afines	6	GEOMÁTICA I	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Máster en Ciencias Geofísicas	6	SISMOLOGÍA	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en Ciencias Geofísicas	6	VULCANOLOGÍA	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en derecho ambiental o afines	6	LEGISLACIÓN APLICADA Y ÉTICA	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en Ciencia de la Geoinformación y Observación de la Tierra o afines	7	GEOMÁTICA II	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Master en Hidráulica o afines	7	CUENCAS HIDROGRÁFICAS	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en Epidemiología o afines	7	MODELACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster en meteorología, climatología o afines	8	CAMBIO CLIMÁTICO	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster en Ciencias Geofísicas	8	MODELACIÓN SÍSMICA Y TSUNAMI	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Master en Hidráulica o afines	8	MODELACIÓN HIDROLÓGICA	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Máster o PhD. en riesgo y afines	9	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster o PhD. en riesgo y afines	9	CONDUCCIÓN A LA RESPUESTA	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster o PhD. en riesgo y afines	9	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster en Gobernanza o afines	9	DESARROLLO LOCAL	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster o PhD. en riesgo y afines	9	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR I	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	
Máster o PhD. en riesgo y afines	10	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Master en Sociología o afines	10	MANEJO DE CONFLICTOS	Carrera	640	40	Tiempo completo	No Titular Ocasional	
Máster o PhD. en riesgo y afines	10	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	Carrera	320	20	Medio tiempo	No Titular Ocasional	
Máster o PhD. en riesgo y afines	10	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR II	Carrera	640	40	Tiempo completo	Titular Auxiliar	

Anexo de la justificación de los perfiles propuestos

9.- Peritaje/Informe académico

Anexo de peritaje académico:

1003_26730_peritaje_informe_26730.pdf

Documentos complementarios

Documentos complementarios:

1003_26730_graficos_tablas.pdf

A handwritten signature in blue ink, reading "Miryam Elizabeth Félix López". The signature is written in a cursive style with a large, prominent initial 'M'.

Miryam Elizabeth Félix López

RESOLUCIÓN OCAS



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

RHCP-SO-03-2021-N°028

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2021-002-M de fecha 08 de febrero de 2021 suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2021-002-M de fecha 08 de febrero de 2021 suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro. 4, del memorando antes citado y su anexo.



Artículo 2.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de creación de la Carrera Riesgos de Desastres de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López

Artículo reformado mediante Resolución RHCP-SE-06-2021-N° 001 de fecha 16 de agosto de 2021, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Artículo 3.- La Carrera Riesgos de Desastres de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, misma que se ejecutará en el Campus Politécnico del Sitio El Limón de la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí; siendo su modalidad semipresencial.

Artículo agregado mediante Resolución RHCP-SE-06-2021-N° 001 de fecha 16 de agosto de 2021, expedida por el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Dirección de Gestión de Calidad; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; y, Carrera de Ingeniería Ambiental, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en la Tercer Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.



CERTIFICACIÓN: Que la presente resolución fue reformada en la Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, de fecha 16 de agosto de 2021 mediante Resolución Reformativa Nro. RHCP-SE-06-2021-N°001.


 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO DEL H.C.P.

**RESOLUCIÓN
CES/CACES PARA
FUNCIONAMIENTO**

**RESOLUCIÓN No. 126-SE-33-CACES-2020****El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior****Considerando:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;
- Que,** el artículo 353 de la Norma Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por: “(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que,** el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación



Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el literal a) del artículo 14 de la LOES establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 15 de la LOES prescribe: “Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

Que, el artículo 93 de la LOES define: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 95 de la Ley Ibídem: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación.”;

Que, el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es “(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión.”;



- Que,** el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.”;
- Que,** los literales b), c), d), f) y g) del artículo 174 de la LOES manifiesta que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: “(...) b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación; (...) f) Resolver sobre los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica; g) Otorgar certificados de acreditación institucional así como para programas y carreras, a las instituciones de educación superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto. La vigencia de este certificado será al menos de tres años;”;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES dispone: “En el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior efectuará la evaluación institucional de las universidades y escuelas politécnicas de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley. Para esta evaluación no se requerirá que los criterios de evaluación hayan sido establecidos con tres años de anticipación conforme lo determina el artículo 70 de esta Ley. Hasta que se realice el proceso de evaluación, se extiende la vigencia de la acreditación obtenida en el último proceso realizado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior implementará los mecanismos necesarios para adecuar los modelos de evaluación institucional de institutos superiores y de carreras y programas de las universidades y escuelas politécnicas a las disposiciones contenidas en esta Ley y establecerá un cronograma para la realización de las respectivas evaluaciones.”;
- Que,** mediante Resolución No. 013-SE-06-CACES-2019 de 13 de junio de 2019, el Pleno de este Consejo aprobó el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento en mención prescribe: “Son atribuciones y deberes de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas del CACES, relacionadas con el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de las UEP, las siguientes: (...)”



d) Elaborar y poner en conocimiento del pleno del CACES los instrumentos técnicos y el cronograma de evaluación externa con fines de acreditación de las UEP para su aprobación (...);

Que, el artículo 11 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas organizará espacios de diálogo con las UEP para recoger sus observaciones y propuestas sobre el modelo de evaluación externa. Una vez analizadas las observaciones y propuestas realizadas por las UEP respecto del modelo de evaluación externa, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas lo pondrá en conocimiento del pleno para su resolución.”;

Que, el artículo 12 del Reglamento ibídem dispone: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas se desarrollará con base en el modelo aprobado por el pleno del CACES, el mismo que incluirá los criterios y estándares que deberán alcanzar para ser acreditadas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior. El modelo de evaluación externa contendrá la metodología para la acreditación.”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas determina: “El pleno del CACES aprobará el cronograma y demás instrumentos técnicos de evaluación presentados por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas, con al menos tres meses de anticipación al inicio del proceso de evaluación, los cuales serán notificados a las universidades y escuelas politécnicas a ser evaluadas.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas comprende: a) Entrega y análisis de información de las UEP; b) Evaluación en campo; e, c) Informes de evaluación.”;

Que, el artículo 16 del Reglamento citado en el considerando que antecede prescribe: “La entrega de información por parte de las UEP marca el inicio del proceso de evaluación externa, la cual se realizará a través de la plataforma informática habilitada para el efecto, conforme con lo establecido en el modelo de evaluación externa y en el cronograma. De considerarlo pertinente, el CACES podrá utilizar la información consignada por las UEP en los sistemas de información de los organismos del Sistema de Educación Superior para el proceso de evaluación externa, previa verificación.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento ibídem establece: “El área técnica del CACES verificará que la información entregada por las UEP se encuentre completa y, de ser el caso, solicitará a las UEP que entreguen la información faltante en el término de cuatro días, utilizando para el efecto la plataforma informática. El incumplimiento de esta solicitud no dará lugar a la interrupción del proceso de evaluación. Una vez verificada la

información entregada por las UEP, el CACES pondrá a disposición de los comités de evaluación externa de UEP la información para su análisis, conforme con lo establecido en el cronograma. La veracidad, completitud y confiabilidad de la información será responsabilidad de las UEP, para lo cual suscribirán un acuerdo o acta.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento ibídem determina: “Los comités de evaluación externa de UEP realizarán el análisis de toda la información aportada por las UEP, en relación con lo establecido en el modelo de evaluación externa y elaborarán un informe que servirá como insumo para la realización de la visita in situ. Los comités de evaluación externa de UEP identificarán los aspectos que ameritan mayor profundización o aclaración durante la visita in situ. Los comités de evaluación externa de UEP en conjunto con el o los servidores técnicos del CACES elaborarán la agenda de esta visita, que será consensuada con las UEP.”;

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, prevé: “El pleno del CACES podrá resolver modificar el cronograma de la evaluación externa, en virtud de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente motivadas.”;

Que, la Disposición General Sexta del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, prevé: “El pleno del CACES podrá resolver cualquier situación relativa a los procesos de evaluación externa que no se encuentre establecida en este Reglamento.”;

Que, la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento ibídem determina que la elaboración de los modelos de evaluación, acreditación y cualificación estará a cargo de la respectiva comisión hasta que se conforme el Comité Asesor;

Que, mediante Resolución No. 016-SE-07-CACES-2019 de 14 de junio de 2019, el pleno del Consejo aprobó el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas;

Que, mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019 de 08 de agosto de 2019, el pleno de este Organismo resolvió: “Artículo Único.- Aprobar el Cronograma del Proceso de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019 (...)”;

Que, a través de Resolución No. 047-SE-15-CACES-2019 de 14 de octubre de 2019, el pleno del CACES resolvió: “Artículo Único.- Acoger el ‘INFORME TÉCNICO JURÍDICO QUE JUSTIFICA EL DIFERIMIENTO DEL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS 2019’ presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo y consecuentemente modificar el Cronograma para el Proceso de

Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, aprobado mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019, de 08 de agosto de 2019 (...);

Que, mediante Resolución No. 04-SE-02-CACES-2020 de 13 de enero de 2020 el pleno del CACES resolvió: “Artículo Único.- Acoger el ‘Informe de Ejecución del Proceso de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019’, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo y consecuentemente modificar el plazo del último hito del Cronograma para el Proceso de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, aprobado mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019, de 08 de agosto de 2019, de conformidad con el informe referido, que es parte integrante de la presente resolución.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1005 de 28 de febrero de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, decretó: “Artículo 1.- Dar por terminada la delegación a los doctores Gabriel Galarza López y Ana Ruano Nieto ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...). Artículo 2.- Designar a los doctores Juan Manuel García Samaniego y Adriana Antonieta Romero Sandoval, como delegados del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

Que, mediante Resolución No. 018-SE-06-CACES-2020 de 04 de marzo de 2020, el Pleno del CACES designó como Presidente de este Organismo al economista Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, las cuales son de aplicación obligatoria para el sector público y privado del país;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de

controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, mediante Resolución No. 025-SE-09-CACES-2020 de 17 de marzo de 2020, el pleno del CACES resolvió: “Artículo 4.- Se suspende en su totalidad, desde el 17 de marzo del 2020 hasta que dure el estado de excepción, y las autoridades del Gobierno Nacional establezcan, de forma oficial, la finalización de las medidas restrictivas; el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas 2019, así como todo proceso que se encuentre vigente y activo, a fin de dar cumplimiento con las medidas de seguridad nacional interpuestas por las autoridades, así como las garantías contempladas en la Constitución de la República; una vez restablecidas las actividades a nivel nacional y levantadas las medidas restrictivas y estado de excepción, inmediatamente el Pleno del CACES, sesionará fijando la reprogramación de los tiempos y plazos en todos los procesos y actividades suspensos por estas medidas.”;

Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, resolvió: “1. Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República, establece: “Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...) Artículo 6.- Respecto del desarrollo de la jornada laboral, se dispone lo siguiente: a) Durante la vigencia del estado de excepción, se suspende la jornada presencial de trabajo para el sector público en aquellos cantones que se encuentren en rojo conforme la semaforización establecida por el Comité de Operaciones de Emergencia, en razón de lo notificado a éste Comité por cada autoridad cantonal (...) c) Durante el lapso de suspensión, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme las directrices establecidos por la Autoridad Nacional de Trabajo, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente literal (...)” Artículo 14.- El estado



de excepción registrará durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo (...).”;

Que, mediante Resolución No. 034-SE-12-CACES-2020 de 05 de junio de 2020, el pleno del Consejo resolvió en su artículo 5: “Para la autorización establecida en el literal b) del artículo 4 de la presente resolución, las Comisiones del CACES deberán presentar un Plan de Trabajo que justifique la continuidad de las actividades de la Comisión. Se presentará un Plan de Trabajo por cada Comisión. Los Planes de Trabajo deberán contener: 1. Antecedentes; 2. Medidas de contingencia (en caso de ser necesarias); 3. Cronograma de reprogramación de actividades; y, 4. Recomendación de continuidad o no de los planes o actividades de cada Comisión. Los planes de trabajo serán presentados para conocimiento y resolución del CACES hasta el 05 de junio de 2020.”;

Que, mediante Resolución No. 053-SE-16-CACES-2020 de 15 de junio de 2020, el pleno del CACES resolvió: “Aprobar el plan de trabajo presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas”;

Que, el pleno del CACES mediante Resolución No. 082-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el ‘INFORME TÉCNICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS 2019’, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Aprobar el cronograma del proceso de evaluación de universidades y escuelas politécnicas 2019, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que, a través de Resolución No. 083-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020, el pleno de este Organismo resolvió: “Artículo Único.- Aprobar la ‘GUIA PARA LA VALIDACIÓN DE INFORMES BORRADOR DE EVALUACIÓN CORREGIDOS’ .”;

Que, mediante Resolución No. 081-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020 el pleno del CACES, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Aprobar las aclaraciones y precisiones sobre los componentes, elementos fundamentales y estándares del MEEUEP-2019, así como sobre las escalas de valoración, respectivas, contenidas en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’ e incorporarla en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 3.- Aprobar los ajustes sobre las condiciones de acreditación establecidos en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, e incorporarlos en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Técnica que elabore un documento técnico



sobre la compensación de elementos fundamentales para la valoración de estándares, de conformidad con lo establecido en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’ y delegar su aprobación a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas del CACES. Artículo 5.- Poner en consideración de los Comités de Evaluación Externa las observaciones sobre la aplicación de las escalas de valoración y compensaciones, contenidas en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 6.- Aprobar la solicitud contenida en el “Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019”, respecto a la revisión de aspectos cuantitativos por parte de la Comisión de Revisión de Aspectos Cuantitativos.”;

Que, el artículo 24 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “De la elaboración del informe preliminar.- El comité de evaluación externa de UEP, con el apoyo de los servidores técnicos del CACES, elaborará un informe borrador basado en el análisis de toda la información recabada en el proceso, observando para tal efecto lo establecido en el modelo de evaluación externa. Con estos informes, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas organizará un encuentro entre coordinadores de los comités de evaluación externa de UEP para analizar la consistencia de las valoraciones establecidas en estos informes. De acuerdo con lo discutido en este encuentro, los comités de evaluación externa de UEP elaborarán los informes preliminares. Estos informes deberán ser suscritos por los miembros del comité de evaluación externa de UEP y remitidos por su coordinador a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas para su conocimiento y análisis. Dicha comisión remitirá los informes preliminares a las UEP, a través de la plataforma informática habilitada para el efecto.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento *ibídem* determina: “Las UEP podrán realizar observaciones al informe preliminar, de manera fundamentada, dentro del término máximo de diez días, mediante la plataforma informática habilitada para el efecto.”;

Que, el artículo 26 del Reglamento *ibídem* prescribe: “Presentadas las observaciones de las UEP a los informes preliminares, los comités de evaluación externa de UEP las analizarán y redactarán el informe consolidado de evaluación externa de la UEP a su cargo, considerando la metodología de valoración establecida para la acreditación en el modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas. Este informe debe contener la motivación que el comité de evaluación externa de UEP ha considerado para aceptar o no las observaciones realizadas por las UEP. El informe deberá ser suscrito por los miembros del comité de evaluación externa de UEP y remitido por su coordinador a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas.”;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento citado en el considerando que antecede establece: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas analizará los informes de los comités de evaluación externa de UEP, pudiendo solicitar ajustes y aclaraciones a los mismos.”;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas elaborará los informes de evaluación externa, con base en los informes consolidados de los comités de evaluación externa de UEP, debidamente motivados. Estos informes serán remitidos al pleno del CACES para su resolución.”;
- Que,** el artículo 29 del Reglamento ibídem establece: “El pleno del CACES conocerá y resolverá sobre la aprobación o no de los informes de evaluación externa. Los informes de evaluación serán públicos y estarán disponibles en la plataforma web institucional. En el caso de que un informe de evaluación externa no sea aprobado por el pleno del CACES, se conformará una comisión ocasional que analizará las observaciones del pleno del CACES al informe de evaluación externa elaborado por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas. Esta Comisión elaborará, en el término de diez días, un informe que recomiende al pleno la ratificación o rectificación del informe presentado por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas. Si el pleno del CACES considera necesario rectificar el informe, dispondrá a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas presentar el informe rectificado de evaluación externa, en el término de cinco días.”;
- Que,** el artículo 30 del Reglamento ibídem prescribe: “Las resoluciones sobre evaluación y acreditación que emita el CACES causarán estado y serán de cumplimiento obligatorio para las UEP y para los demás organismos que rigen el Sistema de Educación Superior.”;
- Que,** el artículo 31 del Reglamento ibídem dispone: “La acreditación es el reconocimiento que realiza el CACES a las UEP que han alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación incluida en el modelo de evaluación. El pleno del CACES establecerá el periodo de vigencia de la acreditación institucional en la resolución correspondiente, al término de cada proceso de evaluación. El periodo será de al menos tres años y será el mismo para todas las UEP acreditadas. El CACES emitirá un certificado a las UEP acreditadas.”;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento ibídem señala: “Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa. El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación. La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución.”;

- Que,** el artículo 33 del Reglamento supra determina: “El CACES, a través de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas y el área técnica respectiva, monitoreará el avance de los planes de aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de las UEP. Para ello el CACES podrá solicitar informes de cumplimiento o realizar visitas in situ.”;
- Que** en su décima segunda sesión efectuada el 22 de octubre de 2020, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas acordó: “ACUERDO No. 051-CP-UEP-CS-12-CACES-2020: Dar por conocidos los informes de evaluación externa de las UEP y remitirlos al pleno del CACES para su resolución”;
- Que,** mediante Memorando No. CACES-CP-UEP-2020-0093-M de 24 de octubre de 2020, se solicitó incluir en el orden del día el siguiente punto: “Conocimiento y aprobación, de ser el caso, de los informes de evaluación externa de las UEP”;
- Que,** mediante sumilla inserta de 24 de octubre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado Memorando, el Presidente del CACES solicitó incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ”, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Acreditar a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ por el período de cinco (5) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas conforme con la metodología de acreditación.

Artículo 3.- Disponer a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Publicar los informes de evaluación externa, en la página web del CACES, con excepción de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Constitución de la República numerales 18 y 19, y, acorde a lo normado por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su artículo 2, literal d.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del CACES, Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, Coordinaciones y Unidades del CACES.

Tercera.- Notificar la presente Resolución a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ, en la dirección electrónica señalada por la mencionada Institución de Educación Superior para el proceso de evaluación.

Cuarta.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en la gaceta del CACES.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN MANUEL
GARCIA
SAMANIEGO**

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.

PRESIDENTE DEL CACES

En mi calidad de secretaria del pleno del CACES (E.F), CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo a los 25 días del mes de octubre de 2020.

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA
ALEJANDRA
AMPUDIA VITERI**

Ab. Daniela Ampudia Viteri

SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)

Oficio Nro. CACES-CACES-2020-0742-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2020

Asunto: Notificación: Resolución No. 126-SE-33-CACES-2020

Señora Doctora
Miryam Elizabeth Félix López
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, por medio del presente, notifico a Usted la Resolución No. 126-SE-33-CACES-2020, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 25 de octubre de 2020.

Sírvase encontrar adjunta la referida resolución y su anexo. El anexo de la resolución, se lo podrá descargar del siguiente enlace:

https://ceaacesecuador-my.sharepoint.com/:f/g/personal/comision_institucional_caces_gob_ec/EqKt2GggBeBJplGhya-iAfoBWM1hdIZPmDMS6OnnDp8qcQ?e=cceA11

La clave de acceso se enviará desde el correo evaluacion.institucional@caces.gob.ec a la dirección electrónica señalada para el proceso de evaluación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alejandra Ampudia Viteri
SECRETARIA DEL PLENO (RESOLUCIÓN NO. 056-P-CACES-2019)

Anexos:
- resolucioñ_126-se-33-caces-2020_espam-signed-signed.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Luis Alfredo Romero Zambrano
Oficinista

Ir



Firmado electrónicamente por:
**DANIELA
ALEJANDRA
AMPUDIA VITERI**

Dirección: Barón de Carondelet N37-55 y Av. América
Código postal: 170510 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 3825 800 – www.caces.gob.ec

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN LEGISLATIVA

LEY:

ASAMBLEA NACIONAL:

- LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ 2

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- 1253 Acéptese la renuncia del señor Juan Carlos Zevallos López, como Ministro de Salud Pública 8

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Déleg: Sustitutiva que reglamenta la determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas..... 10



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T. 628-SGJ-21-0075

Quito, 10 de marzo de 2021

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Berrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
En su despacho

De mi consideración:

Con oficio número PAN-CLC-021-0369 de 12 de febrero de 2021, el señor Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, remitió al señor Presidente Constitucional de la República el proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**.

Dicho proyecto de ley ha sido sancionado por el señor Presidente Constitucional de la República el día de hoy, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se le remito a usted en original y en copia certificada, junto con el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que, una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA



C.C.: Ing. César Litardo Caicedo, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexo lo indicado



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el día 08 de enero de 2021, la Asamblea Nacional discutió en primer debate el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**”; y, en segundo debate el día 11 de febrero de 2021, siendo en esta última fecha finalmente aprobado.

Quito, 12 de febrero de 2021



JAVIER
ANIBAL RUBIO

DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** el artículo 26 *ibidem*, preceptúa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública, de la inversión estatal, garantía de inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;
- Que,** el artículo 7 de la Constitución determina que la educación "será *participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz*", generando la obligatoriedad del Estado de garantizar el principio constitucional de plurinacionalidad e interculturalidad, incluyendo en los planes curriculares materias que se relacionan con los pueblos y nacionalidades como un eje transversal que refiera a las culturas, lingüística, costumbres, cosmovisión, de los pueblos y nacionalidades;
- Que,** el artículo 84 de la Constitución, establece que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas, a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y las que sean necesarias para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;
- Que,** el artículo 350 de la Norma Constitucional, señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 354 de la Constitución de la República, establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crean por

ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación:

- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 357 de la Carta Suprema, señala que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, y que la distribución de esos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, la misma que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, en la que en su artículo 1 se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Agropecuario de Manabí por Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí; subsiguientemente mediante Ley Reformatoria No. 2006-49 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006, en su artículo 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley Reformatoria No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, a continuación de "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Artículo 1.- En el texto del artículo 1 de la LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, publicada en el Registro Oficial No. 935 de 29 de abril de 1996, sustitúyase la frase

"Parroquia Quiroga" por "Ciudad de Quiroga, cabecera cantonal", y después de "Canton Bolívar", añégase la frase "provincia de Manabí"

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aserada, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno.



PATRICIO
DONOSO

ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA
Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia




JAVIER
ANTRAI RUBIO

DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretaría General

PALACIO NACIONAL, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SANCIONASE Y PROMULGASE



Lenín Morfeno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Es fiel copia del original.- Lo Certifico.
Quito, 10 de marzo de 2021



Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURIDICA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Secretaria General Juridica

N° 1253

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, establece que es atribución del Presidente de la República la de nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1018 de 21 de marzo de 2020, se designó al señor Juan Carlos Zevallos López como Ministro de Salud Pública; y,

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Juan Carlos Zevallos López, como Ministro de Salud Pública, y agradecerle por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Designar al señor Rodolfo Enrique Farfán Jaime como Ministro de Salud Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo prescrito en este Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presenta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, a 1 de marzo de 2021.



Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 12 de marzo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, cuenta con una ordenanza que reglamenta la "Determinación y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Déleg", misma que rige desde su publicación en el Registro Oficial en fecha jueves 22 de marzo del 2012, la cual en los actuales momentos no se ajusta a la realidad económica y social de los ciudadanos del cantón Déleg.

En el suplemento del Registro Oficial N° 829 del 13 de noviembre del 2012, se publica la ordenanza que regula el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual ha sido reformado el 09 de mayo del 2014 y cuenta con una ordenanza que sanciona la actualización del PDyOT realizada el 14 de mayo del 2020; adicionalmente, se tiene el estudio de actualización del PDyOT para el decenio 2020-2030, en el que claramente consta las conclusiones del estudio socio económico realizado a las y los ciudadanos del cantón Déleg, entre estas tenemos:

➤ Sobre las actividades económicas desarrolladas en el cantón Déleg: En el área rural son actividades de baja inversión y consecuentemente de baja escala de producción o de ventas, con grandes rasgos de informalidad y con un reducido número de ventas, destacándose la producción de rosas. Mientras tanto en la cabecera cantonal la mayoría de actividades corresponden a pequeños comercios, tiendas y bazares. Excepto por la presencia de una plantación en el área rural, no existen actividades económicas de gran escala.

➤ Sobre la incidencia de las actividades económicas en el mejoramiento de la calidad de vida: de la información analizada no se evidencia un impacto de las actividades económicas sobre la calidad de vida de la población en el área rural, toda vez que se reportan pérdidas para un importante número de actividades agropecuarias, lo que genera desconfianza en el futuro de estas actividades económicas e inestabilidad en las familias de este cantón. En el área urbana se registra un impacto moderado de las actividades económicas sobre la calidad de vida.

➤ Debido al bajo nivel de ingresos que generan las actividades económicas con mercados locales reducidos, no se generan márgenes adecuados de rentabilidad, dejando en riesgo la conservación de la actividad agropecuaria. Es frecuente que

los ingresos de estas actividades sean complementados con ingresos provenientes de relaciones de dependencia laboral u otras actividades.

➤ Sobre la conservación y el desarrollo: En el área Urbana del cantón hay una fuerte tendencia a mantener el negocio o actividad en el corto plazo; sin embargo, no se puede asegurar lo mismo para el largo plazo. Por las pérdidas, o la baja rentabilidad de los negocios presentes en este cantón se pone en riesgo la conservación y el crecimiento de estas pequeñas unidades comerciales y productivas; otro factor que amenaza la conservación de determinadas actividades productivas es el nivel de educación de la población, que deriva en objetivos distintos.

➤ Sobre el mercado y la competencia existe diversidad y variedad en la producción, aunque el destino de la misma en su gran mayoría es destinado al autoconsumo otro pequeño porcentaje de la población destina su producción a la venta a comerciantes con el inconveniente de que el mercado para la mayoría de actividades es un mercado muy pequeño, limitado a la cabecera cantonal.

➤ De otro lado, se elaboró a través de una consultoría un Estudio Socio Económico de las y los ciudadanos del cantón Déleg, de cuyas conclusiones se colige idéntica realidad a la ya expresada en la actualización del PDyOT; es decir, las y los ciudadanos del cantón Déleg no se encuentran en condiciones aptas, ni tienen los ingresos económicos suficientes generados por sus actividades económicas diarias, para sufragar los costos o tributos que por Contribución Especial de Mejoras adeudan al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Déleg.

Finalmente, es de conocimiento público que a raíz de la aparición del COVID 19 o CORONAVIRUS, desde el mes de marzo con la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL desde la Presidencia de la República éste ha afectado no solo a nuestras comunidades, ciudad y cantón, sino sus efectos se han vistos implacables a nivel provincial, nacional e inclusive a nivel mundial, afectando sobre manera el nivel de vida de los ciudadanos, afectaciones a la salud y de manera especial al sector económico, ya que en el mejor de los casos se suspendieron las actividades laborales, y en otros hasta se eliminaron las fuentes de trabajo, afectando los ingresos a todas las familias.

Con estos antecedentes, y al mantenerse en la actualidad este estado de emergencia sanitaria y económica, se hace necesario, urgente y de vital importancia, revisar y reformar la ordenanza que reglamenta la "Determinación y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Déleg", con el ánimo de disminuir el peso

las obligaciones tributarias a las y los ciudadanos del cantón Déleg, haciendo más llevadera su carga tributaria de manera temporal hasta la recuperación de las actividades normales en nuestra sociedad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 5) exenciones en el régimen tributario.

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los derechos a las personas con discapacidad: 4) exenciones en el régimen tributario.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad y subsidiariedad.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, sanciona: los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones del concejo municipal, dispone: a) El ejercicio de la facultad normativa en materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b)

Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el inciso primero del artículo 186 del COOTAD, establece: Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes y espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de plusvalías;

Que, el inciso primero del artículo 569 del COOTAD, establece: El objeto de la Contribución Especial de Mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana;

Que, con fechas 28, 31 de enero y 03,04,05 y 06 de febrero de 2020, se realizó la socialización de la ordenanza sustitutiva que reglamenta la "DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG", en toda la jurisdicción del cantón Déleg.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 57 del COOTAD.

Expide:

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA** que reglamenta la "DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG".

TITULO I

DEFINICIONES GENERALES

Art. 1.- De la contribución especial de mejoras y la obra pública.- La contribución especial de mejoras como obligación tributaria, se genera para los propietarios de inmuebles por el beneficio real o presuntivo que a estos proporcione la construcción de una obra pública en el territorio del cantón Déleg.

Art. 2.- Obras públicas atribuibles a contribución especial por mejoras.- Se establecen como obras y servicios atribuibles a contribuciones especiales de mejoras las que establece el Art. 577 del COOTAD.

TITULO II

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Art. 3.- Carácter real de la contribución.- Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. El propietario no responderá por concepto de contribución especial de mejoras, sino hasta el valor de su propiedad, establecido antes de iniciarse la obra, de acuerdo con el avalúo comercial municipal que será determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Art. 4.- Costos a reembolsar por contribución especial de mejoras.- Para establecer los costos a reembolsar, esta ordenanza se rige estrictamente a lo que dispone el art. 588 del COOTAD.

TITULO III

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTO

Art. 5.- Determinación del costo y beneficio.- La contribución especial de mejoras se determinará teniendo como base el costo y tipo de beneficio de la obra pública, según la definición que haga la Dirección de Obras Públicas.

Art. 6.- Tipos de beneficios.- Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) **Locales**, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas.

A excepción de las entidades del sector público y empresas públicas, los contribuyentes por este tipo de beneficio, cancelarán el 22.3% del costo de la obra por situación económica y humanitaria cantonal. Sin embargo, si la obra se financia total o parcialmente con crédito reembolsable, cancelarán el 100% del valor del crédito.

- b) **Globales**, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles del cantón Déleg, tales como: plantas de tratamiento de aguas residuales, parques, plazas, mercados, espacios verdes, obras viales, etc.

Este tipo de beneficio cancelará el 100% del costo de la obra y será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal.

Art. 7.- Prorrateo de costo de obra.- Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, la Jefatura de Avalúos y Catastros entregará la información necesaria de los inmuebles beneficiarios.

Corresponderá a la Dirección Financiera de la Municipalidad, determinar el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado de acuerdo a cada caso.

Capítulo I

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR TIPO DE OBRA

Art. 8.- Distribución del costo de pavimentos.- El costo por la construcción y reconstrucción de toda clase de vías o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal a todos los inmuebles del Cantón.

Art. 9.- Distribución del costo de aceras, cercas y cerramientos.- La totalidad del costo de las aceras construidas por las municipalidades será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía.

Art. 10.- Distribución del costo de obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, otras redes de servicio y mitigación de riesgos.- El costo de las obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, otras redes de servicio y mitigación de riesgos, en su valor

total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local o global, según lo determine la Dirección de Obras Públicas.

TITULO IV

EMISIÓN, EXONERACIÓN, DESCUENTOS Y PLAZO DE RECAUDACIÓN

Art. 11.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

El director financiero de la municipalidad coordinará y vigilará estas actuaciones. El tesorero municipal será el responsable de la recaudación.

Art. 12.- Exoneración de contribución especial de mejoras por pavimento urbano, aceras y bordillos.- Previo informe de la Dirección Financiera, se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras por pavimento urbano, aceras y bordillos.

Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se re liquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera de la municipalidad respectiva el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en éste artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Art. 13.- Descuentos especiales.-

Las obras globales tendrán el 50 % de descuento para todas las entidades del sector privado que brinden un servicio comunitario sin fines de lucro, como entidades educativas, los centros de culto religioso y juntas de agua.

- a) Los contribuyentes que cancelaren su alícuota dentro del primer mes del año, recibirán un descuento del 5%, y los contribuyentes que realicen el pago de contado del valor absoluto, tendrán un descuento del 10% del valor total de la contribución.

Art. 14.- Plazo de pago.- El plazo para el pago de las obras locales será de hasta diez años y para las obras globales de hasta cinco años.

Art. 15.- De existir copropietarios o coherederos de un inmueble gravado con la contribución, la municipalidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades gravadas con cualquier contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria en función de los avalúos catastrales de los predios resultantes, previa la presentación de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Art. 16.- Transmisión de dominio de propiedades gravadas.- Para la transmisión de dominio de propiedades gravadas, se estará a lo establecido en el Art. 28 del Código Tributario.

En este caso se saneará la totalidad de la contribución especial de mejoras aplicable al predio o predios objeto de la transacción.

Art. 17.- Cuando las obras de servicios básicos se realicen mediante convenio con la participación de la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios; esta forma de cogestión estará exenta del pago de contribución especial de mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado.

Art. 18.- Todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza se acogerá a lo que establece el COOTAD y leyes de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Ordenanza será aplicable a todas las obras terminadas cuyas liquidaciones del tributo se encuentren pendientes de emisión.

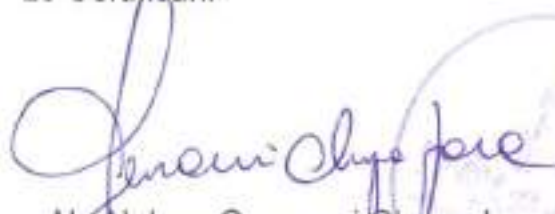
SEGUNDA.- Las exenciones planteadas en la presente Ordenanza serán obligatoriamente revisadas al inicio de cada ejercicio fiscal, por el Concejo Municipal previo informe de la Dirección Financiera respecto de la situación económica del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Déleg.

Disposición Derogatoria.- Se deroga la Ordenanza que reglamenta la determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Déleg, sancionada el 25 de enero del año 2012 y publicada en el registro oficial 267 del 22 de marzo del 2012.

Disposición Final.- Las disposiciones de la presente Ordenanza Sustitutiva prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan. En caso de contradicción u oposición de uno de estos artículos con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, por jerarquía, prevalecerán las normas del COOTAD. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, a los 17 días del mes de enero del 2021.

Lo Certifican.-



Ab. Nelson Giovanni Chuya Jara
ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG



Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca
SECRETARIO DEL I. CONCEJO




SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICA: Que el texto de la Ordenanza Sustitutiva que "Reglamenta la Determinación y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Déleg" precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Déleg, en dos sesiones ordinarias de fechas 10 y 17 de enero del 2021, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente. Déleg, 18 de enero de 2021 a las 16h00.


 Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca
 SECRETARIO DEL I. CONCEJO



SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su autoridad en tres ejemplares originales, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE "REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG"**, aprobada en dos sesiones ordinarias de fechas 10 y 17 de enero del 2021, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. Déleg, 18 de enero de 2021, a las 16h30.


 Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca
 SECRETARIO DEL I. CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE "REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG"**, y dispongo que a través de



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**CONVENIOS DE
PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES O
CARTAS DE INTENCIÓN
ACORDES AL NÚMERO
DE ESTUDIANTES Y
PARALELOS
PROYECTADOS**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA.

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2019, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 36 de los Estatutos de la ESPAM "MFL"; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA**, con RUC N° 1360001790001, representada por la Señora **ELBA VIOLETA GONZALEZ ALAVA**, con Cédula de Ciudadanía N° 130057329-0, en su condición de "**Alcaldesa**", cuyo nombramiento expedido el 15 de mayo de 2019, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD Municipal del Cantón Tosagua**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera ANTECEDENTES

1.1.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".



1.2.- El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.- El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas

Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.- El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

1.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.6.- El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.7.- El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."



1.8.- El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.9.- El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)"

1.10.- El artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.11.- La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República. tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

1.12.- Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de su Estatuto, tiene como **Misión** formar profesionales pertinentes con compromiso éticos y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y,



como **Visión**, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.

1.13.- La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

1.14.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.15.- Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.16.- Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

1.17.- De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan.

Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

*Artículo 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.



1.- Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

"Artículo 264.-Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley".

1.-Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

1.16.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art. 55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:

"Artículo 3.- Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).-Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a).-Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n).-Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.



v).-Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.

1.18.- Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.

1.19.- Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

1.20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

1.21.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Tosagua de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza; tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

1.22.- Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.



1.23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.24.- El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.25.- La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.26.- El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.27.- Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

1.28.- El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la



interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”.

1.29.- El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.30.- La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

1.31.- La "ESPAM MFL"; y, el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/as, realicen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Junín", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

Cláusula Segunda

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:



2.- OBJETIVOS GENERALES:

2.1.- Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.

2.2.- Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Tosagua, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Tosagua, impulsando proyectos y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.3.- Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título de Ingeniería en Turismo, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.4.- Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Tosagua"; y,

2.5.- Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.



2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

2.6.- Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín, y su área de influencia.

2.7.- Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Tosagua".

2.8.- Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Tosagua", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

2.9.- Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales.

2.10.- Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín y su área de influencia.

DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE POSGRADO:

2.11.- Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

2.12.- Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías y



de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Tosagua*;

2.13.- Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población;

2.14.- Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización; y,

2.15.- Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

Cláusula Tercera **ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

3.1.- El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Tosagua, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Tosagua; y, la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Cuarta **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:



EN CUANTO A PROYECTOS:

4.2.- Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

4.3.- Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

4.4.- Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;

4.5.- La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo del Cantón Tosagua y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesistas.

4.6.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.7.- Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.8.- Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.9.- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.10.- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.11.- Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.12.- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.13.- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.



4.14.- Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

4.15.- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

4.16.- Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; por tanto, los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesional y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua. La ESPAM MFL, remitirá a la "GAD Municipal del Cantón Tosagua", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos-as seleccionados-as;

4.17.- Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías y de posgrado de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

4.18.- La coordinación de las practicas pre profesionales o pasantías de Estudiantes y de posgrado estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

4.19.- Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre- profesionales o pasantías y de posgrado del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Tosagua";

4.20.- Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Tosagua";

4.21.- La "ESPAM MFL", velará porque los Estudiantes que realicen las pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado cumplan un minimo de horas solicitadas por cada carrera, indicadas en el oficio de solicitud de las prácticas;

4.22.- Presentar la información referente al Estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Tosagua";



4.23.- La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", no podrá dársele por aprobado el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado;

4.24.- La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El Estudiante durante el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Tosagua";

4.25.- La "ESPAM MFL", a través de su correspondiente Carrera, deberán hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;

4.26.- Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

4.27.- La "ESPAM MFL", informará al Estudiante que, una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciera, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", informará de éste particular a la Universidad;

4.28.- Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

4.29.- En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

4.30.- La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

4.31.- Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la pasantía y/o práctica pre profesional y de posgrado. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.



4.32.- La "ESPAM MFL", comunicará al o la estudiante que una vez concluido su ciclo de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, está obligado(a) a presentarse ante una comisión de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de todo su proceso, debiendo el Director de la Carrera, a la que pertenezca el estudiante, notificar a éste con la fecha y hora respectiva;

4.33.- Al término de cada pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

4.34.- Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

4.35.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA, se compromete:**

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.36.- Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

4.37.- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

4.38.- Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

4.39.- Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Administrativos, Ambientales, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Tosagua.

4.40.- Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Tosagua.

4.41.- El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.42.- El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.

4.43.- Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Tosagua.



- 4.45.-** Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.46.-** Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.47.-** En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.48.-** Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Tosagua.
- 4.49.-** Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,
- 4.50.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

- 4.51.-** A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Tosagua", a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;
- 4.52.-** El "GAD Municipal del Cantón Tosagua", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen pasantías y/o practicas pre profesionales y de posgrado en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas.
- 4.53.-** Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Tosagua".
- 4.54.-** Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias.



- 4.55.-** Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales.
- 4.56.-** Dar al Estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional.
- 4.57.-** Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros.
- 4.58.-** El GAD Municipal del Cantón Tosagua", se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir.
- 4.59.-** Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL".
- 4.60.-** Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL".
- 4.61.-** Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía y de posgrado.
- 4.62.-** Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado del estudiante en los formularios previstos por la institución.
- 4.63.-** Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", para el mejor desarrollo de las actividades.
- 4.64.-** El tiempo de la duración de la pasantía o práctica pre profesional del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y,
- 4.65.-** Otorgar un certificado de acreditación de las horas de prácticas pre-profesionales o pasantías y de posgrado realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.



**Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS
CUANTO A PROYECTOS:**

- 5.1.-** Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- 5.2.-** Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- 5.3.-** Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio.
- 5.4.-** Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, Turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.
- 5.5.-** Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Tosagua y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades.
- 5.6.-** Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.7.-** Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 5.8.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento.
- 5.09.-** Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.10.-** Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización.



5.11.- Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales.

5.12.- Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

5.13.- Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta.

5.14.- Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

5.15.- Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

5.16.- Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

5.17.- Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013;

5.18.- Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los Estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la



rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

5.19.- Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales o Pasantías y/o posgrados en el GAD Municipal del Cantón Tosagua, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as).

5.20.- Estas prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Tosagua", y, viceversa.

5.21.- Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales.

5.22.- Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

5.23.- Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Tosagua", y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente.

5.24.- El tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías y de posgrado será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que, al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía.

5.25.- Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Tosagua"; y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades.

5.26.- Tanto el GAD Municipal del Cantón Tosagua"; y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,



5.27.- Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado a) tanto por el GAD Municipal del Cantón Tosagua; y, la "ESPAM MFL", evaluará el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

Cláusula Sexta

CONVENIOS ESPECIFICOS

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos, programas e Investigación en vinculación con la comunidad.

6.2.-Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Cláusula Séptima

DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Tosagua, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.2- Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

Nombre: Señora Magister Yadira Párraga Basurto

Cargo: Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Carrera de Turismo de la Institución

E-mail: ingyadira06@live.com / yparraqa@espam.edu.ec

Telf: 0996853405

7.3.- EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA:

Nombre: Ing. Roberth Garzón Bravo

Cargo: Coordinador de Patrimonio y Turismo

Web Site: www.tosagua.gob.ec

E-mail: roberth_garzon@hotmail.com

Telf: 0967049568



7.4.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.5- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.

7.6.- Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

7.7.- El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.

7.8.- Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

7.9.- Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos.

7.10.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

7.11.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

7.12.- Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Tosagua; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre



de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Octava SOCIO/AGENTE LEGAL

8.1.- Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Cláusula Novena PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.- Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

9.2.- Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.- Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Cláusula Décima PLAZO

10.1.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.- Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Undécima CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.- El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.2.- Por finalización del presente Convenio;



11.3.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,

11.4.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.5.- Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.5.- Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

11.6.- Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.7.- En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

Cláusula Duodécima

DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

12.1.- La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, siempre y cuando se demuestre que el GAD municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

12.2.- Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

12.3.- Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.



Cláusula Décima Tercera

NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

13.1.- Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro.

13.2.- Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

13.3.- Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

Cláusula Décima Cuarta

CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1.- Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.



14.2.- De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Décima Quinta
NORMAS SUPLETORIAS

15.1.- Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Cláusula Décima Sexta
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.- Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.2.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.espam.edu.ec

Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.3.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA.

Dirección: Calle: MARIA TERESA PALMA-CDLA PENNSILVANIA

Teléfono-Celular: 0994413813

Web Site: www.tosagua.gob.ec

Mail: gadmτοςagua@gmail.com

Tosagua, Cantón Tosagua-Manabí-Ecuador



Cláusula Décima Séptima
DOCUMENTOS HABILITANTES

- 17.1.- Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:
- 17.2.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 17.3.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,
- 17.4.- Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

Cláusula Décima Octava
ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 18.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,
- 18.2.- Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX
 LÓPEZ"

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.
 RECTORA

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA

Sra. Elba Violeta González Alava
 ALCALDE





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, PhD.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de **"Rectora"**, y, la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"** y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA**, con Ruc Nro. 1360020740001, representado por el Señor Dr. Rober Edison Castro Zambrano, con Cédula de Ciudadanía N° 1303255861 en su condición de **"Alcalde"**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el **"GAD DEL CANTÓN JAMA"**. Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Pregrado, Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama es una entidad del sector público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determinan los Arts. 238 y 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador República y subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República. tiene su sede en la ciudad de Calacota Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de su Estatuto, tiene como Misión formar profesionales pertinentes con compromiso éticos y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como Visión, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.

Es una entidad de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

BASE NORMATIVA

La Constitución de la República en su artículo 226 sitúa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución,

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.- El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.5.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos

descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.6.-El Código orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización preceptúa en su artículo 151 los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

1.7.-De igual manera, el art. 152 del mismo cuerpo legal, dispone que para el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponda se podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de GAD, Universidades, institutos de capacitación de GAD, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Así como también definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas, encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los GAD.

1.8.-El artículo 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.9.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.10.-El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.11.-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.12.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:



"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.13.-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras; contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.14.-El artículo 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.15.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.16.- El artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

1.17.- El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

1.18.- La "ESPAM MFL"; y, el "GAD DEL CANTÓN JAMA", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre

profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de pregrado, posgrado, desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD del Cantón chone", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

Segunda.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

El presente Convenio tiene por objetivo General y delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de organizar proyectos de investigación así como actividades enmarcadas en los aspectos académicos para la ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos, de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutaran con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes.

2.1.2.- Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Jama, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Jama, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.- Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Jama", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.1.4.- Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Jama"; y,

2.1.5.- Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Jama", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.- Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Jama, y su área de influencia.

2.2.2.- Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Jama".

2.2.3.- Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el "GAD del Cantón Jama", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

3.1.- El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Jama, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Jama"; y, la prácticas pre profesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.1.1.- Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

4.1.2.- Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

4.1.3.- Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama;

4.1.4.- La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Jama y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

4.1.5.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.6.- Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.7.- Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.1.8.- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.1.9.- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.10.- Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.1.11.- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.12.- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.13.- Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama.

4.1.14.- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.



4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA, se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.2.1.- Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

4.2.2.- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

4.2.3.- Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

4.2.4.- Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Ambientales, Administrativos, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Juma".

4.2.5.- Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Juma.

4.2.6.- El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Juma, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.7.- El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Juma, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.

4.2.8.- Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del "GAD del Cantón Juma".

4.2.9.- Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.10.- Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.11.- En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

4.2.12.- Proponer a la "ESPAM MFL", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del "GAD del Cantón Juma".

4.2.13.- Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas;

y,

4.2-14.- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

EN CUANTO A PROYECTOS:

5.1.- Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;

5.2.- Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntas, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

5.3.- Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;

5.4.- Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama;

5.5.- Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el "GAD del Cantón Jama" y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;

5.6.- Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;

5.7.- Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;

5.8.- Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;

5.9.- Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;

5.10.- Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;

- 5.11.-** Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;
- 5.12.-** Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;
- 5.14.-** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;
- 5.15.-** Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,
- 5.16.-** Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabi "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Sexta: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1.-** Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD del Cantón de Jama", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, Adendum y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.
- 6.2.-** Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Séptima: COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

- 7.1.-** La coordinación, administración y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado del "GAD del Cantón de Jama", y un delegado de la "ESPAM MFL" de los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y de Seguimiento, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA:

Nombre: Vera Loor Kevin Eduardo

Cargo: Responsable de la Unidad de Participación Ciudadana

E-mail: kevinev125@hotmail.com

Teléfono: 096-857-2117

7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

Nombre: Mg. Yadira Beatriz Párraga Basurto

Cargo: Docente de la Carrera de Turismo

E-mail: yparraga@espam.edu.ec

Tel: 0996853405

7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación y Seguimiento son:

7.2.1.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.2.2.- Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.2.3.- El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.2.4.- Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas.

7.2.5.- Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, o de la "ESPAM MFL", según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.2.6.- Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

7.2.7.- Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuvan a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

7.2.8.- Base Legal.- De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD del Cantón Jama; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL



8.1.- Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.- Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.- Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.- Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Décima: PLAZO DEL CONVENIO

10.1.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.- Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.- El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.1.1.- Por finalización del presente Convenio;

11.1.2.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,

11.1.3.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.1.4.- Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.1.5.- Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

11.2.- Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las



partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.3.- En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

12.1.- La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

12.2.- Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

La naturaleza del presente convenio es civil, y que no existe relación laboral alguna por lo que el "GAD del Cantón Jama" y la "ESPAM MFL" no adquieren relación laboral de dependencia ni de ningún tipo, respecto a las personas que trabaje o preste su servicio la ejecución de este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos.

Aclarando que las instituciones intervinientes proporcionarán el talento humano y material necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1.- Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán

preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Bolívar, con sede en Calceta, y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

14.2.- De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS

15.1.- Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.- Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.1.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.espam.edu.ec

Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.1.2.- EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.

Dirección: Av. 20 de Marzo y Pacifico Centeno Esquina

Teléfonos: (593) 53018994

Email: alcaldia@jama.gob.ec

www.jama.gob.ec

Jama, Provincia de Manabí-Ecuador.

Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.- Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,


17.1.3.- Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES


18.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.- Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calcuta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintidós días del mes de octubre del año 2020.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"


Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs: Ph.D.
RECTORA

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA


Dr. Rober Edison Castro Zambrano
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ";

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, PhD.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", y, la que en adelante se le podrá denominar como la "ESPAMMFL" y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE** representado por el Señora, Ing. **INGRID JOHANNA ZAMBRANO ZAMBRANO, Mg.**, con Cédula de Ciudadanía N° 1310232986, en su condición de "Alcaldesa", a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "GAD DEL CANTÓN SUCRE". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Pregrado, Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre es una entidad del sector público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determinan los Arts. 238 y 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador República y subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio. Estatutos aprobados mediante Resolución RPC-SO-02-No.025- 2016, el Consejo de Educación Superior, el 13 de enero de 2016

Es una entidad de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

BASE NORMATIVA

La Constitución de la República, en su artículo 226 sitúa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución,

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.5.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.6.-El Código orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización preceptúa en su artículo 151 los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

1.7.-De igual manera, el art. 152 del mismo cuerpo legal, dispone que para el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponda se podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de GAD, Universidades, institutos de capacitación de GAD, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Así como también definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas, encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los GAD.

1.8.-El Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.9.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.10.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.11.-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.12.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.13.-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras,

contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.14.-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.15.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.16.-El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

1.17.-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

1.18.-La "ESPAM MFL"; y, el "GAD DEL CANTÓN SUCRE", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de pregrado, posgrado, desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD del Cantón Sucre", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

El presente Convenio tiene por objetivo General y delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de organizar proyectos de investigación así como actividades enmarcadas en los aspectos académicos para la ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos, de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutaran con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes.

2.1.2.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Sucre, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Sucre, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.-Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Sucre", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.1.4.-Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Sucre"; y,

2.1.5.-Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Sucre", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.-Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Sucre y su área de influencia.

2.2.2.- Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Sucre."

2.2.3.-Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el "GAD del Cantón Sucre", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

3.1.-El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Sucre"; y, la prácticas pre profesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.1.1.-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

4.1.2.-Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

4.1.3.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre;

4.1.4.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Sucre y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

4.1.5.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.6.-Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.7.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.1.8.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.1.9.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.10.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.1.11.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.12.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.13.-Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

4.1.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.2.1.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

4.2.2.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

4.2.3.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

4.2.4.-Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Ambientales, Administrativos, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Sucre".

4.2.5.-Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Sucre.

4.2.6.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Sucre identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.7.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Sucre, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.

4.2.8.-Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del "GAD del Cantón Sucre".

4.2.9.-Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.10.-Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.11.-En caso que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

4.2.12.-Proponer a la "ESPAM MFL", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del "GAD del Cantón Sucre".

4.2.13.-Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,

4.2.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

EN CUANTO A PROYECTOS:

5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;

5.2.-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntas, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

5.3.-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;

5.4.-Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales,

turisticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre;

5.5.-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el "GAD del Cantón Sucre" y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;

5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;

5.7.-Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;

5.8.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;

5.9.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;

5.10.-Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;

5.11.-Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;

5.12.-Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;

5.14.-Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;

5.15.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

5.16.-Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Sexta: CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD del Cantón de Sucre" quedan autorizados a suscribir convenios específicos, Adenda y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

6.2.-Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Séptima: COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

7.1.-La coordinación, administración y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado del "GAD del Cantón de Sucre", y un delegado de la "ESPAM MFL" de los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y de Seguimiento, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE:

Nombre: Señora Ing. Ingrid Johanna Zambrano Zambrano Mg.

Cargo: Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre

E-mail: ingridzambrano82@hotmail.com

Móvil: 0997300740

7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

Nombre: Señora Ing. Yadira Beatriz Párraga Basurto Mg.

Cargo: Profesora Principal Tiempo Completo de la Carrera de Turismo

E-mail: ingyadira06@live.com

Móvil: 0996853405

7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación y Seguimiento son:

7.2.1.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.2.2.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.2.3.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.2.4.-Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas.

7.2.5.-Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, o de la "ESPAM MFL", según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.2.6.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

7.2.7.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

7.2.8.-Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD del Cantón Sucre; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL

8.1.-Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Décima: PLAZO DEL CONVENIO

10.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el

presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.-El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.1.1.-Por finalización del presente Convenio;

11.1.2.-Por mutuo acuerdo de las partes; y,

11.1.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.1.4.-Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.1.5.-Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

11.2.-Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.3.-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

12.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

12.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

La naturaleza del presente convenio es civil, y que no existe relación laboral alguna por lo que el "GAD del Cantón Sucre" y la "ESPAM MFL" no adquieren relación laboral de dependencia ni de ningún tipo, respecto a las personas que trabaje o preste su servicio la ejecución de este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos.

Aclarando que las instituciones intervinientes proporcionarán el talento humano y material necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Unidad judicial Multicompetente del Cantón Bolívar, con sede en Calceta, y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

14.2.-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS

15.1.-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.espam.edu.ec



Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

Dirección: Av. Bolívar y Calle Ascázubi (esq.)

Teléfonos: 052693500 - 052692720

Email: sugerencias@sucra.gob.ec

Sucra, Provincia de Manabí-Ecuador.

Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.
RECTORA



Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

Ing. Ingrid Johanna Zambrano Zambrano Mg.
ALCALDESA





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES Y DE POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE.

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2014, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL" o "LA UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE**, con Ruc N° 1360000470001, representada por el Señor **Dr. DEYTON EDMUNDO ALCÍVAR ALCÍVAR**, con Cédula de Ciudadanía N° 130335505-9, en su condición de **"Alcalde"**, cuyo nombramiento expedido el 9 de mayo de 2014, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2014 hasta el 14 de mayo del 2019, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el **"GAD Municipal del Cantón Chone"**. Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados..."

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no

gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

1.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.6.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.7.-El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

1.8.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.9.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.10.-El Artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".



1.11.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país. La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la Universidad tiene su Campus Politécnico en el sitio "El Limón" de la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

1.11.1.-Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

1.11.2.-La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género,



diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

1.12.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.13.-Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.14.-Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

1.15.-De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan.

"Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcaide. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

"Artículo 262.-Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.

1.-Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

"Artículo 264.-Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley".

1.-Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

1.16.-El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art. 55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:



"Artículo 3.- Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).-Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a).-Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n).-Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

v).-Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas".

1.17.-Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".

1.18.-Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

1.19.-El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 3 menciona: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía:

"El conocimiento se fortalece a lo largo de la vida, desde el nacimiento, con la cotidianidad y con la educación formal y no formal. El talento humano también se nutre de los saberes existentes, del vivir diario, de la



indagación y de la retroalimentación constante de conocimientos. Educar en este modelo se convierte en un diálogo constante, en el cual aprender y enseñar son prácticas continuas para los actores sociales. Hay que tomar en cuenta no solo la calidad del profesor y del estudiante, sino también la calidad de la sociedad.

El conocimiento como acervo colectivo es, además un, catalizador de la transformación económica y productiva. Para ello, es necesario asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos. Se deben fortalecer los procesos e industrialización y prestación de servicios con valor agregado, adecuados a las características del territorio.

Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas."

1.20.-Que el Objetivo 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir, Garantiza el trabajo justo y digno en su diversidad de formas.

1.21.-Que la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Referéndum por el Pueblo Ecuatoriano, entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial N° 449 del día lunes 20 de Octubre del 2008.

1.22.-El 24 de Julio de 1894, el Parlamento Nacional erigió a la entonces Parroquia de San Cayetano de Chone, en Cantón Chone, mediante el Decreto Legislativo de su Cantonización, que sancionado por el Presidente de la República, Dr. Luis Cordero Crespo, con fecha 30 de Julio de 1894, fue publicado en el Registro Oficial N° 287 de 4 de Agosto de 1894, estableciéndose el nombre de Municipio de Chone, para determinar la administración del Cantón Chone; y, que por Decreto Ejecutivo expedido por el Dr. Galo Plaza Lasso, Presidente de las República del Ecuador, en el año 1950, se autoriza que los festejos se realicen los 24 de Julio porque en esa fecha venían celebrándose tradicionalmente. Consecuentemente, la Municipalidad del Cantón Chone, inició su vida Institucional el 20 de Septiembre de 1894, tal como consta en el referido Registro Oficial y de acuerdo a la vigencia de la nueva Constitución de la República del Ecuador, para posteriormente, en sesiones ordinarias de fechas 20 y 27 de mayo del año 2002 la Corporación Municipal cambió la denominación de Ilustre Municipio del Cantón Chone por la de Gobierno Municipal del Cantón Chone; y, finalmente, en uso de sus facultades, atribuciones constitucionales y legales, en ejercicio de las que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Cuerpo Colegiado Municipal, emitió el 18 de julio del año 2011 la Ordenanza que fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Cantonal de Chone, realizadas los días 11 y 18 de julio del dos mil once respectivamente, que cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Chone, a **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone**, de acuerdo a las normas de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y que el Alcalde de ese entonces, Señor Dr. Ítalo Colamarco Vera a los 20 días del mes de julio del dos mil once, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 322 del COOTAD, sanciono la Ordenanza, por lo que dispuso su promulgación por cualquiera de las formas que establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Razón por la que, sus funciones, objetivos y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, están determinadas y reguladas a través de lo que estipula el COOTAD del Ecuador.

1.22.1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica



de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

1.22.2.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Chone de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza; tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

1.22.3.-Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

1.22.4.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.23.-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.24.-En el Artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre 2013, define a las prácticas pre profesional como: actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional empresarial o comunitario público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.



- 1.25.-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- 1.26.-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
- 1.27.-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82, hace referencia a los programas de educación continua, Investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.
- 1.28.-El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.
- Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.
- 1.29.- El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. **Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.**
- 1.30.-El numeral 1 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que **las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, serán consideradas como prácticas pre profesionales.** Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas.
- 1.31.-El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.
- 1.32.- El numeral 7 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta



tendrá con el estudiante. Y, en su literal a) indica: "Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales; la gratuidad de la educación superior pública no cubrirá el seguro estudiantil.

1.33.-Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

1.34.-El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

1.35.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.36.-La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

1.37.-Mediante Memorandos Nro.: ESPAM MFL-CT-2017-015-M de 19 de Enero de 2017, suscrito por el Señor Ab. Juan César Villacreses Viteri, Mg., Director (e) de la Carrera de Turismo de la ESPAM MF; y, Nro.: ESPAM MFL-CAP-2017-030-M de 25 de Enero de 2017, suscrito por la Señora Lic. Maricela González Bravo, Mg., Directora (e) de la Carrera de Administración Pública de la ESPAM MFL comunican a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D., que han efectuado las gestiones correspondientes, para la suscripción de un convenio con el GAD Municipal del Cantón Chone, para que los estudiantes de las diferentes Carreras de la Universidad, en especial las de Turismo, y, Administración Pública, puedan tener acceso a las instalaciones de esa Institución y realicen prácticas pre profesionales, y, de posgrado, los mismos que han sido sumillados a la Dirección de Asesoría Jurídica, por la Máxima Autoridad Institucional, con fechas 19 de Enero de 2017, y, 3 de febrero de 2017, para la instrumentación del convenio.

1.38.-La "ESPAM MFL"; y, el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas



académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Chone", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

Cláusula Segunda.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

- 2.1.1.-**Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.
- 2.1.2.-**Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Chone, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Chone, impulsando proyectos y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.
- 2.1.3.-**Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Chone", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título de Ingeniería en Turismo, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;
- 2.1.4.-**Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Chone"; y,
- 2.1.5.-**Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela



Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón Chone", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

DEL PROYECTO:

2.2.1.-Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Chone, y su área de influencia.

2.2.2.- Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Chone".

2.2.3.-Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismos y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Chone", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

2.2.4.-Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaboraran sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales.

2.2.5.-Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Chone y su área de influencia.

DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE POSGRADO:

2.2.1.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón Chone", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

2.2.2.-Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Chone";



2.2.3.-Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población;

2.2.4.-Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización; y,

2.2.5.-Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

Cláusula Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

3.1.-El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Chone, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Chone; y, la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.1.1.-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

4.1.2.-Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

4.1.3.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone;

4.1.4.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo del Cantón Chone y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.



4.1.5.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.6.-Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.7.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.1.8.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.1.9.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.10.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.1.11.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.12.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.13.-Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone.

4.1.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

4.1.1.-Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; por tanto, los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesional y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone. La ESPAM MFL, remitirá a la "GAD Municipal del Cantón Chone", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos-as seleccionados-as;

4.1.2.-Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías y de posgrado de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;



4.1.3.- La coordinación de las practicas pre profesionales o pasantías de Estudiantes y de posgrado estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

4.1.4.- Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre- profesionales o pasantías y de posgrado del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Chone";

4.1.5.- Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Chone";

4.1.6.- La "ESPAM MFL", velará porque los Estudiantes que realicen las pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado cumplan un mínimo de 400 horas;

4.1.7.- Presentar la información referente al Estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Chone";

4.1.8.- La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Chone", no podrá dársele por aprobado el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado;

4.1.9.- La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El Estudiante durante el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Chone";

4.1.10.- La "ESPAM MFL", a través de su correspondiente Carrera, deberán hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;

4.1.11.- Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Chone", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

4.1.12.- Dar prioridad a los estudiantes de las diferentes Carreras que hubieren obtenido los mejores promedios en los dos últimos años de estudios; y, de existir estudiantes con discapacidad, se dará prioridad a éstos últimos;

4.1.13.- La "ESPAM MFL", informará al Estudiante que una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciere, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Chone", informará de éste particular a la Universidad;

4.1.14.- Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Chone", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

4.1.15.- En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;



4.1.16.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Chone", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

4.1.17.-Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la pasantía y/o práctica pre profesional y de posgrado. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma;

4.1.18.-La "ESPAM MFL", comunicará al o la estudiante que una vez concluido su ciclo de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, está obligado(a) a presentarse ante una comisión de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de todo su proceso, debiendo el Director de la Carrera, a la que pertenezca el estudiante, notificar a éste con la fecha y hora respectiva;

4.1.19.-Al término de cada pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Chone", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

4.1.20.-Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE, se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.2.1.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

4.2.2.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

4.2.3.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

4.2.4.-Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Administrativos, Ambientales, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Chone.

4.2.5.-Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Chone.

4.2.6.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Chone, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.7.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Chone, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.



4.2.8.-Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Chone.

4.2.9.-Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.10.-Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.11.-En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

4.2.12.-Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Chone.

4.2.13.-Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,

4.2.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

4.2.1.-A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Chone", a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;

4.2.2.-El "GAD Municipal del Cantón Chone", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen pasantías y/o practicas pre profesionales y de posgrado en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

4.2.3.-Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Chone";

4.2.4.-Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias;

4.2.5.-Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales;

4.2.6.-Dar al Estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional;



4.2.7.-Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros;

4.2.8.-El GAD Municipal del Cantón Chone", se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir;

4.2.9.-Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL";

4.2.10.-Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL";

4.2.11.-Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía y de posgrado;

4.2.12.-Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado del estudiante en los formularios previstos por la institución;

4.2.13.-Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Chone", para el mejor desarrollo de las actividades;

4.2.14.-El tiempo de la duración de la pasantía o práctica pre profesional del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y,

4.2.15.-Otorgar un certificado de acreditación de las horas de prácticas pre-profesionales o pasantías y de posgrado realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

EN CUANTO A PROYECTOS:

5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;

5.2.-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

5.3.-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;

5.4.-Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales,



Turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone;

5.5.-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Chone y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;

5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;

5.7.-Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;

5.8.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;

5.09.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;

5.10.-Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;

5.11.-Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;

5.12.-Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;

5.13.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta;

5.14.-Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;

5.15.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

5.16.-Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.



EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

5.1.-Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013;

5.2.- Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los Estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

5.3.-Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales o Pasantías y/o posgrados en el GAD Municipal del Cantón Chone, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as);

5.4.-Estas prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Chone", y, viceversa;

5.5.-Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales;

5.6.-Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López";

5.7.-Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Chone", y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente;

5.8.-El tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías y de posgrado será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía;

5.9.-Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Chone"; y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades;



5.10.-Tanto el GAD Municipal del Cantón Chone"; y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,

5.11.-Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado a) tanto por el GAD Municipal del Cantón Chone"; y, la "ESPAM MFL", evaluará el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

Cláusula Sexta: CONVENIOS ESPECIFICOS

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Chone", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos, programas e Investigación en vinculación con la comunidad.

6.2.-Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Cláusula Séptima: DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Chone, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

Nombre: Señor Ab. Juan Cesar Villacreses Viteri

Cargo: Profesor Principal Tiempo Completo y Director (E) de la Carrera de Turismo de la Institución

E-mail: donvichovilla@gmail.com

Telf: 0996425823

Nombre: Ing. Quinche Jorge Vicente Mendoza Garcia.

Cargo: Profesor Ocasional a Tiempo Completo de la Carrera de Administración Pública de la Institución.

E-mail: georggemendoza@hotmail.com

Telf: 0958846915



7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE:

Nombre: Ana Isabel García Santana

Cargo: Coordinadora de Turismo

Web Site: www.chone.gob.ec

E-mail: santa_251@hotmail.com

Telf: 0981094586

Nombre: Edwin Alejandro Bustamante Moreno

Cargo: Asesor Administrativo de Alcaldía

Web Site: www.chone.gob.ec

E-mail: edwinbustamante@hotmail.com

Telf: 0982315477

7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.2.1-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.2.2.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.2.3.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.2.4.-Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone;

7.2.5.-Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.2.6.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación;

7.2.7.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,



7.2.8.-Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Chone; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL

8.1.-Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Cláusula Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Cláusula Décima: PLAZO

10.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.-El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.1.1.-Por finalización del presente Convenio;

11.1.2.-Por mutuo acuerdo de las partes; y,



11.1.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.1.4.-Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.1.5.-Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

11.2.-Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.3.-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

Cláusula Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

12.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, siempre y cuando se demuestre que el GAD municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

12.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

12.3.-Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

Cláusula Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

13.1.-Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Chone", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro;

13.2.-Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de



Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

13.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

Cláusula Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

14.2.-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS

15.1.-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:



16.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.espam.edu.ec

Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE.

Dirección: Calles Colon y Bolívar

Teléfono: (593) (5) 269 66 50

Web Site: www.gadchone.gob.ec

Chone, Cantón Chone-Manabí-Ecuador

Cláusula Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

Cláusula Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

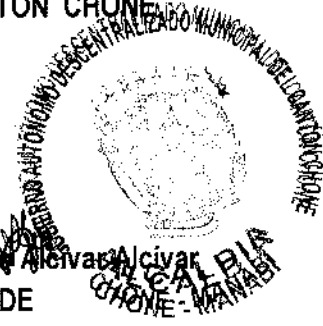
18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Veinte días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.

Por la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA**
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

Econ. **Miryam Elizabeth Félix López Mgs. PhD**
RECTORA

Dr. **Deyton Edmundo Aleivar Alcivar**
ALCALDE





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ";

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, PhD.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de **"Rectora"**, y, la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"** y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA**, con Ruc Nro. 1360001870001, representado por el Señor **NILO ALEJANDRO ALAVA MOLINA**, con Cédula de Ciudadanía N° 1300149026, en su condición de **"Alcalde"**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el **"GAD DEL CANTÓN PICHINCHA"**. Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Pregrado, Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha es una entidad del sector público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determinan los Arts. 238 y 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador República y subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio. Estatutos aprobados mediante Resolución RPC-SO-02-No.025- 2016, el Consejo de Educación Superior el 13 de enero de 2016

Es una entidad de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y



estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

BASE NORMATIVA

La Constitución de la República en su artículo 226 sitúa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución,

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.5.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.6.-El Código orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización preceptúa en su artículo 151 los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



1.7.-De igual manera, el art. 152 del mismo cuerpo legal, dispone que para el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponda se podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de GAD, Universidades, institutos de capacitación de GAD, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Así como también definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas, encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los GAD.

1.8.-El Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.9.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.10.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.11.-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.12.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.13.-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.14.-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.15.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.16.-El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

1.17.-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

1.18.-La "ESPAM MFL"; y, el "GAD DEL CANTÓN PICHINCHA", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/as, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de pregrado, posgrado, desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD del Cantón Pichincha", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".



Segunda.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

El presente Convenio tiene por objetivo General y delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de organizar proyectos de investigación así como actividades enmarcadas en los aspectos académicos para la ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos, de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutaran con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes.

2.1.2.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Pichincha, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Pichincha, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.-Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Pichincha", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.1.4.-Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Pichincha"; y,

2.1.5.-Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Pichincha", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.



2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.- Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Pichincha, y su área de influencia.

2.2.2.- Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Pichincha".

2.2.3.- Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el "GAD del Cantón Pichincha", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

3.1.- El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Pichincha, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Pichincha"; y, la prácticas pre profesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.1.1.- Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;



4.1.2.- Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

4.1.3.- Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha;

4.1.4.- La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Pichincha y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesistas.

4.1.5.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.6.- Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.7.- Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.1.8.- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.1.9.- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.10.- Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.1.11.- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.12.- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.13.- Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha.

4.1.14.- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

4.2.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA, se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

- 4.2.1.-**Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;
- 4.2.2.-**Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;
- 4.2.3.-**Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;
- 4.2.4.-**Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Ambientales, Administrativos, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Pichincha".
- 4.2.5.-**Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Pichincha.
- 4.2.6.-**El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.2.7.-**El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.8.-**Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del "GAD del Cantón Pichincha".
- 4.2.9.-**Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.2.10.-**Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.2.11.-**En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.12.-**Proponer a la "ESPAM MFL", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del "GAD del Cantón Pichincha".
- 4.2.13.-**Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,
- 4.2.14.-**Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.



Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

EN CUANTO A PROYECTOS:

- 5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;
- 5.2.-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntas, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- 5.3.-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;
- 5.4.-Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha;
- 5.5.-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el "GAD del Cantón Pichincha" y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;
- 5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;
- 5.7.-Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- 5.8.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;
- 5.9.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;
- 5.10.-Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;
- 5.11.-Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;

- 5.12.-**Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;
- 5.14.-**Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;
- 5.15.-**Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,
- 5.16.-**Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Sexta: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1.-**Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD del Cantón de Pichincha", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, Adendum y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.
- 6.2.-**Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Séptima: COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

7.1.-La coordinación, administración y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado del "GAD del Cantón de Pichincha", y un delegado de la "ESPAM MFL" de los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y de Seguimiento, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA:

Nombre: Señor Ab. José Miguel Mendoza Moreira
Cargo: Procurador Sindico del "GAD del Cantón de Pichincha".
E-mail: jose.mendoza@municipiopicincha.
Telf: 052-323-400 Ext. 206

7.1.3.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Nombre: Señora Mg. Yadira Párraga Basurto.

Cargo: Docente de la Carrera de Turismo.

E-mail: ingyadira06@live.com

Telf: 996853405

7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación y Seguimiento son:

7.2.1.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.2.2.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.2.3.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.2.4.-Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas.

7.2.5.-Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, o de la "ESPAM MFL", según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.2.6.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

7.2.7.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

7.2.8.-Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD del Cantón Pichincha; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".



Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Décima: PLAZO DEL CONVENIO

10.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.-El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.1.1.-Por finalización del presente Convenio;

11.1.2.-Por mutuo acuerdo de las partes; y,

11.1.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.1.4.-Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.1.5.-Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.



11.1.6-Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.1.7.-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

12.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

12.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

La naturaleza del presente convenio es civil, y que no existe relación laboral alguna por lo que el "GAD del Cantón Pichincha" y la "ESPAM MFL" no adquieren relación laboral de dependencia ni de ningún tipo, respecto a las personas que trabaje o preste su servicio la ejecución de este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos.

Aclarando que las instituciones intervinientes proporcionarán el talento humano y material necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes



convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Unidad judicial de la Procuraduría General del Estado del Cantón Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

14.2.-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS

15.1.-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.espam.edu.ec

Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA.

Dirección: Luis María Pinto

Teléfonos: 052 323-400 / 323-222

Email: alcaldia@municipiopicincha.gob.ec / secretaria@municipiopicincha.gob.ec

Website: <http://www.municipiopicincha.gob.ec/>

Pichincha, Provincia de Manabí-Ecuador.



Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

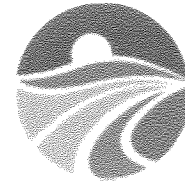
Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"


Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.
RECTORA

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA


Sr. Nilo Alejandro Alava Molina
ALCALDE





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES Y DE POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA.

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "**Rectora**", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2014, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**" o "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA**, con Ruc N° 1360001440001, representada por el Señor Ing. **Ramón Fernando Cedeño Zambrano**, con Cédula de Ciudadanía N° 130278421-8, en su condición de "**Alcalde**", cuyo nombramiento expedido el 9 de mayo de 2014, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2014 hasta el 14 de mayo del 2019, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo, de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD Municipal del Cantón Santa Ana**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.



1.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.6.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.7.-El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas."

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

1.8.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.9.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)"

1.10.-El Artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.11.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector



público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país. La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la Universidad tiene su Campus Politécnico en el sitio "El Limón" de la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

1.11.1.-Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma efectiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

1.11.2.-La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

1.12.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.13.-Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.14.-Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

1.15.-De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan.

"Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."



"Artículo 262.-Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.

1.-Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

"Artículo 264.-Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley".

1.-Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

1.16.-El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art.55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:

"Artículo 3.- Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).-Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

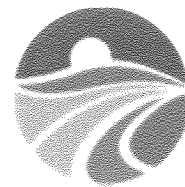
a).-Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n).-Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requieren autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

v).-Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas".

1.17.-Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".

1.18.-Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado



Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

1.19.-El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 3 menciona: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía:

"El conocimiento se fortalece a lo largo de la vida, desde el nacimiento, con la cotidianidad y con la educación formal y no formal. El talento humano también se nutre de los saberes existentes, del vivir diario, de la indagación y de la retroalimentación constante de conocimientos. Educar en este modelo se convierte en un diálogo constante, en el cual aprender y enseñar son prácticas continuas para los actores sociales. Hay que tomar en cuenta no solo la calidad del profesor y del estudiante, sino también la calidad de la sociedad.

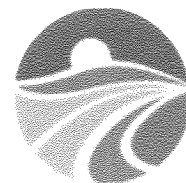
El conocimiento como acervo colectivo es, además un, catalizador de la transformación económica y productiva. Para ello, es necesario asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos. Se deben fortalecer los procesos e industrialización y prestación de servicios con valor agregado, adecuados a las características del territorio.

Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas."

1.20.-Que el Objetivo 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir, Garantiza el trabajo justo y digno en su diversidad de formas.

1.21.-Que la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Referéndum por el Pueblo Ecuatoriano, entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial N° 449 del día lunes 20 de Octubre del 2008.

1.22.-La Asamblea Nacional de la República del Ecuador, con fecha 23 de Abril de 1884, expidió la Ley de División Territorial, que incluye la creación del Cantón Santa Ana, que fue sancionado por el Dr. José María Plácido Caamaño y Cornejo, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y en esta misma fecha quedo legalmente constituido el Cantón Santa Ana, aplicando el Decreto Ejecutivo del 7 de julio de 1884, creando al cantón con las parroquias Olmedo y La Unión, por el que se estableció el nombre de Municipio de Santa Ana, para determinar la administración del Cantón Santa Ana. Consecuentemente, siendo su primer Presidente, el Dr. Eladio Burbano, la Municipalidad del Cantón Santa Ana, inició su vida Institucional el 13 de agosto de 1884. Posteriormente, en dos sesiones ordinarias, la Corporación Municipal cambió la denominación de Ilustre Municipio del Cantón Santa Ana por la de Gobierno Municipal del Cantón Santa Ana; y, finalmente, en uso de sus facultades, atribuciones constitucionales y legales, en ejercicio de las que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Cuerpo Colegiado Municipal, emitió la Ordenanza que fue discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias del Concejo Cantonal de Santa Ana, que cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Santa Ana, a **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana**, de acuerdo a las normas de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y que el Alcalde de ese entonces, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 322 del COOTAD, sanciono la Ordenanza, por lo que dispuso su promulgación por cualquiera de las formas que establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Razón por la que, sus funciones, objetivos y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, están determinadas y reguladas a través de lo que estipula el COOTAD del Ecuador. **La Misión:** "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana, impulsa el desarrollo local integral y sostenible, sobre la base de la gobernabilidad sustentada en la participación y cogestión de los diferentes actores públicos, privados y comunitarios, hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Planifica, ordena, regula el territorio y proporciona bienes y servicios públicos con eficiencia en la gestión de los recursos consolidando un gobierno solidario, equitativo y transparente". **La Visión:** El Cantón Santa Ana al 2019 es una jurisdicción que ha fortalecido y transformado su vocación agropecuaria, productiva para la competitividad organizada participando en el escenario nacional. Su sistema vial, de tránsito y transporte moviliza y conecta la dinámica interna y externa eficientemente. Lidera, ordena y mancomuna el desarrollo local y de la zona con sus vecinos. Se integra al sistema vial y de transporte público provincial, regional



y nacional. Fortalece y amplía la capacidad turística cantonal. Centro y eje de afirmación e inclusión socio-cultural y territorial. Proveedor hídrico y de recursos naturales que perdura mediante un manejo sustentable. Se fortalece implantando políticas públicas locales eficientes y con transparencia mediante el sistema de participación ciudadana en los procesos efectivos, con los gobiernos autónomos descentralizados, y la institucionalidad pública desconcentrada y/o que intervienen en el territorio, e incorporando la cooperación internacional en la consecución de oportunidades y logro de la equidad, cerrando brechas mediante el acceso efectivo en el cumplimiento de derechos y servicios de calidad para alcanzar el buen vivir.

1.22.1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

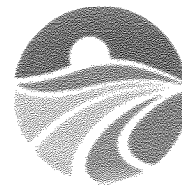
1.22.2.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Santa Ana de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza; tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

1.22.3.-Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no competa a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

1.22.4.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.23.-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.24.-En el Artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre 2013, define a las prácticas pre profesional como: actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional empresarial o comunitario público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.



1.25.-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.26.-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.27.-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82, hace referencia a los programas de educación continua, Investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

1.28.-El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

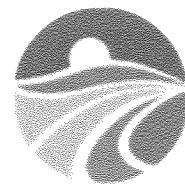
1.29.- El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. **Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.**

1.30.-El numeral 1 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que **las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, serán consideradas como prácticas pre profesionales.** Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas.

1.31.-El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.

1.32.-El numeral 7 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante. Y, en su literal a) indica: "Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales; la gratuidad de la educación superior pública no cubrirá el seguro estudiantil.

1.33.-Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.



1.34.-El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

1.35.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán .. características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.36.-La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales v ' posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

1.37.-Mediante Memorando Nro.: ESPAM MFL-CT-2016-227-M de 27 de Julio de 2016, el Señor Ab. Juan Cesar Villacreses Viteri, Mg., Director (e) de la Carrera de Turismo de la ESPAM MFL, comunica a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D., que ha efectuado las gestiones correspondientes, para la suscripción de un convenio con el GAD Municipal del Cantón Santa Ana, para que los estudiantes de la Carrera de Turismo, puedan tener acceso a las instalaciones de esa Institución y realicen prácticas pre profesionales, el mismo que ha sido sumillado a la Dirección Jurídica, por la Máxima Autoridad Institucional, con fecha 2 de septiembre de 2016, para la instrumentación del convenio.

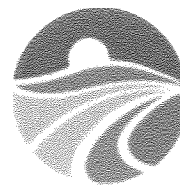
1.38.-La "ESPAM MFL"; y, el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

Cláusula Segunda.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

2.1.1.-Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.



2.1.2.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Santa Ana, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Santa Ana, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.-Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.1.4.-Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana"; y,

2.1.5.-Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

DEL PROYECTO:

2.2.1.-Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Santa Ana, y su área de influencia.

2.2.2.- Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Santa Ana".

2.2.3.-Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Santa Ana", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

2.2.4.-Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaboraran sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales y posgrado.



2.2.5.-Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Santa Ana y su área de influencia.

DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE POSGRADO:

2.2.1.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

2.2.2.-Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Santa Ana";

2.2.3.-Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación e Investigación en vinculación con la comunidad, de la Universidad "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población;

2.2.4.-Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización; y,

2.2.5.-Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

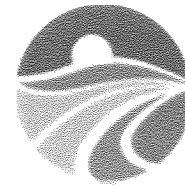
Cláusula Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

3.1.-El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Santa Ana, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Santa Ana; y, la prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:
EN CUANTO A PROYECTOS:



- 4.1.1.-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;
- 4.1.2.-Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.
- 4.1.3.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana;
- 4.1.4.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Santa Ana y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesistas.
- 4.1.5.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.
- 4.1.6.-Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.
- 4.1.7.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.
- 4.1.8.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.
- 4.1.9.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.
- 4.1.10.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.
- 4.1.11.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.
- 4.1.12.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.
- 4.1.13.-Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana.
- 4.1.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

- 4.1.1.-Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad; por tanto, los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas



pre profesional y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana. La ESPAM MFL, remitirá a la "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos-as seleccionados-as.

4.1.2.-Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

4.1.3.- La coordinación de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

4.1.4.-Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana";

4.1.5.-Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana";

4.1.6.-La "ESPAM MFL", velará porque los Estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad cumplan un mínimo de 400 horas;

4.1.7.-Presentar la información referente al Estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana";

4.1.8.-La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", no podrá dársele por aprobado el periodo de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad;

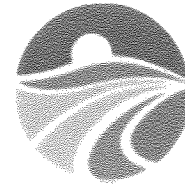
4.1.9.-La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El Estudiante durante el periodo de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana";

4.1.10.-La "ESPAM MFL", a través de su correspondiente Carrera, deberán hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;

4.1.11.-Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

4.1.12.-Dar prioridad a los estudiantes de las diferentes Carreras que hubieren obtenido los mejores promedios en los dos últimos años de estudios; y, de existir estudiantes con discapacidad, se dará prioridad a éstos últimos;

4.1.13.- La "ESPAM MFL", informará al Estudiante que una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciere, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", informará de éste particular a la Universidad;



4.1.14.-Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

4.1.15.-En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

4.1.16.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

4.1.17.-Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma;

4.1.18.-La "ESPAM MFL", comunicará al o la estudiante que una vez concluido su ciclo de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, está obligado(a) a presentarse ante una comisión de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de todo su proceso, debiendo el Director de la Carrera, a la que pertenezca el estudiante, notificar a éste con la fecha y hora respectiva;

4.1.19.-Al término de cada práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

4.1.20.-Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

4.2.- EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA, se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.2.1.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

4.2.2.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

4.2.3.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

4.2.4.-Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Ambientales, Administrativos, Turísticos, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Santa Ana.

4.2.5.-Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Santa Ana.

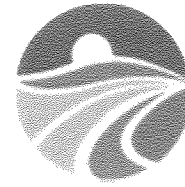
4.2.6.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.



- 4.2.7.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.8.-Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Santa Ana.
- 4.2.9.-Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.2.10.-Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.2.11.-En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.12.-Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Santa Ana.
- 4.2.13.-Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,
- 4.2.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

- 4.2.1.-A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Santa Ana", a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;
- 4.2.2.-El "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;
- 4.2.3.-Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes Carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Santa Ana";
- 4.2.4.-Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias;
- 4.2.5.-Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales;
- 4.2.6.-Dar al Estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional;
- 4.2.7.-Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros;

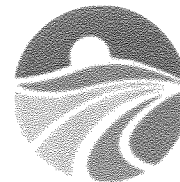


- 4.2.8.**-El GAD Municipal del Cantón Santa Ana", se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir;
- 4.2.9.**-Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL";
- 4.2.10.**-Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL";
- 4.2.11.**-Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía y de posgrado;
- 4.2.12.**-Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad del estudiante en los formularios previstos por la institución;
- 4.2.13.**-Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", para el mejor desarrollo de las actividades;
- 4.2.14.**-El tiempo de la duración de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y,
- 4.2.15.**-Otorgar un certificado de acreditación de las horas de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

EN CUANTO A PROYECTOS:

- 5.1.**-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;
- 5.2.**-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- 5.3.**-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;
- 5.4.**-Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana;
- 5.5.**-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Santa Ana y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;



- 5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;
- 5.7.-Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- 5.8.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;
- 5.9.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;
- 5.10.-Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;
- 5.11.-Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;
- 5.12.-Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;
- 5.13.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta;
- 5.14.-Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;
- 5.15.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,
- 5.16.-Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

- 5.1.-Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013;
- 5.2.- Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los Estudiantes universitarios realicen todas las actividades



que dicen relación a la rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad;

5.3.- Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el GAD Municipal del Cantón Santa Ana, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as);

5.4.- Estas prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Santa Ana", y, viceversa;

5.5.- Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales;

5.6.- Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López";

5.7.- Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Santa Ana", y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente;

5.8.- El tiempo de duración de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía;

5.9.- Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Santa Ana"; y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades;

5.10.- Tanto el GAD Municipal del Cantón Santa Ana"; y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,

5.11.- Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado a) tanto por el GAD Municipal del Cantón Santa Ana"; y, la "ESPAM MFL", evaluará el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

Cláusula Sexta: CONVENIOS ESPECIFICOS

6.1.- Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

6.2.- Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos

ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Cláusula Séptima: DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Santa Ana, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”:

Nombre: Señor Ab. Juan Cesar Villacreses Viteri

Cargo: Profesor Principal Tiempo Completo y Director (E) de la Carrera de Turismo de la Institución

E-mail: donvichovilla@gmail.com

Telf: 0996425823

7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA:

Nombre: Ing. Ramón Fernando Cedeño Zambrano

Cargo: Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santa Ana

Teléfono: (593) (05) 264 0172 / (05) 264 0274 / (593) (05) 370 1220

Mail: alcaldiadelsantaana@hotmail.com / info@santaana.gob.ec

Web Site: www.santaana.gob.ec

7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.2.1-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.2.2.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.2.3.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.2.4.-Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana;

7.2.5.-Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.2.6.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación;

7.2.7.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,



7.2.8.-Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Santa Ana; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL

8.1.-Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Cláusula Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Cláusula Décima: PLAZO

10.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.-El presente convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por mutuo acuerdo o por manifestación unilateral de cualquiera de las partes, así como también podrá terminar por las siguientes causas:

11.1.1.-Por vencimiento del plazo;

11.1.2.-Por incumplimiento de compromisos;

11.1.3.-Por acuerdo de las partes; y,

11.1.4.-Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.



11.2.-Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas de una y otra parte, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación.

Cláusula Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

12.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

12.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

12.1.1.-Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

Cláusula Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

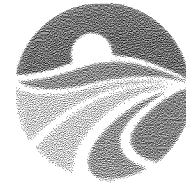
13.1.-Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Santa Ana", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en el presente ni en lo futuro;

13.2.-Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

13.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

Cláusula Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que



suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

14.2.-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS

15.1.-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.espam.edu.ec

Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA.

Dirección: Sucre y Horacio Hidrovo. Frente al Parque Central Eloy Alfaro.

Teléfono: (593) (05) 264 0172 / (05) 264 0274 / (593) (05) 370 1220

Mail: alcaldiasantaana@hotmail.com / info@santaana.gob.ec

Web Site: www.santaana.gob.ec

Cantón Santa Ana, Manabí - Ecuador

Cláusula Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.



Cláusula Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

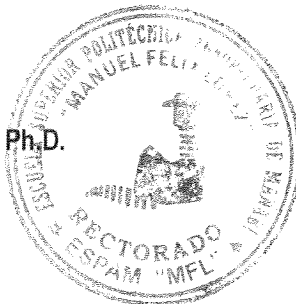
18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Nueve días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA


Econ. Miryam Elizabeth Félix Lopez, Mgs. Ph.D.
RECTORA




Ing. Ramon Fernando Cedeño Zambrano
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES Y DE POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI.

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2014, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**" o "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI**, con Ruc N° 1360001010001, representada por el Señor Ing. **Diomedes Ricardo Quijije Anchundia**, con Cédula de Ciudadanía N° 130355978-3, en su condición de "**Alcalde**", cuyo nombramiento expedido el 9 de mayo de 2014, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2014 hasta el 14 de mayo del 2019, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo, de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD Municipal del Cantón Montecristi**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.



1.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.6.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.7.-El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas."

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

1.8.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.9.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)"

1.10.-El Artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.11.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con



instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país. La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la Universidad tiene su Campus Politécnico en el sitio "El Limón" de la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

1.11.1.-Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

1.11.2.-La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

1.12.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.13.-Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.14.-Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

1.15.-De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan.

"Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."



"Artículo 262.-Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.

1.-Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

"Artículo 264.-Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley".

1.-Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

1.16.-El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art.55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:

"Artículo 3.- Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).-Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a).-Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n).-Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

v).-Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas".

1.17.-Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".

1.18.-Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.



1.19.-El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 3 menciona: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía:

“El conocimiento se fortalece a lo largo de la vida, desde el nacimiento, con la cotidianidad y con la educación formal y no formal. El talento humano también se nutre de los saberes existentes, del vivir diario, de la indagación y de la retroalimentación constante de conocimientos. Educar en este modelo se convierte en un diálogo constante, en el cual aprender y enseñar son prácticas continuas para los actores sociales. Hay que tomar en cuenta no solo la calidad del profesor y del estudiante, sino también la calidad de la sociedad.

El conocimiento como acervo colectivo es, además un, catalizador de la transformación económica y productiva. Para ello, es necesario asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos. Se deben fortalecer los procesos e industrialización y prestación de servicios con valor agregado, adecuados a las características del territorio.

Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas.”

1.20.-Que el Objetivo 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir, Garantiza el trabajo justo y digno en su diversidad de formas.

1.21.-Que la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Referéndum por el Pueblo Ecuatoriano, entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial N° 449 del día lunes 20 de Octubre del 2008.

1.22.-El Cantón Montecristi alcanzó la categoría de Cantón, el 25 de Junio de 1822, considerando el acta Constituyente del Primer Ayuntamiento de Montecristi, que tiene fecha 6 de Enero de 1822, y, la Ley expedida por el Senado y la Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunido en Congreso, en Bogotá el 23 de Junio de 1824, a la que el Palacio de Gobierno de Bogotá, a través de su Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, el 25 de Junio de 1824, le puso su ejecútese (Gran Colombia.-nombre dado a la República creada por Simón Bolívar en el Congreso de Angostura de 1819). El territorio de Montecristi llegaba hasta Atacames, pero el 18 de Octubre de 1826 la Ley le quita ese derecho. Durante los primeros años de la República, fue capital de la provincia de Manabí, pero luego de un terrible incendio, que a mediados de 1867 arrasó considerablemente, la entregó por decreto de Jerónimo Carrión, la categoría de capital a Portoviejo, que la conserva desde ese año. En los últimos años Montecristi ha afianzado su actividad turística y cultural, el aspecto CULTURAL HISTÓRICO siempre ha estado ligado a la extraordinaria figura del Legendario Estadista y Revolucionario Eloy Alfaro Delgado, figura que hasta el presente siglo ha sabido mantenerse. Por tanto, se estableció el nombre de Municipio de Montecristi, para determinar la administración del Cantón Montecristi. Consecuentemente, la Municipalidad del Cantón Montecristi, inició su vida Institucional, tal como consta en su historia y de acuerdo a la vigencia de la nueva Constitución de la República del Ecuador, para posteriormente, en dos sesiones ordinarias, la Corporación Municipal cambió la denominación de Ilustre Municipio del Cantón Montecristi por la de Gobierno Municipal del Cantón Montecristi; y, finalmente, en uso de sus facultades, atribuciones constitucionales y legales, en ejercicio de las que le confiere el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Cuerpo Colegiado Municipal, emitió la Ordenanza que fue discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias del Concejo Cantonal de Montecristi, que cambia la denominación de Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, a **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi**, de acuerdo a las normas de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y que el Alcalde de ese entonces, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 322 del COOTAD, sancionó la Ordenanza, por lo que dispuso su promulgación por cualquiera de las formas que establece el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Razón por la que, sus funciones, objetivos y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, están determinadas y reguladas a través de lo que estipula el COOTAD del Ecuador. **La Misión:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi contribuye a la sociedad del Cantón de Montecristi brindando obras y servicios públicos de buena calidad en forma equitativa respetando la biodiversidad y la diversidad cultural en consecución del buen vivir; además, trabaja con transparencia y crea espacios para la participación protagónica de la ciudadanía en la toma de decisiones en los ámbitos sociocultural, ambiental económico y político institucional, con lo que promueve el desarrollo cantonal planificado y sustentable del cantón en el corto mediano y



largo plazo. **La Visión:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, se constituirá en un ejemplo de desarrollo local con un personal capacitado que trabaja planificadamente basado en principios y valores como solidaridad, honestidad, responsabilidad; es una institución que realiza autogestión sostenible y eficiente; promueve la participación de la ciudadanía para la distribución eficaz y equitativa de los recursos; sus servicios son de calidad y trabaja en forma transparente; sus acciones permiten preservar el medio ambiente, la diversidad cultural, la equidad de género y generacional, convirtiéndolo en un municipio para todas y todos.

1.22.1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

1.22.2.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Montecristi de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza; tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

1.22.3.-Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

1.22.4.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.23.-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.24.-En el Artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre 2013, define a las prácticas pre profesional como: actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizaran en el entorno institucional empresarial o comunitario público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.



1.25.-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.26.-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.27.-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82, hace referencia a los programas de educación continua, Investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

1.28.-El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

1.29.- El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. **Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.**

1.30.-El numeral 1 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que **las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, serán consideradas como prácticas pre profesionales.** Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas.

1.31.-El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.

1.32.-El numeral 7 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante. Y, en su literal a) indica: "Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales; la gratuidad de la educación superior pública no cubrirá el seguro estudiantil.

1.33.-Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.



1.34.-El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

1.35.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.36.-La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

1.37.-Mediante Memorando Nro.: ESPAM MFL-CT-2016-227-M de 27 de Julio de 2016, el Señor Ab. Juan César Villacreses Viteri, Mg., Director (e) de la Carrera de Turismo de la ESPAM MFL, comunica a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D., que ha efectuado las gestiones correspondientes, para la suscripción de un convenio con el GAD Municipal del Cantón Montecristi, para que los estudiantes de la Carrera de Turismo, puedan tener acceso a las instalaciones de esa Institución y realicen prácticas pre profesionales, el mismo que ha sido sumillado a la Dirección Jurídica, por la Máxima Autoridad Institucional, con fecha 2 de septiembre de 2016, para la instrumentación del convenio.

1.38.-La "ESPAM MFL"; y, el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Montecristi", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

Cláusula Segunda.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

2.1.1.-Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.



2.1.2.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Montecristi, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Montecristi, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.-Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Montecristi", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.1.4.-Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Montecristi"; y,

2.1.5.-Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Montecristi", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

DEL PROYECTO:

2.2.1.-Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Montecristi, y su área de influencia.

2.2.2.- Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Montecristi".

2.2.3.-Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Montecristi", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

2.2.4.-Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaboraran sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales y posgrado.



2.2.5.-Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Montecristi y su área de influencia.

DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE POSGRADO:

2.2.1.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón Montecristi", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

2.2.2.-Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Montecristi";

2.2.3.-Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación e Investigación en vinculación con la comunidad, de la Universidad "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población;

2.2.4.-Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización; y,

2.2.5.-Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

Cláusula Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

3.1.-El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Montecristi, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Montecristi; y, la prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:



EN CUANTO A PROYECTOS:

- 4.1.1.-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;
- 4.1.2.-Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.
- 4.1.3.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi;
- 4.1.4.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Montecristi y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesistas.
- 4.1.5.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.
- 4.1.6.-Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.
- 4.1.7.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.
- 4.1.8.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.
- 4.1.9.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.
- 4.1.10.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.
- 4.1.11.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.
- 4.1.12.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.
- 4.1.13.-Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi.
- 4.1.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

- 4.1.1.-Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad; por tanto, los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar



prácticas pre profesional y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi. La ESPAM MFL, remitirá a la "GAD Municipal del Cantón Montecristi", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos-as seleccionados-as;

4.1.2.-Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

4.1.3.- La coordinación de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

4.1.4.-Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Montecristi";

4.1.5.-Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Montecristi";

4.1.6.-La "ESPAM MFL", velará porque los Estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad cumplan un mínimo de 400 horas;

4.1.7.-Presentar la información referente al Estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Montecristi";

4.1.8.-La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Montecristi", no podrá dársele por aprobado el periodo de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad;

4.1.9.-La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El Estudiante durante el periodo de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Montecristi";

4.1.10.-La "ESPAM MFL", a través de su correspondiente Carrera, deberán hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;

4.1.11.-Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Montecristi", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

4.1.12.-Dar prioridad a los estudiantes de las diferentes Carreras que hubieren obtenido los mejores promedios en los dos últimos años de estudios; y, de existir estudiantes con discapacidad, se dará prioridad a éstos últimos;

4.1.13.- La "ESPAM MFL", informará al Estudiante que una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciera, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Montecristi", informará de éste particular a la Universidad;



4.1.14.-Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Montecristi", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

4.1.15.-En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

4.1.16.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Montecristi", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

4.1.17.-Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma;

4.1.18.-La "ESPAM MFL", comunicará al o la estudiante que una vez concluido su ciclo de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, está obligado(a) a presentarse ante una comisión de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de todo su proceso, debiendo el Director de la Carrera, a la que pertenezca el estudiante, notificar a éste con la fecha y hora respectiva;

4.1.19.-Al término de cada práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Montecristi", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

4.1.20.-Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI, se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.2.1.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

4.2.2.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

4.2.3.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

4.2.4.-Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Ambientales, Administrativos, Turísticos, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Montecristi.

4.2.5.-Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Montecristi.

4.2.6.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.



ESPAM MFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



4.2.7.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.

4.2.8.-Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Montecristi.

4.2.9.-Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.10.-Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.11.-En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

4.2.12.-Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Montecristi.

4.2.13.-Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,

4.2.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

4.2.1.-A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Montecristi", a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;

4.2.2.-El "GAD Municipal del Cantón Montecristi", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

4.2.3.-Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes Carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Montecristi";

4.2.4.-Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias;

4.2.5.-Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales;

4.2.6.-Dar al Estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional;

4.2.7.-Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros;

4.2.8.-El GAD Municipal del Cantón Montecristi", se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir;



- 4.2.9.**-Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL";
- 4.2.10.**-Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL";
- 4.2.11.**-Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía y de posgrado;
- 4.2.12.**-Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad del estudiante en los formularios previstos por la institución;
- 4.2.13.**-Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Montecristi", para el mejor desarrollo de las actividades;
- 4.2.14.**-El tiempo de la duración de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y,
- 4.2.15.**-Otorgar un certificado de acreditación de las horas de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

EN CUANTO A PROYECTOS:

- 5.1.**-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;
- 5.2.**-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- 5.3.**-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;
- 5.4.**-Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Montecristi;
- 5.5.**-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Montecristi y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;
- 5.6.**-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;



- 5.7.-Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- 5.8.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;
- 5.9.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;
- 5.10.-Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;
- 5.11.-Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;
- 5.12.-Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;
- 5.13.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta;
- 5.14.-Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;
- 5.15.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,
- 5.16.-Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

- 5.1.-Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013;
- 5.2.- Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los Estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad;
- 5.3.-Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el GAD Municipal del Cantón Montecristi, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as);



5.4.-Estas prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Montecristi", y, viceversa;

5.5.-Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales;

5.6.-Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López";

5.7.-Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Montecristi", y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente;

5.8.-El tiempo de duración de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía;

5.9.-Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Montecristi"; y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades;

5.10.-Tanto el GAD Municipal del Cantón Montecristi"; y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,

5.11.-Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado a) tanto por el GAD Municipal del Cantón Montecristi"; y, la "ESPAM MFL", evaluará el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

Cláusula Sexta: CONVENIOS ESPECIFICOS

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Montecristi", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

6.2.-Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Cláusula Séptima: DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Montecristi, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

Nombre: Señor Ab. Juan Cesar Villacreses Viteri

Cargo: Profesor Principal Tiempo Completo y Director (E) de la Carrera de Turismo de la Institución

E-mail: donvichovilla@gmail.com

Telf: 0996425823

7.1.2.-EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI:

Nombre: Ing. Diomedes Ricardo Quijije Anchundia

Cargo: Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi

Teléfono: (593) (05) 2310 052

Mail: webmaster@gadmontecristi.gob.ec

Web Site: www.gadmontecristi.gob.ec

7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.2.1.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.2.2.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.2.3.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.2.4.-Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi;

7.2.5.-Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.2.6.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

7.2.7.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

7.2.8.-Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Montecristi; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".



Cláusula Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL

8.1.-Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Cláusula Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Cláusula Décima: PLAZO

10.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de CINCO AÑOS, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.-El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.1.1.-Por finalización del presente Convenio;

11.1.2.-Por mutuo acuerdo de las partes; y,

11.1.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.1.4.-Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.1.5.-Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

11.2.-Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.3.-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.



Cláusula Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

12.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

12.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

12.1.1.-Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

Cláusula Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

13.1.-Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Montecristi", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro;

13.2.-Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

13.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

Cláusula Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.



14.2.-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS

15.1.-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Cláusula Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno
Teléfono: 593-052 685 134/156
Website: www.espam.edu.ec
Mail: rectorado@espam.edu.ec
Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"
Teléfono: 593-052 685 035/048
Calçeta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI.

Dirección: Calle Manta y Jaramijó.
Teléfono: (593) (05) 2310 052
Mail: webmaster@gadmontecristi.gob.ec
Web Site: www.gadmontecristi.gob.ec
Montecristi, Manabí - Ecuador

Cláusula Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

Cláusula Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,



ESPAM MFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



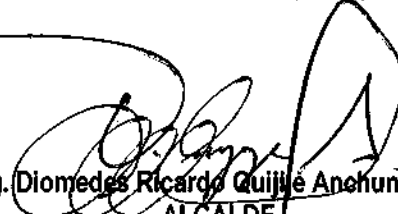
18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Dos días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis.

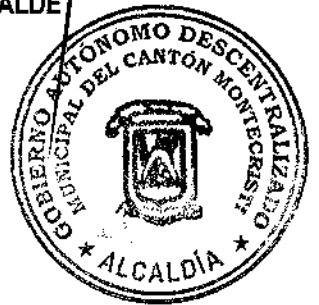
Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ
 "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"


 Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.
 RECTORA



Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI


 Ing. Diomedes Ricardo Quijé Anchundia
 ALCALDE





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO representada legalmente por el Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D., en su calidad de Rector, a quién en adelante se la denominará “UTB”, y por otra, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ” representada por la Señora Eco. Miryam Elizabeth Félix López. Mgs. Ph.D., en su calidad de Rectora, a quién en adelante se la denominará “ESPAM MFL”.

Las partes comparecen con la suficiente capacidad civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan, justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente y debidamente facultados acuerdan celebrar y suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. La Universidad Técnica de Babahoyo, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1.971, publicado en el Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES; El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y su normativa interna.

La Misión de la Universidad Técnica de Babahoyo, formar profesionales y académicos, líderes y emprendedores con valores éticos y morales con conocimientos científicos y tecnológicos que promuevan la investigación, transferencia de tecnología e innovación y extensión de calidad, para contribuir en la transformación social y económica del país.

La Visión de la UTB es: “La Universidad Técnica de Babahoyo al 2023, será una institución de Educación Superior con liderazgo y acreditación nacional, integrada al desarrollo de la sociedad, impulsando la academia, investigación y vinculación; comprometida con la innovación y el emprendimiento, y la práctica de los valores morales, éticos y cívicos”.

1.2. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. No. 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley No- 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. No. 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley No 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ

Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. No. 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la Institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, manteniendo convenios con otras instituciones nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustria y tecnología en beneficio del país. La ESPAM MFL, es una institución de educación superior que imparte enseñanzas académica superior en las carreras de Agroindustrias, Medio Ambiente, Pecuaria, Agrícola, Informática, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la Universidad tiene su Campus Politécnico en el Sitio “El Limón” de la Ciudad de Calceta, Cabecera del Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como misión Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como visión, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.

Las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades y centros de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES

2.1. La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

“Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”

“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

“Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”

“Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”

“Art. 386.- El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.”

“Art. 387.- Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”

2.2. La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.-Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”

“Art. 107.- Principio de pertinencia.-El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

“Art. 127.- Otros programas de estudio.-Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.”

“Art. 160.- Fines de las instituciones de educación superior.-Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica”



de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este convenio marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer condiciones de cooperación científica, tecnológica y cultural, mediante la realización de programas y proyectos conjuntos de conformidad con las competencias y áreas de conocimientos de cada institución, prevaleciendo el fortalecimiento de las funciones sustantivas, como son la academia, la investigación y la vinculación efectiva con la sociedad.

Dentro de las cuales, constaran las siguientes actividades:

- Evaluación de pares académicos;
- Facilitar el intercambio de profesionales y/o especialistas en diferentes áreas de investigación;
- Movilidad Estudiantil;
- Intercambio de información bibliográfica;
- Desarrollo cooperativo de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales;
- Fortalecer las capacidades del talento humano en temas relacionados a la agricultura;
- Difundir los resultados de las investigaciones realizadas a través de artículos en revistas indexadas y otros eventos de carácter científico.
- Compartir recursos genéticos de alta calidad en el área de agronomía y pecuaria que sean de beneficio para las 2 instituciones.
- Apoyar con técnicos del ESPAM para el establecimiento de la Granja Integral Orgánica de la Universidad Técnica de Babahoyo.
- Realizar capacitaciones para los técnicos, profesores, estudiantes y funcionarios en general de las 2 instituciones.
- Colaboración técnica y académica por parte del ESPAM, dentro de la maestría de Agropecuaria expedida por la UTB.
- Realizar un efectivo apoyo a la UTB, en el desarrollo de su área Agroindustrial como aporte sustancial a la carrera de Agroindustria.

Las partes podrán incorporar, previa suscripción de las máximas autoridades según en el ámbito de su competencia, los anexos técnicos que sean necesarios para el desarrollo de actividades conjuntas, documentos que serán parte integrante del presente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

La UTB se compromete a:



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- Designar docentes e investigadores de la UTB para el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.
- Coordinar con la ESPAM la elaboración de las publicaciones divulgativas, técnicas y científicas que se generen en el marco del presente convenio.
- Coordinar con la ESPAM la difusión de resultados de los proyectos ejecutados en el marco del presente convenio, en eventos de carácter científico, técnico y de transferencia a productores.
- Apoyar la revisión de reportes preliminares y difusión de resultados en publicaciones científicas, técnicas, divulgación general y en resúmenes de congresos científicos, en materia de diseño y redacción.
- La unidad operativa que participa en este convenio, se encargará de designar un técnico como contraparte para la planificación, coordinación y evaluación de las actividades del convenio.
- Facilitar la logística a sus investigadores para el desarrollo de actividades conjuntas.
- El representante designado por la UTB para coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, realizará un informe anual de avances de los resultados de los proyectos a ejecutarse en el marco del convenio.

La ESPAM MFL se compromete a:

- Permitir la participación de investigadores y técnicos en las diferentes actividades a ejecutarse en los proyectos que se implementarán en el marco del convenio.
- Facilitar la participación de investigadores como expositores en eventos de difusión e intercambio de tecnologías.
- Coordinar con la UTB, la revisión de reportes preliminares y difusión de resultados en publicaciones científicas, técnicas, divulgación general (incluye transferencia a productores) y en resúmenes de congresos científicos.
- Designar un técnico como contraparte para la planificación, coordinación y evaluación de las actividades del convenio.
- Permitir el uso de equipos a nivel de campo de invernadero y laboratorio, necesarios para la ejecución de los proyectos en el marco del presente convenio.
- Elaborar de manera conjunta informes técnicos anuales de avance de los proyectos para presentación de resultados.
- Facilitar las instalaciones de los diferentes programas y departamentos de las Estaciones y Granjas Experimentales que se requieran para la ejecución de proyectos e intercambio de profesionales y estudiantes.
- Transferir el material (germoplasma) requerido para el desarrollo de actividades de investigación en el marco del presente convenio.
- Nombrar o delegar a un catedrático o investigador como responsable de cada proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Con carácter previo a la difusión del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo mientras dure el presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los



mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. La finalización del convenio, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, así como para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio, las partes designarán un docente y/o funcionario técnico de área o quien haga sus veces, para que actúen en calidad de supervisión del convenio, quienes efectuarán el seguimiento, harán las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así:

8.1. Por la "ESPAM MFL", se designa al señor Mg. Leonardo Ramón Vera Macías, Profesor Principal a Tiempo Completo; y, Coordinador de Vinculación. Correo electrónico: vinculacion@espam.edu.ec y lvera@espam.edu.ec. Teléfono: 0984685176.

8.2. Por su parte la "UTB" designa al Mg. Willian Filian Hurtado, Profesor Principal a Tiempo Completo, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Correo Electrónico wfilian@utb.edu.ec teléfono 0994804892.

8.3. Dichos administradores realizarán al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

8.4. Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que desempeñan el referido funcionario y/o empleado, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, su reemplazo será automático.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier de las partes podrá terminar el presente Convenio Marco antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

- a) No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo.
- b) Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes.
- c) Debido a casos inesperados o de circunstancia ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por disolución de las personas jurídicas de la ESPAM o de la UTB.

CLÁUSULA NOVENA: DE FINANCIAMIENTO

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la ESPAM MFL o de la UTB.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se establecerán en los convenios específicos que se suscriban para el efecto, los cuales contendrán el



correspondiente plan de acción, presupuestos detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida por las partes, con excepción de aquellas que se considere información pública en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos.

- Nombramiento del Rector de la UTB.
- Nombramiento de la Rectora de la ESPAM
- Todos los instrumentos accesorios que se generen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONVENCIONAL

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Av. Universitaria km 2 ½ vía
Babahoyo vía Montalvo
Teléfono 05 2 570368
WEB. www.utb.edu.ec
rectorado@utb.edu.ec
Babahoyo – Ecuador

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIZ LÓPEZ”:

Dirección: 10 de agosto No. 82 y Granada Centeno
Teléfono: (593)-052 685 134/156
WEB. www.espam.edu.ec
rectorado@espam.edu.ec
Campus Politécnico-Sitio “El Limón”
593-052 685 035/048
Calceta-Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y la modificación deberá constar por escrito en una adenda y ser suscrita por los representantes legales de cada institución, en las que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tendrá un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIA

En el caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por conceso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN

Los representantes de las instituciones de ambas partes, suscriben y aceptan el presente convenio, en tres ejemplares, en la ciudad de Babahoyo a los diez y siete días del mes de septiembre del año 2020.



RECTORADO
Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO


Ecc. Mryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
“MANUEL FÉLIZ LÓPEZ”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - MAG Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ – ESPAM MFL.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Agricultura y Ganadería representado por Xavier Lazo Guerrero, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 487, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "MAG"; por otra, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, debidamente representado por Miryam Elizabeth Félix López, en calidad de Rectora de acuerdo a la acción de personal No. 2019-032, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "La Escuela".

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".*

1.2. El artículo 26 de la Constitución de la República, señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".*

1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

FECHA REG. 04 agosto 2020

R. 061 FOLIO 10



- 1.4. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 1.5. El artículo 340 ibídem, en su inciso primero, determina que: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- 1.6. El artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”*.
- 1.7. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 1.8. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)”*.
- 1.9. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*.

- 1.10. El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”*.
- 1.11. El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la ley y la Constitución.
- 1.12. El Ministerio de Agricultura y Ganadería fue creado a través de Decreto No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973. Con Decreto Ejecutivo No. 7 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo de 2007, se sustituyó el nombre de Ministerio de Agricultura y Ganadería por Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
- 1.13. El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 028, de 27 de febrero de 2020, establece la misión del Ministerio de Agricultura y Ganadería como: *“(...) La institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.”*
- 1.14. El numeral 2.4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093, de 9 de julio de 2018 establece que la Subsecretaría de Redes Innovación Agropecuaria tiene como misión: *“Promover la reactivación productiva, el emprendimiento y la innovación agropecuaria participativa de los productores agropecuarios, mediante la generación de políticas y estrategias que permitan rescatar y transmitir los saberes locales y ancestrales, así como los nuevos desarrollos en cuanto a gestión de sistemas productivos campesinos, asociatividad rural e implementación de mejores prácticas, apuntando al desarrollo rural incluyente y participativo, así como el manejo y conservación de la agro biodiversidad y otros recursos naturales”*.
- 1.15. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, en su Artículo 2, nombra a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería.
- 1.16. El MAG es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el sector agropecuario para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes,

programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado, local y nacional.

- 1.17. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por las leyes de la República. Asimismo, requiere que sus alumnos regulares realicen proyectos de titulación y tesis de grado, en organismos gubernamentales, no gubernamentales, y otros, como parte de su oferta académica y preparación profesional.
- 1.18. Mediante Oficio Nro.: ESPAM MFL-R-2020-121-OF, de 23 de junio de 2020, se remitió la carta de intención para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- 1.19. Mediante memorando Nro. MAG-SRIA-2020-0422-M de 21 de julio de 2020, el Lcdo. Andrés Fernando Pareja Aguirre, en calidad de Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, remite para revisión el borrador del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria De Manabí Manuel Félix López (ESPAM), señalando: *“(...) se solicita suscribir el convenio de cooperación ESPAM – MAG que tiene como objeto: Generar un marco de cooperación y colaboración interinstitucional en proyectos de vinculación con la comunidad, investigación científica, colaborativa (...)”*.
- 1.20. Con fecha 31 de julio de 2020, la Subsecretaría de Redes de Innovación mediante correo institucional, remite el informe técnico, en el cual establece lo siguiente: *“(...) Se recomienda suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).”*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia mutua, en los campos de cooperación social, académica, vinculación a la comunidad, científica, tecnológica y económica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, entre otras.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.-

El presente convenio será ejecutado por las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, por medio de convenios específicos suscritos por sus representantes o delegados institucionales.

Las partes desarrollarán los proyectos en áreas como:

- a. Realizar procesos de investigación conjunta, en los que se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano de las instituciones.
- b. Fortalecer la capacidad institucional del MAG mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la estructuración de ofertas académicas a nivel de programas, postgrados por parte de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- c. Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario, con la coordinación directa de las dos instituciones.
- d. Fortalecer la formación académica de los futuros profesionales en las áreas de conocimiento de ciencias de la vida, biotecnología y ciencias agropecuarias.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

EL "MAG" SE COMPROMETE A:

1. Disponer de personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
2. Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, SE COMPROMETE A:

1. Brindar fortalecimiento de capacidades a los técnicos del MAG en las diferentes áreas de interés por parte del MAG.
2. Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.
3. Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios del agro.
4. Revisar y validar sugerencias de mallas curriculares generadas por unidades temáticas de MAG.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, se deberá adjuntar los respectivos informes técnicos y partidas presupuestarias, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de considerarlo necesario, las Partes podrán renovarlo por el tiempo que, de común acuerdo estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento de su plazo.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las Partes a exigir multas, penalizaciones, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las Partes someterán el pedido sustentado para el análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, para la pertinencia de los ajustes y de ser el caso recomendarán la reforma correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no implica la necesidad de partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá establecer la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación y la forma de acreditación de valores, teniendo en cuenta que para poder comprometerse recursos públicos, cada Institución contará con la certificación presupuestaria correspondiente, misma que formará parte integral de dichos convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN.-

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- i) Liquidación y finiquito del mismo, mediante un Acta, para esto deberán elaborar los respectivos informes técnicos en los cuales fundamenten dicha finalización.

Las partes nombran como Administradores a:

ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Cargo: Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria / Andrés Pareja Aguirre.

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Avenida Amazonas

Teléfono: (593) 2-3960100

E-mail: apareja@mag.gob.ec

Página web: www.agricultura.gob.ec

ADMINISTRADOR DE ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX

Cargo: Directora de la Carrera de Ingeniería de Agrícola / Mg. Sofía del Rocío Velásquez Cedeño.

Dirección: Campus Politécnico Sitio El Limón de la Ciudad de Calceta Cantón Bolívar

Teléfono: 0502685-134 / 0999055489

E-mail: svelasquez@espam.edu.ec

Página web: <http://espam.edu.ec/>

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio,

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su vínculo laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

La información que genere, proporcione e intercambie ya sea en forma física o magnética cada Institución dentro del marco del Convenio se considera propia para efectos de propiedad intelectual; de igual forma, la información que generen, proporcione, desarrollen e intercambien ya sea en forma física o magnética ambas partes en la ejecución de los proyectos será considerada para efectos de propiedad intelectual como propietarias. Los derechos de patente obtenidos dentro del marco del convenio serán registrados en el organismo competente en partes iguales para las dos instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-

Las partes acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas entre las partes, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo de las partes o autorización expresa de la otra parte. Las publicaciones se las realizará a través de los órganos de difusión oficial de cada Institución, pero obligatoriamente en dichas publicaciones se hará constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en las siguientes direcciones:

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Teléfono: (06) 2955-225
Manabí-Ecuador

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección: Calceta, 10 de Agosto #82 y Granda Centeno
Teléfono: 593) 5-2685134
Manabí - Ecuador

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Si el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- a) Decreto Ejecutivo N°. 487.
- b) Acción de personal N° 2019-032.
- c) Informe de justificación técnica para la suscripción del presente Convenio.

d) Oficio Nro.: ESPAM MFL-R-2020-121-OF, de 23 de junio de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Quito, a 4 de AGO. ' de 2020.


ING. XAVIER LAZO GUERRERO
MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA


DR. C. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE
MANABÍ MANUEL FÉLIX



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNÍN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. PhD, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**" y, por otra parte, LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNIN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN con Ruc: 1360077850001 debidamente representada por el señor Lic. Iván Alexander González Bravo ., en calidad de Director Distrital, con cédula de ciudadanía Nro.130398752-1, a quien en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominará el "**DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06**". Las partes con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio específico de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El Art. 350 - Constitución República del Ecuador. -El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
3. El literal h) del artículo 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"



4. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.
5. El Art. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
6. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última a continuación de: Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, el siguiente texto "Manuel Félix López" denominación a, que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.
7. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como Misión Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como Visión, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.



8. El Ministerio de Educación, entidad rectora en el ámbito educativo, tiene la misión de "Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana".

A partir del 2007 la educación se constituyó en el área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, facilitando la ejecución de hitos que posicionaron paulatinamente la educación, hasta llegar a ser en la actualidad uno de los derechos sociales más reconocidos y fortalecidos a nivel interno y externo, pero, sobre todo, valorado y apropiado por la comunidad educativa, actores directos en la educación.

9. La "ESPAM MFL"; y, el "DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06" declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, Proyecto de Talleres Colaborativos con las Instituciones de Educación Media propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos de Investigación y vinculación con la Comunidad, y la elaboración de proyectos de Investigación y vinculación con la Comunidad, en las diferentes áreas de la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Educación.

Segunda. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, la ESPAM MFL y el DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, acuerdan, dentro de este convenio, Implementar talleres colaborativos interinstitucionales para fortalecer las competencias metodológicas y didácticas para la enseñanza de las áreas básicas del conocimiento, direccionados a los Docentes de bachillerato del Distrito Educativo 13D06 Junín Bolívar.

Tercera.- ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:

El presente Convenio Específico tiene como ámbito, la implementación de talleres colaborativos para fortalecer las competencias metodológicas y didácticas de los Docente de bachillerato del Distrito Educativo 13D06 Junín Bolívar.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- 4.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:



- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.
- Seleccionará a los estudiantes y profesores de las diferentes carreras, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos por la **DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06**.

4.2.- LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNÍN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN: se compromete:

- Brindará las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional y/o vinculación con la sociedad.

Quinta.- DETALLE DE ACTIVIDADES:

El presente Convenio Especifico tiene los siguientes detalles.

- Socializar el proyecto entre las partes que intervienen en el proceso colaborativo, ESPAM MFL-Coordinación Zonal 4.
- Establecer compromisos de cooperación interinstitucional.
- Proponer talleres colaborativos en las áreas básicas del conocimiento, dirigidos a los Docentes de bachillerato de la Zona 4, facilitados por Docentes de la ESPAM MFL.
- Ejecutar los talleres colaborativos en las áreas básicas del conocimiento, dirigidos a los Docentes de bachillerato de la Zona 4, facilitados por Docentes de la ESPAM MFL.
- Evaluar el desarrollo de los talleres colaborativos para plantear medidas de retroalimentación y de mejoramiento de los procesos.

Sexta.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

1. METODOLOGÍA

La realización de cursos de actualización/ formación continua en áreas del conocimiento tales como: Lenguaje y Comunicación, Física y Matemáticas, Química y Biología, Contabilidad y Administración, Cálculo y Geometría Analítica, Aplicaciones Informáticas e Inglés; los docentes trabajaran bajo criterios colaborativos y aprendizaje entre pares, con



- seguimiento investigativo de las metodologías colaborativas y evaluaciones periódicas formativas.

Las clases se desarrollarán en las aulas de la ESPAM MFL. Con facilitadores que serán docentes de la ESPAM MFL, de las áreas de conocimiento requeridas.

Se llevará un seguimiento administrativo e investigativo de la implementación de las metodologías colaborativas en cada uno de los cursos desarrollados. Para esto se empleará como mecanismos de investigación la observación en aula para describir y valorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y cuestionarios (abiertos y cerrados) para conocer las opiniones de los participantes, asociadas al impacto del proyecto. En el aula se aportará con refuerzos constantes a través de evaluación formativa, ofreciendo oportunidades de reflexión a los participantes e ideando los mecanismos de acompañamiento y de apoyo entre pares, además se realizarán evaluaciones sumativas de los aprendizajes logrados por los participantes a través de la implementación de un plan de evaluación acordado entre ambas partes.

FASE I: Coordinación con instituciones preliminares de nivel bachillerato de carácter público y/o privado. Selección de los espacios para el dictado de clases. Definición de competencias básicas que requiere un estudiante bachiller en ciencias para enfrentarse al nivel I de los programas universitarios.

FASE II: Institucionalización del proyecto que consistirá en el reconocimiento pleno de la iniciativa innovadora en el seno de las autoridades de la universidad.

FASE III: Implementación del diseño instruccional de cada asignatura, basado en competencias básicas. Desarrollo de las clases, seguimiento, control, apoyo y acompañamiento a la actividad de aula con profesores.

FASE IV: Valoración del impacto de la experiencia desarrollada. Evaluación de los impactos en los aprendizajes, motivación de los participantes y expectativas de ingreso a las universidades ecuatorianas. Valoración del funcionamiento administrativo del proyecto y su impacto dentro y fuera del recinto universitario. Valoración de los impactos en los aprendizajes de los participantes. Identificación de nudos críticos para la mejora en las



próximas ediciones (Retrospectiva). Promoción y divulgación de la iniciativa para motivar a otras universidades a realizar experiencias similares que contribuyan con la educación media, su entorno interno y la comunidad.

2. LOGÍSTICA

N° de Horas	40 horas
Certificado	Aprobatorio
Tipo de Capacitación	Continua
Días de Clase	Sábado
Aulas	ESPAM MFL
Facilitadores	ESPAM MFL
Logística	EMPRESA PÚBLICA
Inversión	PROFESOR-PARTICIPANTE

3. TEMPORALIZACIÓN

Inicio del Taller Colaborativo.

El horario de la ejecución de talleres colaborativos será establecido por la ESPAM MFL y la Coordinación Zonal 4 en coordinación con la EMPRESA PÚBLICA.

Duración.

El taller colaborativo se programa con una duración de 5 días sábados según las áreas básicas del conocimiento

Las Sesiones de trabajo presenciales serán (3h x sesión) según las áreas básicas del conocimiento.

Horario del Taller.

El horario

Mañana: 9:00 am a 13:00 am (Presenciales)

Tarde: 14:00 pm a 18:00 pm (Autónomas- Virtuales)

4. RECURSOS

- Recursos Didácticos (Biblioteca Institucional – Internet - proyector – computador – marcadores líquida – pizarra – pendrive)
- Fichas de Registro de Trabajo
- Mesas de trabajo
- Mecanismos de evaluación
- Informes de Facilitadores



5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo específico	Actividad	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socializar el proyecto entre las partes que intervienen en el proceso colaborativo, ESPAM MFL- Coordinación Zonal 4.	1. Elaboración de cronograma para la socialización de proyecto en las instituciones seleccionadas																												
	2. Elaboración de tripticos con información del proyecto			X	X																								
	3. Socialización del proyecto en las instituciones																												
Establecer compromisos de cooperación interinstitucional.	1. Redacción por parte de la ESPAM-MFL de posibles compromisos de cooperación entre las partes.																												
	2. Reunión con representantes de las partes para acordar los compromisos de cooperación.			X	X																								
	3. Entrega formal a representantes legales de las instituciones de los compromisos firmados entre las partes																												
Proponer talleres colaborativos en las áreas básicas del conocimiento, dirigidos a los Docentes de educación básica general y bachillerato de la zona 4, facilitados por Docentes de la	1. Selección de temáticas específicas para los talleres a desarrollarse																												
	2. Elaboración de los contenidos de los talleres							X	X																				
	3. Selección de plantilla docente con perfil adecuado																												
	4. Elaboración de																												

Séptima.- DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

7.1.- La coordinación y seguimiento del presente Convenio Especifico, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un designado del DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.2.- Por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Nombre: Luis Dionicio Andrade Alcivar

Cargo: Docente Titular de la Carrera de Turismo

E-mail: landrade@espam.edu.ec

Telf: 0994456346

7.3.- Por el DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06

Nombre: Eco. Lucía Jacqueline Zambrano Román.

Cargo: Analista Distrital de Planificación.

Teléfono: 0998368710

Mail: lucia.zambrano@educación.gob.ec

Dirección: calle 13 de Octubre y Bolivar (Calceta)

Los administradores están obligados a presentar periódicamente (cada 6 meses) informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos.

Octava.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

Novena.- AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Décima.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN

10.1.- Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

10.2.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, la ESPAM MFL no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que la DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, requiera o contrate para la ejecución del convenio.

11

10.3.- Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente,

Undécima.- PLAZO DEL CONVENIO

11.1.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de **CUATRO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

11.2.- Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Duodécima.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

12.1.- Por finalización del presente Convenio;

12.2.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,

12.3.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

12.4.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional.

Décima Tercera.- CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1.- Tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su

interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo.

13.2.- De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, conforme lo preceptúa los Arts. 299 y 300 del Código General de Procesos.

Décima Cuarta.- NORMAS SUPLETORIAS:

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Décima Quinta.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

15.1.- Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

15.2.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.espam.edu.ec

Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.3. – LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNIN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN

Dirección: Av. Humberto González Álava, km 1 ½ vía a Tosagua.

Teléfono: 052686394

Email: brenda.alcivar@educacion.gob.ec

Calceta- Manabí -Ecuador.

Décima Sexta.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieren y demuestren la facultad de los comparecientes.

Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

13

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabi, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D.

RECTORA ESPAM MFL



Lic. Iván Alexander González Bravo, Mgs.

**DIRECTOR DISTRITAL 13D06-JUNÍN-BOLÍVAR-
EDUCACIÓN**



CONVENIO DE COOPERACION DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ESPAM MFL Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - FIDES

En la ciudad de Calceta, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte comparecen por una parte la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la ciudad de Calceta, a la que en adelante se podrá denominar “ESPAM MFL”, representada por la Dra. C. Miryam Félix López, en su calidad de Rectora; y, por otra, la Fundación Para la Investigación y Desarrollo Social a la que en adelante se podrá denominar “FIDES” representada por el Sr. Jairo Díaz Obando en su calidad de Presidente, según su registro adjunto; acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTEXTO LEGAL

1. El artículo. 350 - Constitución República del Ecuador.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”.
3. El literal h) del artículo 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es “contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”.
4. El artículo. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.



5. El artículo. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
6. El artículo. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en “que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.
7. Artículo 50.- de Reglamento de Régimen Académico establece que la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo (...). La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.
8. Artículo 51, del Reglamento Ibidem. Pertinencia preceptúa que la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social (...).
9. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H.



1. El Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006.

10. La Fundación Para la Investigación y Desarrollo Social – FIDES es una organización privada sin fines de lucro creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0030 otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 9 de marzo 2009 cuya misión es: promover la participación activa de la población a fin de construir alternativas sociales, económicas, políticas y ambientales en el marco de las características culturales de la población, en su trabajo incorpora los enfoques de: equidad, el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de las economías oculares, la coordinación interinstitucional al fin de lograr el desarrollo humano de los grupos a quienes acompañamos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La ESPAM MFL Y FIDES, reconociendo la importancia de la cooperación científico - académico, basándose en los intereses de progreso nacional, regional y local, consideran oportuno unificar esfuerzos para lograr un aporte significativo en la solución de problemas relacionados a la colectividad.

TERCERA OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELIX LOPEZ:

- a) La ESPAM MFL direccionará la realización de proyectos de vinculación e investigación acorde a las necesidades y requerimientos de FIDES.
- b) La ESPAM MFL facilitará los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de capacitaciones.
- c) La ESPAM MFL a través de sus Docentes, estudiantes y personal administrativo de las distintas carreras serán quienes coordinen la ejecución de los proyectos, y serán quienes realicen el control y asistencia a los participantes en las diferentes actividades según cronogramas establecidos previamente en los proyectos.



DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - FIDES:

- a) FIDES brindará la logística necesaria en su área de influencia para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas en territorio.
- b) FIDES establecerá a una persona responsable en el acompañamiento de las actividades realizadas en la ejecución de los proyectos.
- c) FIDES asistirá a reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de la ESPAM MFL.

OBLIGACIONES COMPARTIDAS.-

- a) Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución de los proyectos sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- b) Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos realizados, en los ámbitos en donde se desarrollen las actividades.
- c) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

QUINTA: DURACIÓN Y TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de tres años, el mismo que será renovado de mutuo acuerdo con las partes.

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:



- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos; y,
- b) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito con un tiempo mínimo de quince días de anticipación a la fecha escogida y siempre que no afecte al desarrollo de proyectos en etapas de ejecución.

SEXTA: CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Bolívar.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"	Por la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
	
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D. RECTORA	Sr. Jairo Diaz Obando PRESIDENTE





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL "QUIROGA" DEL CANTÓN BOLÍVAR

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora"; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**"; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "QUIROGA" DEL CANTÓN BOLIVAR**, con Ruc N° 1360027590001, representado por el Señor Ing. **JOHAN REINALDO PÁRRAGA VÉLEZ**, en su condición de "Presidente", cuyo nombramiento lo acredita la certificación otorgada por el Señor Ab. Roberto Carlos Pinargote Aveiga, en su condición de Secretario AD-HOC de la Junta Provincial Electoral de Manabí, el mismo que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará la "**EL GAD PARROQUIAL DE QUIROGA**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y Posgrado y/o proyectos e Investigación en Vinculación con la Comunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES:

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."



1.5.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.6.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.7.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.8.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley

Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno.

Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.

La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad-

1.9.-La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y



evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesorar en varios temas.

1.10.- La Parroquia Quiroga se encuentra ubicada al noreste del Cantón Bolívar Provincia de Manabí tiene una población aproximada 3.767 habitantes según el censo 2010 y 4.909 habitantes proyectados hasta 2015, dentro de este el grupo etario de mayor importancia es de 10 a 14 años y le sigue en porcentaje el de 5 a 9 años y cuenta con una riqueza natural como son; balnearios, senderos, bosques, cascadas, entre otros paisajes muy variados, que permiten realizar el agroturismo o turismo sostenible rural.

1.11.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Quiroga" del Cantón Bolívar, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la Parroquia. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

1.12.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quiroga del Cantón Bolívar, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión Parroquial. El Gad Parroquial de Quiroga, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local.

1.13.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados Parroquiales Rurales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.14.-De conformidad con los Artículos 255; numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan:

*Artículo 255.-Integración de las parroquias rurales.-Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

*Artículo 267.-Los gobiernos parroquiales rurales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1.-Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

1.15.-El Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Junta parroquial rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

1.16.-Que el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rurales, mediante la expedición de acuerdos, resoluciones y reglamentos.

1.17.-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.18.-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.19.-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

1.20.-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 51, establece que la Pertinencia de la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, e equidad y responsabilidad social (...).

El Art. 53 del Reglamento ibidem, señala que las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación e conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos Organizacionales en instituciones, empresariales, comunitarios u otros relacionados en el ámbito profesionales en las carreras, públicas o privadas nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES



El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 55 preceptúa que la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes

1.21.-El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

1.22.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

El objetivo del presente convenio es establecer relaciones de colaboración mutua para realizar proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica y Vinculación con la Comunidad; realización de prácticas, pasantías de los estudiantes de pregrado y posgrado de la ESPAM MFL y el desarrollo de tesis de grado, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las instituciones intervinientes.

2.2.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Ingeniería Ambiental, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria, Agroindustria y Computación a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad.

2.3.-Vincular a las y los estudiantes de la Carrera de Carreras de Turismo, Ingeniería Ambiental, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria, Agroindustria y Computación de la ESPAM MFL, a las actividades del el GAD PARROQUIAL DE QUIROGA, a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la "ESPAM MFL", para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico.



2.4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.5.-Establecer relaciones de Cooperación entre el GAD PARROQUIAL DE QUIROGA y la ESPAM MFL, mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad.

2.6.-Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales y posgrado.

2.7.-Establecer compromisos de Cooperación humana, científica y técnica entre la ESPAM MFL, y el GAD PARROQUIAL DE QUIROGA, mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía de la Parroquia Quiroga y su área de influencia.

Tercera. -ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:

El presente Convenio Marco tiene como ámbito, el práctico pre profesional o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras Turismo, Ingeniería Ambiental, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria, Agroindustria y Computación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

4.2.-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.3.-Brindar al GAD PARROQUIAL DE QUIROGA, el apoyo necesario para que se desarrollen las prácticas pre-profesionales.

4.4.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, administrativos, turísticos y de inversión del GAD PARROQUIAL DE QUIROGA.

4.5.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo de la Parroquia Quiroga del cantón Bolívar de la Provincia de Manabí y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

4.6.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.7.-Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.8.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.9.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.10.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.





- 4.11.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.
- 4.12.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.
- 4.13.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.
- 4.14.-Asignará egresados de la Carrera y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y el desarrollo de programas que beneficien a la comunidad.
- 4.15.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio
- 4.16.- **GAD PARROQUIAL DE QUIROGA**, se compromete:
- 4.17.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio.
- 4.18.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas.
- 4.19.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito.
- 4.20.- Determinará propuestas generales de intervención de la ESPAM MFL, que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.21.- **GAD PARROQUIAL DE QUIROGA**, recibirá a los estudiantes de la ESPAM MFL, para realizar las prácticas pre profesionales, los cuales serán direccionado en los departamentos asignados por el establecimiento.
- 4.22.- **GAD PARROQUIAL DE QUIROGA**, enviará a los diferentes departamentos a los estudiantes durante el tiempo en el que se realicen las prácticas pre profesionales.
- 4.23.- Realizará la entrega de los documentos necesarios para los expedientes de los estudiantes al finalizar las prácticas.
- 4.24.- Evaluará el desempeño de los estudiantes durante el periodo de prácticas pres profesionales.
- 4.26.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

Quinta. - OBLIGACIONES COMPARTIDAS:

- 5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- 5.2.- Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde **GAD PARROQUIAL DE QUIROGA** y la ESPAM MFL, realicen actividades.
- 5.3.- Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.4.- Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.
- 5.5.-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el **GAD PARROQUIAL DE QUIROGA** y la ESPAM MFL, realicen actividades.



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que los intervinientes organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las instituciones cooperantes, según la disponibilidad de cupos de cada institución.

5.7.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento o Coordinación del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

5.8.-Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

5.9.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio, lo que definirá un PLAN DE DESARROLLO, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

Sexta. -CONVENIOS ESPECÍFICOS:

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Especifico Marco, la "ESPAM-MFL" y "GAD PARROQUIAL DE QUIROGA", quedan autorizados a suscribir otros Convenios Específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

6.2.-Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Séptima. -DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado de GAD PARROQUIAL DE QUIROGA, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.2.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Nombre: Señora Mg. Yadira Párraga Basurto.

Cargo: Docente de la Carrera de Turismo.

E-mail: ingyadira06@live.com

Teléfono: 0996853405

7.3—Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "QUIROGA" DEL CANTÓN BOLIVAR.

Nombre: Señor Ing. Johan Reinaldo Párraga Vélez

Cargo: Presidente de la Junta Parroquial de Quiroga

Teléfono: 0986666900

Mail: johan_8912@hotmail.com

7.4.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.5.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.



7.6.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

7.7.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.

7.8.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

7.9.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos.

Octava. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

Novena. - AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Decima. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

10.1.- Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

10.2.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio, que se viabilizará a través de proyectos específicos. Por lo expuesto, la ESPAM MFL no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que el GAD PARROQUIAL DE QUIROGA, requiera o contrate para la ejecución del convenio.

10.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los practicantes, no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales, para con su contraparte o frente a terceros, ni en el presente ni en lo futuro.

En cuanto a los pasantes que requiera la entidad cooperante se estará sujeta a la Ley de pasantías, Ley Orgánica Para La Promoción del Trabajo Juvenil y acuerdo ministerial MDT-2017-109F del Ministerio de Trabajo.

Undécima. -PLAZO DEL CONVENIO:

11.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de CUATRO AÑOS, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

11.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Duodécima. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

12.1.- Por finalización del presente Convenio;

12.2.- Por mutuo acuerdo de las partes.

12.3.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

12.4.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

Décima Tercera. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

13.1.- La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el Marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el GAD PARROQUIAL DE QUIROGA, siempre y cuando se demuestre que los signatarios, han invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de los intervinientes, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

13.2.- Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

Décima Cuarta. - CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

14.1.- Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlos mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

14.2.- De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Décima Quinta. - NORMAS SUPLETORIAS:

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales internas vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Décima Sexta. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

16.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.2.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno
Teléfono: 593-052 685 134/156
Website: www.espam.edu.ec
Mail: rectorado@espam.edu.ec
Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"
Teléfono: 593-052 685 035/048
Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.3. – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "QUIROGA" DEL CANTÓN BOLIVAR.

Dirección: Av. Bolívar calle Manuel Quiroga
Teléfono: 052348077
Website: No posee
Email: gobp.quiroga@yahoo.es
Quiroga-Bolívar-Manabí-Ecuador

Décima Séptima. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieren y demuestren la facultad de los comparecientes.

Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico, en la Parroquia Quiroga, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE "QUIROGA"
DEL CANTÓN BOLÍVAR



Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.



Ing. Johan Reinaldo Párraga Vélez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE QUIROGA



CONVENIO DE COOPERACION DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ESPAM MFL Y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Balsa EN MEDIO AGROBEM

En la ciudad de Calceta, a los onces días del mes de julio del año dos mil veinte comparecen por una parte la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la ciudad de Calceta, a la que en adelante se podrá denominar "ESPAM MFL", representada por la Dra. C. Míryam Félix López, en su calidad de Rectora; y, por otra, la Asociación Agropecuaria Balsa En Medio a la que en adelante se podrá denominar "AGROBEM" representada por la señora Clotilde Eloisa Sabando Barre, en su calidad de Presidente, según su registro adjunto; acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTEXTO LEGAL

1. El artículo. 350 - Constitución República del Ecuador.-El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
3. El literal h) del artículo 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"
4. El artículo. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.

5. El artículo. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
6. El artículo. 107 *Ibidem*, establece el principio de pertinencia que consiste en “que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.
7. Artículo 50.- de Reglamento de Régimen Académico establece que la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. (...). La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.
8. Artículo 51, del Reglamento *Ibidem*. Pertinencia preceptúa que la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. (...).
9. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116



expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006.

10. La ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM" con Acuerdo Ministerial Nro. 010 de fecha 12 de enero del 2016, registrado con el número 201 del folio 045, por el cual se otorga Personalidad Jurídica y se aprueba el Estatuto de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM" domiciliada en el sitio Balsa en Medio, Parroquia y cantón Pichincha, provincia de Manabí.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPAM MFL Y AGROBEM, reconociendo la importancia de la cooperación científico - académico, basándose en los intereses de progreso nacional, regional y local, consideran oportuno unificar esfuerzos para lograr un aporte significativo en la solución de problemas relacionados a la colectividad.

TERCERA OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELIX LOPEZ:

- a) La ESPAM MFL direccionará la realización de proyectos de vinculación e investigación acorde a las necesidades y requerimientos de AGROBEM.
- b) La ESPAM MFL facilitará los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de capacitaciones
- c) La ESPAM MFL a través de sus Docentes, estudiantes y personal administrativo de las distintas carreras serán quienes coordinen la ejecución de los proyectos, y serán quienes realicen el control y asistencia a los participantes en las diferentes actividades según cronogramas establecidos previamente en los proyectos.



DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA AGROBEM

- a) AGROBEM brindará la logística necesaria en su comunidad para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas en territorio.
- b) AGROBEM establecerá a una persona responsable en el acompañamiento de las actividades realizadas en la ejecución de los proyectos.
- c) AGROBEM asistirá a reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de la ESPAMMFL.

OBLIGACIONES COMPARTIDAS

- a) Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución de los proyectos, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- b) Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos realizados, en los ámbitos en donde se desarrollen las actividades.
- c) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

QUINTA: DURACIÓN Y TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de tres años, el mismo que será renovado de mutuo acuerdo con las partes.

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos; y,
- b) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito con un tiempo mínimo de quince días de anticipación a la fecha escogida y siempre que no afecte al desarrollo de proyectos en etapas de ejecución.

SEXTA: CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Bolívar.



SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"	Por la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM"
	
Econ/ Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.	Clotilde Eloisa Sabando Barre
RECTORA	PRESIDENTA





Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2016-0075-OF

Portoviejo, 21 de enero de 2016

Asunto: Acuerdo Ministerial Nro. 010 - ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM"

Señor
Agapito Simon Loor Solórzano
Presidente
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM"
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí.

Me permito adjuntar para los archivos de su organización el original del Acuerdo Ministerial No. 010 de fecha 12 de enero del 2016, registrado con el número 201 del folio 045, por el cual se otorga Personalidad Jurídica y se aprueba el Estatuto de la Asociación Agropecuaria "AGROBEM", domiciliada en el sitio Balsa en Medio de la Parroquia y cantón Pichincha, provincia de Manabí.

Como es de su conocimiento, tienen ustedes 30 días a partir de la fecha de firma de este Acuerdo, para reunirse en Asamblea y elegir la directiva definitiva, que deberán ustedes enviarla con un oficio para nuestros registros.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido Acuerdo Ministerial y demás Cuerpos Jurídicos que regulan a las Organizaciones Agro productivas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la Asociación Agropecuaria "AGROBEM", augurando muchos éxitos en la vida institucional de vuestra organización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Moisés David Migles Velásquez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ



Referencia:
- MAGAP-C24-2016-0133-M

Anexos:
- 2998-E.pdf
- ACUERDO MINISTERIAL - ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM".doc

Copie:
Señora Economista
Rosa Brígida Perera Ureña
Técnica MAGAP

Señora Licenciada
Paulina Elizabeth Cadena Lopez
Coordinadora General de Innovación

**ASOCIACION
AGROPECUARIA
"AGROBEM"**

**ACUERDO MINISTERIAL
MAGAP.- No. 010. - 12 DE ENERO 2016**

**SITIO Balsa en Medio
CANTON PICHINCHA.**



**ACUERDO MINISTERIAL No. 010.
LCDO. MOISÉS MIELES VELÁSQUEZ,
DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.**

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las ciudadanas y ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y, en concordancia con el Art. 319 de la misma Carta Magna, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía entre otras: Asociativa;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delegó a los Directores Provinciales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial, realicen actos administrativos, entre otros, en materia de gestión institucional lo siguiente: "Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también, para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales sin fines de lucro del sector del agro, que se rigen por el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones Gremiales, de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1, de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015, se expide la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013, el cual contiene el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
- Que,** con Oficio innumerado de fecha octubre de 2015, ingresado al trámite mediante documento Nro. MAGAP-DPAMANABI-2015-2998-E, ingresado el 24 de noviembre del 2015, el señor Agapito Simón Loo Solórzano, Presidente provisional de la PRE – ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM" con domicilio en el sitio Balsa en Medio, parroquia Pichincha, cantón



- a) Realizar convenios de cooperación técnica con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales y extranjeros para el mejoramiento de las actividades agropecuarias a través de la capacitación en procesos asociativos que tengan relación con el multisector del MAGAP.
- b) Mantener relaciones con otras organizaciones similares;
- c) Apoyar, organizar y realizar días de campo y exposiciones que propendan a crear iniciativas y poner de relieve el sector.
- d) Establecer los esquemas y estructuras que sean necesarios para brindar servicios gremiales básicos a sus socios y la defensa de sus intereses;
- e) Instalar almacenes de insumos, maquinarias, equipos y centros de acopio para servir a sus afiliados;
- f) Exhortar a la producción y aplicación de insumos orgánicos;
- g) Organizar un banco de datos y sistemas de información de los productos agropecuarios;
- h) Procurar que sus asociados se constituyan en empresarios y gestores de su propio desarrollo;
- i) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la financiación de proyectos productivos y de infraestructura;
- j) Gestionar y concretar el Seguro Social Campesino.
- k) Otras que se presenten de conformidad a las necesidades de la organización.

Art. 7.- Para el cumplimiento de los objetivos anotados en el artículo anterior, la Asociación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Art. 8.- El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General se compone con todos o la mayoría de los miembros de la Asociación y es la máxima autoridad, siendo sus Resoluciones de absoluta obligatoriedad para sus socios y los dirigentes siempre que no implique violación a las disposiciones estatutarias, Reglamento Interno y la Ley.

Art. 10.- La Junta Directiva es el Organismo Directivo de la Asociación.

CAPÍTULO IV.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.



- d) Tesorero; y,
- e) dos vocales principales con sus respectivos suplentes.

Art. 17.- Sesiones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes; y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y sus Resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18.- El quórum de las sesiones de la Junta Directiva es de más de la mayoría de sus miembros.

Art. 19.- Quienes fueren elegidos para integrar la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo participar en la elección, pasando un período. Se prohíbe a los miembros de la Junta Directiva prorrogarse en sus funciones.

Art. 20.- Es obligación de los directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de sus integrantes de la Junta Directiva, así como de los informes económicos de cada año, dar a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su registro correspondiente.

Art. 21.- Los integrantes de la Junta Directiva, no percibirán remuneración alguna, no estarán amparados por el Código de Trabajo, ni la Ley de Seguridad Social, excepto por concepto de movilizaciones, viáticos.

Art. 22.- La Junta Directiva saliente entregará mediante inventario, el archivo y demás pertenencias de la Asociación a la nueva Junta Directiva, a través de los miembros que tienen a su cargo los bienes de la misma.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en la primera Asamblea General Ordinaria de cada dos años. La Junta Directiva será posesionada el día de la elección.

CAPÍTULO VI **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTIVA,** **Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Art. 24.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, el Reglamento Interno y Resoluciones de los Organismos Directivos;
- b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Orientar y definir la política administrativa de la Asociación;
- d) Aprobar el Reglamento Interno y reformar el Estatuto de la Asociación;



- d) No haber perjudicado con dinero, bienes y otros a la Asociación, comprobado por los organismos de la Organización, y otros de derecho público y privado;
- e) Estar en goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán removidos parcial o totalmente, por las siguientes causas:

- a) Arrogación de funciones;
- b) Negligencia comprobada en el ejercicio de sus funciones;
- c) Perjuicio económico a la Asociación;
- d) Incumplimiento al Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de los Organismos de la Asociación;
- e) Por realizar negocios, contratos u otra forma para obtener beneficios personales y familiares;
- f) Incapacidad manifiesta;
- g) Desarrollar actividades de carácter político, partidista a nombre de la Asociación;
- h) Por difamación sin causa justificada contra la Asociación, sus directivos y socios miembros.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.

Art. 28.- Son derechos y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y demás Resoluciones emanadas por los Organismos Directivos;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación;
- c) Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación;
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario la correspondencia y actas de la Asociación;
- e) Informar a la Asamblea General sobre la administración de la Asociación;
- f) Autorizar los trámites administrativos internos de Asociación;
- g) Ejercer el voto dirimente en la Asamblea General y Sesión de la Junta Directiva en caso de empates;
- h) Realizar las Convocatorias de Asamblea, Junta Directiva y Eventos;
- i) Solicitar la revisión y fiscalización de la Corporación;
- j) Autorizar gastos hasta el 15 % del presupuesto anual, superior a esta cantidad, autorizará la Junta Directiva;
- k) Firmar junto con el Tesorero los comprobantes de egreso;
- l) Informar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca con los documentos exigidos, la elección de la Junta Directiva, informes económicos el ingreso de nuevos miembros o los que por cualquier causa dejen de pertenecer a la Asociación;



- e) Remitir al MAGAP el Informe anual del movimiento económico;
- f) Registrar la firma conjuntamente con el Presidente para la realización de las actividades económicas de la Asociación;
- g) Realizar el inventario de los bienes de la Asociación, y mantenerlo actualizado;
- h) Elaborar conjuntamente con el Presidente, el presupuesto anual de la Asociación para someterlo a la respectiva aprobación;
- i) Depositar los dineros recaudados en la cuenta bancaria que posea la Asociación en la institución financiera de la localidad, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas;
- j) Someterse a la revisión y fiscalización de cuentas;
- k) Responder con el pago en caso de faltante de caja, mal uso del dinero, acción y omisión en el desempeño de las funciones;
- l) Entregar mediante acta de entrega-recepción, los bienes a su sucesor; y,
- m) Las demás funciones que le asignen los organismos directivos.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VOCALES.

Art. 32.- Los vocales principales coadyuvarán en el trabajo que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General, los suplentes reemplazarán a los principales por ausencia temporal o definitiva.

CAPÍTULO VII.

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Art. 33.- PATRIMONIO SOCIAL.- Son fondos y bienes de la Asociación, los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, que adquiera la Asociación mediante procedimientos legales;
- b) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y los aportes pagados por los socios;
- c) Las donaciones, legados y erogaciones voluntarias que le hicieren a favor de la Asociación con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades.

Art. 34.- El año económico de la Asociación iniciará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre. Dentro del primer semestre de cada año presentará al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el Informe económico junto con el informe de actividades y técnico del año anterior, suscrito por el representante legal.

Art. 35.- La Asociación está sujeta a control económico y financiero por las comisiones u organismos de la misma, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y/o de entes públicos y privados.



CAPÍTULO X. MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS, LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Art. 41.- Para ser miembro, se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b) Ser agricultor;
- c) Pagar la cuota de ingreso;
- d) Ser aceptado por la Junta Directiva;
- e) Ser inscrito en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 42.- La calidad de miembro se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por Exclusión resuelta por la Junta Directiva, con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y motivada por la violación del presente Estatuto y Reglamento interno.

Art. 43.- Dejará de ser miembro además, cuando no pague las imposiciones en un periodo de seis meses y deje de asistir a tres asambleas generales consecutivas, injustificadamente. Si es resolución de la Asamblea General el excluir a un asociado deberá seguirse el debido proceso que respete el derecho a la defensa del asociado.

- a) Los miembros que pierdan la calidad de tal no podrán reingresar a la Asociación ni tendrá derecho a indemnización o liquidación de ninguna naturaleza, a excepción de los socios que renuncien voluntariamente, podrán reingresar en un periodo de un año, debiendo ponerse al día en todas sus obligaciones.

La aplicación y procedimiento, estarán establecidas en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO XI. REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 44.- Estará a cargo de la Asamblea general por decisión tomada por las dos terceras partes de los miembros asistentes legalmente convocados para este efecto, previo informe de la Junta Directiva, que deberá fundamentar la solicitud. Una vez aprobados el presente estatuto, la Asociación Agropecuaria, podrá solicitar su reforma transcurrido un año posterior a su aprobación.



Art. 47.- **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA:** La Asociación podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de sus miembros, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras para de sus integrantes. Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador. Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación.

Art. 48.- **LIQUIDACIÓN.-** Una vez acordada la disolución, la cartera de estado que otorgó la personalidad jurídica, establecerán los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.

CAPÍTULO XIV. OTRAS OBLIGACIONES CON EL MAGAP.

Art. 49.- El Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, y podrá ser reformado cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten.

Art. 50.- Notificada la Asociación del otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación del Estatuto, el Presidente Provisional en el plazo de treinta días, convocará a elección, y mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, hará conocer del particular al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para el registro estadístico respectivo, para la cual adjuntará convocatoria a la asamblea y acta de asamblea en la que conste la elección de la directiva, debidamente certificada por el secretario (a). Así mismo comunicará el cambio de directiva, ingreso y salida de socios, debiendo realizar el mismo trámite para el cambio de nuevas directivos por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.

-010-

Artículo 3.- Calificar como socios fundadores de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AGROBEM"** a cuarenta y cuatro (28) personas, que se hacen constar a continuación:

NRO.	NOMBRES	CÉDULA
1.	Basurto Cobefia Adán Wilfrido	1307680718 ✓
2.	Basurto Parraga Armando Artimíodoro	1305639963 ✓
3.	Basurto Parraga Mariz Berlin	1305353060 ✓
4.	Cobefia Meza Oscar Ismael	1305497933 ✓
5.	Calderón Basurto Wilmer José	1204571150 ✓



6.	Calderón Loor Pedro Darío	1316120417	✓
7.	Calderón Zambrano Pedro Propite	1307314623	✓
8.	Intriago Vera Ana Isabel	1305241976	
9.	Loor Intriago Cristhian Geovanny	1316462397	
10.	Loor Solórzano Agapito Simón	1304832494	✓
11.	Parraga Loor Wilson Arturo	1714846670	✓
12.	Parraga Vélez María Dormina	1305353078	
13.	Parraga Vélez Vicente Jona	0902869064	
14.	Rodríguez Escandón Ronmey Job	1707616841	✓
15.	Ramírez Morales Jesús Nazareno	1707716146	
16.	Ramírez Ríos Nataly Magdalena	1721452652	✓
17.	Saltos Sabando Santo Benedito	1308825809	✓
18.	Sabando Barre Cleotilde Eloisa	1309403283	✓
19.	Sabando Bravo Sandro Serafín	1311174963	✓
20.	Sabando Basurto Darwin Geovanny	0923842165	✓
21.	Sabando Basurto Ofredo Eberto	1307601441	✓
22.	Sabando Calderón Manuel Estelino	1302740830	✓
23.	Sabando Loor Kleber Agustín	1305449991	✓
24.	Sabando Loor Fabián Agustín	1315576650	✓
25.	Vera Calderón Viviana Monserrate	1312110362	✓
26.	Vélez Calderón Eusebio Matías	1309403952	✓
27.	Vélez Vergara Eduardo Agustín	1303772923	✓
28.	Zambrano Ramos Lilitana Monserrate	1312366543	✓

Artículo 4.- La Directiva remitirá a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, copia del informe económico hasta el mes de junio de cada año; y deberá informar oportunamente el cambio de directiva, ingreso y salida de socios.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Portoviejo, a los doce días del mes de enero del año 2016.

LCDO. MOISÉS MIELES VELÁSQUEZ,
DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.





COPIA

Oficio Nro. MAG-DPAMANABI-2018-0549-OF

Portoviejo, 16 de abril de 2018

Asunto: REGISTRO DE JUNTA DIRECTIVA, ASOCIACION AGROPECUARIA "AGROBEM"

Señora
Cleotilde Eloisa Sabando Barre
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al documento No. MAG-DPAMANABI-2018-0780-E, en el cual se solicita el registro de la directiva de la Asociación Agropecuaria "AGROBEM", informo que la Econ. Rosa Perero de Sánchez, Técnico de la Unidad Provincial de Innovación Tecnológica, señala que ha verificado que los miembros de la directiva sean todos socios anteriormente registrados, que los documentos cumplen con los requisitos para estos casos; por lo que de conformidad a lo resuelto en Asamblea General de Socios del 26 de febrero del 2018, se procede a REGISTRAR la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACION AGROPECUARIA "AGROBEM", domiciliada en el cantón Pichincha, provincia de Manabí, para un periodo de 2 años a partir de la fecha de elección, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Cleotilde Eloisa Sabando Barre
VICE PRESIDENTE: Ofredo Eberio Sabando Bazarro
TESORERO: Klever Agustín Sabando Looor
SECRETARIA: Nataly Magdalena Ramírez Ríos

VOCALES PRINCIPALES

1. Wilson Arturo Parraga Looor
2. Eduardo Agustín Vélez Vergara

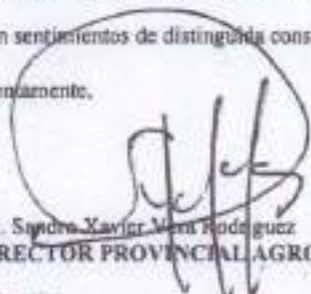
VOCALES SUPLENTES

1. Pedro Propite Calderón Zambrano
2. Wilmer José Calderón Bazarro

La veracidad de la información presentada es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el presente trámite, este quedará suspendido hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Sandra Xavier Vera Rodríguez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ



Referencias:
- MAG-DPAMANABI-2018-0780-E

Anexo:
- documento_19093891400153373212.pdf


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
CITADANIA 130940328-3
SABANDO BARRÉ CLOTILDE ELOISA
 MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
 09 ABRIL 1976
 002- 0224 00668 F
 MANABI/ PICHINCHA
 PICHINCHA 1976


Clotilde Sabando

F11A11111111111111111111 F43311111111111111111111
CASADO **ARMANDO A BARRIOTO PARRARA**
SECRETARIA **QUEZACER. DOMESTICOS**
ANGEL DOMESTICATE SARMENO O
PIZAR MARIA BARRÉ MURRI
EL EMPALME 09/07/2010
 09/07/2022
 REN 2736573



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 

0029 F 0029 - 224 1309403283

SABANDO BARRÉ CLOTILDE ELOISA
 (SABANDO BARRÉ CLOTILDE ELOISA)

PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **BOLIVAR**
 SECCION: **000000000**
 PARROQUIA: **CALCETA**

2019. 1

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPAM MFL

PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR

RECTOR/A

VICERRECTOR/A ACADÉMICO/A E INVESTIGACIÓN

VICERRECTOR/A DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR

PARA EL PERIODO 2019 - 2024

31 DE OCTUBRE 2019



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPAM MFL

El Tribunal Electoral de la ESPAM MFL, conforme lo establece el Art. 32 del Estatuto institucional, organizó y ejecutó el proceso eleccionario que se realizó el 31 de octubre del 2019, donde se eligió Rector/a, Vicerrectoría Académico e Investigación, Vicerrectoría de Vinculación y Bienestar de la ESPAM MFL, en cumplimiento a lo dispuesto el Art. 10 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López. Una vez proclamado los resultados definitivos, mediante resolución Nro. ESPAM MFL-TE-10-2019, se declaró ganador del proceso electoral realizado el 31 de octubre de 2019, a la Lista "A" conformada la Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora, Dra. C. María Piedad Ormaza Murillo, Vicerrectora Académico e Investigación y Dr. C. Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, de la ESPAM MFL.

El Tribunal Electoral de la ESPAM MFL en usos de sus atribuciones que le otorga la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Confiere a la:

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López

El nombramiento de **RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**, conforme establece el Art. 70 del Reglamento General de Elecciones de la ESPAM MFL; Por el periodo de cinco años comprendidos desde el 19 de diciembre de 2019 hasta 18 de diciembre de 2024, tal como lo señala el Art. 48 de la LOES, en armonía con el Art. 11 del Reglamento Ibidem.

Tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Art. 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Ing. Leonardo Ramón Vera Macías, Mgs
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE LA ESPAM MFL**

Ab. Julio Cesar Ormaza Suárez
**SECRETARIO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE LA ESPAM MFL**

Caiceta, 8 de noviembre de 2019





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



CONVENIO DE COOPERACION DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ESPAM MFL Y LA ASOCIACIÓN AGROARTESANAL ZONA NORTE DE CHONE

En la ciudad de Calceta, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte comparecen por una parte la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la ciudad de Calceta, a la que en adelante se podrá denominar "ESPAM MFL", representada por la Dra. C. Miryam Félix López, en su calidad de Rectora; y, por otra, la Asociación Agroartesanal Zona Norte de Chone a la que en adelante se podrá denominar "AGROARTESANAL" representada por el Lcdo. César Ramírez Domínguez, en su calidad de Presidente, según su registro adjunto; acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTEXTO LEGAL

1. El artículo. 350 - Constitución República del Ecuador.-El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinara el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
3. El literal h) del artículo 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"
4. El artículo. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que



se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.

5. El artículo. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
6. El artículo. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en “que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.
7. Artículo 50.- de Reglamento de Régimen Académico establece que la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. (...). La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.
8. Artículo 51, del Reglamento Ibidem. Pertinencia preceptúa que la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. (...).
9. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006.

10. La Asociación Agroartesanal Zona Norte de Chone es una organización con personería jurídica, aprobada mediante acuerdo ministerial No. 03146, por el ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, con fecha 8 de abril de 2003.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPAM MFL y AGROARTESANAL, reconociendo la importancia de la cooperación científico - académico, basándose en los intereses de progreso nacional, regional y local, consideran oportuno unificar esfuerzos para lograr un aporte significativo en la solución de problemas relacionados a la colectividad.

TERCERA OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ:

- a) La ESPAM MFL direccionará la realización de proyectos de vinculación e investigación acorde a las necesidades y requerimientos de AGROARTESANAL.
- b) La ESPAM MFL facilitará los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de capacitaciones.
- c) La ESPAM MFL a través de sus Docentes, estudiantes y personal administrativo de las distintas carreras serán quienes coordinen la ejecución de los proyectos, y serán quienes realicen el control y asistencia a los participantes en las diferentes actividades según cronogramas establecidos previamente en los proyectos.



DE LA ASOCIACIÓN AGROARTESANAL ZONA NORTE DE CHONE:

- a) AGROARTESANAL brindará la logística necesaria en su área de influencia para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas en territorio.
- b) AGROARTESANAL establecerá a una persona responsable en el acompañamiento de las actividades realizadas en la ejecución de los proyectos.
- c) AGROARTESANAL asistirá a reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de la ESPAM MFL.

OBLIGACIONES COMPARTIDAS

- a) Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución de los proyectos sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- b) Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos realizados, en los ámbitos en donde se desarrollen las actividades.
- c) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

QUINTA: DURACIÓN Y TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de tres años, el mismo que será renovado de mutuo acuerdo con las partes.

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos; y,
- b) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito con un tiempo mínimo de quince días de anticipación a la fecha escogida y siempre que no afecte al desarrollo de proyectos en etapas de ejecución.

SEXTA: CONTROVERSIAS.-

Tratándose de un Convenio de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Bolívar.



ESPAMMFL


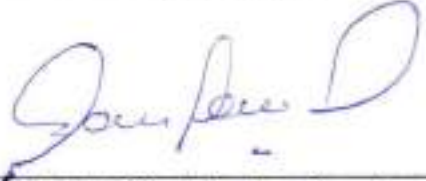
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Coordinación de
VINCULACIÓN
CON LA COLECTIVIDAD

SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"	Por la ASOCIACIÓN AGROARTESANAL ZONA NORTE DE CHONE
	
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, PhD. RÉCTORA	Lcdo. César Ramírez Domínguez PRESIDENTE





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

Logroño, 13 de septiembre de 2019

INTERVIENEN

De una parte, el por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD, con cédula de ciudadanía Nro. 090254199-4, en su calidad de "Rectora", la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**", con domicilio en la ciudad de Casiceta, Canton Bolivar, Provincia de Manabí-Ecuador,

De otra parte, el Prof. Dr. **Don José María Vázquez García-Peñuela** con D.N.I. 10.589.976V, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz, núm. 137 -26006 Logroño, La Rioja (España)-, universidad privada reconocida legalmente por Ley 3/2008, de 13 de octubre.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España-mediante Ley 3/2008, de 13 de Octubre, del Parlamento de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que **UNIR** fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
ACROPECUARIA DE MARASÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

III. Que **ESPAM MFL** es una institución de Educación Superior Ecuatoriana pública, que ejerce sus actividades a tenor de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, Art. 352, que en esta fecha, requiere suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con una universidad de reconocido prestigio en beneficio del crecimiento profesional de sus colaboradores, con las características y condiciones que se describen en el presente convenio.

IV. Que ambas instituciones:

a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.

b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.

c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente acuerdo establecer el marco general de colaboración entre **ESPAM MFL** y **UNIR** en los ámbitos de formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

SEGUNDA.- Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANANÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El Acuerdo o Acuerdos Específicos se anexarán al presente Convenio.

TERCERA.- Compromiso de las partes

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las partes se comprometen a:

Compromisos del ESPAM MFL:

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR, al personal del ESPAM MFL. Los interesados en las titulaciones de UNIR podrán solicitar información a través de una landing page, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por UNIR o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Facultar a UNIR el uso de su identidad corporativa, entendida como uso de logotipo marca, nombre y en general elementos distintivos, comunicaciones, necesarios para la publicidad y demás actividades que se desprendan del objeto del presente convenio.
5. Otras colaboraciones de interés común.

Compromisos de UNIR:

1. Remitir trimestralmente al ESPAM MFL la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR.
2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las partes.



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

3. Organización de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios, talleres de trabajo y formación con personal del ESPAM MFL.
4. Desarrollar de manera conjunta, titulaciones, cursos y programas de formación continua entre el ESPAM MFL y UNIR. Las condiciones específicas de estos cursos serán acordadas por los administradores del presente convenio, y se formalizarán en un convenio específico.
5. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
6. Remitir al ESPAM MFL información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por el ESPAM MFL a UNIR, cuente con descuentos a definir por UNIR.
7. Otras colaboraciones de interés común.

CUARTA: Condiciones Económicas

Las condiciones especiales aplicadas a los docentes del ESPAM MFL, para las carreras de pregrado y programas de postgrados ofertados por UNIR, en aplicación del presente convenio, tendrán un descuento del 5% adicional al que ofrecen los asesores académicos en el Departamento de Admisiones de UNIR, de tal manera que los descuentos, dependiendo del programa académico al cual se aplique, oscilarán entre el 10% y el 50%. Este descuento aplicará además a los familiares de los colaboradores del ESPAM MFL, hasta primer grado de afinidad y consanguinidad.

Los descuentos señalados no serán acumulables a otros financiamientos que tenga vigentes la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que sí serán acumulables.

QUINTA. Matriculación

Las condiciones de matrícula de los docentes del ESPAM MFL serán las contenidas en la normativa interna de UNIR, adicionalmente el estudiante deberá presentar el formulario correspondiente, en el momento de formalizar su matrícula junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.



En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada, esta forma le permite iniciar sus estudios y extender el plazo a dos meses calendario para poder completar su expediente académico, esta modalidad aplica previa presentación de: Formulario de matrícula firmado, copia del documento de identidad, copia simple del título de tercer nivel, pudiendo quedar pendiente: copia del título debidamente legalizado y apostillado, hoja de vida, certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo.

- Por parte de **ESPAM MFL**: integrará el Dr. C. Luis Alberto Ortega Arcia o la persona en quien delegue.
Dirección: Campus Politécnico, Sitio el Limon
Teléfonos: +593 5-302-0921 / 0978921434
Email: laorteha@espam.edu.ec
- Por parte de **UNIR**, la integrará Ana Frontela Diéguez o la persona en quien delegue.
Tel.: +34 915674391
Dirección de correo: ana.frontela@unir.net

SÉPTIMA.- Entrada en vigor, prórroga y modificación

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) AÑOS a partir de la fecha de su firma, prorrogándose por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo. En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

OCTAVA.- Confidencialidad

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

NOVENA.- Independencia de las partes

Tanto el **ESPAM MFL** como **UNIR** actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

DÉCIMA.- Propiedad Industrial e Intelectual

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula.

UNDÉCIMA.- Protección de datos

Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos, y demás normativa aplicable en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes se comprometen a la especial observancia de la normativa aplicable y de las recomendaciones de las respectivas autoridades de control, en el



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ

unir LA UNIVERSIDAD
EN INTERNET

caso de realizar transferencias internacionales de datos y mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

DUODÉCIMA.- Causas de extinción y resolución

El presente Acuerdo marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Domicilio a efecto de notificaciones

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi Manuel Félix López-ESPAM MFL, en la calle 10 de Agosto Nro. 82 y Granda Centeno, en la ciudad de Calceta, Caton Bolivar, Provincia de Manabi (Ecuador)

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DECIMOCUARTA.- Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula sexta del presente Acuerdo. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes aceptan someter las diferencias a una comisión de tres árbitros, dos designados por la Comisión Mixta de entre los miembros de ambas Instituciones. Los árbitros dictarán su laudo con base en este Convenio y en la normativa universitaria que resulte de aplicación y de acuerdo con el ordenamiento jurídico general de cada Nación y con el derecho Internacional que, en su caso, regule la materia objeto de desavenencia.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por UNIR

José M. Vázquez García-Peñuela
Rector

Por ESPAM MFL



Eco. Miryam Elizabeth Félix López, P.h.D.
Rectora





UNIVERSIDAD DE CORDOBA



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA); Y, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" (ECUADOR), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE POSTGRADO Y DE FORMACIÓN DE DOCTORES

REUNIDOS

De una parte, el Señor **D. José Carlos Gómez Villamandos**, en su condición de **Rector Magnífico** y representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, que para efecto de este instrumento se denominará, la "**UCO**", con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA N° 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA N° 206, de 27 de octubre).

De otra parte, la Señora **Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su condición de "**Rectora**" de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, a quien en lo sucesivo y para el efecto de este convenio se denominara la "**ESPAM MFL**", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2014, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-SO.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Que, los representantes de las dos instituciones de educación superior (IES), con residencias la una, en la Ciudad de Córdoba, España, y, la otra, en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, en la República del Ecuador, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen la capacidad mutua, para formalizar y suscribir el convenio; y,

MANIFIESTAN

Que, considerando los artículos 350 y 352 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, las Resoluciones N° RPC-SO-44-No.464-2013 de 13 de noviembre de 2013 y RPC-SE-13-No.051-2013 de 21 de noviembre de 2013, expedidas por del Consejo de Educación Superior de Ecuador.

Que, considerando los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan Nacional del Buen Vivir y el cambio en la Matriz Productiva, relativos a seguridad y soberanía alimentaria, recursos naturales, cambio climático, educación y tecnología de la información y comunicación.

Que, considerando la necesidad de potenciar la investigación aplicada de cada una de las zonas de influencia de las universidades firmantes, bajo el enfoque de la Pertinencia.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, las instituciones consideran el desafío futuro, liderazgo y empoderamiento, la creación de equipos de investigación interuniversitarios, mixtos dentro y fuera del Ecuador, que permitan optimizar procesos y avanzar en el desarrollo sostenible de la investigación y del país.

Que, las Instituciones consideran que las herramientas de desarrollo son los investigadores, docentes, alumnos y personal técnico de las universidades y el liderazgo del proceso, trasciende a cada universidad.

Que, el veintiuno de Diciembre de 2015, en la Ciudad de Córdoba, del Reino de España, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Córdoba (UCO); y, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", con el objeto es el de estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre la Universidad de Córdoba; la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"; y, los Organismos y empresas dependientes de ambos; el desarrollo y transmisión de la ciencia y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos; el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas; elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo en el plano social, cultural y económico; la formación permanente del personal de ambas entidades; y, cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

Que, en la Cláusula tercera del Convenio Marco señala que para la ejecución de los Programas y Proyectos de actuación en que se materialice el Convenio Marco se redactarán Convenios Específicos que deberán contener los datos ahí reseñados.

Que, las instituciones manifiestan objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación, y formación continua de docentes y profesionales y por lo tanto en la generación y difusión del conocimiento, tienen mutuo interés en colaborar para el desarrollo de programas de posgrado y de formación de Doctores, para lo cual formalizan el presente Convenio Específico, con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETO

1.1.-El objeto de este convenio es establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Córdoba (UCO); y, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" (ESPAM MFL), para el desarrollo de un programa de postgrado y de formación de Doctores en la Universidad de Córdoba.

Cláusula Segunda: OBJETIVOS

2.1.-Suscribir un Convenio que sirva de marco para la realización de actividades conjuntas.

2.2.-Cooperación para el desarrollo de investigación científica que conduzca a la obtención del título de Doctor en la Universidad de Córdoba, de acuerdo con la normativa y regulaciones que ésta tenga establecida con carácter general.

2.3.-Mejorar la calidad docente e investigador (a) del personal que posee la universidad adscrita al convenio.



UNIVERSIDAD B CÓRDOBA



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

fomentando la excelencia académica en Ecuador.

2.4.-Los objetivos prioritarios de los programas de trabajo serán los correspondientes a resolver problemas de interés científico-técnico en Ecuador, esto permitirá enriquecer los conocimientos y maximizar la producción científica de alta calidad de las Universidades Ecuatorianas.

Cláusula Tercera: SELECCIÓN DE DOCTORANDOS

3.1.-La "ESPAM MFL", enviará anualmente un listado con los doctorandos potenciales y las líneas de investigación propuestas. La "UCO", evaluará las propuestas y decidirá sobre su viabilidad en base al compromiso de dirección de la tesis doctoral por parte de algún grupo o profesor receptor del doctorando. La tesis Doctoral será inscrita y posteriormente defendida en la "UCO".

Cláusula Cuarta: DURACIÓN DEL DOCTORADO

4.1.-La duración del proceso de doctorado será de cuatro años. Aquellos participantes en el programa que no hayan realizado un Máster, se matricularán en uno de los másteres ofertados por la "UCO" durante el primer año. No obstante, los participantes que sí estén en posesión de un máster realizarán una estancia en el grupo de investigación de entre 3 y 6 meses durante el primer año, a fin de facilitar su integración con el grupo de investigación. Durante los siguientes años cada doctorando realizará una estancia mínima de un mes con el grupo de investigación de acogida.

Cláusula Quinta: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1.-La Universidad de Córdoba, creará una comisión de seguimiento que recibirá un informe anual tanto del doctorando como del Director, donde se valoren los avances obtenidos. En caso de que la comisión no haga una evaluación positiva de los avances lo comunicará a cada universidad. De la misma forma la comisión, de común acuerdo con el doctorando y el director de la tesis, podría sugerir cambios del grupo de investigación de acogida.

Cláusula Sexta: FINANCIACIÓN

6.1.-La "ESPAM MFL", se asegurará de que existan los fondos necesarios por parte de los profesores beneficiarios del plan de Formación de Doctores, los mismos que surgirán de sus propios recursos o de cualesquiera otros que pudieren obtener, ya que cada doctorando deberá cubrir los gastos de la matrícula del máster, si ésta fuera necesaria, más los gastos correspondientes a traslados, estancias y otros gastos derivados de la investigación, durante los cuatro años del proceso, tanto del doctorando como del tutor cuando realicen viajes y estancias vinculadas al proceso de doctorado del interesado, habida cuenta que la Institución como tal, no cubrirá esos estudios de Pos grados, por cuanto la situación económica de la Universidad no se lo permite.

6.2.-La "ESPAM MFL", se asegurará que los doctorandos que se incorporen al programa de Formación de Doctores, cuenten con la financiación adecuada para la ejecución del proyecto de investigación, sea a través de las convocatorias internas de cada universidad o por cualquier otra vía de financiación.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Cláusula Séptima: USO DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

7.1.- La ESPAM proporcionará los medios técnicos disponibles a su alcance para el desarrollo de los objetivos planteados en el presente acuerdo. La Universidad de Córdoba, facilitará el uso de los medios técnicos y humanos disponibles en los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI).

Cláusula Octava: APOYO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES.

8.1.- La ESPAMM MFL, podrá solicitar a la "UCO", que le proporcione un listado de personas y sus "CV", para cubrir necesidades docentes o investigadoras concretas.

Cláusula Novena: APOYO PARA LOS PLANES DE POSTGRADO EN ECUADOR

9.1.-La "UCO", proporcionará asesoramiento a ESPAM MFL, cuando así lo requiera dicha Universidad, el diseño y ejecución de sus propios planes de formación de postgrado. A tal fin, se establecerán los procedimientos concretos para el desarrollo de cada programa de postgrado. De acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y temporales de la universidad interesada y de la "UCO", se podrán incluir visitas académicas de profesores de la "UCO", que den soporte al postgrado en la ESPAM MFL.

Cláusula Décima: INTERCAMBIOS ACADÉMICOS

10.1.-Además de la colaboración descrita en los apartados anteriores, las Universidades firmantes facilitarán el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y personal técnico y de administración, con fines de capacitación o colaboración en investigación.

10.2.-En esta línea de colaboración, la ESPAM MFL, de acuerdo a sus necesidades de formación y a sus posibilidades presupuestarias, podrá solicitar la organización de cursos de complementos de investigación. Estos cursos de Experto en Metodología para la investigación, tendrá un valor de 30 créditos ECTS, y acreditará a los profesores que los superen para el acceso a los programas de doctorado de la UCO, siempre que cumplan los demás requisitos de acceso y admisión a los estudios de doctorado.

Cláusula Undécima: FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

11.1.-Toda información resultado del cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente. En consecuencia, las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

11.2.-Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la



UNIVERSIDAD B CORDOBA



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

11.3.- Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

11.4.- En el caso de patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

Clausula Duodécima: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

12.1.- Por la naturaleza de este convenio y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Cláusula Décima Tercera: COORDINACIÓN

13.1.- Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Cláusula Décima Cuarta: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

14.1.- Este acuerdo entrará en vigor el día de la firma del último signatario y tendrá una vigencia de Cinco años, renovándose tácitamente por iguales periodos.

14.2.- Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

14.2.-1.- Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.

14.2.-2.- Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.

14.2.-3.- La rescisión no estará penalizada.

14.2.-4.- Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra, por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

14.2.-5.- La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

Cláusula Décima Quinta: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

15.1.-El convenio se termina por las siguientes causas:

15.1.1.-Por declaración unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones de este convenio, previa justificación legal y técnica; para lo cual, deberá notificarse con al menos cinco días de anticipación a la parte incumplida.

15.1.2.-Por mutuo acuerdo entre las partes.

15.1.3.-Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

15.1.4.-Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del Objetivo del Convenio.

Cláusula Décima Sexta: DE LA JURISDICCIÓN

16.1.-Así mismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (3) meses de anticipación a su término.

16.2.-En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, será resuelta por el Comité de Coordinación.

Cláusula Décima Séptima: DOMICILIO

17.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

17.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.esпам.edu.ec

Mail: rectorado@esпам.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

17.1.2.- La UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Dirección: Avd. Medina Azahara, 5 14071 Córdoba

Teléfono: (+34) 957 21 80 00

Website: www.uco.es

Mail: rector@uco.es

Córdoba-España



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Cláusula Décima Octava: DOCUMENTOS HABILITANTES

18.1.-Forman parte Integrante de este Convenio los siguientes documentos:

18.1.1.-Copia del nombramiento de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora de la "ESPAM MFL"; y, certificación de que se encuentra en funciones;

18.1.2.-Copia del nombramiento del Señor D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector de la Universidad de Córdoba; y,

18.1.3.-Copias de las Cédula de Ciudadanía e Identidad y/o Pasaporte de los intervinientes.

Cláusula Décima Novena: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

19.1.-Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo académico, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

19.2.-Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares y a un solo efecto y tenor, en la Ciudad de Córdoba, Reino de España, a los Veinte y Cinco días de Febrero de 2016.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA


Dr. José Carlos Gómez Villamandos
RECTOR



Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"


Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD.
RECTORA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA COOPERACIÓN DIRECTA ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE "REIMA, A.C." (MÉXICO); Y, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" (ECUADOR)

INTERVINIENTES:

Comparecen por una parte, la **RED IBEROAMERICANA DE MEDIO AMBIENTE "REIMA, A.C."**, representada por el Señor Lic. **Yordanis Gerardo Puerta de Armas, Mgs.**, con Cédula de Identidad Extranjera N° 095989647-3, Coordinador General de la Asociación; y, nombrado mediante Resolución Única de la Asamblea General Ordinaria de la Red Iberoamericana de Medio Ambiente México A.C. del 17 de mayo de 2015, como Representante legal en Ecuador, conforme instrumento Público suscrito por la Señora M.C. Ana Cecilia Martínez Barboza, Presidenta de la Red, notariado y legalizado en la oficina Consular del Ecuador en México D.F, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos posteriores, se le denominará **"REIMA, A.C."**; y, por otra, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, representada por la Señora **Ec. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.**, Ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de **"Rectora"**, nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2014, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, a la que se podrá denominar como la **"ESPAM MFL"**. Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera: ANTECEDENTES

1.1.-"REIMA, A.C.", surgió originalmente en 1999 como Red Estudiantil Iberoamericana de Medio Ambiente, resultado de la realización en La Habana, Cuba del I y II Taller Estudiantil Internacional de Medio Ambiente (TEIMA). Inicialmente estuvo integrada por jóvenes estudiantes de diversas universidades de México, Cuba, Venezuela, Colombia, Brasil, entre otros países latinoamericanos.

Hoy la red se propone promover el intercambio de experiencias a través de la realización de proyectos de investigación y desarrollo y eventos académicos relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica; contribuir a la formación ambiental de líderes comunitarios para la gestión de proyectos de desarrollo endógeno, favoreciendo la participación de grupos vulnerables y población joven en general y difundir eventos (cursos, seminarios, congresos, talleres, jornadas, conferencias) relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica y la discusión on line de temas de interés común para los asociados.

En el Municipio de Villa de Reyes, estado de San Luis Potosí, de los Estados Unidos Mexicanos, el seis del mes de mayo del año dos mil cuatro, la Licenciada Magdalena Sofia Foy Mancilla, Titular de la Notaria Pública

número dos, del Municipio de Villa de Reyes, de ese Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Santa María del Río, del mismo Estado, hizo constar, la Constitución por Escritura de la Asociación Civil, a la que se denominó Red Estudiantil Iberoamericana de Medio Ambiente Mexico A.C. y que otorgaron los señores: Ana Cecilia Martínez Barbosa, Emanuel Galicia Contreras, Juan Daniel Gonzalez Ayala, Verónica Medina Figueroa y Esau Israel Arriaga Ortiz, según el primer testimonio sacado del acta número cuatro mil ciento setenta y cuatro, tomo cuadragésimo quinto del protocolo de la Notaria, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, en folio Mercantil electrónico 20914, Registro 1, Numero de prelación 3, ID: 1; Acto: M4, de fecha 15 de junio de 2004, conforme se infiere de la Boleta de Inscripción, suscrita por el Lic. Misael Hernández Gutiérrez, Registrador del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

"REIMA, A.C.", tiene como OBJETIVOS GENERALES:

- Promover el intercambio de experiencias a través de la realización de proyectos de investigación y desarrollo y eventos académicos relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica.
- Contribuir a la formación ambiental de líderes comunitarios para la gestión de proyectos de desarrollo endógeno, favoreciendo la participación de grupos vulnerables y población joven en general.
- Difundir eventos (cursos, seminarios, congresos, talleres, jornadas, conferencias) relacionados con la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica y la discusión on line de temas de interés común para los asociados.

SU MISIÓN: Promover activamente la concienciación sobre los principales problemas ambientales en la actualidad.

Trabaja junto con el sector privado, instituciones educativas, gobierno y otras asociaciones civiles brindando asesoría científico-técnica para la identificación, formulación, negociación, implementación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental integral. Busca soluciones que ayuden a mitigar los impactos ambientales de la actividad humana que, de forma práctica, sean socialmente justas y económicamente viables.

SU VISIÓN: REIMA se consolida como una plataforma para la articulación social en función de la sostenibilidad ambiental en Iberoamérica a partir del principio de soluciones locales para problemas globales. Por lo que busca contextualizar los grandes temas de la agenda ambiental internacional en la realidad local en donde actúa.

SUS VALORES: Para que los proyectos que promueven puedan ser sostenibles, buscan generar un impacto ambiental positivo, ser producto de un esfuerzo colectivo, participativo e inclusivo en los diferentes sectores de la sociedad y por supuesto, económicamente deben ser viables. De ahí que los valores que comparten sean: Conocimiento y Conciencia; Innovación e Inclusión; Participación Propositiva; Respeto y Responsabilidad; Esfuerzos Extraordinarios y Solidaridad para la Sostenibilidad.

ENTRE SUS ALIANZAS ESTRATÉGICAS ESTÁN: Centro de Educación y Promoción para el Desarrollo Sostenible (CEPRODESOS); Universidad de Pinar del Río "Hermandad Saiz Montes de Oca" (UPR); Universidad Estatal del Sur de Manabí (UNESUM); Universidad Técnica de Manabí (UTM); Red Ecuatoriana de Carreras en

Ciencias Ambientales (REDCCA); Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); Universidad Estatal Amazónica (UEA); Instituto de Geografía Tropical (IGT); Centro Internacional de Estudios Interdisciplinarios (CIESI); Empresa Pública de Servicios Generales e Ingeniería (EMSERVING-EP); OPINNO; y, SESMAN Recycling.

1.2.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.5.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas

politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.

Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

1.6.-El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.7.-Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013.

Clausula Segunda: LOS COMPROMISOS

2.1.-La Red Iberoamericana de Medio Ambiente (REIMA), representada por su Coordinador General y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", considerando que el desarrollo de la cooperación científica es una ventaja mutua para ambas instituciones, y deseando reforzar tal cooperación, convienen en los puntos siguientes:

Art. 1: La cooperación científica y educativa se emprenderá en áreas de interés mutuo. Tal cooperación se llevará a cabo en la base de la igualdad y beneficio mutuo.

Art. 2: La cooperación se implementará de la siguiente manera:

- a) Cursos de formación comunes;
- b) Proyectos didácticos y de investigación comunes;
- c) Intercambio de académicos a través de visitas y eventos conjuntos;
- d) Participación en proyectos de investigación;
- e) Intercambio de información científica, así como de documentos y publicaciones científicas;
- f) Reuniones de estudio, seminarios, talleres, diplomados y cursos sobre los temas detallados en el acuerdo.

Art. 3: En lo que se refiere a la implementación de la cooperación académica en las diversas áreas de interés, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este acuerdo serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

Art. 4: Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente acuerdo, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del acuerdo;
- b) Realizar el seguimiento al presente acuerdo en función de los compromisos adquiridos;
- c) Informar a las entidades sobre el avance del acuerdo.

Art. 5: Cada institución asegurará, de acuerdo a sus respectivas leyes y normatividad vigentes, cualquier clase de ayuda y facilidades para personal de la institución residiendo temporalmente en su territorio, bajo el clausulado de este acuerdo.

Art. 6: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este acuerdo, pertenecerán a las partes signatarias en proporción de su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

Art. 7: Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

- Art. 8:** Este acuerdo será susceptible a la aprobación de las autoridades competentes, según leyes nacionales de cada institución, y entrará en vigor cuando cuente con las firmas de la Rectora de la institución y del Coordinador General de la Red Iberoamericana de Medio Ambiente (REIMA, A.C.).
- Art. 9:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, y será renovado automáticamente por un período igual, salvo comunicación de las partes expresando lo contrario con por lo menos tres meses antes de su terminación.
- Art. 10:** El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito y se encuentre firmada por ambas. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.
- Art. 11:** Este acuerdo es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse se resolverá de común acuerdo por ambas partes.
- Art. 12:** Un consejo arbitral, conformado por un miembro elegido por cada institución y otro seleccionado conjuntamente por las partes, resolverá cualquier controversia eventual concerniente a la interpretación y aplicación de este acuerdo.

Clausula Tercera: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones y otra disposición necesaria para la ejecución de presente acuerdo, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

3.1.-La "REIMA, A.C."

Dirección: 44630 Providencia, Guadalajara.
Teléfono: (+52) 33 1562 0543 / (+52) 334770 5170
Website: www.reima-ac.org
Email: info@reima-ac.org
Jalisco, México.

Dirección: Universidad Estatal Amazónica. Paso Lateral km. 2 ½ Vía Tena. C.P: 160 150

Teléfono: (3) 288 8118

Móvil: 0987943762

Website: www.reima-ac.org

Email: yordanis@reima-ac.org

Puyo, Pastaza-Ecuador.

3.2.- La "ESPAM MFL".

Dirección: Calles 10 de agosto N°82 y Granda centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156.

Website: www.espam.edu.ec

Mail: rectorado@espam.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico del sitio "El Limón"

Teléfono: 593052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

Cláusula Cuarta: HABILITANTES

Forman del presente acuerdo a los siguientes documentos:

- 1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,
- 3.- Los que acreditan la identificación de los intervinientes.

Cláusula Quinta: ACEPTACIÓN


Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en dos ejemplares en castellano, ambos con la misma validez legal, en la ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí, Ecuador, a los Dos días del mes de Marzo del año 2017.

Por la RED IBEROAMERICANA DE MEDIO



Lcdo. Yordanis Gerardo Puerta de Armas, Mgs.
COORDINADOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL EN ECUADOR

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"


Ec. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.
RECTORA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA INAMHI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**

COMPARECIENTES:

Por una parte, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, que para efectos de este convenio se denominará el "INAMHI", representado legalmente por su Director Ejecutivo Dr. C. Vicente David Vásquez Granda; y, por otra parte, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López Manuel Félix López, a quien por efectos de este convenio se lo denominará "ESPAM MFL", representada por su Rectora, Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, quienes libres y voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- BASE LEGAL-ANTECEDENTES:

El artículo. 350 - Constitución República del Ecuador. -El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

El artículo. 386 de la norma Constitucional, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a las Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

El artículo 388 de la Constitución de la República, prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

Con fecha 01 de Julio de 2010, la ESPAM MFL e INAMHI, suscribieron el convenio Específico con el objetivo es instalar, operar y mantener una Estación Agrometeorológica con instrumental convencional y automático en los predios del Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, localizado en el sitio denominado El Limón, cantón Bolívar, provincia de Manabí.

El INAMHI, es una institución de Derecho Público con personalidad Jurídica, con sede en la capital del Ecuador y jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de Estaciones hidrometeorológicas del



Ecuador conforme dispuesto en el Decreto Supremo N° 3438, publicado en el Registro Oficial N° 839 del 25 de mayo de 1979. El INAMHI actualmente se encuentra adscrito a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, en virtud al Decreto Ejecutivo N°391, vigente a partir del 17 de junio de 2010, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República. tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

Mediante Memorando N° OMR 115-2010, de 16 de junio de 2010, el Coordinador (E) del Subproceso de Operación y Mantenimiento de la Red Meteorológica del INAMHI, emite el informe de factibilidad técnica y disponibilidad de equipos para la instalación de la estación meteorológica, previa la realización de una visita técnica al lugar de instalación.

SEGUNDO.- OBJETO:

El objeto de la renovación de este convenio es, operar y mantener una Estación Agrometeorológica con instrumental convencional y automático en los predios del Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, localizado en el sitio denominado El Limón, cantón Bolívar, provincia de Manabí.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INAMHI:

1. Mantener la Estación Agrometeorológica en los predios de la ESPAM MFL, de acuerdo a las disponibilidades técnicas e institucionales.
2. Proporcionar mantenimiento al equipo e instrumental instalado y realizar inspecciones de funcionalidad con la finalidad de obtener información de calidad, confiable y fidedigna.
3. Incrementar paulatinamente el instrumental meteorológico necesario para el óptimo funcionamiento de la Estación.
4. Hacer partícipes de las Carreras de Ingenierías Agrícola y Ambiental de la ESPAM MFL, de los cursos, seminarios y actos académicos que el INAMHI organice y crea pertinente.
5. Capacitar a los observadores de la ESPAM MFL, destinados a la toma de información en la Estación Meteorológica.

6. Entregar a la ESPAM MFL información y datos registrados en la Estación a implementarse.
7. Dotar de publicaciones técnicas que elabora el INAMHI a la Estación Agrometeorológica de la ESPAM MFL, las mismas que servirán para consultas de sus usuarios.

DE LA ESPAM MFL:

1. Dar en uso gratuito a favor del INAMHI una extensión de terreno de 800 m², ubicado en el Campus Politécnico, sitio el Limón, área que servirá como zona de amortiguamiento para la Estación Agrometeorológica y tendrá uso restringido y exclusivo para sembríos de altura no mayor a 1.5m.
2. Dotar con cerramiento de malla y obras civiles adjuntas a un área de 120 m², ubicada dentro de la zona de amortiguamiento, lugar de instalación del instrumental de la Estación Agrometeorológica, objeto del presente convenio.
3. Dotar en forma permanente de dos observadores para la Estación Agrometeorológica a los que remunerará de acuerdo a sus intereses institucionales.
4. Proporcionar todas las facilidades al personal del INAMHI para que realice trabajos de inspección y mantenimiento de la Estación Agrometeorológica motivo de este convenio.
5. Cooperar en proyectos de investigación relacionados con Agrometeorológica y ciencias afines, de acuerdo a las necesidades de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
6. Realizar la limpieza del terreno donde funcionará la Estación Agrometeorológica y áreas adyacentes, de forma continua.
7. Obtener, recopilar, estudiar, procesar, publicar y divulgar los datos, informaciones y previsiones que sean necesarias, dentro del área de competencia.
8. Brindar las facilidades administrativas y logísticas para el manejo de información meteorológica en tiempo real, (material de oficina, teléfono, internet) de ser posible.
9. Garantizar y responsabilizarse por la seguridad y el funcionamiento ininterrumpido de la estación Agrometeorológica.

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1. Designar un Coordinador por cada institución para integrar una Comisión Interinstitucional, la que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar un Plan Operativo Anual del Convenio.
 - b) Vigilar el cumplimiento de las actividades previstas e informar de su avance.
 - c) Recabar de las unidades operativas correspondientes de cada institución el cumplimiento de trámites y/o actividades que faciliten el cumplimiento del Convenio.
 - d) Mantener por lo menos tres reuniones anuales e informar la marcha del Convenio.
 - e) Comunicar a la contraparte con la debida anticipación y dejar constancia oportuna en forma escrita de todas las actividades que se realicen en forma independiente relacionadas con el cumplimiento del convenio.

✂ CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

En el presente convenio específico se fija un monto \$ 26.451,40 por la duración del mismo, con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, distribuidos de la siguiente manera:

Mantenimiento Estaciones Meteorológicas Convencionales con repuestos	
PRODUCTO	V. Unitario
Materiales e insumos	50,00
Envío de materiales y encomiendas	50,00
Repuestos (para últimos 3 años cada uno con 2 mant.)	1.222,57
Valor por semestre	1.322,57
Valor total plazo convenio	26.451,40

Los montos serán transferidos anualmente dentro de los primeros días de cada semestre a través de modificaciones presupuestarias desde el presupuesto de la ESPAM MFL hacia el presupuesto del INAMHI.

QUINTA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO:

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección, las partes para efectos de comunicación fijan como domicilio las siguientes direcciones:

INAMHI

Iñaquito N 36-14 y Corea
 593 (02) 3971100
www.inamhi.gob.ec
 Quito-Ecuador

ESPAM MFL

10 de agosto N° 82 y Granda Centeno
 Telf: 593 (05) 2685156. Telefax: 593 (05) 2685610
www.espam.edu.ec
 Calceta- Manabi-Ecuador,

SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO; ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

6.1.-Para la realización de la coordinación, seguimiento, administración y ejecución del presente Convenio Específico, las instituciones firmantes conformarán la Comisión Coordinadora que estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del INAMHI, quienes actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas para lo cual deberán presentar los respectivos informes, así:

6.2. -Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

Nombre: Mg. Sofía Velásquez Cedeño.
Cargo: Directora de la Carrera de Ingeniería Agrícola
Telf: 0999055489
E- mail: svelasquez@espam.edu.ec

6.3.-Por el INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA:

Nombre: Ing. Luis Rigoberto Maisincho Guagrilla
Cargo: Director de Estudios e Investigaciones Hidrometeorológicas
Teléfono: 0984258687
E-mail: lmaisincho@inamhi.gob.ec

6.4.- Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación de las actividades previstas de conformidad a cada cláusula de este instrumento y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

6.5.- Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

6.6.- Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a desarrollar el proyecto de investigación convenido.

SÉPTIMA.- DURACIÓN:

La presente renovación del convenio tendrá una duración de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico, a menos que las partes, de común acuerdo resuelvan su terminación o modificación que permita el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos, o que se incurra en una de las "causales de terminación" del Convenio, de acuerdo a la Ley.

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo,
2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado,
3. Por vencimiento del plazo,
4. Por convenir a los intereses de cada institución y
5. Por incumplimiento injustificado del presente Convenio,

NOVENA.-NORMAS SUPLETORIAS:

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:



En caso de seguir controversias derivadas de la ejecución del presente instrumento jurídico las mismas que no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, estas se someterán al proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o ante los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos veinte.



Firmado digitalmente por:
**VICENTE DAVID
VASQUEZ GRANDA**

Dr. Vicente David Vásquez Granda
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI

Firmado
digitalmente
por ALEX VASCO
Fecha: 2020-10-23
10:27-05:00

Firmado digitalmente por
**MIRYAM ELIZABETH
FELIX LOPEZ**

Dr.C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES Y DE POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN.

INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2019, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 36 de los Estatutos de la ESPAM "MFL"; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**, con RUC N° 1360000470001, representada por el Señor **Dr. JOSÉ EUSTORGIO INTRIAGO GANCHOZO**, con Cédula de Ciudadanía N° 130828191-2, en su condición de "**Alcalde**", cuyo nombramiento expedido el 15 de mayo de 2019, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD Municipal del Cantón Junín**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera ANTECEDENTES

- 1.1.** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.2.** El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".



1.3.- El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.- El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

1.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.6.- El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.7.- El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

1.8.- El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.9.- El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".



1.10.- El Artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.11.- La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República. tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

1.12.- Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de su Estatuto, tiene como **Misión** formar profesionales pertinentes con compromiso éticos y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como **Visión**, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.

1.13.- La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

1.14.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos



descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.15.- Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

1.16.- Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

1.15.- De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan.

"Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

"Artículo 262.-Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.

1.- Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

"Artículo 264.-Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley".

1.-Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

1.17.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art. 55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:

"Artículo 3.- Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de



ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).-Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a).-Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n).-Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

v).-Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.

1.18.-Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado.

1.19.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

1.20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Junín de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza; tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

1.21.- Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

1.22.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

1.23.- El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.24.- La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.25.- El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.26.- Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación



Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

1.27.-El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

1.28.- El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

1.29.- La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

1.30.- La "ESPAM MFL"; y, el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Junín", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL". ✍



Cláusula Segunda

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

2.1.1.- Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.

2.1.2.- Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Junín, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Junín, impulsando proyectos y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.- Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Junín", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título de Ingeniería en Turismo, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.1.4.- Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Junín"; y,

2.1.5.- Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón Junín", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.



2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

- 2.1.-** Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín, y su área de influencia.
- 2.2.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Junín".
- 2.3.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Junín", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López"
- 2.4.-** Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales.
- 2.5.-** Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín y su área de influencia.

DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE POSGRADO:

- 2.6.-** Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón Junín", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.
- 2.7.-** Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Junín"; ✕



2.8.- Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población;

2.9.- Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización; y,

2.10.- Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

Cláusula Tercera ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

3.1.- El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Junín, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Junín; y, la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

EN CUANTO A PROYECTOS:

4.2.- Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

4.3.- Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.



4.4.- Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

4.5.- La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo del Cantón Junín y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

4.6.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.7.- Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.8.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.9.- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.10.- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.11.- Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.


4.12.- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.13.- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.14.- Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

4.15.- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

4.16.- Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; por tanto, los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, 



Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesional y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín. La ESPAM MFL, remitirá a la "GAD Municipal del Cantón Junín", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos-as seleccionados-as;

4.17.- Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías y de posgrado de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

4.18.- La coordinación de las practicas pre profesionales o pasantías de Estudiantes y de posgrado estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

4.19.- Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre- profesionales o pasantías y de posgrado del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Junín";

4.20.- Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Junín";

4.21.- La "ESPAM MFL", velará porque los Estudiantes que realicen las pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado cumplan un mínimo de horas solicitadas por cada carrera, indicadas en el oficio de solicitud de las prácticas;

4.22.- Presentar la información referente al Estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Junín";

4.23.- La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Junín", no podrá dársele por aprobado el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado;

4.24.- La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El Estudiante durante el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Junín";

4.25.- La "ESPAM MFL", a través de su correspondiente Carrera, deberán hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;



4.26.- Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Junín", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

4.27.- La "ESPAM MFL", informará al Estudiante que una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciere, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Junín", informará de éste particular a la Universidad;

4.28.- Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Junín", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

4.29.- En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

4.30.- La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Junín", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

4.31.- Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la pasantía y/o práctica pre profesional y de posgrado. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma;

4.32.- La "ESPAM MFL", comunicará al o la estudiante que una vez concluido su ciclo de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, está obligado(a) a presentarse ante una comisión de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de todo su proceso, debiendo el Director de la Carrera, a la que pertenezca el estudiante, notificar a éste con la fecha y hora respectiva;

4.1.18.- Al término de cada pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Junín", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

4.33.- Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

4.34.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN, se compromete:**



EN CUANTO A PROYECTOS:

- 4.35.-** Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;
- 4.36.-** Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;
- 4.37.-** Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;
- 4.38.-** Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Administrativos, Ambientales, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Junín.
- 4.39.-** Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Junín.
- 4.50.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Junín, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.51.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Junín, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.
- 4.52.-** Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Junín.
- 4.53.-** Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.54.-** Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.55.-** En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.56.-** Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Junín.
- 4.57.-** Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,
- 4.58.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.



EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

4.59.- A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Junín, a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;

4.60.- El "GAD Municipal del Cantón Junín", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen pasantías y/o practicas pre profesionales y de posgrado en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

4.61.- Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Junín";

4.2.- Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias;

4.63.- Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales.

4.64.- Dar al Estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional.

4.65.- Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros.

4.66.- El GAD Municipal del Cantón Junín", se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir.

4.67.- Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL".

4.68.- Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL".



4.69.- Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía y de posgrado.

4.70.- Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado del estudiante en los formularios previstos por la institución.

4.71.- Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Junín", para el mejor desarrollo de las actividades.

4.72.- El tiempo de la duración de la pasantía o práctica pre profesional del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y.

4.73.- Otorgar un certificado de acreditación de las horas de prácticas pre-profesionales o pasantías y de posgrado realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS CUANTO A PROYECTOS:

5.1.- Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.

5.2.- Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

5.3.- Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio.

5.4.- Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, Turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

5.5.- Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Junín y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades.



- 5.6.-** Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.7.-** Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 5.8.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento.
- 5.09.-** Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;
- 5.10.-** Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;
- 5.11.-** Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;
- 5.12.-** Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;
- 5.13.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta.
- 5.14.-** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;
- 5.15.-** Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,
- 5.16.-** Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria. ✈



EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

5.17.- Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013.

5.18.- Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los Estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado.

5.19.- Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales o Pasantías y/o posgrados en el GAD Municipal del Cantón Junín, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as).

5.20.- Estas prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Junín", y, viceversa.

5.21.- Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales.

5.22.- Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

5.23.- Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Junín", y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente.

5.24.- El tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías y de posgrado será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía.



5.25.- Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Junín"; y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades.

5.26.- Tanto el GAD Municipal del Cantón Junín"; y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,

5.27.- Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado a) tanto por el GAD Municipal del Cantón Junín"; y, la "ESPAM MFL", evaluará el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

Cláusula Sexta CONVENIOS ESPECIFICOS

6.1.- Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Junín", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos, programas e Investigación en vinculación con la comunidad.

6.2.- Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

Cláusula Séptima DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD

7.1.- La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Junín, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.2.- Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

Nombre: Señora Magister Yadira Párraga Basurto

Cargo: Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Carrera de Turismo de la Institución

E-mail: ingyadira06@live.com / yparraga@espam.edu.ec

Telf: 0996853405



7.3.- EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN:

Nombre: Ing. Gary Vera Robles

Cargo: Analista de Cultura y Turismo

Web Site: www.municipiodejunin.gob.ec/junin/

E-mail: gary_vrobles@hotmail.com

Telf: 0998619083

7.4.- Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.5.- Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.6.- Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.7.- El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.8.- Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín;

7.9.- Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.10.- Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

7.11.- Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

7.12.- Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Junín; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su



Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

Cláusula Octava SOCIO/AGENTE LEGAL

8.1.- Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

Cláusula Novena PROCEDIMIENTOS GENERALES

9.1.- Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.- Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

9.3.- Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

Cláusula Décima PLAZO

10.1.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.- Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Cláusula Undécima CAUSAS DE TERMINACIÓN

11.1.- El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:



- 11.2.- Por finalización del presente Convenio;
- 11.3.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- 11.4.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
- 11.5.- Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,
- 11.6.- Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.
- 11.7.- Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.
- 11.8.- En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

Cláusula Duodécima DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

- 12.1.- La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, siempre y cuando se demuestre que el GAD municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;
- 12.2.- Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,
- 12.3.- Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.



Cláusula Décima Tercera **NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

13.1.- Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Junín", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro;

13.2.- Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

13.3.- Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

Cláusula Décima Cuarta **CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

14.1.- Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

14.2.- De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

Cláusula Décima Quinta NORMAS SUPLETORIAS

15.1.- Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

Cláusula Décima Sexta DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

16.1.- Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.2.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: www.esпам.edu.ec

Mail: rektorado@esпам.edu.ec

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.3.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN.

Dirección: Calles 10 de agosto entre Coronel García y 8 de noviembre

Teléfono: (593) (5) 3702180

Web Site: www.municipiodejunin.gob.ec

Mail: alcaldia@municipiodejunin.gob.ec

Junín, Cantón Junín-Manabí-Ecuador

Cláusula Décima Séptima DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.- Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

✗



17.2.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.3.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.4.- Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

Cláusula Décima Octava

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.- Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

**Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX
 LÓPEZ"**

**Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.
 RECTORA**



**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**

**Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo
 ALCALDE**



ESTUDIO DE PERTINENCIA

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE
DESASTRES**



**ESTUDIO DE PERTINENCIA PARA LA OFERTA DE LA
INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES DE LA
ESPAM MFL**

**COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVA CARRERA
CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES
CALCETA – ECUADOR**

Año 2020





PERTINENCIA

La Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1998), plantea que:

“La pertinencia en educación superior se considera primordialmente en función de su cometido y su puesto en la sociedad, de sus funciones con respecto a la enseñanza, la investigación y los servicios conexos, y de sus nexos con el mundo del trabajo en sentido amplio, con el Estado y la financiación pública y sus interacciones con otros niveles y formas de educación”

A pesar de los años, la perspectiva de lo que es pertinencia sigue intacta, por lo que Herrera *et al.* (2020) manifiesta que los programas de estudios ya sea de pre o postgrado se asocian a la relación y coherencia que debe existir entre la propuesta que se presenta y las necesidades identificadas en el desarrollo social y económico del entorno, siendo la universidad reconocida por su rol transformador, por hacer propuestas innovadoras que resuelvan los principales problemas de la sociedad, considerando además la misión y funciones del programa de estudio, los modos de gestionar la docencia y la investigación.

Dentro del marco legal del Ecuador, la Constitución de la República (2008) en el artículo 351, ampara jurídica y políticamente de los estudios de pertinencia:

“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento”.

En este sentido las instituciones de educación superior (IES) del Ecuador deben planificar su estructura organizacional en relación a la normativa vigente, haciendo énfasis en la pertinencia de la oferta académica; puesto que la base de este principio establece la relación entre los objetivos y las necesidades prevalecientes en el contexto de actuación de las instituciones educativas, tanto en proyectos de desarrollo como en el mercado laboral (Asamblea Nacional, 2010, p. 6).

De ahí la necesidad e importancia actual de aplicar la pertinencia como parte del proceso de cambio en pos del desarrollo social a partir de la transformación educativa; donde juega un papel fundamental la normativa vigente sobre educación superior del Ecuador, en la que se determinan los criterios de calidad y las garantías que responden a este principio, como es el caso específico de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo de Desastres (UNISDR, 2015) en informe emitido por el impacto de los desastres en 22 países de América y El Caribe, las manifestaciones extensivas del riesgo son de muy alta recurrencia e impactos individuales bajos. Los eventos hidrometeorológicos y climáticos generaron gran parte de las pérdidas y daños, el 61% de los registros





intensivos del periodo 1990 – 2013 fueron desencadenados por estos fenómenos y el 39% restante por fenómenos geológicos. Los eventos hidrometeorológicos y climáticos generaron la mayoría de las personas fallecidas y afectadas, así como de las viviendas dañadas, mientras que el 53% de viviendas destruidas estuvieron asociadas con los eventos de tipo geológico (UNISDR, 2015).

Según Gallo (2020) Ecuador está situado en una de las zonas de más alta complejidad tectónica del mundo, en el punto de encuentro de las placas de Nazca y Sudamérica. Es parte del denominado “Cinturón de Fuego del Pacífico”, el cual contiene una larga serie de volcanes —en su mayoría activos—, lo que provoca una permanente actividad sísmica y volcánica y, por tanto, una elevada vulnerabilidad. El mismo autor asevera que el país está, asimismo, ubicado dentro del cinturón de bajas presiones que rodea al globo terrestre, siendo esta un área sujeta a amenazas hidrometeorológicas como inundaciones, sequías, heladas o efectos del Fenómeno de El Niño, el cual ha provocado miles de muertes e inundaciones.

De acuerdo al mapa de sismicidad nacional, existen tres grandes zonas de riesgo, bajo la clasificación de baja, mediana y alta sismicidad. En Manabí la zona de alta sismicidad corresponde a los territorios costeros; la de mediana sismicidad corresponde a los territorios localizados sobre la franja central longitudinal de la provincia sobre la cordillera central de la Costa y la de menor sismicidad las áreas noreste y este (Gobierno Provincial de Manabí, 2018).

Según cifras de DesInventar entre 1970 y 2019, en esta provincia se han registrado un total de 172 muertos por efecto de las inundaciones, siendo la década entre 1990-2000, la más crítica con un total de 120 muertos, 46 heridos y 18 desaparecidos. Si bien, los registros disponibles no segmentan la afectación por cantón, se indica que las mayores cifras registradas se localizaron entre Cojimíes, Tosagua y Portoviejo. En la misma fecha, también se registró el mayor número de damnificados, con un total de 14.000 aproximadamente y, no menos de 29.150 evacuados, todo esto como consecuencia del fenómeno El Niño en el invierno de 1997- 1998. El comportamiento de estos trágicos registros disminuyó en las décadas posteriores, registrándose en el último decenio, 6 decesos, y cifras de damnificados cada vez menores (419 personas), así como de evacuados (1871 personas) (Gobierno Provincial de Manabí, 2021).

La Constitución del Ecuador manifiesta en su Art. 389 que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

En el Art. 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado (2010), referente al órgano ejecutor de Gestión de Riesgos, expresa que dentro del ámbito de su competencia le corresponde al mismo:



a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad



- que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano;
- b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo;
 - c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión;
 - d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción;
 - e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito;
 - f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;
 - g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y,
 - h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional.

Actualmente, el marco de Sendai (2015-2030) instrumento que va ligado con otros acuerdos de la Agenda 2030, tales como el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre Financiamiento para el Desarrollo, la Nueva Agenda Urbana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, basa su campo de acción en siete objetivos y cuatro prioridades que se sintetizan en:

- Prioridad 1: Comprensión del riesgo de desastres,
- Prioridad 2: Reforzar la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar el riesgo de desastres,
- Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resistencia,
- Prioridad 4: Reforzar la preparación para desastres para una respuesta eficaz, y para «Build Back Better» (Reconstruir Mejor) en la recuperación, rehabilitación y reconstrucción.

El Plan Nacional para la Respuesta ante Desastres de Ecuador, asimismo tiene como objetivo garantizar la atención efectiva, oportuna y pertinente, a la población afectada por eventos peligrosos, naturales o antrópicos, con el establecimiento de procedimientos y protocolos, generando una adecuada coordinación y articulación interinstitucional.

La Carrera de Riesgo de Desastre se enmarca en 5 (Objetivos 3, 4, 8, 11 y 13) de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030), en la Agenda impulsada por Naciones Unidas (2015), que lleva por título "Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", tributando en los siguientes objetivos:

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos;

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y



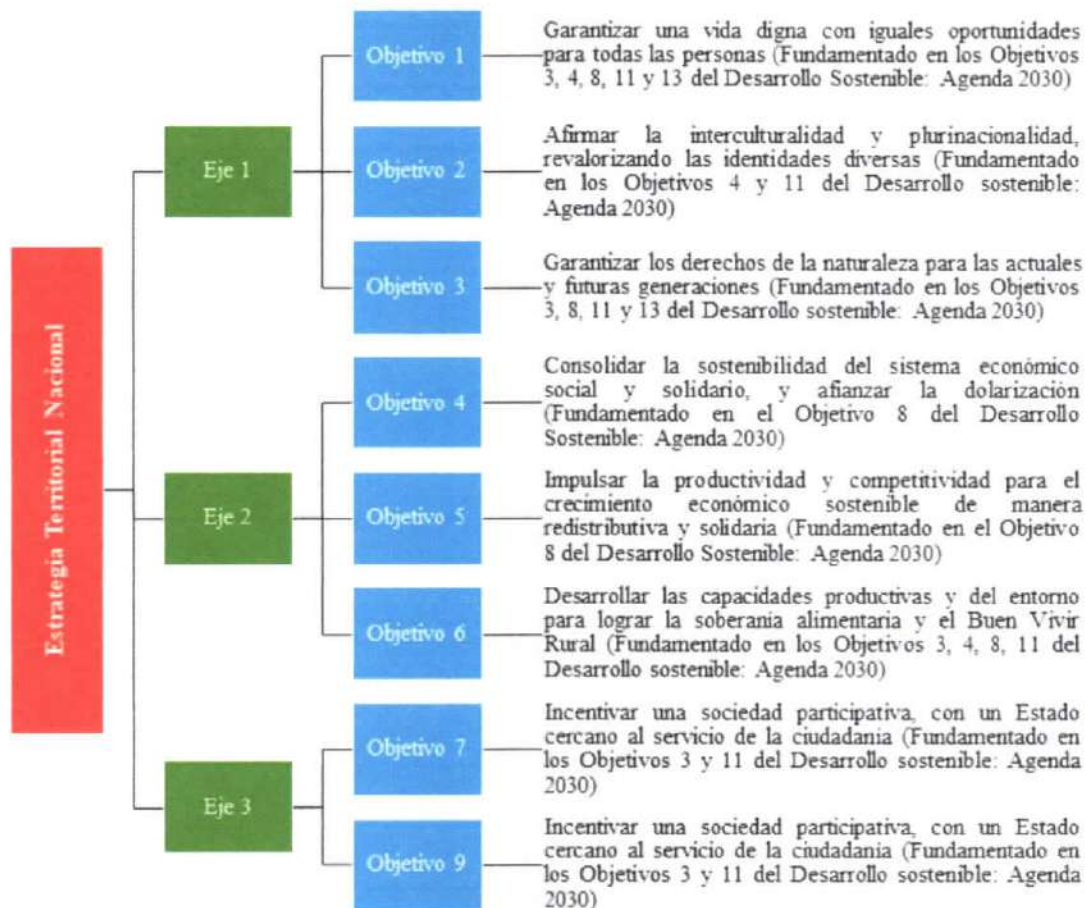


Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; con este antecedente y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida (2017).

En el cumplimiento de los compromisos internacionales, el presente proyecto de carrera se enmarca sobre dos pilares que son la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial equitativo en torno a tres ejes principales: EJE 1: Derechos para todos durante toda la vida, EJE 2: Economía al servicio de la sociedad y EJE 3: Más sociedad, mejor Estado, que involucran 9 objetivos; de los cuales 8 objetivos se fundamentan en la presente carrera de Riesgos de Desastres, que a continuación se resume en el siguiente esquema:

Figura 1.

Alineación de los Objetivos de la Estrategia Territorial Nacional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



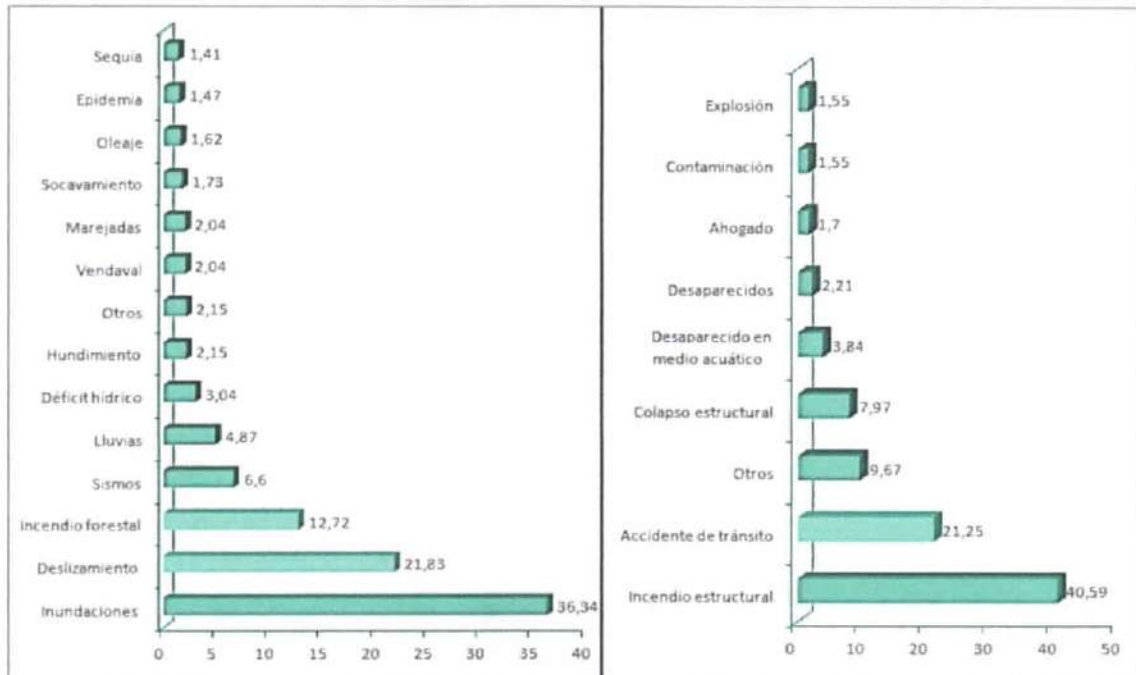
La gestión del riesgo de desastres en las unidades territoriales de la Zona 4 es un proceso complejo por la superposición de riesgos naturales, antrópicos, las características físicas, económicas, poblacionales y políticas que presentan estos territorios, dentro de la cual se han registrado 3.265 eventos (de mayores a menores impactos) que revelan la exposición de las amenazas de origen natural y antrópicas. En efecto, se han producido 58,50% eventos de origen natural y 41,50% de origen antrópicos. Al comparar las provincias de la Zona 4, Manabí registra 78,90% de los eventos y Santo Domingo de los Tsáchilas el 21,10%. Cabe resaltar que el 36,34 % de



los eventos de origen natural corresponden a inundaciones y 21,83 % a deslizamientos, mientras en los de origen antrópico sobresalen los de incendio estructural con 40,59% y accidentes de tránsito con 21,25% (SENPLADES, 2019).

Figura 2.

Eventos Naturales y Antrópicos en la Zona 4



Fuente: SENPLADES (2019)

“Ecuador, es un país lleno de bondades por sus características geológicas, topográficas y climáticas, pero también es un país donde no estamos exentos a la manifestación de eventos que puedan poner en riesgo la vida de nuestra población” (SGR, 2018).

Hoy en día es dramáticamente alto y creciente el número de personas, medios de vida e infraestructura, que se encuentra expuesta a los posibles impactos de eventos físicos naturales potencialmente peligrosos, un aumento en la exposición en condiciones de vulnerabilidad se ha verificado continuamente, aun cuando la exposición a eventos físicos extremos no necesariamente significa amenaza y riesgo, ya que esto depende además de los niveles de vulnerabilidad existentes, sin lugar a dudas es el primer paso necesario en la construcción social del riesgo (Narváez *et al.*, 2009). Por tanto, la gestión de riesgos se entiende como una práctica transversal de la planificación para un desarrollo seguro, sostenible y resiliente, que de manera integral se oriente a resultados sinérgicos y coherentes que inciden en la planificación territorial, en la cultura de gestión de riesgos enfocada a la protección de las personas, sociedades y medio ambiente ante cualquier evento adverso natural o antrópico (Gobierno Provincial de Manabí, 2018).

Dentro de la gobernanza, el promover un enfoque estratégico y sistemático de reducción de la vulnerabilidad a las amenazas/peligros y los riesgos que éstos conllevan, es vital para aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres,



asentándose en investigaciones con metodologías genéricas y lineamientos como normativas y promulgación de acciones, para que puedan ser utilizados por las comunidades en el contexto mundial, alineado al Marco de Acción Hyogo (Gómez y Egleé, 2012). En la gestión, es necesario una mayor interconexión entre las políticas, los niveles de gobierno y la proyección de los planes de desarrollo local, estatal y nacional, con la finalidad de lograr una mayor congruencia entre el modelo de desarrollo y la protección de la población, sus bienes y los ecosistemas (Toscana y Hernández, 2017). Los planes de gestión de riesgos de desastres, forman parte de los instrumentos de gestión que toda institución debe tener implementado, tomando como base la realidad geográfica en el contexto climático, meteorológico e hidrográfico que refuerce la actitud de prevención y la capacidad de respuesta (Campos, 2017).

En Latinoamérica, región expuesta a terremotos con grandes daños por su cercanía a las placas tectónicas en movimiento (Miranda, 2019), el uso de plataformas TIC para la gestión de riesgos de desastres se vuelve prioritario para la planeación, organización, ejecución, dirección y control, de manera rápida, valiosa y concisa de acciones ante cualquier evento de riesgo a los que está expuesta la población, implementando la vigilancia tecnológica para su desarrollo, en las entidades encargadas de apoyar a la sociedad, utilizando soluciones de innovación científica y tecnológica que permitan a los tomadores de decisiones actuar en tiempo real, así como preservar el uso y la búsqueda de nuevas tecnologías (Rodríguez *et al.*, 2018). La posibilidad de conexión ha permitido el desarrollo de un nuevo espacio en el cual se llevan a cabo diversos tipos de transacciones que van desde el simple intercambio de información hasta la sistematización de grandes volúmenes de datos en bases digitales de tiempo real, por lo que las amenazas en las TIC son globales, y están repartidas en distintos niveles de criticidad según sea la orientación y el ámbito de su utilización (Pazmiño *et al.*, 2020).

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) desempeñan un papel importante para facilitar el flujo de información vital de manera oportuna cuando ocurren desastres naturales. De acuerdo a Dergarabedian (2017) en estos casos, la información es crítica para las agencias gubernamentales y los actores humanitarios para los procesos de toma de decisiones, así como para la respuesta rápida durante emergencias. Para AETecno (2017) la capacidad de prevenir y actuar rápida y ordenadamente ante situaciones de desastres es fundamental para contener los daños y ayudar a los ciudadanos afectados a recomponer de manera eficiente su vida. En la búsqueda de reducir niveles de exposición y vulnerabilidad ante este tipo de emergencias, es necesario que exista previsión y planificación con la participación de distintos sectores, y que se tome real dimensión de la importancia de las comunicaciones dentro de esas estrategias.

La escasa oferta académica de profesionales en el área de riesgo de desastres resulta insuficiente para suplir el requerimiento de personal capacitado en reducir los potenciales daños, disminuir las vulnerabilidades y alcanzar la resiliencia, tal como lo establece el mandato constitucional de transversalizar la gestión riesgos en concordancia con los objetivos y prioridades del Marco de Sendai y contar con mecanismos y estrategias que los mitiguen. Actualmente son escasas las instituciones de educación superior que cumplen con la formación de profesionales en riesgo de desastres con titulación en tercer nivel, lo cual sumado a la creciente necesidad de contribuir en





fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos y resiliencia que permita una recuperación sostenible y asegure la protección integral del patrimonio y de la vida de los afectados, por tal motivo por todo lo expuesto, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, considera pertinente plantear la creación de la carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AETecno. (06 de diciembre de 2017). *¿Qué papel juegan las TIC en la prevención de desastres naturales?* disponible en: <https://tecno.americaeconomia.com/articulos/que-papel-juegan-las-tic-en-la-prevencion-de-desastres-naturales>.

Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica de Educación Superior. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 298.

Campos, E. (2017). Plan de gestión de riesgos de desastres y cultura ambiental: Un análisis desde el enfoque cuantitativo. *Espacio y Desarrollo*. (29): 135-151. <https://doi.org/10.18800/espaciodydesarrollo.201701.006>.

Constitución de la República del Ecuador (2008). Título VII. Régimen del Buen Vivir. Capítulo Primero. Inclusión y Equidad. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Ecuador: Asamblea Nacional Constituyente. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

Dergarabedian, A. (17 de octubre de 2017). *El rol de las TICs en las catástrofes naturales*. Blog Portinos. disponible en <https://blog.portinos.com/el-dato/el-rol-de-las-tics-en-las-catastrofes-naturales>.

Gallo, K. (10 de enero de 2020). *Uso de la tecnología en la prevención de desastres*. Blog UTPL. disponible en: <https://noticias.utpl.edu.ec/uso-de-la-tecnologia-en-la-prevencion-de-desastres>.

Gobierno Provincial de Manabí. (2018). Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Manabí 2015 - 2024. Provincia del Milenio.

Gobierno Provincial de Manabí. (2021). Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Manabí 2021 - 2030. Versión borrador.

Gómez, S. y Egleé, D. (2012). Metodología para la gestión de riesgos de desastres en las comunidades, basado en el marco de acción de Hyogo 2005-2015. *Ingeniería Industrial. Actualidad y Nuevas Tendencias*. 3 (8): 61-72.

Herrera, J., Fernández, G. y Arbolaez, G. (2020). Los estudios de pertinencia desde referentes contextuales: Experiencia desde una maestría en Educación Inclusiva. *Revista Scientific*, 5(15), 168-190.

Miranda, J. (2019). Proceso de Gestión de Riesgos de Desastres según el personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural en la Municipalidad de Carabaylo, 2018. Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Narváez, L., Lavell, A. y Pérez, G. (2009). *La Gestión del Riesgo de Desastres: Un enfoque basado en procesos*. Comunidad Andina. Lima, Perú.

Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgo de Desastres - UNISDR (2015). *Impacto de los desastres en América Latina y El Caribe 1990-2013*. disponible en: https://www.unisdr.org/files/48578_impactodesastresamericalatinacaribe.pdf





Organización de las Naciones Unidas - ONU. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. A/RES/70/1, 21 de octubre.

Pazmiño, C., Serrano, A. y González, M. (2020). Las Tics como herramienta para la gestión de riesgos. Recimundo. 173-181. 10.26820/recimundo/4.(1).esp.marzo.2020.173-181.

Rodríguez, G., Morgan, J. y Valencia, L. 2018. Descripción de tecnología aplicada y uso de tic para la gestión de riesgos de desastres: "Caso México". Congreso Internacional de Ciencias Sociales.

Secretaría Gestión de Riesgos - SGR. (2018). Plan Nacional de Respuesta ante Desastres, RESPONDE Ec. Primera edición, Abril 2018. Quito, Ecuador.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES. (2017) Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida; aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución N.º CNP-003-2017. Quito, Ecuador.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES. (2019). Agendas Zonales. Zona 4 - Pacífico: Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas. Manta, Ecuador.

Toscana, A. y Hernández, P. (2017). Gestión de riesgos y desastres socioambientales. El caso de la mina Buenavista del Cobre de Cananea. Investigaciones geográficas. 93. doi: 10.14350/rig.54770.

Unesco (1998). Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000116345_spa

ESTUDIO DE LA DEMANDA

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

**CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE
DESASTRES**



**ESTUDIO DE DEMANDA OCUPACIONAL Y
ACADÉMICA PARA LA OFERTA DE LA CARRERA
INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES DE LA
ESPAM MFL**

**COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVA CARRERA
CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES
CALCETA – ECUADOR**

Año 2020





1. NECESIDAD E IMPORTANCIA DEL PROFESIONAL EN RIESGOS DE DESASTRES

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE) es el ente rector del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos, y su función es proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico.

Esta Secretaría señala en la Normativa Técnica "Conformación Organizacional de las Unidades de Gestión de Riesgos (UGR) de los GAD Cantonales", en uno de sus Considerando que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en el que se define que "el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las UGR de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá rectoría a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos, que tiene como funciones principales las de asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.....".

En la mencionada guía se enfatiza que las UGR deben contar con profesionales de tercer nivel en áreas técnicas o sociales, debiendo recalcar que las instituciones de educación superior ofertan títulos a nivel de grado y posgrado en el área de Gestión de Riesgos y de seguridad (SGR, 2015).

Las funciones de la Unidad de Gestión de Riesgos a nivel cantonal, son:

- Identificar los elementos esenciales para la reducción de riesgos y determinar los estándares y normas técnicas que correspondan en el ámbito de su competencia.
- Monitorear el cumplimiento de los estándares y normas técnicas en gestión.
- Identificación y gestión de albergues temporales.
- Determinar estrategias y acciones para reducir los riesgos acumulados y nuevos en sus procesos agregadores de valor.





- Determinar las amenazas para las cuales deben preparar y actualizar planes de contingencia y entrenar al personal para su aplicación.
- Preparar planes anuales de reducción de riesgos con indicadores, metas y vigilar su cumplimiento.

Por su parte García (2016) indica que los responsables de la Gestión de Riesgos, deben ser individuos que cumplan con el perfil de competencia, considerando que deben identificar, analizar y evaluar riesgos para establecer medidas de prevención y/o protección.

La propuesta de la carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres generada por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" (ESPAM MFL), está orientada a la formación de profesionales cuyas competencias les permitan desempeñarse en las secciones de monitoreo de eventos adversos, de preparación y respuesta, y de análisis y reducción de riesgos; apoyando con sus conocimientos al sector público y privado, en todos los niveles descentralizados, promoviendo la cultura de prevención en la comunidad donde preste su contingente; la prevención y gestión de los desastres, a través del estudio, la investigación y la vinculación de los componentes de los dominios, con base en el modelo educativo desarrollador, productivo y profesionalizante, comprometiéndose con el desarrollo sostenible y sustentable regional y nacional.

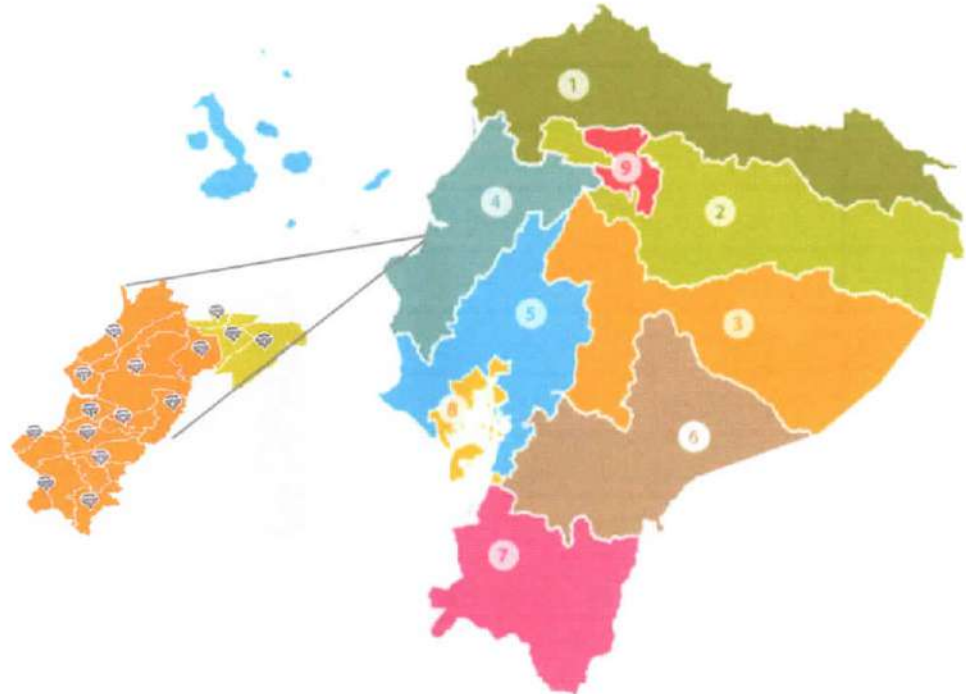
Se considera como zona de influencia principal la Zona 4 que comprende las provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, como se muestra en la figura 1.





Figura 1.

Organización Territorial de Ecuador

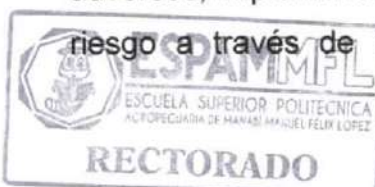


Fuente: EducarPlus.com

La capacitación permanente, continua y sostenida del talento humano en el área de riesgo de desastres no debe ser improvisada sino organizada, intencional y sistemática para lograr su participación en el reconocimiento de los problemas ocurridos por desastres naturales y en la ejecución de soluciones para enfrentar este tipo de problemas de forma eficiente.

La intervención humana en la naturaleza ha generado impactos que afectan negativamente la integridad de los ecosistemas, de los cuales depende en gran parte el bienestar de la humanidad, y que, en algunos casos, han llegado a amenazar la integridad de la vida misma en nuestro planeta, tal como se evidencia en forma dramática con el calentamiento global (Rodríguez, 2007).

La ingeniería en riesgos de desastres debe buscar soluciones a los múltiples problemas a través de la aplicación de la investigación para desarrollar resiliencia, el establecimiento de políticas públicas para atender a los eventos adversos, implementación de programas y proyectos para reducir el impacto del riesgo a través de la formación de profesionales con sólido conocimiento





científico, responsabilidad ética profesional y capacidad de liderazgo para la administración y gestión de riesgo de desastres provocados por fenómenos naturales y de origen antrópico optimizando los recursos existentes con una visión de mitigación y prevención, promoviendo una cultura de seguridad, garantizando el respeto a los derechos humanos y culturales en armonía con la naturaleza.

Prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación, y refuercen de ese modo la resiliencia (AGNU 2015).

2. ESTUDIO DE DEMANDA OCUPACIONAL

El estudio de demanda ocupacional fue realizado en el año 2020, reuniendo muchos de los criterios de los empleadores con respecto a los Ingenieros en Riesgos de Desastres, en el ámbito local, regional y nacional. Asimismo se consideró el sector público y privado, con el fin de tener una visión general de la demanda de profesionales en esta área del conocimiento.

2.1 EMPLEADORES EN EL ÁREA DE RIESGOS

Para el estudio de empleabilidad, se tuvo en cuenta la esfera de actuación del perfil en riesgo de desastres, por lo que se consultó a especialistas en el área de riesgo de desastres tanto de instituciones públicas como empresas del sector privado.

En primera instancia se desarrolló un Consejo Consultivo en el que participaron expertos en riesgo de desastres, pertenecientes a:

- Asociación de Profesionales de Gestión de Riesgos del Ecuador
- GADM Portoviejo
- GADM Sucre
- GADM Bolívar





- Docente UEES
- Instituciones no gubernamentales

Se constató que el campo laboral del ingeniero en riesgo de desastres es muy amplio y transversal, considerándose lo establecido en la Constitución en relación a que en toda empresa pública o privada debe contar con un especialista en gestión y evaluación de riesgo de desastres.

Dentro de las competencias enumeradas por los expertos se hizo énfasis en la necesidad de que el graduado de este perfil debe dominar las TICs, la legislación laboral, conocer y construir políticas públicas con enfoque de sostenibilidad, debe tener conocimiento de la realidad del territorio, lo cual se puede lograr a través de la vinculación y las prácticas. Debe ser capaz de tomar decisiones bajo presión y elaborar presupuestos.

2.1.1 ANÁLISIS DE LA ENCUESTA APLICADA A LOS EMPLEADORES

Como fuente de información primaria se aplicó un cuestionario a empleadores de la zona 4 Manabí-Santo Domingo de los Tsáchilas, de los cuales el 44,44% correspondieron a instituciones gubernamentales y el 55,6% a no gubernamentales. Tuvo como objetivo conocer las necesidades de profesionales de acuerdo a la actividad que desarrollan las instituciones o empresas, así como para el fortalecimiento del estudio de pertinencia de nueva oferta académica de la ESPAM MFL.

La encuesta para el estudio de demanda ocupacional se dividió en tres secciones; Información general de los encuestados, datos generales de la institución o empresa y demanda proyectada de empleados. Se receptaron las respuestas por medio del Google Form.

2.





INFORMACIÓN GENERAL

- Pregunta 1. Cargo que desempeña el encuestado**

Tabla 1.
Cargos que desempeñan los Encuestados

Nº	Cargo
1	Funcionario público.
2	Técnico de gestión de riesgos
3	Presidente de la asociación de profesionales de Gestión de Riesgo del Ecuador
4	Gerente de seguridad Corporativa
5	Técnico en seguridad y salud ocupacional
6	Gestión de Riesgo Municipal
7	Vice presidente de la asociación de profesionales de Gestión de Riesgo del Ecuador

Análisis

De acuerdo a la tabla 1 los empleadores encuestados se desempeñan en áreas afines al perfil del Ingeniero en Riesgos de Desastres en diferentes instituciones públicas y privadas.

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA

- Pregunta 2. Actividad económica de la institución o empresa.**

Figura 2.
Actividad Económica de la Institución o Empresa.


Análisis

De acuerdo a los datos obtenidos en la figura 2 sobre la actividad económica en la que laboran los empleadores, el 77,8% corresponde al área de ambiente, riesgo y desastre; las actividades de comercialización de bienes y servicios,



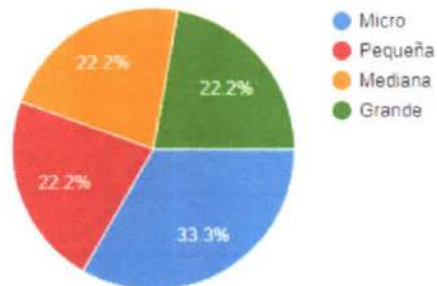


planificación para el desarrollo y seguridad representan el 11,1%. Resultado que demuestra la pertinencia de los encuestados en el presente estudio.

- **Pregunta 3. Tipo de empresa / emprendimiento.**

Figura 3.

Tipo de Empresa/Emprendimiento



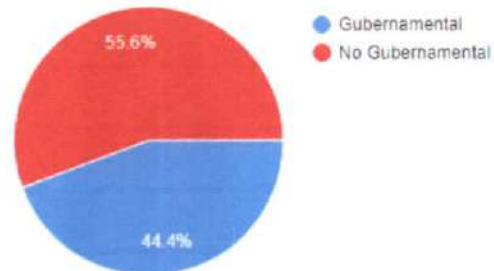
Análisis

La figura 3 muestra que el 33,3% de las empresas en las que laboran los empleadores corresponde a microempresa, mientras que el 22,2% a la pequeña, mediana y grande empresa.

- **Pregunta 4. Tipo de Institución.**

Figura 4.

Tipo de Institución



Análisis

El 44,44% de los encuestados corresponden a instituciones gubernamentales y el 55,6% a no gubernamentales, información representada en la figura 4.



- **Pregunta 5. ¿Cuál es el aspecto que a su criterio, influye mayormente en la contratación de profesionales en su organización?**

Figura 5.1.

Criterio: Conocimiento

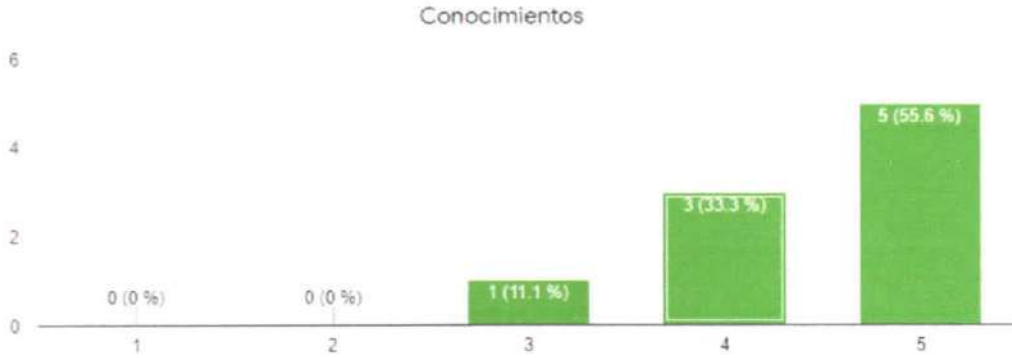


Figura 5.2.

Criterio: Habilidades

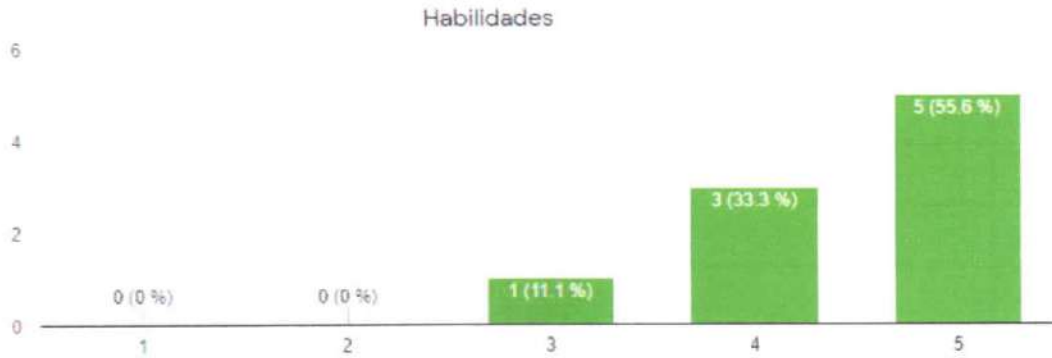


Figura 5.3.

Criterio: Valores

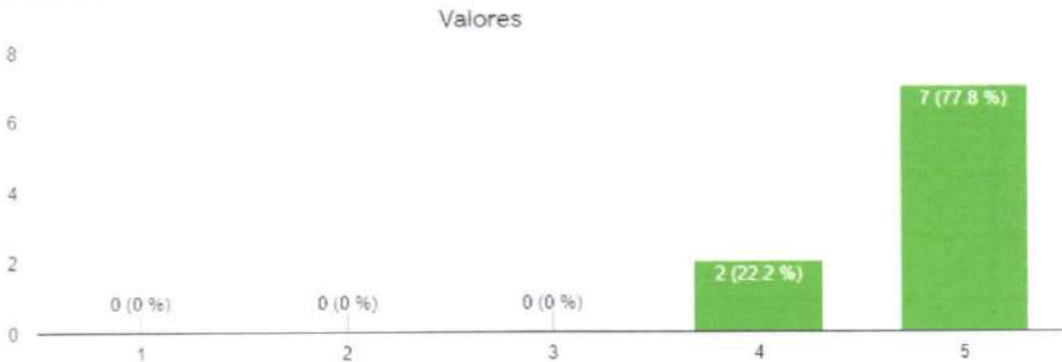




Figura 4.4.

Criterio: Manejo de idioma extranjero

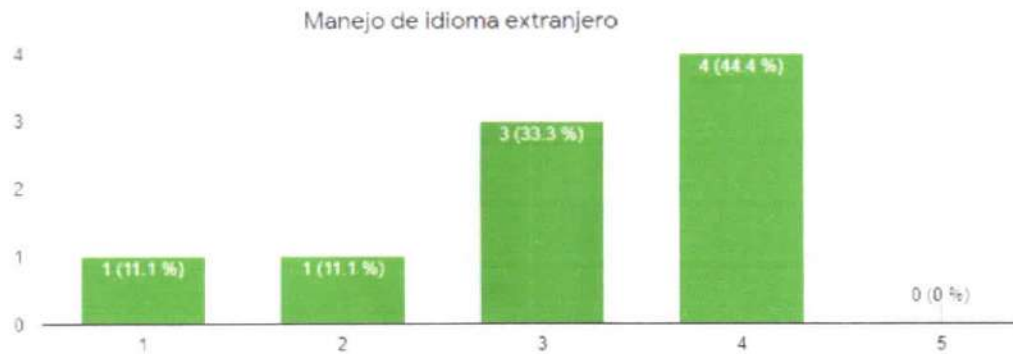


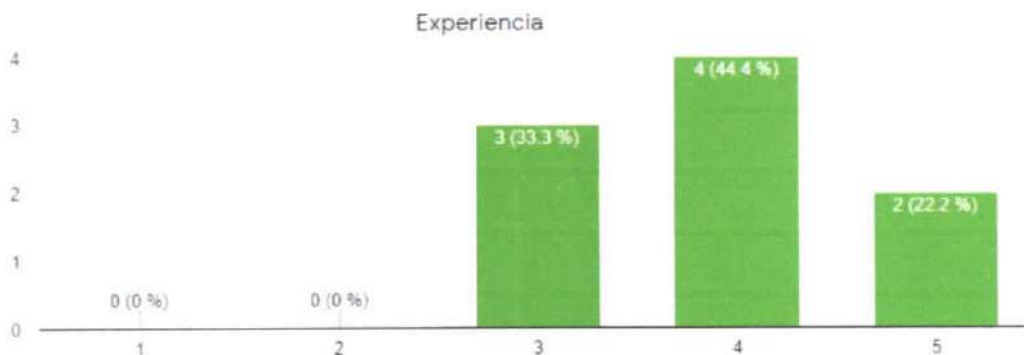
Figura 5.5.

Criterio: Uso de herramientas informáticas y de la comunicación



Figura 5.6.

Criterio: Experiencia



Análisis

Se evidencia que entre los criterios predominantes para efectuar contratación del profesional en Riesgos de Desastres, consideran contar con conocimientos, habilidades y experiencia en el área de especialización, así mismo el manejo del idioma extranjero y el uso de herramientas informáticas y de la comunicación,

las respuestas oscilan entre el 22,2% y el 77,8%.



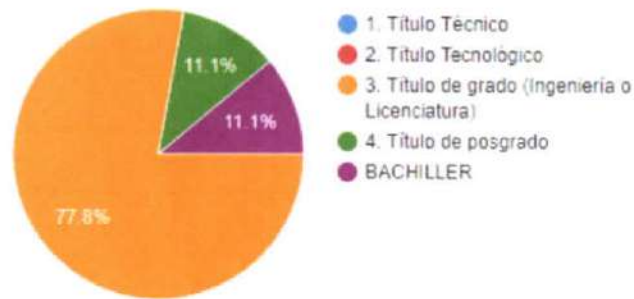
[Firma manuscrita]



Pregunta 6. Titulación que se solicita con más frecuencia.

Figura 6.

Titulación solicitada



Análisis

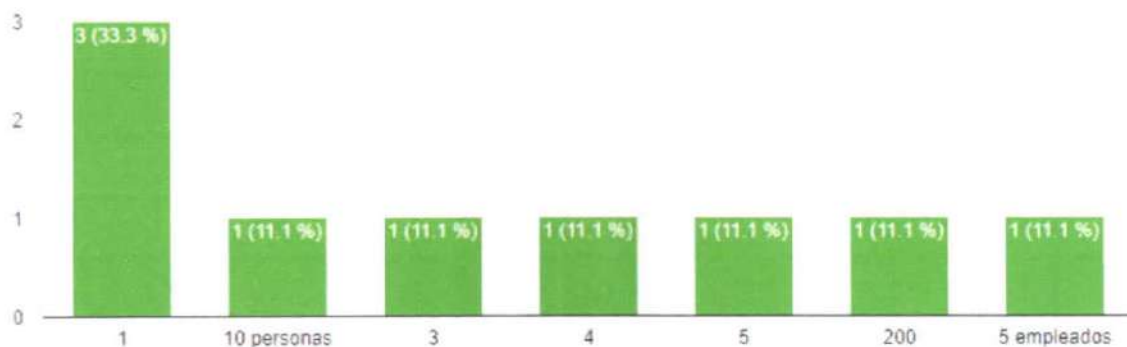
En cuanto a la titulación que debe tener el profesional, se obtuvo que el 77,8% de los empleadores encuestados requieren profesionales de tercer nivel en Riesgo de Desastres.

DEMANDA PROYECTADA DE EMPLEADOS

- Pregunta 7. Demanda proyectada de empleados para el siguiente año.

Figura 7.

Demanda Proyectada de empleados



Análisis

El 33,3% de los encuestados plantean contratar a un profesional para el siguiente año en las instituciones, mientras que las demás opciones obtuvieron respuestas del 11,1% siendo estas la contratación de tres, cuatro, cinco, 10 y 200 personas.

- Pregunta 8. Razones principales de contratación

Tabla 2.

Razones principales de contratación





N°	Razón de contratación
1	Fortalecimiento en el área técnica.
2	Demanda de personas por la situación de la pandemia.
3	Pertinencia laboral.
4	Requerimientos contractuales.
5	Vacante disponible
6	Nuevos proyectos
7	Fortalecimiento de capacidades en Gestión de Riesgos en GAD

Fuente: Los encuestados

Análisis

Como resultado de la tabla 2 se obtuvo que las principales razones por las que necesitan contratar graduados en el área de riesgo de desastres son: Fortalecimiento en el área técnica, pertinencia laboral, fortalecimiento de capacidades en Gestión y evaluación de Riesgo de desastres en GAD, nuevos proyectos.

- **Pregunta 8. Denominaciones de(los) puesto(s) / cargo(s)**

Tabla 3.

Denominación de los puestos / cargos

N°	Denominación del (los) cargo (s)
1	Técnico de riesgo – campo.
2	Investigadores asociados.
3	Jefes de proyectos.
4	Supervisores y guardias de seguridad
5	Analista de Gestión de Riesgo.

Fuente: Los autores

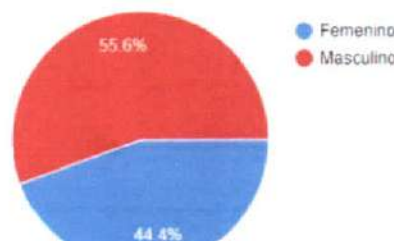
Análisis

Entre las denominaciones de los puestos de trabajo para el ingeniero en Riesgos de Desastres figuran; técnico del riesgo - campo, investigadores asociados, Jefes de proyectos, Supervisores y guardias de seguridad y analista de Gestión de Riesgo.

- **Pregunta 9. Género**

Figura 8.

Género de los encuestados





Análisis

Según los datos representados en la figura 8 el 100% de los encuestados indicaron su género, el género masculino obtuvo una leve supremacía con el 55,6% de profesionales, mientras que para el género femenino presentó un 44,4%.

Pregunta 10. ¿Carrera técnica y/o profesional que debe tener el empleado?

Tabla 4.

Carrera Técnica/Profesional requerido

N°	Profesional
1	Ingeniero en Gestión de Riesgos
2	Ingeniería
3	Técnico en Gestión de Riesgo o Ambiente
4	Psicología
5	Conocimiento de seguridad física, gestión de riesgo

Fuente: Los encuestados

Análisis

En cuanto a la carrera técnica/profesional que debe tener el empleado, se obtuvo que requieren profesionales en Riesgo de desastres, Técnico en riesgo de desastres o ambiente, ingeniería, psicología y conocimientos de seguridad física, gestión de riesgo, información representada en la tabla 4.





Pregunta 11. ¿Capacitación específica requerida?

Tabla 5.

Capacitación específica requerida

Nº	Capacidad específica
1	Sistema de Información Geográfica
2	Gestión de Riesgos
3	Planificación participativa para el desarrollo
4	Sistemas de Gestión
5	Resiliencia y planificación territorial.
6	Seguridad física y Gestión de riesgo
7	Manejo de Emergencias

Fuente: Los encuestados

Análisis

En cuanto a la capacitación específica requerida se declaran las siguientes áreas: Sistemas de información geográfica, gestión de riesgos, conocimiento en planificación participativa para el desarrollo, conocimiento en sistema de gestión, resiliencia y planificación territorial, manejo de emergencias, seguridad física y gestión de riesgos, formación en gestión integral del riesgo.

- **Pregunta 12. ¿Experiencia laboral necesaria para el cargo o puesto?**

Tabla 6.

Experiencia requerida

Nº	Experiencia
1	Guardia de seguridad
2	Gobiernos locales
3	Gestión territorial
4	Reducción de riesgos
5	De 1 a 3 años

Fuente: Los encuestados

Análisis

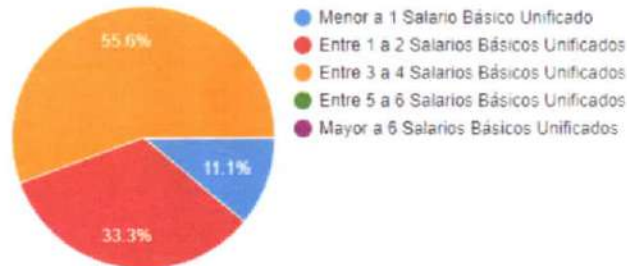
Se evidencia que los empleadores requieren profesionales que posean experiencia en gobiernos locales, gestión territorial con experticia entre 1 a 3 años.





● **Pregunta 13. Remuneración promedio ofertada**

Figura 9.
Remuneración ofertada

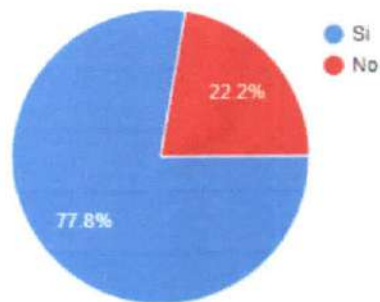


Análisis

El 55,6% de los empleadores encuestados ofertan una remuneración entre 3 a 4 salarios básicos, el 33,3% entre 1 a 2 salarios básicos, mientras que el 11,1% menor a 1 salario básico.

● **Pregunta 14. ¿Recibe estudiantes para realizar prácticas profesionales?**

Figura 10.
Aceptación de estudiantes para prácticas preprofesionales



Análisis

El 77,8% de los empleadores señalan que actualmente plantean recibir estudiantes para prácticas preprofesionales y un 22,2% no demuestran interés.

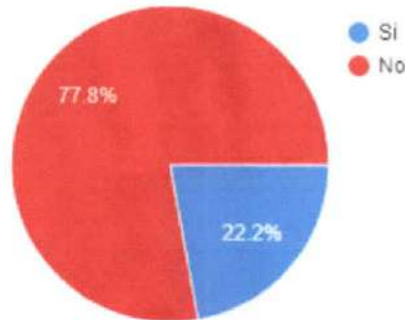




- **Pregunta 15. ¿Su organización ha contratado profesionales (egresados) de la ESPAM MFL?**

Figura 11.

Contratación de profesionales egresados de la ESPAM MFL



Análisis

El 77,8% de los empleadores mencionan que no han contratado profesionales egresados de la ESPAM MFL, mientras un 22,2% afirma que sí ha contratado.

- **Pregunta 16. ¿La formación y los conocimientos entregados por la ESPAM MFL a sus egresados, permiten satisfacer los requerimientos de la organización?**

Figura 12.

Satisfacción de las organizaciones en formación y conocimiento



Análisis

El 55,6% de encuestados indicaron que están de acuerdo en que la formación y los conocimientos entregados por la ESPAM MFL a sus egresados, permiten satisfacer los requerimientos de la organización, el 22,2 % indica que está muy de acuerdo y al otro 22,2 % le es indiferente.

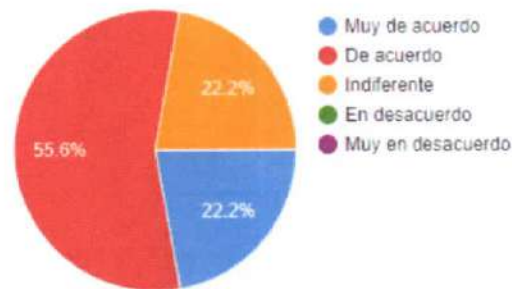




- **Pregunta 17. ¿Las competencias que los egresados manejan son útiles/relevantes para el desempeño profesional en la organización?**

Figura 13.

Satisfacción de las organizaciones en manejo de competencias



Análisis

El 55,6% de encuestados indicaron que están de acuerdo en que las competencias que los egresados manejan son útiles/relevantes para el desempeño profesional en la organización, el 22,2% indica que está muy de acuerdo y al otro 22,2% le es indiferente.

- **Pregunta 18. ¿Los egresados pueden conciliar adecuadamente el conocimiento teórico y práctico?**

Figura 14.

Satisfacción de las organizaciones en manejo de conocimiento teórico y práctico



Análisis

Acerca de que si los egresados pueden conciliar adecuadamente el conocimiento teórico y práctico, se obtuvo que un 44,4% están Muy de acuerdo, el 33,3% De acuerdo y al 22,22% le es indiferente, lo que demuestra el prestigio



y calidad de la formación de los estudiantes graduados en nuestra institución percibida por los empleadores.

- **Pregunta 19. ¿El desempeño profesional de los egresados es satisfactorio ?**

Figura 15.

Satisfacción de las organizaciones en el desempeño profesional



Análisis

El mayor porcentaje de encuestados indicaron que están de acuerdo que el desempeño profesional de los egresados es satisfactorio, siendo este el 44,4%, seguido de 33,3% manifestando que están muy de acuerdo, mientras que al 22,2% le es indiferente.

- **Pregunta 20. ¿ Condiciones para la contratación?**

Figura 16.

Condiciones para contratación





Análisis

El mayor porcentaje de encuestados indicaron que como condiciones para la contratación es necesario la revisión de méritos (carpeta) y pasar una entrevista formal, seguido de 22,2% que mencionan que deben aprobar un examen de selección.

- **Pregunta 21. ¿Qué otros requerimientos y/o competencias específicas demanda la empresa al contratar nuevos profesionales?**

Tabla 7.

Requerimientos y/o competencias para contratación

Nº	Requerimientos que demanda la empresa
1	Estar en constante capacitación
2	Productividad
3	Capacidad de redacción académica y comprensión lectora
4	Sentido de pertinencia
5	Manejo de sistemas de información geográfica
6	Inteligencia emocional
7	Ser capaz, tener habilidades, capacidad y proactividad

Análisis

Se evidencia que los empleadores requieren profesionales que estén en constante capacitación, que sean productivos, poseer capacidad de redacción académica y comprensión lectora, sentido de pertinencia, es necesario manejar sistemas de información geográfica, ser capaz y emocionalmente inteligente, además tener habilidades, capacidad y proactividad.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA ACADÉMICA

Para el estudio de la demanda académica se aplicó un cuestionario a 1.182 estudiantes de tercero de bachillerato de colegios inmersos a la Zona 4.





3.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La información generada por medio de la encuesta fue receptada por la herramienta Google Form y procesada a una hoja electrónica de Microsoft Excel. Se calculó la distribución de frecuencia en todas las preguntas con opciones de respuestas limitadas. Para las preguntas abiertas, se determinó subcategorías que agruparon las respuestas emitidas por los encuestados. Los datos procesados fueron presentados en forma de figuras o tablas, de acuerdo al tipo de información.

- **Pregunta 1. Edad.**

Tabla 8.

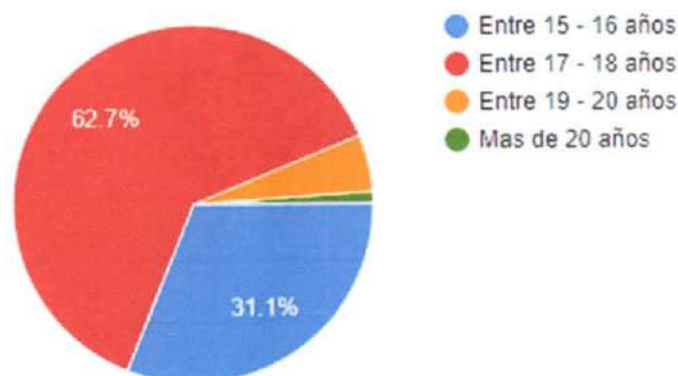
Frecuencia y porcentaje de las edades de los estudiantes encuestados.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Entre 15 - 16 años	369	31,1%
Entre 17 - 18 años	745	62,7%
Entre 19 - 20 años	61	5,1%
Más de 20 años	13	1,1%
Total	1188	100%

Fuentes: Los encuestados.

Figura 17.

Porcentaje de las edades de estudiantes encuestados.



Análisis

De acuerdo a los datos obtenidos en la tabla 4 y figura 17, las edades que más frecuentan tener los estudiantes de tercero de bachillerato son entre 17 – 18 años con un 62,7%, es decir 745 estudiantes de 1188, el segundo porcentaje más alto está dado por aquellos que tienen entre 15 – 16 años con un 31,1%, mientras que el porcentaje más bajo está en aquellos alumnos que tienen más



de 20 años, es decir 13 de 1188 encuestados. Datos que concuerdan con los resultados educativos del periodo 2017 – 2018, publicados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL, 2018), donde indica que estudiantes podrán optar por el Bachillerato General Unificado (BGU) una vez aprobado la Educación Básica Superior, la misma que se ofrece a los estudiantes de 12 a 14 años de edad.

● **Pregunta 2.** Nombre de la Institución Educativa que proviene:

Tabla 9.

Instituciones Educativas consideradas en el estudio.

Nº	Unidades educativas
1	Unidad Educativa Victor Emilio Estrada
2	Unidad Educativa Monseñor Emilio Lorenzo Stehle
3	Instituto Tecnológico Superior Calazacón
4	Unidad Educativa Dr. Wenceslao Pareja
5	Unidad Educativa siglo XXI ciudad de Guaranda
6	Unidad Educativa Jaime del Hierro
7	Unidad Educativa Jaime Roldos Aguilera* siglo XXI
8	Unidad Educativa Luis Anthonio Rivadeneira Echeverria
9	Unidad Educativa 9 de Octubre
10	Unidad Educativa Vivian Luzuriaga Vasquez
11	Unidad Educativa 14 de enero
12	Unidad Educativa Alessandro Volta siglo XXI
13	Unidad Educativa Ciudad de Caracas
14	Colegio Técnico Agropecuario Luz de América
15	Unidad Educativa Julio Moreno Espinoza
16	Unidad Educativa Diego Zambrano
17	Unidad Educativa Dr. Benjamín Carrión
18	Unidad Educativa Dr. Hernán Malo Gonzales
19	Unidad Educativa El Esfuerzo
20	Unidad Educativa Fé y Alegría
21	Unidad Educativa Héroes de Paquisha
22	Unidad Educativa Nicolas Gómez Tobar.
23	Unidad Educativa Olga Meza Santana
24	Unidad Educativa Tercer Milenio
25	Unidad Educativa Oswaldo Guayasamin





Tabla 10.
Especialidad de bachilleres encuestados.

N°	Especialidad	Frecuencia	Porcentaje
1	Agropecuaria y Agroindustria	99	8,3%
2	Contabilidad y Ad. de Empresas	237	19,9%
3	Bachillerato General Unificado	531	44,7%
4	Informática	76	6,4%
5	Arquitectura	2	0,2%
6	Arte	3	0,3%
7	Ciencias de la salud	21	1,8%
8	Comunicación social	11	0,9%
9	Electricidad	46	3,9%
10	Electromecánica Automotriz	45	3,8%
11	Mecánica Automotriz	21	1,8%
12	Ninguna	96	8,1%
13	Total	1188	100,0%

Análisis

La tabla 9 muestra las Unidades Educativas consideradas para realizar las encuestas a los estudiantes del tercer año de bachillerato, las mismas que en su totalidad se ubican en la Zona 4 (Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas), por la similitud en el contexto social, cultural, económico y agroproductivo.

Con el propósito de no inducir a un resultado deseado y hacer más objetivos los datos obtenidos del estudio, se seleccionaron bachilleres con diferentes especialidades. El porcentaje más alto recae en el Bachillerato General Unificado (BGU) con el 44,7%, seguido por Contabilidad y Administración de Empresas con el 19,9%, y Agropecuaria y Agroindustria con el 8,3%, dando entre las tres especialidades un total de 72,9%. Cabe indicar que 96 encuestados, representando el 8,1% no supo proporcionar información pertinente a la pregunta planteada, por lo que se agrupó en la categoría ninguna.

- **Pregunta 3. Género.**

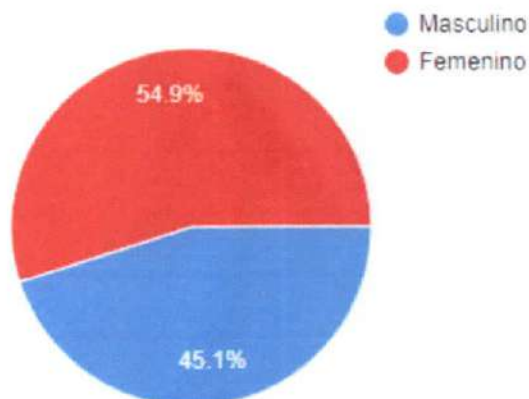
Tabla 11.
Cantidad de encuestados por género.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	536	45,1%
Femenino	652	54,9%
Total	1188	100%





Figura 18.
 Porcentajes de estudiantes matriculados en el bachillerato por género.



Análisis

La igualdad de género promulgada por el Gobierno Nacional e instituciones privadas a nivel local y mundial, ha tenido un impacto positivo desde la educación, donde cada vez aumenta el número de féminas que cursan el bachillerato, confirmando lo antes mencionado en los resultados obtenidos, donde se muestra una diferencia del 9,8% a favor del género femenino sobre el masculino. Porcentaje no tan alejado al registro administrativo del año 2016 – 2017, publicados por el INEVAL (2018) donde el porcentaje de mujeres matriculadas en el BGU es de 50,1% y para hombres del 49,9%, teniendo una diferencia a favor del género femenino del 0,2%.

- **Pregunta 4.** ¿Qué tiene planeado después de terminar el bachillerato?

Tabla 12.
 Planeación de los estudiantes luego de finalizar el bachillerato.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Estudiar y trabajar	882	74,2%
Sólo estudiar	227	19,1%
Sólo trabajar	50	4,2%
Otros	29	2,4%
Total	1188	100%


Figura 19.

Decisión de los encuestados después de culminar el bachillerato.



Análisis

La proyección que tienen los estudiantes una vez culminado el tercer año de bachillerato, se presenta de acuerdo a lo siguiente: el 74,2% indican que estudiarán y al mismo tiempo trabajarán, mientras que el 19,1% de los encuestados manifiestan que sólo se dedicarán a estudiar, además existe otro grupo que no estudiará o no tienen claro su situación a futuro, sumando el 6,6%. Resultados alentadores para la implementación de nuevas carreras universitarias en la Zona 4, debido a la demanda académica por parte de los estudiantes (93,3%), que manifiestan seguir con los estudios de tercer nivel una vez culminado el bachillerato.

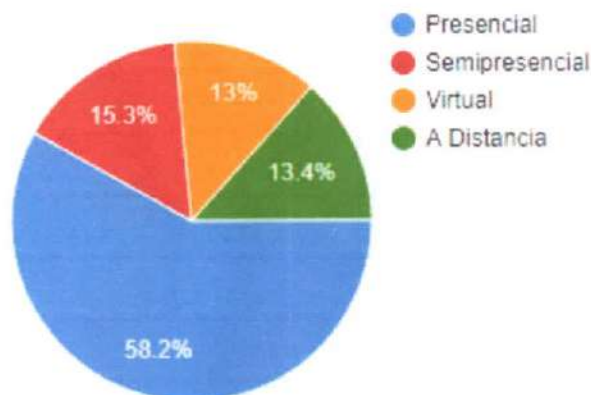
Resultados que tienen relación con las cifras publicadas en el censo de población y vivienda desarrollado en el 2010, donde se presenta que del total de la población de estudiantes matriculados en instituciones públicas y privadas, el 16,4% cursan el bachillerato y el 15,2% se encuentran inscritos en un programa de Educación Superior (Instituto Nacional de Estadística y Censo [INEC], 2010), es evidente que los resultados pueden variar en el tiempo debido a la tasa de crecimiento poblacional, sin embargo es notorio el interés de los bachilleres por seguir una carrera universitaria.



- **Pregunta 5.** Si su respuesta anterior está relacionada con estudiar ¿Qué modalidad de estudio le gustaría seguir?

Tabla 13.
Modalidad de estudio de preferencia por los estudiantes.

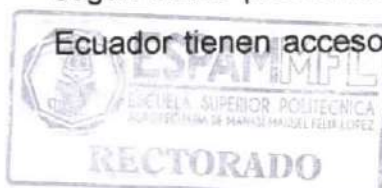
Opción	Frecuencia	Porcentaje
Presencial	692	58,2%
Semipresencial	182	15,3%
Virtual	155	13,0%
A distancia	159	13,4%
Total	1188	100%

Figura 20.
Preferencia en cuanto a la modalidad de estudio.


Análisis

Como se muestra en la figura 20, de 1188 estudiantes, 692 tienen preferencia por la modalidad presencial, representando el 58,2%, seguidamente por la modalidad semipresencial con el 15,3% y finalmente la modalidad virtual y a distancias tienen similar acogida, la primera con el 13,4%, y la segunda con el 13%. Estas cifras guardan mucha relación con la pregunta anterior, ya que el 74,2% de los encuestados proyectan estudiar y trabajar al mismo tiempo, lo que representa tener que acogerse a una modalidad semipresencial, virtual o a distancia para poder cursar los estudios de tercer nivel.

La situación que vive actualmente el mundo y el país, ha generado que las instituciones de educación básica, media y superior, hayan optado por la modalidad de estudio distancia – virtual para cumplir con el proceso académico, según datos presentados por el INEC en el 2019, el 45,5% de hogares en el Ecuador tienen acceso a internet, siendo la falta de conectividad a internet un





motivo más para decidir por una carrera universitaria que disponga de la modalidad presencial.

- **Pregunta 6.** ¿Qué horario le gustaría escoger para estudiar?

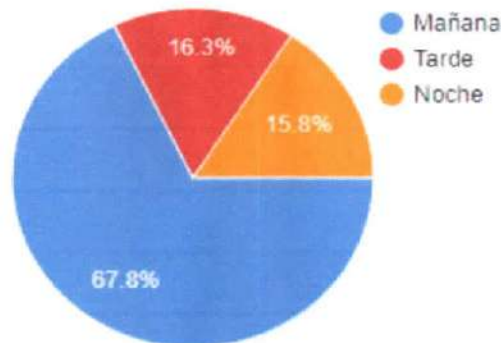
Tabla 14.

Preferencia en el horario de estudio.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Mañana	806	67,8%
Tarde	194	16,3%
Noche	188	15,8%
Total	1188	100%

Figura 21.

Identificación del Horario Predilecto por los Encuestados



Análisis

La inclinación por el horario de estudio, según lo declarado por los encuestados es en la mañana, teniendo la mayor ponderación con un 67,8% de aceptación, mientras que el horario de la tarde es la segunda prioridad con el 16,3% y además se evidencia que el horario que tuvo menos aceptación, fue el de la noche con el 15,8%. Aguilar y Cerda (2016) concuerdan en que el horario con mayor afluencia de estudiantes es el matutino (mañana), por lo que el 85% de los bachilleres encuestados eligieron este horario para estudios de educación superior.



● **Pregunta 7** ¿Qué título le gustaría obtener?

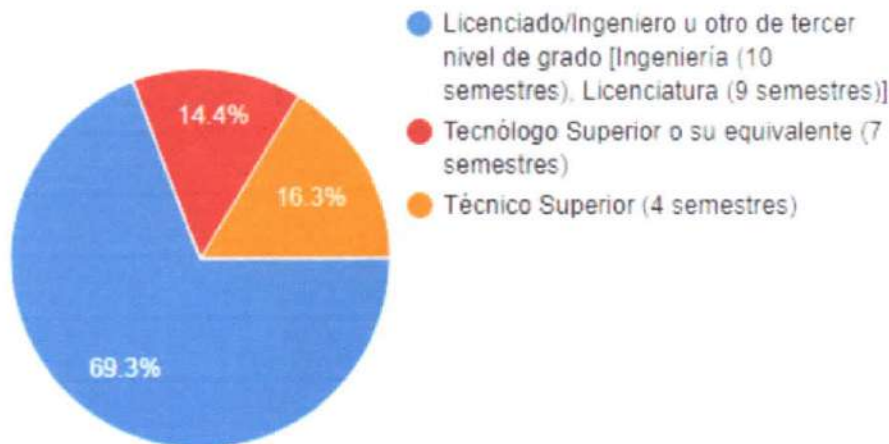
Tabla 15.

Título académico de preferencia – tercer nivel.

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Licenciado (9 semestres) / Ingeniero (10 semestres)	823	69,3%
Tecnólogo Superior o su equivalente (7 semestres)	171	14,4%
Técnico Superior (4 semestres)	194	16,3%
Total	1188	100%

Figura 22.

Resultados del título de tercer nivel a obtener.

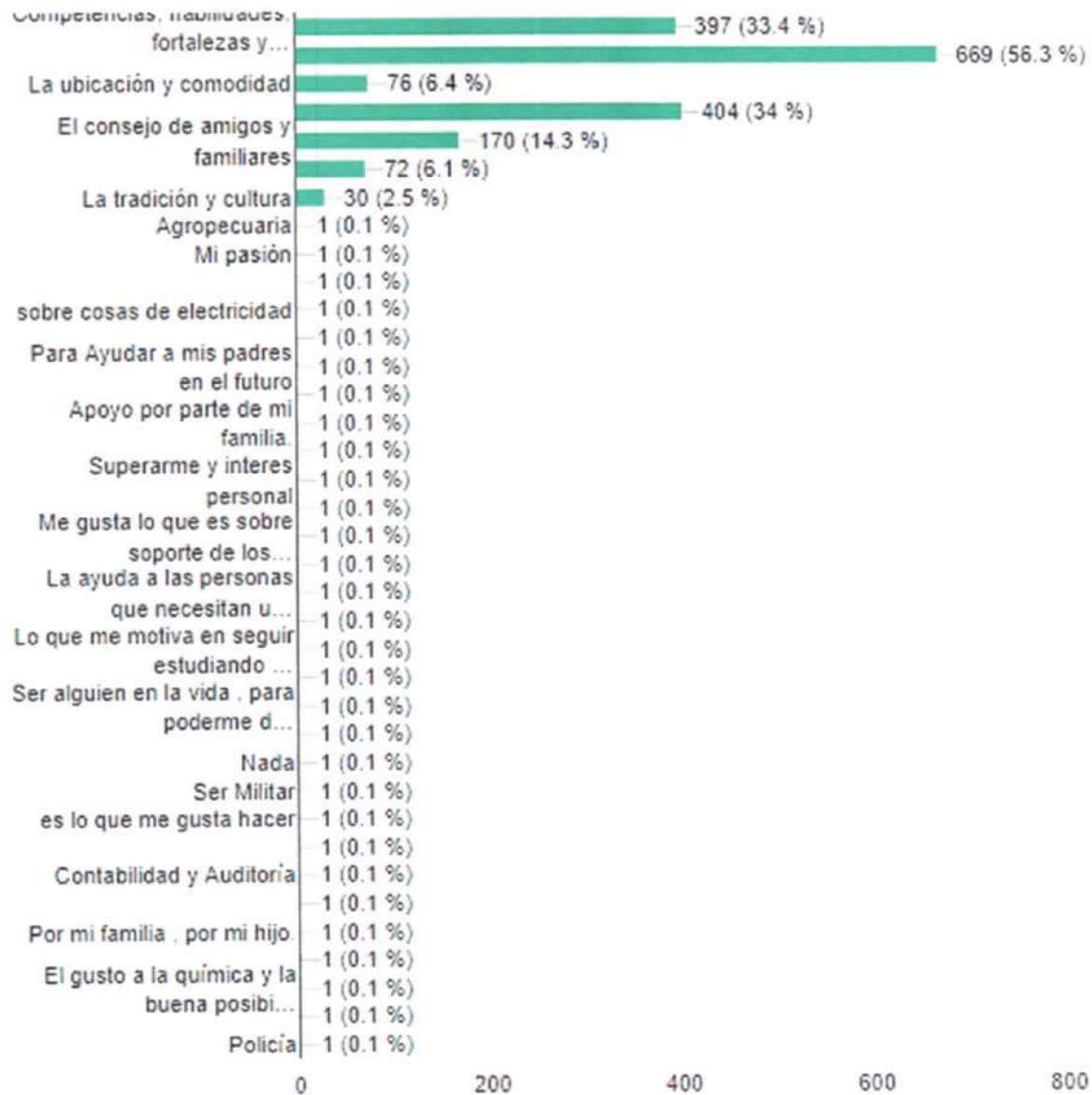


Análisis

En cuanto a las preferencias en la obtención de un título de educación superior por parte de los encuestados, como se presenta en la tabla 11 y gráfico 7, la mayor demanda recae en estudios de Licenciatura e Ingeniería con el 69,3%, mientras que el 16,3% de los estudiantes se inclinan por una Tecnología o su equivalencia y finalmente el 14,4% prefiere cursar el Técnico Superior, lo que muestra que los estudiantes optan por carreras que demandan más tiempo, según se aprecia en los resultados.



- **Pregunta 8.** Según sus expectativas, ¿qué factores le motivan a elegir una carrera universitaria?

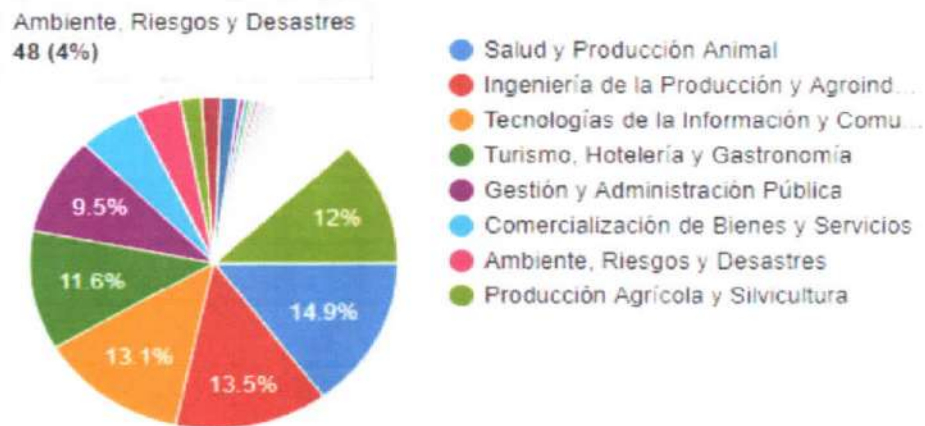
Figura 23.
Factores que influyen en la elección de una carrera universitaria




Pregunta 9. De las siguientes áreas de estudio, ¿cuál elegiría usted?

Figura 24.

Inclinación del Área de Estudio por los Estudiantes de Bachillerato.



Análisis

El área de estudio con mayor demanda por los encuestados es Salud y Producción Animal con el 14,9%, luego la segunda área más demandada es la Ingeniería de la producción y agroindustria con el 13,5% y con porcentaje casi similar se encuentra la Tecnología de la Información y la Comunicación con el 13,1%, sin embargo un alto porcentaje de estudiantes no se inclinó por ninguna de las áreas propuestas, representando el 12%, lo que demuestra que existen encuestados que aún tienen dudas sobre qué carrera universitaria cursar o como se muestra en la pregunta 4, un grupo no seguiría con los estudios de educación superior los estudiantes del tercer año de bachillerato se inclinan por áreas de estudios que caracterizan al contexto sociocultural, económico y agroproductivo de la Zona 4.



- **Pregunta 10.** ¿Qué otro campo/área cree que la ESPAM MFL debe ofertar?

Tabla 16.
Criterios de los estudiantes sobre el campo/área que debe implementar la ESPAM MFL.

N°	Áreas del conocimiento	Frecuencia	Porcentaje
1	Arte, Arquitectura y Diseño	69	5,81%
2	Ciencias Económicas Administrativas	81	6,82%
3	Ciencias de la Salud	224	18,86%
4	Ciencias Exactas e Ingeniería	115	9,68%
5	Ciencias Biológicas y Agropecuarias	66	5,56%
6	Ciencias Sociales y Humanidades	191	16,08%
7	Tecnología y Telecomunicación	51	4,29%
8	Ningún criterio	391	32,91%
9	Total	1188	100%

Análisis

Partiendo de que la misión de la ESPAM MFL es formar profesionales capaces de dar solución a las problemáticas relacionadas con el sector agroproductivo debido a la zona de influencia (Zona 4) puede observarse que en algunas de las respuestas no hay correspondencia con la oferta académica que debe desarrollarse en la institución como es el caso de Arte, Arquitectura y Diseño. El resto de las áreas si permiten la generación de nuevas ofertas académicas que respondan a estas necesidades

CONCLUSIONES

- El estudio de demanda ocupacional evidenció una limitada presencia de profesionales en la gestión de riesgos a nivel de país, lo que a su vez es una consecuencia de la escasa oferta académica de este perfil constituyendo una oportunidad para que la ESPAM MFL forme ingenieros en riesgos de desastres, quienes a través de los conocimientos adquiridos en su formación académica, estarán capacitados para gestionar riesgos de todo tipo por lo que podrán laborar tanto en el sector público como en el privado, promoviendo la cultura de prevención y protección, para lo cual deben identificar, analizar y evaluar riesgos, generar planes de evacuación y contingencia ante la presencia de riesgos naturales y





antrópicos en una institución, buscando mecanismos de prevención y mitigación para mejorar las condiciones de vida de la población.

- En el estudio de demanda académica realizado se pudo obtener y analizar la información de los estudiantes de bachillerato, quienes en el 69,3% aspiran continuar con sus estudios superiores. De igual manera los estudiantes demostraron interés por realizar estudios en la Gestión de Riesgos, a pesar de desconocer en su gran mayoría la oferta académica de las universidades de las provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, la cual es limitada en el tercer nivel relacionada con este perfil. Por lo que ofertar una carrera en la ESPAM MFL relacionado con la gestión y prevención de riesgos, tendría la demanda de los estudiantes al terminar sus estudios secundarios.
- Los riesgos naturales son los que más impacto han causado en el país y en la región como zona de influencia de la ESPAM MFL, siendo necesario que la población se empodere sobre las estrategias de prevención para minimizar los efectos ante el desarrollo de un evento adverso, cuestión en la que los profesionales de la ingeniería en riesgos de desastres juegan un papel fundamental, evidenciándose la necesidad de este perfil.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas (2015). Resolución 70/1 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. AGNU.

Consejo de Educación Superior CES. (2014) CONSTRUCCIÓN DEL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE LA COMPLEJIDAD SISTÉMICA.

García, L. (2016). Diseño de los perfiles de competencias de los puestos relacionados con la Gestión de Riesgos en el destino turístico Cayos de Villa Clara (Ingeniería). Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas.

Rodríguez Becerra, M. (2007). Ingeniería y medio ambiente. *Revista de Ingeniería*, (26), 56-63. Recuperado en 24 de enero de 2016, de





[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-49932007000200008&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-49932007000200008&lng=es&tlng=es)

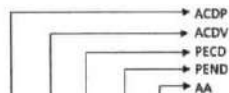
Secretaría de Gestión de Riesgos (2015). Normativa Técnica
"Conformación Organizacional de las Unidades de Gestión de Riesgos (UGR) de
los GAD Cantonales



MALLA CURRICULAR

MALLA DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN RIESGOS DE DESASTRES - ESPAM MFL

MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL



Código	Nombre de Asignatura	Total Horas				
		ACDP	ACDV	PECD	PEND	AA
Pre-requisito						
Co-requisito						

Horas de aprendizaje en contacto con el docente presencial	1082	2240	Total ACD	2240
Horas de aprendizaje en contacto con el docente virtual	1158		% ACDP	48,3%
Horas práctico-experimental en contacto con el docente virtual	800	1552	% ACDV	51,7%
Horas práctico-experimental NO en contacto con el docente virtual	752			
Horas de aprendizaje autónomo	2784			
Horas de prácticas preprofesionales laborales	480			
Horas de prácticas de servicio comunitario	144			
Horas de la unidad de integración curricular	384			
TOTAL DE HORAS	7200			
TOTAL DE CRÉDITOS	150			
TOTAL DE ASIGNATURA	45			

UNIDAD BÁSICA
UNIDAD PROFESIONAL
UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PRÁCTICAS LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO
ITINERARIOS

PRIMER NIVEL	IRD 101	CÁLCULO DIFERENCIAL	144	28	20	16	16	64	IRD 102	GEOMETRÍA ANALÍTICA Y TRIGONOMETRÍA	144	28	20	16	16	64	IRD 103	QUÍMICA GENERAL	144	28	20	16	16	64	IRD 104	PROGRAMACIÓN	144	20	28	16	16	64	IRD 105	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	144	20	28	16	16	64	720
	IRD 102		3					3	IRD 101		3					3	IRD 101		3				3	IRD 101		3				3	20										
SEGUNDO NIVEL	IRD 201	CÁLCULO INTEGRAL	144	28	20	16	16	64	IRD 202	FÍSICA I	144	28	20	16	16	64	IRD 203	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	144	28	20	16	16	64	IRD 204	GEOGRAFÍA	144	20	28	16	16	64	IRD 205	GEOLOGÍA	144	28	20	16	16	64	720
	IRD 201		3					3	IRD 201		3				3	IRD 105		3				3	IRD 102		3				3	20											
TERCER NIVEL	IRD 301	CÁLCULO EN VARIAS VARIABLES	144	28	20	16	16	64	IRD 302	FÍSICA II	144	28	20	16	16	64	IRD 303	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	144	28	20	16	16	64	IRD 304	TOPOGRAFÍA	144	28	20	16	16	64	IRD 305	MECÁNICA DE LOS SUELOS	144	28	20	16	16	64	720
	IRD 301		3					3	IRD 301		3				3	IRD 201		3				3	IRD 204		3				3	20											
CUARTO NIVEL	IRD 401	ECUACIONES DIFERENCIALES	144	28	20	16	16	64	IRD 402	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	144	28	20	16	16	64	IRD 403	GEOESTADÍSTICA	144	20	28	16	16	64	IRD 404	RIESGO EPIDEMIOLÓGICO	144	20	28	16	16	64	IRD 405	METEOROLOGÍA	144	20	28	16	16	64	720
	IRD 401		3					3	IRD 402		3				3	IRD 303		3				3	IRD 302		3				3	20											
QUINTO NIVEL	IRD 501	CARTOGRAFÍA	144	20	28	16	16	64	IRD 502	HIDROLOGÍA	192	38	26	32	16	80	IRD 503	DISEÑO EXPERIMENTAL	192	38	26	16	32	80	IRD 504	AMENAZA Y VULNERABILIDAD	192	26	38	16	32	80	IRD 601	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	240						720
	IRD 501		3					3	IRD 502		4				4	IRD 503		4				4	IRD 504		4				4	15											
SEXTO NIVEL	IRD 601	GEOMÁTICA I	192	26	38	16	32	80	IRD 602	SISMOLOGÍA	192	26	38	16	32	80	IRD 603	VULCANOLOGÍA	192	26	38	16	32	80	IRD 604	LEGISLACIÓN APLICADA Y ÉTICA	144	20	28	32	0	64	IRD 701	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	240						720
	IRD 601		4					4	IRD 602		4				4	IRD 603		4				4	IRD 604		3				3	20											
SÉPTIMO NIVEL	IRD 701	GEOMÁTICA II	144	20	28	32	0	64	IRD 702	CUENCAS HIDROGRÁFICAS	144	28	20	32	0	64	IRD 703	MODELACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	192	26	38	16	32	80	IRD 801	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	240						720								
	IRD 701		3					3	IRD 702		3				3	IRD 703		4				4	IRD 801		5				5	15											
OCTAVO NIVEL	IRD 801	CAMBIO CLIMÁTICO	192	26	38	16	32	80	IRD 802	MODELACIÓN SÍSMICA Y TSUNAMI	144	20	28	32	0	64	IRD 803	MODELACIÓN HIDROLÓGICA	144	20	28	32	0	64	IRD 901	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	240						720								
	IRD 801		4					4	IRD 802		3				3	IRD 803		3				3	IRD 901		5				5	15											
NOVENO NIVEL	IRD 901	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	144	20	28	32	0	64	IRD 902	CONDUCCIÓN A LA RESPUESTA	144	20	28	0	32	64	IRD 903	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	144	20	28	16	16	64	IRD 904	DESARROLLO LOCAL	144	20	28	32	0	64	IRD 905	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR I	144	20	28	0	32	64	720
	IRD 901		3					3	IRD 902		3				3	IRD 903		3				3	IRD 904		3				3	20											
DÉCIMO NIVEL	IRD 1001	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	144	20	28	32	0	64	IRD 1002	MANEJO DE CONFLICTOS	144	20	28	32	0	64	IRD 1003	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	192	38	26	16	32	80	IRD 1004	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR II	240	32	48	16	64	96	IRD 1005	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR II	240	32	48	16	64	96	720
	IRD 1001		3					3	IRD 1002		3				3	IRD 1003		4				4	IRD 1004		5				5	20											

NOTA:

- Las prácticas preprofesionales laborales se van a desarrollar en (2) dos periodos académicos extraordinarios de seis (6) semanas cada uno, en un total 240 horas por práctica, acorde a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico.
- Los estudiantes deberán certificar el aprendizaje de una segunda lengua como requisito de titulación, presentando el certificado correspondiente de los cursos realizados en la Jefatura del Centro de Idiomas de la ESPAM MFL, acorde a lo estipulado en el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico.
- Los estudiantes deberán presentar el certificado de haber aprobado los cursos en la Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de la ESPAM MFL, como requisito para ingresar a la Unidad de Integración Curricular.



JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR



Anexo 6 Justificación de la estructura curricular (relación entre el macro, meso y micro currículo).

Nº	Nombre de la asignatura	Período académico	Relación entre el macro, meso y micro currículo.
1.	CÁLCULO DIFERENCIAL	1	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al cálculo de límites y derivadas de funciones a aplicar en procesos de modelación
2.	GEOMETRÍA ANALÍTICA Y TRIGONOMETRÍA	1	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al estudio de los sistemas de coordenadas representados en planos y en el espacio
3.	QUÍMICA GENERAL	1	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería enfocada al estudio de las soluciones químicas y su comportamiento en los procesos tectónicos
4.	PROGRAMACIÓN	1	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al manejo inicial de los sistemas de programación para el empleo de software en las asignaturas de modelación.
5.	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	1	La asignatura está enfocada en brindar herramientas al alumnado para procesos comunicacionales directos, efectivos y prácticos
6.	CÁLCULO INTEGRAL	2	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al cálculo de integrales para comprender procesos de modelación
7.	FÍSICA I	2	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al estudio de movimientos de la mecánica terrestre y los sistemas energéticos que intervienen en ella
8.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	2	La asignatura está enfocada en brindar herramientas al alumnado para desarrollar procesos investigativos eficientes, viables y reales sobre problemas relacionados a la gestión de riesgos.
9.	GEOGRAFÍA	2	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto a la comprensión de procesos geográficos como agentes moldeadores de los paisajes
10.	GEOLOGÍA	2	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto a los procesos geodinámicos que afectan la superficie y que representarían un riesgo.
11.	CÁLCULO EN VARIAS VARIABLES	3	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al cálculo de varias variables que intervienen en los procesos naturales y que son sujetos a modelación
12.	FÍSICA II	3	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al estudio de la incidencia de las leyes físicas en los desastres naturales.



13.	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL	3	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto a la determinación de poblaciones afectadas por riesgos y desastres mediante diversos tipos de muestreos y determinar la probabilidad de ocurrencia de estos eventos.
14.	TOPOGRAFÍA	3	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al estudio de la representación gráfica de la superficie terrestre, con sus formas y detalles para determinar zonas de vulnerabilidad a desastres
15.	MECÁNICA DE LOS SUELOS	3	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al comportamiento del suelo bajo diferentes procesos antrópicos o naturales.
16.	ECUACIONES DIFERENCIALES	4	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al empleo de sistemas de ecuaciones a aplicar en procesos de modelación
17.	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	4	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al movimiento de los fluidos, considerando sus propiedades y la aplicación de éstas en estudios hidrológicos vinculados al riesgo
18.	GEOESTADÍSTICA	4	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto a la aplicación de variables naturales distribuidas en el espacio para la comprensión de los riesgos y desastres naturales
19.	RIESGO EPIDEMIOLÓGICO	4	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al estudio del riesgo epidemiológico en eventos de desastres naturales o antrópicos
20.	METEOROLOGÍA	4	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto al estudio de las variables meteorológicas en la prevalencia de desastres naturales
21.	CARTOGRAFÍA	5	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto a la representación geoespacial de los riesgos y zonas vulnerables.
22.	HIDROLOGÍA	5	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto a la evaluación de riesgos hídricos.
23.	DISEÑO EXPERIMENTAL	5	La asignatura tiene un componente básico de la ingeniería respecto a la creación de procesos experimentales asociados a la determinación de riesgos.
24.	AMENAZA Y VULNERABILIDAD	5	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto
25.	GEOMÁTICA I	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al estudio de las amenazas naturales y los factores de vulnerabilidad territorial
26.	SISMOLOGÍA	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al estudio de mapas de microzonación como contribución a la planificación



			urbana, análisis de vulnerabilidad y medidas de prevención ante eventos
27.	VULCANOLOGÍA	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto a la vigilancia volcánica que permitan el análisis de señales anómala asociadas al riesgo volcánico.
28.	LEGISLACIÓN APLICADA Y ÉTICA	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al estudio y aplicación de leyes y códigos de ética concernientes a la gestión de los riesgos y desastres
29.	GEOMÁTICA II	7	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al empleo de modelos de elevación digital para representación de riesgos y desastres.
30.	CUENCAS HIDROGRÁFICAS	7	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al manejo de cuencas hidrográficas como medida de gestión de los riesgos y desastres
31.	MODELACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	7	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto a la aplicación de modelos epidemiológicos asociados al riesgos en eventos naturales o antrópicos
	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	7	Desarrollo de prácticas pre profesionales acorde al reglamento institucional
32.	CAMBIO CLIMÁTICO	8	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto a la gestión de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, así como su respectivo modelado
33.	MODELACIÓN SÍSMICA Y TSUNAMI	8	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto a la evaluación y gestión de los riesgos a través de la modelación de eventos sísmicos derivados de movimientos tectónicos como tsunami o terremotos
34.	MODELACIÓN HIDROLÓGICA	8	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto a la modelación de eventos hidrológicos superficiales y subterráneos para la evaluación y gestión de sus riesgos.
	PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES	8	Desarrollo de prácticas pre profesionales acorde al reglamento institucional
35.	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	9	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al cálculo y evaluación de riesgos y desastres
36.	CONDUCCIÓN A LA RESPUESTA	9	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto a la aplicación y ejecución de políticas adecuadas contra posibles amenazas y riesgos, asociadas a la respuesta ante estos eventos
37.	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	9	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto



			al desarrollo de acciones de prevención y reducción de riesgos a partir del análisis y evaluación de vulnerabilidades previamente identificadas
38.	DESARROLLO LOCAL	9	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto a la identificación y alcance de estrategias de desarrollo y gobernanza local en la prevención y mitigación de riesgos.
39.	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR I	9	Desarrollo de la opción de titulación dentro de la unidad de integración curricular en la fase de planificación
40.	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	10	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al desarrollo de la capacidad de anticipación de riesgos mediante el análisis científico y oportuno dentro del proceso de toma de decisiones
41.	MANEJO DE CONFLICTOS	10	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al desarrollo de la capacidad de análisis de conflictos y de síntesis para la resolución de problemas detectados en situación de riesgo.
42.	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	10	La asignatura tiene un componente profesionalizante de la ingeniería respecto al desarrollo de métodos y herramientas que expresen acciones que permitan establecer planes integrales de riesgos.
43.	DESARROLLO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR II	10	Desarrollo de la opción de titulación dentro de la unidad de integración curricular en la fase de desarrollo

MODELO DE INVESTIGACIÓN



Anexo Modelo de Investigación de la carrera de Ingeniería en Riesgos de desastres

La carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres debe buscar soluciones a los múltiples problemas a través de la aplicación de la investigación para desarrollar resiliencia, el establecimiento de políticas públicas para atender a los eventos adversos, implementación de programas y proyectos para reducir el impacto del riesgo a través de la formación de profesionales con sólido conocimiento científico, responsabilidad ética profesional y capacidad de liderazgo para la administración y gestión de riesgos y los desastres provocados por fenómenos naturales extremos y de origen antrópico adverso, optimizando los recursos existentes con una visión de mitigación y prevención, promoviendo una cultura de seguridad, garantizando el respeto a los derechos humanos y culturales en armonía con la naturaleza.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastres (UNISDR, 2015) en informe emitido por el impacto de los desastres en 22 países de América y El Caribe, las manifestaciones extensivas del riesgo son de muy alta recurrencia e impactos individuales bajos. Entre 1990 – 2013 se reportaron 23 registros intensivos (25 o más vidas perdidas y 300 o más viviendas destruidas) y más de 4100 extensivos (valores inferiores a los registros intensivos) por año, lo que se traduce que por cada registro intensivo hubo 177 extensivos, además cada registro extensivo tiene en promedio menos de 1 persona fallecida, 1152 personas afectadas, 3,5 viviendas destruidas y 56 viviendas dañadas.

Los eventos hidrometeorológicos y climáticos generaron gran parte de las pérdidas y daños, el 61% de los registros intensivos del periodo 1990 – 2013 fueron desencadenados por estos fenómenos y el 39% restante por fenómenos geológicos. Estos eventos generaron la mayoría de las personas fallecidas y afectadas, así como de las viviendas dañadas, mientras que el 53% de viviendas destruidas estuvieron asociadas con los eventos de tipo geológico (UNISDR, 2015).

De forma tal, la gestión "correctiva" o para reducir el riesgo existente, busca llevar a cabo acciones integrales que permitan disminuir el riesgo ya creado por las





inadecuadas intervenciones al territorio. Dentro de estas acciones es posible encontrar la realización de obras de mitigación, la reubicación de familias en alto riesgo no mitigable y reforzamiento sísmico, entre otros. La gestión "prospectiva" para evitar la generación de nuevos riesgos, busca ejecutar acciones que impidan la creación de nuevo riesgo a través de la intervención de procesos territoriales y sectoriales generadores de riesgo.

La ciencia tiene un carácter dinámico con lo cual supone que existen factores que no han sido establecidos o sufrieron modificaciones en su transcurso. Es por ello, que el futuro profesional de la carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres, deberá poseer un arsenal de conocimientos y destrezas que le permitan no solamente reproducir, sino también producir ciencia. Esto implica que su proceso de formación como lo señala Cristoffanini, citado por Damm (1998), deberá tener bases teóricas metodológicas que permitan producir personas idóneas, capaces de satisfacer necesidades de su comunidad.

El carácter integral del estudio de los riesgos y desastres genera la necesidad de intervenciones en el campo de la sostenibilidad y el desarrollo local integral, la resiliencia, lo que implica abordajes investigativos de mayor complejidad y por ende de la incorporación de nuevos esquemas metodológicos, con el desarrollo de procesos investigativos enfocados a la gestión y la modelación.

El modelo que se ajusta más a esos requerimientos es el Modelo Teórico-Práctico Metodológico. Este modelo permite articular las interrelaciones de los diferentes subsistemas biofísico, antrópico, con lo cual se facilita los procesos investigativos, en los que se involucrarían la estabilidad, resiliencia y adaptabilidad de los ecosistemas naturales, con la autogestión, organización, productividad, rentabilidad, viabilidad y adaptabilidad tecnológica del ecosistema antrópico.

Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, realización de actividades académicas en escenarios experimentales o en laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, manejo de base de datos y acervos bibliográficos. La planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos





teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.

POLÍTICAS PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIAS
<p>"Fortalecer el sistema de gestión de la investigación para que contribuya al desarrollo de la Zona 4 y el país".</p>	<p>1. La investigación científica y la vinculación de la ESPAM MFL se planificarán participativamente, enmarcadas en las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación con énfasis en los sistemas agroproductivos, turísticos, administrativos y ambientales, considerando la armonía entre los niveles formativos, generativos y éticos.</p>	<p>1.1. Planificar de manera participativa la investigación científica y la vinculación de la ESPAM MFL a través de consejos consultivos, programas y proyectos de investigación y vinculación transdisciplinarios y multidisciplinares, formulados en los Grupos de Investigación.</p> <p>1.2. Desarrollar investigación científica y la vinculación en la ESPAM MFL a partir de la identificación de problemas de la sociedad en la zona de influencia, enmarcados en las líneas de investigación y vinculación definidas.</p>
	<p>2. Los componentes del Sistema de Investigación Institucional se complementarán para contribuir, principalmente, a la implementación, desarrollo y fortalecimiento del complejo científico CIIDEA (Ciudad de la Investigación, Innovación y Desarrollo Agropecuario).</p>	<p>2.1. Priorizar los programas y proyectos de investigación y de vinculación asociados a los Centros y laboratorios adscritos a CIIDEA</p> <p>2.2. Elaborar y poner a disposición de los Grupos de Investigación el sistema de inventarios de las UDIV (Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación) que estén disponibles, prioritariamente, para actividades de investigación.</p> <p>2.3 Fortalecer la infraestructura, equipamiento y operaciones de los Centros y Laboratorios de CIIDEA para la investigación, a través de la cooperación interinstitucional</p>
	<p>3. Se impulsará la formulación, presentación y ejecución de programas y/o de proyectos de investigación o vinculación autofinanciados, autogestionados; así como los que participen con fondos concursables o en el marco de convenios/acuerdos con instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional o internacional.</p>	<p>3.1 Organizar los procesos de investigación en virtud de los programas y/o proyectos de investigación definidos en los Grupos de Investigadores como ente ejecutor.</p> <p>3.2 Promover a través de convocatorias anuales la presentación de programas y/o proyectos I+D+i, generados y avalados en los Grupos de Investigación.</p> <p>3.3. Gestionar la presentación y ejecución de programas y/o proyectos de investigación y la articulación ante organismos nacionales e internacionales.</p>
	<p>4. Los trabajos de investigación de grado y posgrado se integrarán a los programas y/o proyectos de investigación y la vinculación institucional.</p>	<p>4.1. Promover el trabajo integrador de las Direcciones de Carrera, Dirección de Posgrado, Coordinación General de Investigación, Coordinación General de Vinculación y Coordinadores de Grupos de Investigación.</p>
	<p>5. Se promoverá el reconocimiento al mérito científico en la formación, desarrollo y producción académica-científica que realicen los docentes, investigadores y estudiantes que participan activamente en el Sistema de Investigación Institucional y la Vinculación (Anexo 01)</p>	<p>5.1. Fortalecer los Grupos de Investigación activos a través de la formación académica-científica, asignación de becas, licencias con sueldo para movilidad de investigadores en el ámbito de la internacionalización de la producción científica.</p>



	<p>5.2. Impulsar la ejecución de proyectos que generen beneficios económicos por la explotación o cesión de derechos patrimoniales sobre invenciones, fruto de las investigaciones y desarrollo tecnológico.</p>
	<p>5.3. Fortalecer a nivel estudiantil la práctica preprofesional en Ayudantía de Investigación, Programa Semillero de Investigadores y el Programa de Becarios.</p>
	<p>5.4. Propender a la contratación de investigadores con amplia trayectoria en producción científica para que potencien los resultados de investigación en los Grupos de Investigación activos.</p>
	<p>5.5. Propiciar la participación activa de los docentes con título de PhD (formados y en formación) en los Grupos de Investigación y su contribución a la formación de competencias investigativas colectivas.</p>
	<p>5.6. Otorgar reconocimiento al mérito científico a los estudiantes y docentes por su destacada participación en actividades de investigación</p>
<p>6. La ESPAM MFL fomentará la divulgación de resultados científicos como vía de generalización del conocimiento, obtenido con énfasis en el principio ético.</p>	<p>6.1. Propiciar la organización de eventos nacionales e internacionales en los ámbitos específicos de las líneas y programas de investigación de los Grupos de Investigación de la ESPAM MFL.</p>
	<p>6.2. Brindar facilidades para las publicaciones de artículos científicos en revistas indizadas de impacto mundial y regional; la edición/publicación de obras pertinentes a los dominios académicos y líneas de investigación de la ESPAM MFL; y, ponencias en eventos académicos-científicos nacionales e internacionales.</p>
	<p>6.3 Establecer en los Grupos de investigación mecanismos/espacios para la presentación de la labor científica de los investigadores de manera sistemática.</p>
<p>7. La transferencia y aplicabilidad de los resultados de investigación se propiciará a través de la vinculación con la comunidad y emprendimientos que contribuyan con las necesidades de la región y el país.</p>	<p>7.1. Acceder, participar u organizar ferias nacionales e internacionales en los ámbitos específicos de cada Grupo de Investigación para mostrar los resultados de bienes y servicios generados en la ESPAM MFL.</p>
	<p>7.2. Gestionar a través de la Coordinación General de Vinculación y la Jefatura de Emprendimiento de la ESPAM MFL: Talleres de socialización de resultados de los proyectos de investigación y vinculación, días de campo e incubación de ideas de negocio.</p>
	<p>7.3 Desarrollar estrategias de trabajo en red con otras universidades nacionales/internacionales, entidades gubernamentales nacionales/locales, así como con la empresa pública y privada, con un aseguramiento del rigor científico y de la integridad investigativa.</p>
<p>8. Aplicar los criterios de la integridad de la investigación en los procesos científicos-académicos institucionales</p>	<p>8.1 Fomentar el entorno de investigación propicio para la mejora continua en los procesos investigativos en las diferentes áreas institucionales.</p>
	<p>8.2 Generar lineamientos y procedimientos que contribuyan a la mejora de los procesos de supervisión y tutorías en los diferentes niveles de la investigación institucional.</p>
	<p>8.3 Conformar estructuras éticas que permitan diferenciar las áreas investigativas y las posibles prácticas que fortalezcan la integridad de la investigación</p>



- | | |
|--|--|
| | <p>8.4 Garantizar la protección, privacidad, manejo y gestión adecuada de los datos provenientes de investigaciones serias que contribuyan a que los datos sean reconocibles, accesibles, interoperables y reutilizables.</p> |
| | <p>8.5 Otorgar lineamientos para la colaboración interinstitucional tanto dentro del contexto nacional e internacional</p> |
| | <p>8.6 Integrar procedimientos para la comunicación y publicación de resultados de investigación, donde se abarquen temas específicos como: pre registro, pre impresiones, repositorios en línea, directrices para la atribución de autorías, manejo de disputas de autorías, procedimientos para evitar revistas depredadoras, la curaduría de datos.</p> |
| | <p>8.7 Integrar procedimientos para las declaraciones de intereses en los resultados de investigación que abarquen temas como: realización de investigaciones, financiación, revisión por pares, evaluación, promoción y colaboración de diferentes sectores.</p> |
| | <p>8.8 Establecer procedimientos transparentes para recibir, detectar, manejar y sancionar las violaciones a la integridad de la investigación.</p> |
| | <p>8.9 Socializar los procesos y herramientas que aseguren la integridad de la investigación entre los miembros activos y en formación de la institución</p> |
| | <p>8.10 Promover el Registro de propiedad intelectual de productos y servicios derivados de las investigaciones</p> |

METODOLOGÍA

La carrera de Ingeniería en Riesgos de desastres se fundamenta en el Modelo Educativo de la ESPAM MFL (Desarrollador-productivo y Profesionalizante) donde se establece que "el estudiante aprenda produciendo y produzca aprendiendo", bajo esta filosofía de enseñanza es importante adoptar un enfoque basado en resultados o logros de aprendizaje, el cual guarda relación estrecha entre la filosofía epistemológica que se declara en el modelo productivo con la validez, confiabilidad y objetividad con que se pretende medir el aprendizaje; es decir, establecer afirmaciones de lo que se espera que los estudiantes puedan hacer, al término de un periodo de aprendizaje.

El método investigativo a aplicar, refleja el nivel más alto de asimilación de los conocimientos. Su esencia reside en que el estudiante, orientado por los docentes, integra la experiencia acumulada, la actividad creadora y la independencia cognoscitiva, dirigidas a resolver determinados problemas.

Para el desarrollo del componente investigativo se tendrán en cuenta lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación Institucional de la





ESPAM MFL, donde se definen las líneas de investigación, los grupos de investigación, así como los programas y proyectos.

En el artículo 34 del citado Reglamento, se establece que los programas y proyectos de investigación tienen como objetivos:

1. Abordar los problemas y temas de investigación institucionales en un trabajo articulado e interdisciplinario.
2. Fortalecer el proceso investigativo de los Grupos de Investigación y su trabajo interdisciplinario.
3. Producir conocimiento de alto impacto científico
4. Concebir sistemáticamente los procesos sustantivos de grado y posgrado (docencia-investigación-vinculación), correlacionados y pertinentes que generen impacto en el contexto institucional.
4. Concebir sistemáticamente los procesos sustantivos de grado y posgrado (docencia-investigación-vinculación), correlacionados y pertinentes que generen impacto en el contexto institucional.

PROGRAMA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

En este sentido la carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres responderá al **Programa de investigación** Recursos naturales y buenas prácticas ambientales y la **línea de investigación** Gestión ambiental y manejo de los recursos naturales y biodiversidad.

Esta línea de investigación podrá ser modificada, de acuerdo a los requerimientos de las áreas de investigación declaradas en la carrera.

Es por ello que las dos líneas principales de investigación de la carrera y que tributan a la línea institucional antes mencionada serán:

- a.- Prevención de riesgos.
- b.- Mitigación y preparación para la respuesta.

La participación de estudiantes en el **Programa Semillero de Investigadores** será uno de los ejes fundamentales en el desarrollo del modelo de investigación





Además, se considerará el Instructivo para Ayudantía de Investigación de Estudiantes de las Carreras de Grado de la ESPAM MFL, donde en el artículo 3 establece que las ayudantías de investigación son prácticas preprofesionales que pueden optar los estudiantes para apoyar la ejecución de actividades en un programa y/o proyecto de investigación afín a su perfil académico, auspiciado por la unidad académica o Grupo de Investigación (GI) al que pertenece.

Esta carrera contribuye a la consecución de aspectos principales de la Planificación Regional Zona 4, que comprende las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, según los ejes Áreas Naturales y Protegidas; así como el Sistema Económico.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Se generarán proyectos de investigación en las convocatorias planificadas por la Coordinación General de Investigación de la ESPAM MFL, para la identificación y solución de problemáticas relacionadas con la gestión de riesgos de desastres, en lo que se tendrá en cuenta las líneas de investigación antes mencionadas, permitiendo el desarrollo del componente investigativo de la carrera.

La producción científica puede ser a través de los proyectos de investigación institucionales o no, también con la escritura de artículos científicos susceptibles de publicación en revistas de alto impacto o en publicaciones regionales; y con la escritura de libros o capítulos de libros, según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación Institucional.

El seguimiento culmina con la transferencia de las investigaciones a través de ponencias en eventos científicos nacionales e internacionales.

COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA NUEVA OFERTA ACADÉMICA

INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES

ESPAM MFL

CALCETA, 2021



**PLATAFORMA DE
TECNOLOGÍA
INTEGRAL DE
INFOESTRUCTURA E
INFRAESTRUCTURA**



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX**

Unidad de Tecnología



INFORME DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA

1. PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA INTEGRAL DE INFOESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA

Infoestructura			
Id	Nombre	Funcional	Link de Verificación
1	Sistema de Gestión Académica	Si	http://gestionacademica.espam.edu.ec/loginci.aspx
2	Sistema de Repositorio Digital DSpace	Si	http://repositorio.espam.edu.ec/
3	Sistema bibliotecario KOHA	Si	http://biblioteca.espam.edu.ec/
4	Sistema de facturación electrónica	Si	http://gestion.espam.edu.ec/facturacionelectronica/
5	Sistema de investigación revista digital OJS	Si	http://espamciencia.espam.edu.ec/index.php/Revista_ESPAMCIENCIA
6	Sistema de talento humano	Si	http://talentohumano.espam.edu.ec/
7	Sistema de planificación	Si	http://planificacion.espam.edu.ec/
8	Sistema del centro de idiomas	Si	http://app.espam.edu.ec/idiomas/
9	Sistema del centro de aplicaciones informáticas	Si	http://app.espam.edu.ec/matriculascaai/
10	Sistema anti plagio turnitin	Si	https://espam.turnitin.com/
11	Página web institucional	Si	http://espam.edu.ec/
12	Suite Google for education	Si	https://mail.google.com/mail/ https://drive.google.com/ https://meet.google.com/?hs=197&plj=1&authuser=0 https://classroom.google.com/?hl=es-419 https://docs.google.com/ https://sites.google.com/ https://chat.google.com/dm/ybYgepAAAAE https://calendar.google.com/calendar/u/0/?tab=mc https://hangouts.google.com/ https://contacts.google.com/?hl=es-419&tab=mc https://currents.google.com/up https://www.youtube.com/?gl=EC&tab=m1 https://www.google.com.ec/maps?hl=es-419&tab=m1 https://ediscovery.google.com/discovery/ https://www.google.com.ec/save https://keep.google.com/u/0/ https://jamboard.google.com/u/0/ https://cloudsearch.google.com/cloudsearch/error?et=2 https://earth.google.com/web/ https://news.google.com/topstories?tab=mn&hl=es-419&gl=US&ccid=US:es-419 https://podcasts.google.com/ https://tasksboard.app/ https://accounts.google.com/o/oauth2/auth/oauthchooseaccount?access





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX**

Unidad de Tecnología



13	Sistema web de posgrado	Si		http://posgrado.espam.edu.ec/
14	Micrositios de las carreras	Si		http://espam.edu.ec/web/oferta/grado
15	Sistema virtual de aprendizaje	Si		http://evirtual.espam.edu.ec
16	Sistema de evaluación docente	Si		
17	Sistema de seguimiento a	Si		
18	Sistemas gestores de bases de datos Mysql, postres, SQL	Si		

Infraestructura				
Id	Nombre	Funcional	Físico	Virtual
1	Servidor Blade C3000 de 8 byas	Si	Si	No
2	Cuchilla 1	Si	Si	No
3	Cuchilla 2	Si	Si	No
4	Cuchilla 3	Si	Si	No
5	Cuchilla 4	Si	Si	No
6	Storage de almacenamiento HP P2000 #1	Si	Si	No
7	Storage de almacenamiento HP P2000 #2	Si	Si	No
8	Servidor HP DL180 #1	Si	Si	No
9	Servidor HP DL180 #2	No	Si	Si
10	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
11	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
12	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
13	Servidor Dell L120	Si	Si	No
14	Servidor virtual 01	Si	No	Si
15	Servidor virtual 02	Si	No	Si

Equipos de Core Centro de Datos				
Id	Nombre	Funcional	Físico	Virtual
1	Firewall Linux	Si	si	no
2	Router de Core	Si	Si	no
3	Swicht de capa 3	Si	Si	No

9





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



Laboratorios y/o talleres

Estructura institucional	Nombre del laboratorio	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo
Sede matriz Calceta	Sala 203: Laboratorio de Redes	30 computadoras (Windows/Linux), 25 mesas, 30 sillas, 1 parlante, 1 proyector, 1 escritorio docente, 1 extintor, 1 silla docente; 5 switches administrables, 5 routers, 6 kits para cableado.	62	25
Sede matriz Calceta	Sala 202: Laboratorio de Capacitación y Talleres	26 computadoras, 26 mesas, 30 sillas, 1 parlante, 1 proyector, 1 escritorio docente, 1 extintor, 1 silla-docente	62	26
Sede matriz Calceta	Data Center de la ESPAM MFL	Clúster de servidores tipo blade*	45	1

2. UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

La Unidad de Tecnología de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es la responsable de administrar y velar por toda la estructura tecnológica de la institución. Para este fin, la Unidad cuenta con diversas áreas bien definidas y personal capacitado, que ejecuta las acciones necesarias para cumplir las diferentes actividades inherentes a esta dependencia. Misma que cuenta con un Manual de Funciones aprobado por el Honorable Consejo Politécnico, en el se detalla la estructura organizacional, misión, visión y objetivos departamentales como se muestra a continuación:

- **MISIÓN**

Proveer soluciones tecnológicas enmarcadas en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL, desde la gestión e innovación de la infraestructura tecnológica.

- **VISIÓN**

Ser una Unidad de la ESPAM MFL a la vanguardia de la tecnología, reconocida por la calidad de los productos y servicios que brinda.

- **OBJETIVOS DEPARTAMENTALES**

*Brindar apoyo en la consecución de los objetivos estratégicos de la institución, mediante una infraestructura tecnológica consistente y sólida.

*Implementar un Plan de trabajo de Tic's que responda, eficazmente, a las necesidades tecnológicas de las diferentes áreas de la institución.

*Ofrecer un servicio de calidad y eficiencia en la sistematización de funciones administrativas, académicas e investigativas.

*Mantener los servicios tecnológicos integrados y disponibles para la comunidad politécnica.

9





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



- *Optimizar el uso y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en procura de reflejar una óptima relación costo-beneficio en favor de la institución.
- *Participar de forma activa en la ejecución de las actividades inherentes en la adquisición de nuevas tecnologías para el desarrollo tecnológico de la institución.
- *Proyectar a la Universidad como una institución líder en avances tecnológicos, constituyéndose en un aporte constante en la búsqueda de soluciones acorde a las necesidades de la información y tecnología.

● ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA



3. HARDWARE, SOFTWARE Y REDES

3.1 HARDWARE

La institución cuenta con 606 equipos de cómputo distribuidos en los diferentes departamentos para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de vinculación y gestión respectivamente. En el cuadro adjunto se muestra dicha distribución:

9





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



UBICACIÓN DE EQUIPOS	CPU	LAPTOP	ALL IN ONE	TOTAL
ARTEESPAM		1		1
ASISTENTE DE VICERECTORADO ACADÉMICO			1	1
AUDITORIO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL		1		1
BIBLIOTECA	20	4		24
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7	8	9	24
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	18	13	1	32
CARRERA DE AGROINDUSTRIAS	11	7	10	28
CARRERA DE COMPUTACIÓN	77	9	78	164
CARRERA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	10	6	11	27
CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL	13	26	12	51
CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA	10	6	9	25
CARRERA DE INGENIERÍA EN TURISMO	9	6	8	23
CLÍNICA VETERINARIA	1			1
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1			1
COORDINACIÓN ADMISION Y NIVELACION	1			1
COORDINACIÓN CIIDEA		3		3
COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	2	1	1	4
COORDINACIÓN DE TALLERES AGROINDUSTRIALES			1	1
COORDINACIÓN DE UNIDAD DE PRODUCCION	2			2
COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA		1	1	2
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	2	4	1	7
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	2		1	3
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			2	2
DEPARTAMENTO MÉDICO	2			2
DEPARTAMENTO ODONTOLÓGICO	1			1
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	1	1	1	3
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	3	1	3	7
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		1	4	5
DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA		13		13
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		1	5	6
DIRECCION FINANCIERA			4	4
ESTACIÓN METEOROLÓGICA	1			1
FEPAM	1			1
HATO BOVINO	2			2
HATO PORCINO	1			1
HOTEL LABORATORIO		1	1	2
JEFATURA DE ALMACÉN	1		2	3
JEFATURA DE AUDIOVISUALES		1		1
JEFATURA DE CENTROS DE IDIOMAS	2	1		3
JEFATURA DE EMPRENDIMIENTO	1			1
JEFATURA DE SEGURIDAD	1			1
JEFATURA DEL CAII	19			19
LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR		4		4
LABORATORIO DE ELECTRÓNICA	6			6
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA AGROPECUARIA	1			1
LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL	2			2
LABORATORIO DE QUÍMICA ÁREA AGROINDUSTRIAL	1			1
LABORATORIO DE QUÍMICA ÁREA AGROPECUARIA		2		2
LABORATORIO DE SUELOS	2			2
OFICINA RECTORADO EDIFICIO CARRERA AGRÍCOLA			1	1
PLANTA DE INCUBACIÓN	1			1
PRESUPUESTO			3	3
RADIO POLITÉCNICA DE MANABÍ	5			5
RECTORADO		1	3	4
SECRETARIA DE ÁREAS	1			1
SECRETARIA GENERAL	1		2	3
TALLER DE PROCESOS DE FRUTAS Y VEGETALES	1			1
TALLER DE PROCESOS DE HARINA Y BALANCEADOS	2			2
TALLER DE PROCESOS LACTEOS			1	1
TESORERÍA		1	2	3
UNIDAD DE COMUNICACIÓN	3		1	4
UNIDAD DE DESARROLLO COMPUTACIONAL	10	2		12
UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	1		2	3
UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1			1
UNIDAD DE ORIENTACION VOC Y SALUD OCUPACIONAL	1			1
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		1		1
UNIDAD DE TECNOLOGÍA	14	13	3	30
UNIDAD DE TRANSPORTE	1		1	2
VICERECTORADO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN	1	3	1	5
TOTAL	277	143	186	606

D

ESPAMMFL



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



3.2. SOFTWARE

El activo de software que posee la institución, lo conforman todas aquellas aplicaciones descritas en el apartado 1. *PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA INTEGRAL DE INFOESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA*", siendo la plataforma base el SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA, misma que ha sido desarrollado por la Institución y que integra diversas aplicaciones que coadyuvan al desarrollo oportuno y ágil de las actividades académicas e inherentes a esta función sustantiva de la Universidad.

Las aplicaciones desarrolladas han sido como parte del trabajo de la Unidad de Tecnología y algunas son resultado de trabajos de titulación por parte de estudiantes o egresados de la carrera de Computación, en coordinación con esta Unidad, procurando la compatibilidad, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de las diferentes aplicaciones, al servicio de la comunidad politécnica.

3.3. REDES

Infraestructura de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Fibra óptica en 95 % del backbone de la red de la ESPAM – MFL (El 5 % radio y UTP categoría 6) Cableado estructurado en edificios y aulas UTP categoría 6 en un 98 % Rack en los principales edificios de la ESPAM-MFL.
Topología de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Anillo en backbone de fibra Estrella y estrella extendida en aulas y edificios.
Equipos de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Familia Mikrotick 90 % en centrales e inalámbricos Unifi 5% de alta performance en sectores estratégicos
Medios de transmisión:	<ul style="list-style-type: none"> Fibra óptica Cable UTP Medios no guiados
Gestión de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de control a través de reglas firewalls y otros. Monitoreo, control expansión y limitaciones de ancho de banda a través de aplicativos.

9





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



4. RECURSOS DIGITALES

Bibliotecas específicas por estructura institucional

Sede	Número de títulos	Títulos	Número de volúmenes	Volúmenes	Número de base de datos	Base de datos	Número de suscripciones	Suscripciones a revistas
Sede matriz Calceán	315	Software. Redes. Bases de Datos. telecomunicaciónes. Hardware. Electrónica. Seguridad informática. Ciberseguridad. seguridad de la información (eLibro)	211	Software. Redes. Bases de Datos. telecomunicaciónes. Hardware. Electrónica. Seguridad informática	2	Springer ScienceDirect	1	Revista Científica ESPAM CIENCIA

5. SOPORTES


Las respectivas áreas que conforman la unidad de tecnología, anualmente elaboran los diferentes planes de trabajo para brindar el soporte requerido para las dependencias de la institución, en virtud de ello se cuenta con:

- Plan de mantenimiento preventivo-correctivo de equipos de cómputo.
- Plan de mantenimiento de redes de telecomunicación
- Plan de actividades de Data Center
- Plan de actividades de desarrollo de software y nuevas tecnologías.

Adicional, mediante los siguientes correos se canalizan los soportes técnicos en hardware y software que surjan de manera espontánea:

- tecnologia@espam.edu.ec
- soporte@espam.edu.ec

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por: Ing. Miriam Lectong Anchundia Mgs. César Moreira Zambrano Mg. Julio Molina Zambrano Mg. Belisario Vera Vera Ing. Roberto Ormaza Medina Ing. Patricio Zambrano Ganchozo Ing. Juan Muñoz Mendoza Ing. Jonathan Carranza Loor Ing. Néstor Mora Macías	Revisado por : ING. Geovanny García Montes COORDINADOR UNIDAD DE TECNOLOGÍA
	Firma: 



LABORATORIOS



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Vicerrectorado Académico e Investigación



Memorando nro.: ESPAM MFL-VAI-2020-691-M

Calceta, 18 de diciembre de 2020

PARA: Magíster Ayda Mailie de la Cruz Balón
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL,
Encargada.**

ASUNTO: Entrega de información.

En atención a Memorando n. °: ESPAM MFL-CIA-2020-605-M, suscrito por Usted, me permito realizar la entrega de información referente al equipamiento de los laboratorios de la ESPAM MFL.

Particular que comunico a Usted, para fines consiguientes.

Atentos saludos,

María Piedad Ormaza Murillo
VICERECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN



Anexo: Memorando ESPAM MFL-UDIVMP-2020-004-M (3)

MPO/mq





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Laboratorio
Microbiología



Memorando ESPAM MFL- UDIVMP- 2020-004-M

Caiceta, 18 de diciembre del 2020

Dra.

María Piedad Ormaza Murillo.

VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN DE LA ESPAM MFL

En su despacho

ASUNTO: Respuesta de solicitud de información

De mi consideración:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo deseándole mayores éxitos en sus labores diarias para el progreso de la comunidad Politécnica.

De acuerdo al **Memorando nro.: ESPAM MFL – VAI-2020-687-M**, donde solicita información de equipamiento que existe en el laboratorio de microbiología del área agropecuaria, le hago llegar dicha información.

Por la atención a la presente, reitero mi estima.

Atentamente



Biól. Jhonny Navarrete A. MPA

COORDINADOR DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

ANEXOS: 2 hojas

CANTIDAD Y ESTADO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MODELO	REGULAR	MALA CONDICIÓN
1	04-20-001-00011	REFRIGERADORA	R421GA1	X	
2	04-20-001-00018	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	MERCK	X	
3	04-20-001-00021	ESTUFA ESTERELIZADOR	500F	X	
4	04-16-007-00002	REFRIGERADOR DE 12" DE UNA PUERTA	DUREX	X	
5	04-16-005-00014	ACONDICIONADOR DE AIRE PANASONIC	CWXC100AP		X
6	04-20-0001-00002	ROTOR DE PLACA	PC/420	X	
7	04-20-0001-00003	AGITADOR PARRILLADA	VRN/210	X	
8	04-20-001-00023	BALANZA SEMIANALÍTICA	ELB 3000	X	
9	04-20-001-00064	PIPETA AUTOMÁTICA VARIABLE DE 10-100ML	10-1000 UL	X	
10	04-20-001-00032	BALANZA ANALÍTICA ELECTRÓNICA	D432612358	X	
11	04-20-001-00029	ESTÉREO MICROSCOPIO	STEREO		X
12	04-20-001-00030	ESTÉREO MICROSCOPIO	STEREO		X
13	04-20-001-00040	AUTOCABLE TIPO OLLA	OLLA	X	
14	04-20-001-00041	AGITADOR, LAB. COMPANION STIRRER/HP	MSH-30D	X	
15	04-20-001-00037	BAÑO MARÍA	WNB10	X	
16	04-20-001-00036	ESTUFA	SNB400	X	
17	04-20-001-00035	AUTOCLAVE CON CAPACIDAD PARA 50 LITROS	EA-632	X	
18	04-20-001-00036	ESTUFA AUTOMÁTICA DIGITAL	SNB400	X	
19	70064	ESTEREO MICROSCÓPICO	BOECO		X
20	6944689	CENTRÍFUGA DIGITAL DE MESA	BOECO	X	
21	6944686	CENTRÍFUGA DIGITAL DE MESA	BOECO	X	
22	6944687	SISTEMA DE PURIFICACIÓN Cat: 33693-10	3000	X	
23	6944692	SISTEMA DE PURIFICACION Cat: 33693-10	AMAIRCARE 3000	X	
24	6944690	MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL	BOECO		X
25	6944691	MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL	BOECO		X
26	6944680	MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL	BOECO BM-120		X
27	6944681	MICROSCOPIO BINOCULAR NORMAL	BOECO BM-120		X
28	6944679	AGITADOR CALENTADOR MAGNÉTICO	MSH420	X	
29	6944684	MICROSCOPIO TRINOCULAR	BOECO		X
30	6944685	MICROSCOPIO TRINOCULAR	BOECO		X
31	6944682	CONTADOR DE COLOONIA DIGITAL	CC-1	X	
32	6944695	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 100-1000UL	NICHIRYO	X	
33	6944696	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 20-200 UL	NICHIRYO	X	
34	6944699	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 10-100 UL	NICHIRYO	X	
35	6944187	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 2-20 UL	NICHIRYO	X	
36	6944694	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 0,5-10 UL	NICHIRYO	X	
37	6944683	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 0,1-2,0 UL	NICHIRYO	X	
38	6944678	CABINA DE FLUJO LAMINAR	CLEAN	X	
39	6944807	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 12000BTU	SPLIT		X
40	6422944	COMPUTADORA	BENQ	X	
41	6422938	CPU	XTRATECH	X	
42	6945399	OSMOSIS INVERSA 250 GLS FLUJO CONTINUO	KOMIBRIGHT		X
43	6945622	REFRIGERADOR HIMALAYA 158	HIMALAYA 158	X	

44	6945625	BLOWER 1 HP	RB-750	X	
45	6945627	BLOWER 2.5 HP	RB-022	X	
46	6945622	CAMARA DE NEUBAUER	IMPROVED	A	
47	6945621	CAMARA DE SEDGICK-RAFTER	SEDGICK-RAFTER	X	
48	6945624	CONGELADOR HORIZONTAL	CHN32	X	
49	6945619	OXIMETRO	550A	X	
50	6945620	POTENCIOMETRO PORTATIL	PH11SERIES	X	
51	6945618	SALINOMETRO DIGITAL	ORION3STAR	X	
52	6945626	PLANTA DE ENERGIA	TKK5500	X	
53	25123051	BALANZA PORTATIL GRAMERA CON PLATO	WT1001	X	
54	25123092	COMPRESOR - BLOWER 1HP	VFC400P-5T	X	
55		MICROPIPETAS DE 1000 A 10000 ULI	SNQ176328	Y	
56	25076624	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	S45A	X	
57	6485586	AIRE ACONDICIONADO PARED	VM182CSNM1		X
58	2511105	COCINETA ELECTRICA DE TRES QUEMADORES	ES-1015W	X	
59	10614394	MICROSCOPIO	B-150		X
60	10614395	BALANZA DIGITAL	DJ602A	X	
61	25076623	BALANZA ANALITICA	BAS31 PLUS	X	
62	6945678	CAMARA MOTIC	5000	X	
63	25123050	MEDIDOR DE LUZ	LX-1010B	X	
64	18990400	TERMOMETRO PARA CARNE	TP101		
65	8304187	AIRE ACONDICIONADO PARED 24000 BTU	PRM-24CRA		X
66	18304193	AIRE ACONDICIONADO PARED 12000 BTU	AA-6129(W)		X
67	28292719	IMPRESORA MULTIFUNCIONES	L210	X	
68	6944597	AUTOCLAVE/ ESTERILIZADOR ELECTRICO DE VAPOR A PRESION	25 X -1	X	



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Vicerrectorado Académico e Investigación



Memorando nro.: ESPAM MFL-VAI-2021-111-M
Calceta, 04 de marzo de 2021

PARA: Magíster Ayda Mailie de la Cruz Balón
DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL

ASUNTO: Entrega de información solicitada.

En atención a Memorando n.º: ESPAM MFL- CIA-2021-032-M, suscrito por Usted, me permito realizar la entrega de la información requerida emitida por la Dirección de Planificación, a través de Memorando n.º: ESPAM MFL- DP-2021-023-M, misma que complementará el proyecto de la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres.

Particular que comunico a Usted, para fines consiguientes.

Atentos Saludos,


María Piedad Ormaza Murillo
VICERECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN



Anexo: Memorando n.º: ESPAM MFL-DCIA-2021-032-M
Memorando n.º: ESPAM MFL- DP-2021-023-M

MPO/mq





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FELIX LÓPEZ**

Dirección de Planificación



Memorando n°: ESPAM MFL- DP-2021-023-M

Calceta, 01 de marzo de 2021

PARA: Dra. C. María Piedad Ormaza Murillo
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

ASUNTO: Entrega de información para la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres que está realizando la Unidad Académica en Mención.

Por medio del presente, remito a Usted la información entregada mediante Memorando No: ESPAM-MFL.CM-2021-002, suscrita por el Ing. David Patiño Preciado, Coordinador de Mantenimiento, en atención a la solicitud recibida según Memorando No ESPAM MFL-VAI-2021-047-M, de fecha 28 de enero de 2021.

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**LETICIA YANINA
SABANDO GARCÉS**

Eco. Leticia Sabando Garcés, Mg.
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN

Anexo:

Memorando N°: ESPAM-MFL.CM-2021-002

LSG/na

1 de 1



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN

Ley 99-25 R.O. 181 -30-04-1999

MEMORANDO N°: ESPAM-MFL.CM-2021-002

Calceta, 26 de Febrero de 2021

Economista

Leticia Yanina Sabando Garcés Mg.

DIRECTORA (E) DE PLANIFICACION DE LA ESPAM-MFL

En su Despacho.-

De mi consideración:

Deseándoles el mejor de los éxitos en sus labores diarias; y atendiendo pedido mediante Memorando N° ESPAM MFL-CIA-2021-032-M, de la Dirección de Carrera de Medio Ambiente, donde solicita a Vicerrectorado Académico e Investigación y este a su vez, solicita a la Dirección de Planificación mediante Memorando N° ESPAM MFL-VAI-2021-047-M, de fecha 28 de enero de 2021, se le entregue información para complementar el proyecto de la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres que está realizando la Unidad Académica en Mención.

A continuación adjunto información solicitada.

Nombre del Laboratorio o Taller	Equipamiento del Laboratorio o Taller	Cant.	Metros cuadrados del Laboratorio o Taller	Puesto de trabajo del Laboratorio o Taller
Laboratorio de Química General	MUFLA Horno de alta temperatura. Marca: Termolyne, Sistema Automático, Estructura de Acero Inoxidable	1	128,20	14
	ESTUFA, Marca: Memmert, Sistema Eléctrico, Semiautomático	2		
	MEDIDOR de PH, Marca : OAKTON, Panel digital	1		
	DIGESTOR DE PROTEINAS o EXTRACTOR DE FIBRA CRUDA. Marca: LABCONCO, Sistema eléctrico, con estructura de acero inoxidable	1		
	CAMPANA EXTRACTORES DE GASES. Marca: LABCONCO, Sistema Eléctrico, Estructura de Acero inoxidable	1		



RECIBIDO



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

	BOMBA DE VACIO, Marca: THOMAS, SISTEMA, Semiautomático	2		
	PRUEBA DE JARRAS, Marca: PHIPPS & BIRD, Sistema Eléctrico	1		
	INCUBADORA PARA DBO, Sistema Automático, panel digital	1		
	KJENDAHL, Marca: REMADEL, Sistema eléctrico, panel digital	1		
	BALANZA ANALITICA, Marca: BOECO, Sistema Eléctrico, Panel Digital	1		
	PLANCHA, Marca: CORNING, Sistema Eléctrico, Panel Digital	1		
	TAMIZADOR RX-812, Sistema Eléctrico, Panel Digital	7		
Laboratorio de Microbiología Ambiental	Microscopio de Campo Claro	4	68,00	20
	Micropipetas	4		
	Autoclave	1		
	Cámara para Microscopía	1		
	Estufas	2		
	Incubadora	1		
	Centrífuga con Rotor de doce puestos	1		
	Contador de Colonias	2		
	Plancha Agitadora magnética	1		
	Balanza de Precisión	1		
	Phmetro Portatil	2		
	Baño María	1		
	Refrigerador para conservación de Medios de Cultivos	1		
Medidor de Oxigeno portatil.	1			
Laboratorio de Química Ambiental y Suelos	Spectrofotómetro move 100	1	70	12
	Mw600-Rssolved Oxygen Meter	1		
	Water Proof Tester	1		
	Bomba de Vacío	1		
	W- Incubadora Oxitop Box	1		
	Agitador IS6 Para Medición de DBO	1		
	Agitador Calentador Magnético	2		
	Ducha de Seguridad para ojos	1		
	Oxitop Box IS6	6		
	Balanza Analítica	1		
	Control OC 110+ Oxitop	6		
	Control B6	6		
	Control OC 110	1		

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

Laboratorio de Bromatología	Oxitop Control A6	1	73	14
	Termoreactor TR 320	1		
	Campana Extractora	1		
	Espectómetro de Absorción Atómica	1		
	GPS MAP	1		
	Balanza Gramera Precisión	1		
	Potencial - Redox	1		
	Estufa	1		
	Destilador de Agua	1		
	Espectofotómetro DR 900	1		
	Termoreactor Digital 15 Viales x 16mm	1		
	Agitador Calentador Magnético	1		
	Anemómetro - Humedad Relativa	1		
	Balanza Analítica Digital- Cap. 220 g	1		
	B-Dispensador 1-10 ml	3		
	Balanza Gramera Digital - Cap. 5000 g	1		
	Balanza Gramera Digital - Cap. 3000 g	1		
	Baño de María	1		
	Baño Ultrasónico 2,80 Lt	1		
	Campana Extractora de Gases	1		
	Centrífuga de 12 Tubos	1		
	Centrífuga de 6 Tubos	1		
	Desecadores	3		
Desgasificador de Membrana Accesorio HPLC	1			
Ducha de Seguridad de Ojos/Cuerpo	1			
Estufa - Esterilizador	1			
Estractor Soxleht Equipo Completo	1			
Homogenizador	1			
Juego de Pesas E2 1 MG 200Gr. Certificadas	1			
Lab. Extractor de fibra Cruda	1			
Lab. Kjeldahl 6 Lug Digest. Dest.	1			
Lastoscan	1			
Licuadaora	1			
Molino de Extracción de aceite	1			
MUFLA	1			
Penetrómetro	1			
Potenciómetro Digital Portatil	1			
Refractómetro Digital de Brix	1			
Refractómetro Digital de Cloruro de Sodio				

73

14

ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ



DIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN

Ley 99-25 R.O. 181 -30-04-1999

Termobalanza	1		
Viscosímetro	1		
Zarandeador - Agitador Eléctrico	1		
		Total Puesto de Trabajo	60

		Número de Aulas		Numero de puesto de trabajo por aula	Total de puesto de Trabajo
Estructura Institucional	Carrera de Medio Ambiente	22		30	660
	Carrera de Agroindustria	20		30	600
	Carrera de Medicina Veterinaria	20		30	600
	Carrera de Agrícola	20		30	600
	Carrera de Computación	15		30	450
		5 corresponden a Laboratorios o Taller			81
	Carrera de Turismo	2		40	80
	Carrera de Administración Pública				
	Carrera de Administración de Empresas				
	Posgrado	7		30	210
				Total Puesto de Trabajo	3.281

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,

Ing. David Patiño Preciado
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO.



**FONDO
BIBLIOGRÁFICO**



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Vicerrectorado Académico e Investigación



Memorando nro.: **ESPAM MFL-VAI-2020-688-M**
Calceta, 17 de diciembre de 2020

PARA: Mgs. Ayda Mailie de la Cruz Balón
DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL,
Encargada

ASUNTO: Entrega de información solicitada.

En atención a Memorando n. °: ESPAM MFL-CIA-2020-604-M, suscrito por Usted, me permito realizar la entrega de la base de datos de libros físicos y digitales que reposan en la Biblioteca de la ESPAM MFL, conforme a la malla curricular adjunta, cabe mencionar que la información también fue enviada en formato digital al correo electrónico: medioambiente@espam.edu.ec.

Particular que comunico a Usted, para fines consiguientes.

Atentos Saludos,

María Piedad Ormaza Murillo
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN



Anexo:
Original de Memorando n. °: ESPAM MFL-CIA-2020-604-M (1).
Original de Memorando. Nro.: ESPAM MFL-CIBESPAM-2020-074-M (1)
Matriz Excel remitida al correo electrónico medioambiente@espam.edu.ec.





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Carrera de Ingeniería Ambiental



Memorando n.º: ESPAM MFL- CIA-2020-604-M
Calceta, 16 de diciembre de 2020

PARA: Doctora
María Piedad Ormaza Murillo
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

ASUNTO: Solicitud de información para ingreso de Macro-Curriculo.

Estimada Vicerrectora Académica e Investigación, por medio del presente solicito muy amablemente, autorice a quien corresponda nos proporcione la lista de libros en físico y digital de acuerdo a la propuesta de malla curricular que se adjunta. Es importante mencionar, que la información servirá para el ingreso del Macro-Curriculo de la propuesta de nueva carrera.

Atentamente,



AYDA MAILIE
DE LA CRUZ
BALÓN

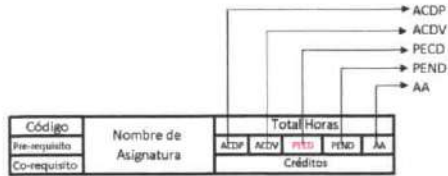


Dra. Ayda Mailie De la Cruz Balón, Mg.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, Encargada.

ADC/mf



MALLA CARRERA DE INGENIERIA EN RIESGOS Y DESASTRES - ESPAM MFL



Horas de aprendizaje en contacto con el docente presencial: 1082
 Horas de aprendizaje en contacto con el docente virtual: 1158
 Horas práctico-experimental en contacto con el docente virtual: 800
 Horas práctico-experimental NO en contacto con el docente virtual: 752
 Horas de aprendizaje autónomo: 2784
 Horas de prácticas preprofesionales laborales: 480
 Horas de prácticas de servicio comunitario: 144
 Horas de la unidad de integración curricular: 384
TOTAL DE HORAS: 7200
TOTAL DE CRÉDITOS: 150
TOTAL DE ASIGNATURA: 45

Total ACD: 2240
 % ACDP: 48,3%
 % ACDV: 51,7%

UNIDAD BÁSICA
UNIDAD PROFESIONAL
UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PRÁCTICAS LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO
ITINERARIOS

Nivel	Código	Nombre de Asignatura	ACDP	ACDV	PECD	PEND	AA	Total Horas	Créditos
PRIMER NIVEL	IRD 101	CÁLCULO DIFERENCIAL	28	20	16	16	64	144	3
	IRD 102		3						
	IRD 103		28	20	16	16	64	144	3
SEGUNDO NIVEL	IRD 201	CÁLCULO INTEGRAL	28	20	16	16	64	144	3
	IRD 202		3						
	IRD 203		28	20	16	16	64	144	3
TERCER NIVEL	IRD 301	CÁLCULO EN VARIAS VARIABLES	28	20	16	16	64	144	3
	IRD 302		3						
	IRD 303		28	20	16	16	64	144	3
CUARTO NIVEL	IRD 401	ECUACIONES DIFERENCIALES	28	20	16	16	64	144	3
	IRD 402		3						
	IRD 403		28	20	16	16	64	144	3
QUINTO NIVEL	IRD 501	CARTOGRAFÍA	20	28	16	16	64	144	3
	IRD 502		3						
	IRD 503		38	26	16	16	80	192	4
SEXTO NIVEL	IRD 601	GEOMÁTICA I	26	38	16	32	80	192	4
	IRD 602		4						
	IRD 603		26	38	16	32	80	192	4
SÉPTIMO NIVEL	IRD 701	GEOMÁTICA II	20	28	32	0	64	144	3
	IRD 702		3						
	IRD 703		28	20	32	0	64	144	3
OCTAVO NIVEL	IRD 801	CAMBIO CLIMÁTICO	26	38	16	32	80	144	4
	IRD 802		3						
	IRD 803		20	28	32	0	64	144	3
NOVENO NIVEL	IRD 901	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES I	20	28	32	0	64	144	3
	IRD 902		3						
	IRD 903		20	28	32	0	64	144	3
DÉCIMO NIVEL	IRD 1001	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES II	20	28	32	0	64	144	3
	IRD 1002		3						
	IRD 1003		38	26	16	32	80	192	4

NOTA: Las prácticas preprofesionales laborales se van a desarrollar en (2) dos periodos académicos extraordinarios de seis (6) semanas cada uno, en un total 240 horas por práctica, acorde a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico.



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FELIX LÓPEZ

Biblioteca



Memorando. Nro.: ESPAM MFL-CIBESPAM-2020-074-M

Calceta, 17 de diciembre de 2020

PARA: Doctora María Piedad Ormaza Murillo
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN



ASUNTO: Envío de información.

En atención al **Memorando nro.: ESPAM MFL-VAI-2020-686-M**, envío a Usted, la información detallada acerca del Fondo Bibliográfico físico y digital, disponible para el proyecto de la Carrera de Ingeniería en Riesgos y Desastres, que está realizando la Carrera de Ingeniería Ambiental. Es importante mencionar que la información en digital fue enviada al correo vicerectoradoacademico@espam.edu.ec.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterar mi especial sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ana Silvia Santos Montesdeoca
**TÉCNICO INTEGRAL DE BIBLIOTECA
RESPONSABLE DEL CIBESPAM MFL**



ASM



1/1



Biblioteca Espam <biblioteca@espam.edu.ec>

Envío de información.

1 mensaje

Biblioteca Espam <biblioteca@espam.edu.ec>

17 de diciembre de 2020 a las 15:35

Para: Vicerrectorado Académico <vicerrectoradoacademico@espam.edu.ec>

Memorando. Nro.: ESPAM MFL-CIBESPAM-2020-074-M
Calceta, 17 de diciembre de 2020**PARA: Doctora María Piedad Ormaza Murillo**
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN**ASUNTO:** Envío de información.

En atención al **Memorando nro.: ESPAM MFL-VAI-2020-686-M**, envío a Usted, la información detallada acerca del Fondo Bibliográfico físico y digital, disponible para el proyecto de la Carrera de Ingeniería en Riesgos y Desastres, que está realizando la Carrera de Ingeniería Ambiental. Es importante mencionar que la información en digital fue enviada al correo vicerrectoradoacademico@espam.edu.ec.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterar mi especial sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ana Silvia Santos Montesdeoca
TÉCNICO INTEGRAL DE BIBLIOTECA
RESPONSABLE DEL CIBESPAM MFL

Centro de Información Bibliotecario de la ESPAM MFL
CIBESPAM MFL

Dirección: Campus Politécnico sitio El Limón Edificio Biblioteca planta baja



ESPAM MFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANABÍ - ECUADOR

**2 archivos adjuntos** **Fondo bibliográfico Carrera Riesgos y Desastres.xlsx**



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Vicerrectorado Académico e Investigación



ESPAM MFL

Memorando nro.: ESPAM MFL-VAI-2020-686-M
Calceta, 16 de diciembre de 2020

PARA: Ingeniera Ana Silvia Santos Montesdeoca
**TÉCNICO INTEGRAL DE BIBLIOTECA RESPONSABLE DEL
CIBESPAM MFL**

ASUNTO: Solicitud de información.

Por medio del presente solicito a Usted, remitir a esta dependencia la base de datos de libros físicos y digital que reposan en la Biblioteca de la Institución conforme a la malla curricular que se adjunta a esta misiva, para atender Memorando n.º: ESPAM MFL-CA-2020-604-M, suscrito por la Mgs. Ayda Mailie de la Cruz Balón, **DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL.**

Por atender con celeridad esta disposición le agradezco.

Atentamente,

María Piedad Ormaza Murillo
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN



Anexo:
Original de Memorando n.º: ESPAM MFL-CA-2020-604-M (2).



MPO/mq



1/1

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Descripción del fondo bibliográfico

CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS Y DESASTRES



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



BIBLIOTECA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Desglose por tipo de documento	Número	Descripción general
Títulos	601	Descripción de los libros en el catálogo en línea: http://biblioteca.espam.edu.ec/
Volúmenes (ejemplares)	870	Total de libros para la Carrera de Ingeniería en Riesgos y Desastres
Base de datos en línea	3	Biblioteca virtual e-Libro: https://elibro.net/es/lc/espam/login_usuario?next=/es/lc/espam/inicio
		Springer Link: https://link.springer.com/
		Science Direct: https://www.sciencedirect.com/
Suscripciones a revistas	3	REVISTA ESPAM CIENCIA: http://espamciencia.espam.edu.ec/index.php/Revista_ESPAMCIENCIA
		Science Direct: https://www.sciencedirect.com/
		Springer Link: https://link.springer.com/

DESCRIPCIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO.

Descripción de Títulos:

N°	TÍTULO	AUTOR	ISBN	AÑO	SIGNATURA TOPOGRÁFICA	CÓDIGO DE BARRA	N° DE EJEMPLAR
1	El vacío sindical como hegemonía empresarial en el sector bananero	Herrera, Stalin	9789978942000	2019	050 / H565	005079	2
2	Código del trabajo. Tomo I. Marco Legal.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942104700	2019	348.023 / C822	005035	1
3	Código civil.	Corporación de Estudios y Publicaciones	997886444X	2019	348.023 / C822	005036	1
4	Obligaciones y Derechos Laborales.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942104717	2019	348.023 / C822	005037	1
5	Código del trabajo. Tomo III. Normativa Conexa.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942104755	2019	348.023 / C822	005038	1
6	Nuevo código de comercio.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942104779	2019	348.023 / C822	005041	1
7	territorial, autonomía y descentralización.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789978869536	2019	348.023 / C822	005044	1
8	Código orgánico administrativo. - COA-	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942103659	2019	348.023 / C822	005045	1
9	Legislación ambiental. Tomo II. Biodiversidad y áreas protegidas.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978864490	2019	348.02 / C822	005053	1
10	Legislación ambiental. Tomo III. Bosques protectores.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978865446	2019	348.02 / C822	005054	1
11	Legislación ambiental. Tomo V. Control de contaminación.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978864520	2019	348.02 / C822	005055	1
12	Legislación ambiental. Tomo VII. Cuencas hidrográficas.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978864547	2019	348.02 / C822	005056	1
13	Protección de la fauna y vida silvestre.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978866477	2019	348.02 / C822	005057	1
14	Legislación sobre seguridad y salud ocupacional.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942101938	2019	348.02 / C822	005061	1
15	Ley orgánica del servicio público de energía eléctrica. Tomo I.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942102430	2019	348.02 / C822	005063	1
16	Ley orgánica de empresas públicas.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789978868973	2019	348.02 / C822	005064	1
17	Legislación civil y de procesos.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942101204	2019	348.024 / C822	005067	1
18	Interpelaciones desde el sur.	Bautista, Rafael.	9789997490674	2018	577.09 / B352	004356	1
19	Ambiente y sustentabilidad.	López, Caridad	9786139002139	2018	333.7 / L864	004848	
20	Estadística.	Triola, Mario F.	9786073243780	2018	310 / T834	005023	
21	Precálculo.	Swokowski, Earl W.	9786075265469	2018	510 / SW979	005018	



22	Cálculo diferencial.	Galván, Delia A.	9786073242066	2018	515.33 / G182	005022	1
23	Física para ciencias e ingeniería Vol. 1.	Serway, Raymond A.	9786075266695	2018	531 / SE492	005352	2
24	Química orgánica.	McMurry, John.	9786075265582	2018	547 / M478	004994	1
25	Metodología de la investigación.	Hernández- Sampieri, Roberto	9781456260965	2018	001.42 / H557	005032	1
26	mirada a la situación y perspectivas para el mercado	Olmedo, Pamela	9789978941898	2018	050 / OL51	005077	1
27	democratización de la comunicación en Ecuador: aporte	Acosta Ana María	9789978941737	2018	050 / AC185	005078	1
28	Legislación laboral.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789942102652	2018	344.01 / C822	005066	1
29	Gerencia de mercadeo y ambiente.	Leiva Pérez, Agustín	9789942773067	2017	658.802 / L533	004539	6
30	Biología.	Audesirk, Teresa	9786073241519	2017	570 / AU899	005021	1
31	Introducción a la contaminación de suelos.	Jiménez Ballesta, R.	9788484767893	2017	363.73 / J61	005374	2
32	Técnicas de Ingeniería genética.	Real García, María Dolores	9788491710714	2017	576.5 / R288	005378	1
33	Química.	Chang, Raymond	9786071513939	2017	540 / C456	004992	2
34	sistema de subsidios energéticos en Ecuador	Espinoza, Sebastián	9789978941175	2017	050 / EC18	005082	2
35	Comunicación oral y escrita.	Fonseca, Ma. del Socorro	9786073236898	2016	302.2 / F676	005020	1
36	Comunicación oral efectiva en la era digital.	Verderber, Rudolph F.	9786075225142	2016	302.224 2 / V483	005351	1
37	Metodología de la investigación educativa.	Bisquerra Alzina, Rafael (coord.)	9788471337481	2016	370.7 / B622	004420	1
38	Metodología de la investigación.	Bernal, César	9789586993098	2016	001.42 / B517	005025	1
39	América latina - hacia una transformación social-ecológica	Cálix, Álvaro	9786077833635	2016	050 / C154	005081	1
40	usos y aprovechamiento del agua, reglamento e instructivo.	Secretaría del agua	5/ISBN	2016	348.02 / SE446	004888	3
41	usos y aprovechamiento del agua, reglamento e instructivo.	Secretaría del agua	5/ISBN	2016	348.02 SE446	004891	1
42	Experimental design and process optimization.	Rodriguez, María Isabel.	9781482299557	2015	519.5 / R696	002783	1
43	Manual del desarrollo sostenible	Lescano, Sandoval	9786123042622	2015	333.715 / L624	004834	1
44	transformación de biomasa energética.	Fernández González, Jesús	9788484766742	2015	333.9539 / F363	005385	1
45	Matemáticas financieras empresariales.	Flórez Uribe, Juan Antonio	9789587711936	2015	650.015 / F634	001109	1
46	Geometría analítica.	Lehmann, Charles H.	9789681811761	2015	516.3 / L523	001220	1
47	Cálculo diferencial e integral.	Granville, William Anthony	9789681811785	2015	515.33 / G765	001308	2
48	Análisis y simulación de procesos.	Himmelblau, David	9788429172355	2015	519.5 / H658	005379	2
49	Descubriendo el universo.	Edilupa Ediciones, S. L.	9788496252264	2015	523.1 / E023	004673	1
50	Fundamentos de química analítica.	Skoog, Douglas A.	9786075193779 6075193774	2015	543 / SK628	001766	2
51	Ingeniería de las reacciones químicas.	Levenspiel, Octave.	9789681858605	2015	660.2832 / L657	001732	1
52	El ABC de la comunicación efectiva:	González A., Sonia	9780718030995	2015	302.2 / G643	003361	1
53	Planificación y comunicación.	Díaz Bordenave, Juan	9789978551264	2015	302.2 / D542	004263	1
54	Ética para la empresa.	Savater, Fernando	9786073128742	2015	174.4 / SA266	003093	1
55	Epistemología y metodología de la investigación configuracional	Ortiz Ocaña, Alexander	9789587622638	2015	370.19 24 / OR77	005151	1
56	Ley orgánica del servicio público.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789978869420	2015	348.02 / C822	003266	1
57	Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789978867778	2015	348.02 / C822	003269	2
58	Ecología y biodiversidad:	Yáñez M, Patricio	9789942992482	2014	577 / Y22	003879	
59	Para transformar, innovar.	Arichábal Martínez, Hellen Daniela.	9789942209597	2014	628.44 / AR697	001465	



60	IUS COGENS de protección ambiental.	Roca de Castro, Octavio Johnny.	9789978210802	2014	346.046 / R669	001484	1
61	Ambientes positivos.	Corral Verdugo, Victor.	9786073231022	2014	333 / C823	001590	1
62	Renewable energy systems	Lund, Henrik.	9780124104235	2014	333.79 / L962	001561	1
63	Cálculo integral.	Morales Álvarez, Felicitas	9786073222426	2014	515.43 / M828	001299	1
64	Cálculo de varias variables.	Villalobos Oliver, Eloísa	9786073223133	2014	515.1 / V714	001459	1
65	Razonamiento matemático 2014.	Rubifios Ediciones.	200807518	2014	510 / R896	001491	1
66	Applied statistics and probability for engineers.	Montgomery, Douglas C.	9781118539712	2014	310 / M787	003815	1
67	Metodología de la investigación.	Quintana Tejera, Luis	9786071507105	2014	001.42 / Q7	002923	1
68	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9781456223960	2014	001.42 / H557	002928	2
69	Cómo escribir un trabajo de fin de grado.	González García, Juana	9788490770481	2014	001.42 / G643	005004	1
70	I Congreso internacional.	Toulkeridis, Theofilos.	9789942137067	2013	363.34 / T723	001589	2
71	Auxilio el planeta en exterminio.	Vellz Briones, Vicente	9789942989383	2013	333.7137 / V437	004243	1
72	Matemáticas 5.	Ibarra Escutia, Joel	9786071509628	2013	515.35 / IB12	001176	1
73	Matemática.	Miller, Charles D.	9786073216326	2013	510 / M647	001185	2
74	Geometría.	Alexander, Daniel C.	9786074818895	2013	516 / AL374	001231	1
75	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene.	9788429144215	2013	530 / M894	000901	2
76	Fundamentos de física.	Serway, Raymond	9786074817812	2013	530 SE492	001149	1
77	Química general, orgánica y biológica.	Timberlake, Karen C.	9786073220347	2013	540 / T583	001778	2
78	Química.	Chang, Raymond.	9786071509284	2013	540 / C456	001787	1
79	Manual de estilo de textos académicos.	Morán López, Galdino	9786079505530	2013	302.2 / M829	003362	1
80	Semiótica y lingüística.	Niño Rojas, Víctor Miguel	9789586488242	2013	410 / N737	003445	2
81	Metodología de la Investigación.	Pimienta, Julio	9786073223331	2013	001.42 / P644	002922	1
82	Diseños y métodos de investigación en traducción.	Rojo, Ana	9788499589664	2013	001.42 / R741	003953	1
83	Bioética y ecología.	Gómez-Heras, José M.G.	9788499589428	2012	577 / G633	000833	2
84	Estadística elemental.	Johnson, Robert	9786074818079	2012	310 / J66	000228	1
85	Estadística aplicada a los negocios y la economía	Lind, Douglas A.	9786071507426	2012	310 / L742	000255	2
86	Probabilidad y estadística	Devore, Jay L.	9786074816198	2012	519.2 / D511	000257	2
87	Estadística sencilla para estudiantes de ciencias.	Fernández Solís, Jose M.ª	9788497568159	2012	310 / F363	000259	1
88	Estadística para negocios y economía.	Anderson, David R.	9786074816419	2012	310 / AN545	000262	2
89	Probabilidad y estadística para ingeniería y ciencias.	Walpole, Ronald E.	9786073214179	2012	519.2 / W218	000312	2
90	Probabilidad y estadística para ingenieros.	Johnson, Richard A.	9786073207997	2012	519.2 / J66	000314	2
91	Sustentabilidad y desarrollo sustentable.	López López, Víctor Manuel.	9789682474576	2012	333.7 L864	000634	2
92	Energía solar fotovoltaica.	Méndez Muñoz, Javier María.	9788492735778	2012	333.792 / M538	000736	2
93	Tratamiento de aguas residuales.	Russell, David L.	9788429179767	2012	628.3 / R961	000745	
94	Principios de transferencia de calor.	Kreith, Frank.	6074816158 9780495667704	2012	621.4022 / K92	000747	



95	Recursos de la tierra y el medio ambiente.	Craig, James R.	9788415552024 9788436264333	2012	333 / C886	000817	1
96	Corrosión y degradación de materiales.	Otero Huerta, Enrique.	9788477385189	2012	620.11223 / OT87	000818	1
97	Energías renovables.	Roldán Vitoria, José.	9788428333122	2012	333.794 / R744	000813	2
98	negocios, las ciencias sociales y de la vida.	Tan, Soo T.	9786074816044	2012	519 / T161	000999	3
99	Álgebra lineal.	Grossman S., Stanley I.	9786071507600	2012	512.5 / G878	000985	1
100	Álgebra lineal y sus aplicaciones.	Lay, David C.	9786073213981	2012	512.5 / L426	000990	3
101	Matemáticas discretas con aplicaciones.	Epp, Susanna S.	9786074816211	2012	511.3 / EP64	001187	2
102	Trigonometría.	Larson, Ron	9786074817348	2012	516.24 / L334	001240	1
103	El análisis funcional de la varianza.	Tineo Bermúdez, Alex Lázaro	9786120008768	2012	515.7 / T588	001249	1
104	Precálculo.	Larson, Ron	9786074816136	2012	510 / L334	001302	2
105	Precálculo.	Stewart, James	9786074817775	2012	510 / ST849	001305	2
106	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene	9788429144260	2012	530 / M894	000903	4
107	Física para videojuegos	Erleben, Kenny.	9786074815061	2012	006.696 / ER69	001031	1
108	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene	9788429144291	2012	530 / M894	000921	2
109	Química orgánica.	McMurry, John.	9786074817898 6074817898	2012	547 / M478	001785	2
110	Química de los alimentos.	Belitz, H.-D.	9788420011622	2012	540 / B431	001794	1
111	Técnicas espectroscópicas en química analítica.	Ríos Castro, Ángel.	9788499589305 9788499589329	2012	543 / R586	001804	1
112	Instrumentación y control de plantas químicas.	Ollero de Castro, Pedro.	9788497563345	2012	660.28 / OL49	001806	1
113	Química orgánica.	Dobado Jiménez, José Antonio.	9788415452201	2012	547 / D632	001808	1
114	Técnicas espectroscópicas en química analítica.	Ríos Castro, Ángel.	9788499589312	2012	543 / R586	001835	1
115	Principios de fisicoquímica.	Kuhn, Hans.	9786074816143 607481614X	2012	541.3 / K96	001765	1
116	El arte de comunicarnos.	Anzorena, Oscar	9789876345996	2012	302.2 / AN637	003360	1
117	Taller de lectura y redacción 2.	De Teresa, Adriana	9786073209687	2012	400.4 / D278	003406	1
118	Ética en los negocios.	Velasquez, Manuel G.	9786073213127	2012	174.4 / V434	000388	2
119	Ecología el hombre y su ambiente.	Ondarza, Raúl N.	9786071710840	2012	577 / ON58	000820	2
120	Metodología de la Investigación.	Cortés Padilla, María Teresa	9786071711717	2012	001.42 / C828	002935	1
121	¿Cómo hacer investigación científica?	Aveiga Macay, Vicenta	9789942112736	2012	001.42 / AV948	004489	13
122	Metodología de la investigación en ciencias de la salud.	Hernández Montenegro, Luis Rogelio	9789586487092	2012	610.72 / H557	002643	2
123	Metodología de la investigación social.	Arroyo Menéndez, Millán	9788497567602	2012	307.2 / AR779	002651	2
124	Fundamentos y aplicaciones en metodología cuantitativa.	Cea D' Ancona, María Ángeles	9788499589053	2012	001.42 / C387	003985	1
125	Redacción y publicación de artículos científicos.	Cisneros Estupiñán, Mireya	9789586487573	2012	001.4 / C579	003992	2
126	Ética y valores 1.	Enríquez Olvera, Angélica	9786073207713	2011	179 / ENS9	003089	1
127	Ética, ¿para qué?	Rodríguez, Gabriela	9786073207331	2011	170 / R696	003084	2
128	Estadística básica aplicada.	Martínez Bencardino, Ciro	9789586487665	2011	310 / M385	000222	2
129	Estadística.	Pagano, Robert R.	9786074814965	2011	310 / P131	000253	2
130	Contaminación del aire.	Strauss, W.	9786071706348	2011	363.7392 / ST912	000741	2
131	Auditorías ambientales.	Business Scholl, Bureau.	9788492735907	2011	657.45 / B979	000743	
132	Desarrollo sustentable.	Díaz Coutiú, Reynol.	9786071505569 9789701070253	2011	333.7 / D542	000814	
133	Evaluación de impacto ambiental.	Sánchez, Luis Enrique.	9789586487337	2011	333.714 / SA194	000811	



134	Conflictos socioambientales y estado.	Ronquillo, Juan Carlos.	9789978229828 9789978100844	2011	363.7 / R773	001471	1
135	Conflictos sociambientales.	Torres, Hugo Víctor.	9789978229804 9789978100837	2011	363.7 / T693	001472	1
136	Mirar los conflictos socioambientales.	Ortiz-T, Pablo.	9789978229811 9789978100820	2011	363.7 / OR77	001473	1
137	Energía, agua, medioambiente, territorialidad y sostenibilidad.	Castells, Xavier Elías.	9788499690094	2011	333.79 / C348	001591	1
138	Conflictos sociambientales.	Torres, Hugo Víctor.	9789978100837	2011	363.7 / T693	004779	1
139	adaptación y mitigación del cambio climático	Ríos, Humberto	9789597023524	2011	631.584 / R584	004833	1
140	Geografía de los suelos de México.	Krasilnikov, Pavel	9786070227042	2011	631.4772 / K89	005156	1
141	suelo, edafólogos, gestión de tierras, mejoradores de suelo,	Books. L.C.	9781232471172	2011	631.4 / B724	005460	1
142	Matemáticas 4.	Grossman S., Stanley I.	9786071504982	2011	512.5 / G878	000942	3
143	Matemáticas y vida cotidiana 1.	Ibáñez Carrasco, Patricia	9786074816310	2011	510 / IB12	000947	2
144	Matemáticas IV.	Jiménez, René	9786073205511	2011	510 / J61	000984	1
145	Álgebra Lineal.	Poole, David	9786074816082	2011	512.5 / P822	000988	1
146	Álgebra y trigonometría.	Swokowski, Earl W.	9786074816129	2011	512.13 / SW979	001086	2
147	Ecuaciones diferenciales.	Carmona Jover, Isabel	9786073202060	2011	515.35 / C287	001181	2
148	Análisis numérico.	Burden, Richard L.	9786074816631	2011	515 / B949	001193	2
149	Métodos numéricos y computación.	Cheney, Ward	9786074813807	2011	519.4 / C518	001195	2
150	Métodos numéricos para ingenieros.	Chapra, Steven C.	9786071504999	2011	519.4 / C467	001197	2
151	Geometría analítica.	De Oteyza, Elena	9786073206891	2011	516.3 / OT87	001222	3
152	Cálculo de una variable.	Zill, Dennis G.	9786071505019	2011	515.1 / Z69	001444	1
153	Física Vectorial 1	Vallejo, Patricio	9789978993019	2011	531 / V182	001045	7
154	Física vectorial 2.	Vallejo Ayala, Patricio.	9978521	2011	531 / V182	001070	6
155	Fundamentos de química.	Burns, Ralph A.	9786073206839	2011	540 / B967	001780	2
156	Química orgánica.	Wade, L.G.	9786073207911 9786073207928	2011	547 / W119	001790	2
157	Química orgánica.	Wade, L.G.	9786073207942 9786073207959	2011	547 / W119	001791	1
158	La química inorgánica en reacciones.	Carriedo, Gabino A.	9788497567176	2011	546 / C316	001818	2
159	Química.	Timberlake, Karen C.	9788483227435	2011	540 / T583	001822	2
160	Fundamentos de química.	Chang, Raymond.	9786071505415	2011	540 / C456	001829	1
161	Comunicación oral y escrita.	Fonseca Yerena, María del Socorro	9786073204767	2011	302.2 / F676	003352	1
162	Competencias en la comunicación.	Niño Rojas, Víctor Miguel	9789586487450	2011	302.2 / N737	003353	4
163	Comunicación escrita.	Aguilar Trejo, Martha.	9786071700469	2011	302.224 4 / AG283	003364	1
164	Redacción avanzada.	Chávez Pérez, Fidel	9786073204736	2011	302.224 4 / C512	003368	4
165	Taller de lectura y redacción 1.	De Teresa, Adriana	9786073207683	2011	400.4 / D278	003411	1
166	Competencias en lectura y redacción I.	Tejeda Rodríguez, Enrique	9786071708182	2011	400.4 / T266	003441	3
167	Aprendamos.	Acción Social y Educación Equipo Técnico)	9789942851031	2011	363.34 / V536	003600	2
168	Ética y transparencia en la gestión pública.	Yépez Montúfar, Jeanneth	9789942070906	2011	342 / Y47	005293	1
169	Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis.	Muñoz Razo, Carlos	9786073204569	2011	001.42 / M971	002639	
170	Proceso de la investigación cualitativa.	Bautista C, Nelly Patricia	9789589646409	2011	001.42 / B352	003632	
171	Metodología de estudio y del aprendizaje	Jaramillo Rodríguez, César Oswaldo.	9789942039538	2011	001.42 / J37	003955	



172	territorial, autonomía y descentralización.	(Presidente de la Asamblea Nacional del	9789942999726	2011	348.023 / C794	003592	9
173	Guía completa de la energía solar térmica y termoeléctrica.	Fernández Salgado, José Ma.	9788496709577	2010	621.47 / F363	000863	3
174	Manual de prácticas de educación ambiental.	Monroy Ata, Arcadio.	9786071704849	2010	363.7 / M753	000865	2
175	Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental.	Vicente Conesa Fdez-Vítora.	9788484763840	2010	333.714 / C747	000749	5
176	Principios de ecología.	Miller, Tyler G.	9786074812442 6074812446	2010	577 / M647	001478	2
177	Ética y valores II.	García Cázares, Aura Elizabeth	9786074811681	2010	179 / G216	003079	2
178	Ética y valores.	Enríquez Olvera, Angélica	9786073201308	2010	179 / EN59	003086	3
179	Estadística para administración y economía.	Levin, Richard I.	9786073207232	2010	310 / L665	000302	3
180	Decisiones y estadística.	Bonini, Charles P.	9788496998490	2010	310 / B715	000336	1
181	Estadística matemática con aplicaciones.	Wackerly, Dennis D.	9789708300100	2010	519.5 / W115	000340	2
182	Introducción a la probabilidad y estadística.	Mendenhall, William	9786074813050	2010	519.2 / M537	000679	2
183	Contaminación ambiental y calentamiento global.	Adame Romero, Aurora.	9786071703392	2010	363.73 / AD197	000869	2
184	La biomasa.	Damien, Alain.	9788496709171 9788484763321	2010	662.88 / D158	000954	1
185	Cambio climático.	González Armada, Causas.	9788496709485 9788484764021	2010	551.6 / G643	000956	1
186	Ecourbanismo.	Leal del Castillo, Gabriel.	9789586486491	2010	711.42 / L435	000958	1
187	Evaluación de impacto ambiental.	Granero Castro, Javier.	9788492735518	2010	333.714 / G756	000964	2
188	Energías renovables.	Esteire, Eva.	9788496709522 9788484764014	2010	333.79 / ES79	000970	2
189	Manual de extinción de grandes y peligrosos incendios forestales.	Martínez Ruíz, Enrique.	9788484764076	2010	632.18 / M385	000807	2
190	Compendio de energía solar.	Fernández Salgado, José Ma.	9788496709515 9788484764007	2010	621.47 / F363	001475	1
191	Álgebra	Cuéllar, Juan Antonio	9786071503800	2010	512 / C965	001093	1
192	Preálgebra.	Bittinger, Marvin L.	9786074423662	2010	512 / B624	001102	1
193	Cálculo.	Castillo Romero, María del Carmen	9789701071212	2010	515.33 / C352	001311	1
194	Cálculo.	Ayres, Frank	9786071503572	2010	515 / AY985	001393	1
195	Cálculo esencial.	Larson, Ron	9786074812695	2010	515 / L334	001394	2
196	Cálculo de una variable.	Stewart, James	9786074812374	2010	515.1 / ST849	001406	2
197	Cálculo una variable.	Thomas, George B. Jr.	9786073201643	2010	515.1 / T454	001409	2
198	Cálculo de varias variables.	Stewart, James	9786074812381	2010	515.1 / ST849	001452	2
199	Cálculo.	Thomas, George B.	9786073202091	2010	515.1 / T454	001454	2
200	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gen.	9788429144307	2010	530 / M894	000920	4
201	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene	9788429144277	2010	530 / M894	000905	2
202	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene	9788429144222	2010	530 / M894	000781	2
203	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene	9788429144239	2010	530 / M894	000780	2
204	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene	9788429144225	2010	530 / M894	000777	2
205	Física para la ciencia y la tecnología.	Mosca, Gene	9788429144246	2010	530 / M894	000775	2
206	Física e Ingeniería mecánica.	Serway, Raymond.	9786074812480	2010	530 / SE492	001139	2
207	Fundamentos de física.	Serway, Raymond.	9786074811308	2010	530 / SE492	001152	2
208	Química.	Chang, Raymond.	9786071503077	2010	540 / C456	001781	
209	Bioquímica	Campbell, Mary K.	9789708300162 9708300160	2010	572 / C187	001783	
210	Fennema. Química de los alimentos.	Damodaran, Srinivasan.	9788420011424	2010	540 / D163	001795	



211	Química enológica.	Moreno Vígara, Juan J.	9788496709393 9788484763901	2010	540 / M843	001805	1
212	La química verde.	Colonna, Paúl.	9788420011417	2010	540 / C719	001820	2
213	Fundamentos de química.	Hein, Morris.	9789708300315 9708300314	2010	540 / H468	001729	2
214	Química general.	Ebbing, Darrel D.	9786074813067 607481306X	2010	540 / EB15	001728	2
215	Comunicación oral efectiva.	Verderber, Rudolph F.	9786074812435	2010	302.224 2 / V483	003366	2
216	Taller de lectura y redacción II.	Vidal López, Guillermo Ulises	9786074811643	2010	400.4 / V648	003404	2
217	Taller de lectura y redacción 2.	De Teresa Ochoa, Adriana	9786074427967	2010	400.4 / D278	003407	2
218	Taller de lectura y redacción 1.	De Teresa Ochoa, Adriana	9786073200240	2010	400.4 / D278	003409	2
219	Lea, piense y... ¡escriba!	Villacís Molina, Rodrigo	9789978550731	2010	302.2 / V712	003414	1
220	aprender : reconstrucción del conomiento a partir de la	Araoz Robles, María Edith	9786073203241	2010	371.3 / AR662	003416	1
221	El desarrollo del lenguaje.	Berko Gleason, Jean	9788483225196	2010	401.4 / B513	003419	1
222	Desarrollo del pensamiento.	Villaiba Avilés, Carlos	9978432116	2010	153.42 / V714	003597	1
223	5000 respuestas para aprobar: Gramática y lenguaje.	Oceano Grupo Editorial.	9788449439582	2010	415 / OC15	004373	1
224	Ética profesional docente.	García López, Rafaela	9788497566711	2010	174 / G216	003891	1
225	Metodología de la investigación.	Martínez Ruíz, Héctor	9786074810240	2010	001.42 / M385	002918	2
226	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9786071502919	2010	001.42 / H557	002920	1
227	Metodología de la Investigación.	Bernal, César A.	9789586991285	2010	001.42 / B517	002930	2
228	Metodología de la investigación.	Valarino, Elizabeth	9786071705112	2010	001.42 / V137	002932	3
229	Investigación científica y diseño de tesis.	Cedeño Loo, Rody	9789978332504	2010	001.42 / C389	003056	2
230	El proceso de la ciencia.	Rodríguez Rivas, Miguel Ángel	9789972888175	2010	001.42 / R696	004532	1
231	El proceso de la ciencia.	Rodríguez Rivas, Miguel	9786124050084	2010	001.42 / R696	004536	1
232	Energía solar térmica y de concentración.	Madrid Vicente, Antonio.	9788496709034	2009	621.47 / M183	000806	4
233	Ética y valores I.	García Cázares, Aura Elizabeth	9786074810998	2009	179 / G216	003082	2
234	Ecología y medio ambiente en el siglo XXI.	Carabias, Julia.	9786074420050	2009	577 / C257	000819	1
235	Cambio climático y calentamiento global.	López López, Víctor Manuel.	9786071703231	2009	551.525 / L864	000738	2
236	aprovechamiento y elaboración de biomasa forestal.	Tolosana Esteban, Eduardo.	9788496442344	2009	333.953915 / T653	000957	1
237	Centrales de energías renovables.	Carta González, José Antonio.	9788483226001	2009	333.794 / C322	000810	1
238	Ciencia, tecnología y ambiente.	Rodríguez Durán, Armando.	9789708300483 9708300489	2009	333 / R696	001595	1
239	Plan nacional para el buen vivir 2009-2013.	(Presidente Constitucional de la	9789978927946	2009	338.9 / C824	003550	3
240	Matemáticas aplicadas a la administración y a la economía.	Arya, Jagdish C.	9786074429565	2009	519 / AR796	000929	2
241	Ecuaciones diferenciales.	Zill, Dennis G.	9789708300551	2009	515.35 / Z69	001177	3
242	Ecuaciones diferenciales.	Edwards, C. Henry.	9789702612858	2009	515.35 / ED26	001180	1
243	Problemas y ejercicios de análisis matemático.	Demidovich, B.	9788428300490	2009	515.1 / D379	001199	1
244	Cálculo.	Adams, Robert A.	9788478290895	2009	515 / AD211	001318	1
245	Calculo de varias variables.	Larson, Edwards	9789701072912	2009	515.1 / L334	001449	1
246	Física Universitaria. Vol 1.	Zemansky, Sears	9786074422887	2009	530 / Z53	000918	2
247	Física universitaria.	Zemansky, Sears.	9786074423044	2009	530 / Z53	000915	
248	Física para ciencias e ingeniería con física Moderna. Vol. 2.	Serway, Raymond.	9789706868374	2009	531 / SE492	000909	
249	Fundamentos de física conceptual	Hewitt, Paul	9789702615101	2009	531 / H611	000907	



250	Física.	Serway, Raymond.	9789708300636	2009	537 / SE492	001078	2
251	Física I.	Giancoli, Douglas.	9789702615774	2009	530 / G433	001084	1
252	Física II.	Tippens, Paul E.	9789584103925	2009	530 / T595	001085	1
253	Física I.	Tippens, Paul E.	9789584103918	2009	530 / T595	001143	1
254	Física.	Martín, Juan Luis	97888426369550	2009	530 / M379	004990	1
255	Física.	Zubiaurre, Sabino	9788466782630	2009	530 / Z93	004991	1
256	Física para ingeniería y ciencia.	Ohanian, Hans C.	9789701067444	2009	531 / OH36	005028	1
257	Física para ingeniería y ciencia.	Ohanian, Hans C.	9789701067468	2009	531 / OH36	005029	1
258	Química.	Brown, Theodore L.	9786074420210	2009	540 / B877	001788	2
259	Química General.	McMurry, John E.	9789702612865	2009	540 / M478	001792	1
260	Bioquímica de laguna.	Laguna, José.	9786074480221	2009	572 / L182	001737	1
261	Química analítica.	Christian, Gary D.	9789701072349	2009	543 / C555	001723	1
262	Introducción a la comunicación oral y escrita.	Chávez Pérez, Fidel	9786074422184	2009	302.2 / C512	003350	2
263	Taller de lectura y redacción I.	Sánchez Pérez, Arsenio	9786074810943	2009	400.4 / SA194	003402	2
264	Gramática y ortografía modernas.	Pastrana Olvera, Pedro	9786071700124	2009	415 / P293	003446	2
265	La casa de los espíritus.	Allende, Isabel	9789802936267	2009	860.3 / A432	004765	1
266	Ética empresarial.	Debeljuh, Patricia.	9789871486137	2009	174.4 / D286	000632	2
267	Método científico experimental.	Riveros Rotgé, Héctor G.	9786071701930	2009	001.434 / R621	002900	2
268	Metodología de la investigación.	Lerma González, Héctor Daniel	9789586486026	2009	001.42 / L616	002948	2
269	Investigación, ciencia y sociedad.	Universidad Politécnica Salesiana.	9789978100479	2009	001.42 / UN58	002952	2
270	Métodos y técnicas de investigación.	Münch, Lourdes	9786071703064	2009	001.42 / M963	002954	6
271	Guía para elaborar una tesis.	Domínguez-Gutiérrez, Silvia	9789701073445	2009	001.42 / D671	003059	1
272	Los biocombustibles.	Camps Michelena, Manuel.	9788484763604	2008	662.88 / C1999	000866	1
273	Energías del siglo XXI.	Gil García, Gregorio.	9788496709133 9788484763475	2008	333.79 / G463	000748	1
274	Introducción a la ingeniería medioambiental.	Masters, Gilbert M.	9788483224441	2008	333 / M423	000809	1
275	Producción forestal.	Grijpma, Pieter.	9789682481369	2008	634.956 / G857	000822	2
276	Ajedrez ambiental.	Weiss, Joseph S.	9789978671771	2008	333.7 / W429	001483	1
277	Instalación de paneles solares térmicos.	Perales Benito, Tomás.	9789701513989	2008	621.47 / P426	002183	2
278	Contabilidad general.	Zapata Sánchez, Pedro	9789701067871	2008	657 / Z35	003421	1
279	Matemáticas para administración y economía.	Haeussler, Ernest F.	9789702611479	2008	510 / H137	000937	4
280	10 fundamentos de matemáticas.	Armas, Washington	9789978310625	2008	510 / AR727	000950	1
281	Elementos de cálculo numérico.	Jerves Cobo, Alex Javier	9789978100431	2008	515.3 / J57	001298	1
282	Cálculo de una variable.	Stewart, James	9789706866530	2008	515.1 / ST849	001403	2
283	Cálculo de varias variables.	Stewart, James	9789706866523	2008	515.1 / ST849	001450	4
284	Cálculo diferencial.	Camacho, Alberto	9788479788926	2008	515.33 / C172	004989	1
285	Física para ciencias e ingeniería Vol. 1	Serway, Raymond.	9789706868220 9706868224	2008	531 / SE492	000914	3
286	Química orgánica.	McMurry, John;	9789706868237 9706868232	2008	547 / M478	001735	1
287	Elementos de ingeniería de las reacciones químicas.	Scott H, Fogler.	9789702611981	2008	660.2832 / SC425	001731	1
288	Rehabilitación del lenguaje, lectura y escritura.	Cores, María del Carmen	9789682482946	2008	371.914 / C797	003365	1

289	El don de la escritura.	Vivanco, Verónica	8428331731 9788428331739	2008	302.224 4 / V855	003412	2
290	Educación ética y cívica.	Larrea Holguín, Juan	9978345000	2008	177 / L333	003077	1
291	Ética, violencia y televisión.	Rebell, María Antonieta	9789682481765	2008	179.7 / R289	002854	2
292	Ecología y medio ambiente.	Young Medina, Marco Antonio.	9789706382856	2008	333 / Y68	001142	1
293	Metodología del trabajo de investigación.	García Fernández, Dora	9789682476822	2008	001.42 / G216	004480	2
294	Investigación evaluativa.	Weiss, Carol H.	9789682482212	2008	001.4 / W429	004482	2
295	Introducción a la metodología de la investigación empírica.	Heinemann, Klaus	9788480196789	2008	001.42 / H468	002641	2
296	Constitución de la república del Ecuador.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9789978868119	2008	348 / C822	003274	2
297	Código del Trabajo.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978862862	2008	348.023 / C822	003342	3
298	Constitución de la república del Ecuador.	Corporación de Estudios y Publicaciones	5/ISBN	2008	348 / C822	004895	1
299	Ética.	Ojeda Olalla, María Eugenia	9702607817	2007	170 / OJ39	003092	1
300	Ética social y profesional.	Guerrero Jiménez, Galo	9789942000545	2007	174 / G934	003078	1
301	Estadística II.	Obaco Córdova, Nelly Yadira	9789978092613	2007	310 / OB12	000306	1
302	Elementos de muestreo.	Scheaffer, Richard L.	8497324935	2007	519.52 / SC314	000317	1
303	Contabilidad de costos.	Horngrén, Charles T.	9789702607618	2007	657.42 / H816	003422	1
304	Políticas ambientales y gobernabilidad en América Latina	Fontaine, Guillaume	9789978671443	2007	363.1 / F678	003888	1
305	Álgebra.	Oteyza, Elena	9702604303	2007	512 / OT87	001094	3
306	Matemáticas II.	Balcázar Arciniegas, Néstor Vinicio	9789978097670	2007	510 / B174	001100	1
307	Ecuaciones diferenciales.	López, Mariló	9788473602693	2007	515.35 / L864	005354	1
308	Física conceptual.	Hewitt, Paul G.	9702607957	2007	530.1 / H611	000021	1
309	Física	Wilson, Jerry.	9789702608516	2007	530 / W746	001032	1
310	La era del conocimiento. Ecuador en la era del conocimiento.	Fernández S, Marcelo	9789942010933	2007	001 / F363	003925	2
311	Metodología y técnicas de investigación social.	Corbetta, Piergiorgio	9788448156107	2007	001.4 / C789	005350	1
312	Legislación laboral.	Gómez Escobar, Sehir.	9789584104175	2007	344.01 / G633	000729	2
313	Ley de aguas.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978862951	2007	348.02 / C822	003777	1
314	Legislación agropecuaria.	Corporación de Estudios y Publicaciones	9978866108	2007	348.02 / C822	003778	1
315	Estadística I.	Maldonado, Víctor Hugo	9978090894	2006	310 / M244	000305	1
316	Estadística aplicada a las ciencias sociales.	Pérez Avellana, Alba	9978345086	2006	310 / P438	000337	2
317	Naturaleza y sostenibilidad.	Ríos, Monserrat.	9978444912	2006	333 / R586	001469	2
318	La historia de la clasificación de los suelos en Cuba.	Hernández, Alberto	9590701450	2006	631.4 / H557	004829	1
319	Álgebra lineal.	Kolman, Bernard	9702606969	2006	512.5 / K81	000986	1
320	Cálculo.	Stewart, James	9706865438	2006	515 / ST849	001326	1
321	Cálculo.	Thomas, George B.	9702606438	2006	515.1 / T454	001445	4
322	Cálculo.	Thomas, George B.	9702606446	2006	515.1 / T454	001456	3
323	Física.	Wilson, Jerry.	9702607167	2006	530 / W746	000978	3
324	Técnicas de comunicación.	Torres, Irene	9978345116	2006	302.2 / T693	003358	
325	Autodominio.	Grupo Oceano.	8449422566	2006	158.1 / OC15	003452	
326	Aprendizaje.	Grupo Oceano.	8449422574	2006	370.152 3 / OC15	003454	



327	Lectura y memorización.	Grupo Oceano.	8449422582	2006	153.1 / OC15	003456	2
328	Expresión Oral.	Grupo Oceano.	8449422590	2006	302.224 2 / OC15	003458	2
329	Expresión Escrita.	Grupo Oceano.	8449422604	2006	302.224 4 / OC15	003460	2
330	Vocabulario.	Grupo Oceano.	8449422612	2006	302.2 / OC15	003532	2
331	Gramática.	Grupo Oceano.	8449422620	2006	415 / OC15	003534	2
332	Ortografía.	Grupo Oceano.	8449422639	2006	411 / OC15	003536	2
333	Ética y responsabilidad social	Alquinga, Martha.	9978345108	2006	179 / AL458	004428	2
334	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9789701057537	2006	001.42 / H557	002925	1
335	Investigación social en educación y desarrollo.	Ortiz Lemos, Andrés	9978345345	2006	307.2 / OR77	004110	1
336	Invernaderos de plástico.	Castilla Prados, Nicolás	8484762211	2005	631.583 / C352	001276	2
337	Manual de economía ambiental y de los recursos ambientales.	Riera, Pere.	8497323696	2005	333.7 / R558	001061	1
338	Por un ambiente sin divisiones.	Paz, Rodolfo.	9978310150	2005	333 / P348	000826	2
339	El impacto del hombre sobre la tierra.	Ondarza, Raúl N.	968244571X	2005	333 / ON58	001169	2
340	Páramo.	Ortiz, Doris (Edición)	9978225641	2005	363.73 / OR77	004036	1
341	Matemáticas aplicadas a negocios y economía.	Díaz Mata, Alfredo	9702605741	2005	519 / D542	000925	2
342	administración, economía y ciencias sociales.	Harshbarger, Ronald J.	9789701048306	2005	519 / H324	000932	1
343	Problemas resueltos de cálculo en una variable.	Tomeo Perucha, Venancio	8497322894	2005	515.1 / T656	001443	1
344	Multidiccionario estudiantil de matemáticas.	Ortiz Ganchala, Edgar	9978441395	2005	510 / OR77	003164	1
345	Fundamentos de química analítica.	Skoog, Douglas A.	8497323335	2005	543 / SK628	001842	1
346	Bioquímica: fundamentos y técnicas de laboratorio	Amén de Arteaga, Betty.	5/ISBN	2005	572.3 / AM511	005312	1
347	Estadística para administración y economía.	Lind, Douglas A.	9586825132	2004	310 / L742	000301	1
348	Sistemas de energía eléctrica.	Barrero González, Fermín.	8497322835 9788497322836	2004	333.79 / B272	001428	2
349	Naturación urbana.	Briz, Julián.	8484761827	2004	333 / B862	001474	1
350	Cielo y tierra.	Phaidon Press Limited.	9780714898674	2004	500 / P532	001482	1
351	Matemáticas avanzadas para ingeniería.	O'Neil, Peter V.	970686279X	2004	515 / ON58	000949	1
352	Cálculo aplicado.	Hallett, Hughes.	9789702407256	2004	515 / H186	001390	1
353	Lenguaje y expresión 1.	Pineda Ramirez, María Ignacia	9702605466	2004	302.224 4 / P649	003461	1
354	Ética.	González Álvarez, Luis José	9589482023	2003	170 / G643	003076	1
355	Estadística aplicada.	De la Horra Navarro, Julián	8479785543	2003	310 / D333	000319	1
356	Toxicología ambiental.	Moreno Grau, María Dolores.	8448137817	2003	615.902 / M843	001333	1
357	Manual de referencia de la ingeniería ambiental.	Corbitt, Robert A.	8448135962	2003	333 / C791	001338	1
358	Contaminación ambiental.	Orozco Barrenetxea, Carmen.	8497321782	2003	363.73 / OR74	001368	1
359	La ingeniería en los procesos de desertificación.	López Cadenas de Lano, Filiberto.	8484761134	2003	551.415 / L864	001430	1
360	Dendrometría	Diéguez Aranda, Ulises.	8484761452 8486793939	2003	630.5 / D559	001464	1
361	Matemáticas para administración y economía.	Haeussler, Ernest F.	9702603838	2003	510 / H137	000994	3
362	Cálculo.	Smith, Robert Thomas	8448138619	2003	515 / SM642	001325	1
363	Física	Wilson, Yerry.	9702604257	2003	530 / W746	001148	
364	Metodología de la Investigación.	Luzuriaga, Jorge	9978432353	2003	001.42 / L979	002926	
365	Estadística para administración y economía.	Mason, Robert D	9586822567	2002	310 / M398	000225	



366	Estadística para las ciencias sociales.	Ritchey, Ferris J.	9701031415	2002	310 / R598	000261	1
367	Evaluación ambiental estratégica.	Oñate, Juan José.	8484760138	2002	333.714 / ON59	000962	1
368	Introducción a la ciencia ambiental.	Miller, Tyler G.	8497320530	2002	333 / M647	000982	1
369	Calidad del agua.	Romero Rojas, Iairo Alberto.	958806032X	2002	628.3 / R763	001060	1
370	Hidrología en la ingeniería.	Monsalve Sáenz, Germán.	9589574211	2002	551.48 / M754	001081	1
371	Tratado de climatología aplicada a la ingeniería medioambiental.	Seoánez Calvo, Mariano.	8484760073	2002	551.6 / SE478	001284	1
372	Estadística matemática con aplicaciones.	Wackerly, Dennis D.	9706861947	2002	519.5 / W115	002607	1
373	Álgebra y trigonometría con geometría analítica.	Swokowski Earl W.	9706861297	2002	512.13 / SW979	000993	1
374	Manual de control de la calidad del aire.	Alley, Roberts E.	9701027302	2001	628.53 / AL435	000983	1
375	Auditoría de sistemas de gestión medioambiental.	Woodside, Gayle.	8448129105	2001	657.45 / W898	001059	1
376	Fundamentos de ingeniería ambiental.	Mihelcic, James R.	9681859162	2001	333 / M636	001282	1
377	Manual de control de la calidad del aire.	Alley, Roberts E.	9701027310	2001	628.53 / AL435	001339	1
378	Introducción al análisis matemático de una variable.	Bartle, Robert G.	9681851919	2001	515.83 / B289	001200	1
379	Trigonometría plana y esférica.	Granville, William Anthony	9681841239	2001	516.242 / G765	001235	3
380	Química orgánica.	Meislich, Herbert.	9584101323	2001	547 / M515	001828	1
381	Química para ingeniería ambiental.	Sawyer, Clair N.	9584101641	2001	540 / SA271	001834	1
382	Ejercicios y problemas de química general.	Fernández Jaime, Dámaris.	9592581371	2001	540 / F363	001841	1
383	Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	8448133420 8448130081	2001	660 / P462	001763	1
384	Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	8448133439 8448130081	2001	660 / P462	001762	1
385	Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	8448133447 8448130081	2001	660 / P462	001761	1
386	Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	8448133455 8448130081	2001	660 / P462	001760	1
387	Problemas de química.	Chamizo Guerrero, José Antonio.	9684444044	2001	540 / C448	001738	1
388	Enciclopedia de tecnología química.	Kirk, Raymond E.	9681855760	2001	660.03 / K59	002939	1
389	Comunicación I.	Martínez Ávila, Alejandra	970100888X	2001	302.2 / M385	003357	1
390	Vida, recursos naturales y ecología.	Aldana Alfonso, Héctor Miguel.	9589271650	2001	333 / AL357	000951	1
391	Estadística elemental.	Triola, Mario F.	9684443412	2000	310 / T834	000251	1
392	Iniciación a la meteorología y climatología.	Fuentes Yagüe, José Luis.	9788484765103	2000	551.5 / F954	000831	2
393	Sistemas de manejo de aguas residuales.	Crites, Ron.	9584100432 9584100440	2000	628.3 / C934	001416	1
394	Sistemas de manejo de aguas residuales.	Crites, Ron.	9584100432 9584100459	2000	628.3 / C934	001418	2
395	Sistemas de manejo de aguas residuales.	Crites, Ron.	9584100432 9584100467	2000	628.3 / C934	001419	2
396	Álgebra.	Barnett, Raymond A.	9701029674	2000	512 / B261	001089	2
397	Álgebra intermedia.	Larson, Roland E.	9701024915	2000	512 / L334	001097	1
398	Fórmulas y tablas de matemáticas aplicadas.	Spiegel, Murray R.	8448125541	2000	510 / SP755	001219	1
399	Diccionario de matemáticas.	Cultural S.A.	8480553553	2000	510 / C968	003036	1
400	Diccionario Akal de matemáticas.	Bouvier, Alain	8473397061	2000	510 / B782	003042	1
401	Física.	Cutnell, John D.	9681851854	2000	530 / C989	001140	1
402	Física general.	Bueche, Frederick J.	9701023854	2000	530 / B928	004277	
403	Química.	Spencer, James N.	9702400384	2000	540 / SP745	001810	
404	El mundo de la química.	Moore, John W.	968444365X	2000	540 / M821	001831	



405	Química de los alimentos.	Fennema, Owen R.	8420009148	2000	540 / F335	001840	1
406	Química agrícola.	Navarro Blaya, Simón.	8471149052	2000	631.41 / N322	001773	2
407	Química del suelo.	Doménech, Xavier.	8478131353	2000	631.41 / D668	001771	1
408	Ingeniería ambiental.	Henry, Glynn J.	9701702662	1999	333 / H521	001157	3
409	Tratamiento de aguas industriales.	Rigola Lapeña, Miguel.	9701504836	1999	628.3 / R572	001273	2
410	Principios de biorrecuperación (Bioremediation).	Eweis, Juana B.	8448125118 0070577323	1999	631.45 / EW94	000961	1
411	Contabilidad y auditoría ambiental.	Gray, Rob.	9586482065	1999	657.45 / G778	001038	1
412	Aguas envasadas.	Tampo, Deborah.	9681847571	1999	663.61 / T159	001041	1
413	La gestión de los recursos y del medio ambiente.	Mitchell, Bruce.	8471147890	1999	333 / M681	001275	1
414	Ingeniería ambiental.	Sans Fonfría, Ramón.	9701504739	1999	363.73 / SA229	001283	1
415	Ingeniería ambiental.	Sans Fonfría, Ramón.	958682148X	1999	363.73 / SA229	000867	1
416	Ciencias ambientales.	Nebel, Bernard J.	9701702336	1999	577 / N359	001414	2
417	Fundamentos de transferencia de calor.	Incropera, Frank P.	9701701704	1999	621.4022 / IN37	001462	1
418	Álgebra lineal.	Kolman, Bernard	9701702654	1999	512.5 / K81	000987	1
419	Álgebra lineal.	Grossman, Stanley I.	9701008901	1999	512.5 / G878	000989	1
420	Física universitaria	Sears, Francis W.	9684442777	1999	530 / SE439	000977	1
421	Física Conceptual.	Hewitt, Paul.	9684442807	1999	530.1 / H611	001033	1
422	Física en perspectiva.	Hecht, Eugene.	968444382X	1999	530 / H447	001146	1
423	Física general.	Ribeiro, Antonio Máximo.	9706131477	1999	530 / R484	001147	1
424	El mundo de la física	Océano	8477641765	1999	530 / OC15	001255	1
425	Teoría electromagnética.	Hayt, JR. William.	9684229666	1999	530.141 / H426	003827	1
426	Bioquímica estructural.	Ruiz Amil, Manuel.	9701503996	1999	572 / R934	001830	1
427	Química y ambiente 1.	Cárdenas S., Fidel Antonio.	9586007952	1999	540 / C266	001836	1
428	Manual de estilo.	Duque García, M. Mar	8428326444	1999	001.42 / D946	003703	1
429	La ética: arte de vivir bien.	Cano, Betuel	9586690490	1999	170 / C227	003100	1
430	Manual de evaluación de impacto ambiental.	Canter, Larry W.	8448112512	1998	333.714 / C229	001052	4
431	Estadística aplicada.	Hildebrand, David K.	968444317X	1998	310 / H642	000224	1
432	Estadística para los negocios y la economía.	Newbold, Paul	8489660069	1998	310 / N534	000260	1
433	Ingeniería de control de la contaminación del aire.	De Nevers, Noel.	9701016823	1998	628.53 / N514	001039	2
434	aplicada ala reconversión industrial y a la restauración de	Saóñez Calvo, Mariano.	8471147491	1998	363.7 / SE478	001056	1
435	Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.	Pineda M., Samuel Ignacio.	95896454502	1998	628.44 / P649	001160	1
436	Manual de evaluación y administración de riesgos.	Kolluru, Rao V.	970101958X	1998	658.38 / K81	001280	1
437	Tratamiento del agua por procesos de membrana.	Association. Research Foundation.	8448112067	1998	628.162 / AM512	001412	1
438	Álgebra, trigonometría y geometría analítica.	Smith, Stanley A.	9684443005	1998	512.13 / SM642	001088	1
439	Matemáticas previas al cálculo.	Leithold, Louis.	970613056X	1998	510 / L533	001098	1
440	Matemática digital.	Barco Gómez, Carlos	9586008215	1998	511.3 / B244	001099	1
441	Geometría.	Clemens, Stanley R.	9684442831	1998	516 / C625	001229	
442	Cálculo.	Hoffmann, Laurence D.	9586007073	1998	515 / H711	001322	
443	El cálculo.	Leithold, Louis	9706131825	1998	515 / L533	001323	



444	Laboratorio Física 1.	Reinoso, Eduardo.	9978826025	1998	530 / R373	001164	1
445	El mundo de la física.	Oceano	8477641757	1998	530 / OC15	001168	1
446	Química.	Brown, Theodore L.	9701701690	1998	540 / B877	001823	2
447	Manual de química y bioquímica de los alimentos.	Coultate, T.P.	8420008435	1998	540 / C855	001843	1
448	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690474	1998	170 / C227	003256	1
449	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690482	1998	170 / C227	003258	1
450	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690504	1998	170 / C227	003099	1
451	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690512	1998	170 / C227	003098	1
452	Como elaborar y asesorar una investigación de tesis.	Muñoz Razo, Carlos	9701701399	1998	001.42 / M994	003058	1
453	Naturaleza ecológica.	Milera Martínez, María Esther.	9687854006 96878540011	1997	577 / M642	001042	1
454	Auditorías Medioambientales.	Conesa Fernández, Vicente.	8471146975	1997	657.45 / C747	001058	1
455	Ingeniería de diseño medioambiental. DFE.	Fiksel, Joseph.	8448107527 0070209723	1997	333 / F477	001062	2
456	Biotratamiento de residuos tóxicos y peligrosos.	Levin, Morris A.	8448111303	1997	628.44 / L665	001278	2
457	Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental.	Conesa Fdez-Vitora, Vicente.	8471146479	1997	333.714 / C747	001285	1
458	Mirada ecológica a la tierra.	Acevedo Gómez, Sylvia	9580436800	1997	577 / AC174	002636	3
459	economía, ciencias sociales y de la vida.	Haeussler, Ernest F	9688809632	1997	510 / H137	000998	1
460	Física.	Serway, Raymond.	9701012968	1997	530 / SE439	001082	1
461	Química.	Chang, Raymond.	9701012127	1997	540 / C456	001827	1
462	Ética y autonomía.	Mora G, Guillermo E.	9586007200	1997	172 / M827	003097	1
463	Ética y convivencia:	Mora G., Guillermo E.	9586007219	1997	172 / M827	003096	1
464	Estadística básica en administración.	Berenson, Mark L.	9688807842	1996	310 / B489	000252	1
465	Estadística para administradores.	Levin, Richard I.	9688806757	1996	310 / L665	000265	1
466	Ingeniería de diseño medioambiental. DFE.	Hunt, David	8448106849 0077079108	1996	333 / H939	001083	1
467	Manual McGraw Hill de reciclaje.	Lund, Herbert F.	8448107284 8448107500	1996	363.7282 / L962	001334	2
468	Manual McGraw Hill de reciclaje	Lund, Herbert F.	8448107292	1996	363.7282 / L962	001337	2
469	Atlas mundial del medio ambiente.	Cultural S.A.	8480551283	1996	333.7 / C968	003101	1
470	Calidad del agua potable.	Gray N.F.	8420008214	1996	628.13 / G778	005386	1
471	Logros matemáticos.	Contreras Maldonado, Hector E.	9586003876	1996	510 / C764	001101	1
472	Física	Halliday, David.	9682612551	1996	530 / H188	001141	1
473	Química	Daub, William G.	9688807907	1996	540 / D235	001826	1
474	Química y ambiente 2	Cárdenas S, Fidel Antonio.	9586003795 9586003779	1996	540 / C266	001839	1
475	Teoría de las seis lecturas.	De Zubiría Samper, Miguel	9589405088	1996	372.4 / D278	003444	1
476	El aire nuestro de cada día.	Guerra, Luis Manuel.	9681328388	1995	628.53 / G934	001034	1
477	Aguares residuales urbanas.	Seoáñez Calvo, Mariano.	8471145456	1995	628.3 / SE478	001079	1
478	Guía completa de las normas ISO 14000.	Clements, Richard B.	9788480882093	1995	658.562 / C626	001161	1
479	Ingeniería de aguas residuales.	Metcalf & Eddy.	8448117271 8448116127	1995	628.3 / M588	001340	1
480	Manual del extensionista forestal andino II.	Aguirre, Zhofre.	997882829X 9978828109	1995	634.956 / AG284	001562	1
481	El gran diccionario del medio ambiente y de la contaminación.	Seoáñez Calvo, Mariano	8471145871	1995	363.7 / SE478	002940	1



482	Ingeniería de aguas residuales.	Metcalf & Eddy.	8448117271 8448116062	1995	628.3 / M588	001367	1
483	Álgebra	Leithold, Louis	9706130543	1995	512 / L533	001091	1
484	generales de la educación matemática.	Gutiérrez Rodríguez, Angel	9706251065	1995	516 / G984	001233	1
485	Enciclopedia matemática Mega.	Pérez Ordóñez, Edgar	9589271189 9589271170	1995	510 / P438	002992	1
486	Enciclopedia matemática Mega.	Pérez Ordóñez, Edgar	9589271197	1995	510 / P438	002993	1
487	Enciclopedia matemática Mega.	Pérez Ordóñez, Edgar	9589271200	1995	510 / P438	002994	1
488	Física 1.	Zitzewitz, Paul W.	9586003817	1995	530 / Z82	001144	1
489	Física 2.	Zitzewitz, Paul W.	9586003825	1995	530 / Z82	001145	1
490	Física para técnicos agropecuarios.	Moncada Piedra, Guillermo	9701007336	1995	531 / M737	001036	1
491	Química bioinorgánica.	Baran, Enrique J.	8448118162	1995	546 / B225	001770	1
492	Curso de química inorgánica.	Bernard, Maurice.	9682612896	1995	546 / B518	001768	1
493	Teoría de las seis lecturas.	De Zubiría Samper, Miguel	958940507X	1995	372.4 / D278	003417	1
494	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641854	1995	415 / OC15	003448	1
495	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641862	1995	415 / OC15	003449	1
496	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641870	1995	415 / OC15	003450	1
497	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641889	1995	415 / OC15	003451	1
498	Evolución y ecología.	Reichholf, Josef H.	8401008786 8401008794	1995	577 / R351	001424	1
499	Evolución y ecología.	Reichholf, Josef H.	8401008786 8401008808	1995	577 / R351	001425	1
500	Evolución y ecología.	Reichholf, Josef H.	8401008786 8401008816	1995	577 / R351	001426	1
501	Hombre, naturaleza y ecología.	Reichholf, Josef H.	8401008956 8401008824	1995	577 / R351	001421	1
502	Hombre, naturaleza y ecología.	Reichholf, Josef H.	8401008956 8401008832	1995	577 / R351	001422	1
503	Hombre, naturaleza y ecología.	Reichholf, Josef H.	8401008956 8401008840	1995	577 / R351	001423	1
504	Hidráulica de canales abiertos.	Chow, Ven te.	9586002284	1994	627 / C552	001281	1
505	Gestión integral de residuos sólidos.	Tchobanoglous, George.	8448117786 8448117662	1994	628.44 / T252	001330	2
506	Gestión integral de residuos sólidos	Tchobanoglous, George;	8448117654 8448117662	1994	628.44 / T252	001463	1
507	Química.	Garriz, A.	0201625660	1994	540 / G242	001809	1
508	Cuestiones y ejercicios de química orgánica.	Quiñó, Emilio.	8448118138	1994	547 / Q7	001838	1
509	Tratado universal del medio ambiente.	Ruza Tarrío, Felipe.	8479731885 8479731877	1993	333 / R987	001043	1
510	Tratado universal del medio ambiente.	Ruza Tarrío, Felipe.	8479731893 8479731877	1993	333 / R987	001044	1
511	Tratado universal del medio ambiente.	Ruza Tarrío, Felipe.	8479731907 8479731877	1993	333 / R987	001046	1
512	Tratado universal del medio ambiente	Ruza Tarrío, Felipe.	8479731915 8479731877	1993	363.73 / R987	001047	1
513	Tratado universal del medio ambiente.	Rezza Editores	8479731923 8479731877	1993	333.714 / R987	001048	1
514	Tratado universal del medio ambiente.	Ruza Tarrío, Felipe.	8479731931 8479731877	1993	363.7 / R987	001049	1
515	Tratado universal del medio ambiente.	Ruza Tarrío, Felipe.	847973194X	1993	333 / R987	001050	1
516	Tratado universal del medio ambiente en México.	Ruza Tarrío, Felipe.	8479731958 8479731877	1993	333 / R987	001051	1
517	Cálculo.	Purcell, Edwin J.	9688803715	1993	515.33 / P985	001314	1
518	Física.	Resnick, Robert.	9682612306	1993	530 / R434	000975	1
519	administración, economía, ciencias biológicas y sociales.	Arya, Jagdish C.	9688802301	1992	519 / AR796	000995	1
520	Perry Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	9684229712 9684220960	1992	660 / P462	001812	1



521	Perry Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	9701000137	1992	660 / P462	001813	1
522	Perry Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	9684229739	1992	660 / P462	001814	1
523	Perry Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	9684229747	1992	660 / P462	001815	1
524	Perry Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	9684229755	1992	660 / P462	001816	1
525	Perry Manual del ingeniero químico.	Perry, Robert H.	9684229763	1992	660 / P462	001817	1
526	Química general.	Fernández, M.R.	8424176014	1992	540 / F363	001832	1
527	Metodología de la Investigación científica.	Equipo de Redactores Edibosco.	997871045x	1992	001.42 / EQ64	002927	1
528	Probabilidad y estadística	Spiegel, Murray R.	9684229232	1991	519.2 / SP755	000318	1
529	Estadística Elemental.	Johnson, Robert	9687270624	1991	310 / J66	000677	1
530	Presente y futuro de los recursos naturales renovables.	Correa Asmuss, Gustavo.	9586310752	1991	333 / C824	001057	1
531	Fundamentos de física.	Blatt, Frank	9688801933	1991	530 / B644	000974	1
532	Física general.	Schaum, Daniel.	9684229275	1991	530 / SC313	001156	1
533	Electricidad y magnetismo.	Cantú, Luis.	9681804147	1991	537 / C233	001159	1
534	Introducción a la bioquímica.	Stephenson, William K.	9681839978	1991	572 / ST836	001767	1
535	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9701018990	1991	001.42 / H557	002924	1
536	Electricidad básica 1.	Valkenburgh, Van.	0810408767	1990	537 / V174	001162	1
537	Química orgánica.	Morrison, Robert Thornton.	0201629321	1990	547 / M874	001825	1
538	Teoría y problemas. Mecánica de los fluidos e hidráulica.	Giles, Ronald V.	9684510780	1989	532 / G472	001477	1
539	Lange Manual de química.	Dean, John A.	9684223935 9684220871	1989	540 / D281	001796	2
540	Lange Manual de química.	Dean, John A.	9684223943 9684220871	1989	540 / D281	001798	2
541	Lange Manual de química.	Dean, John A.	9684223951 9684220871	1989	540 / D281	001800	2
542	Lange Manual de química.	Dean, John A.	968422494X 9684220871	1989	540 / D281	001802	2
543	Química general superior.	Masterston, William L.	847605369X	1989	540 / M423	001833	1
544	Estadística para administradores.	Levin, Richard I.	9688801526	1988	310 / L665	000264	1
545	Física: Manual de laboratorio.	Robinson, Paul.	9684443048	1988	530.1 / R658	001037	1
546	Electricidad y magnetismo Vol. 2.	Purcell, Edward M	9788429143195	1988	537 / P985	005355	1
547	Química general.	Rosenberg, Jerome L.	9701000498	1988	540 / R813	001811	1
548	Fundamentos de comunicación científica y redacción técnica.	Molestina, Carlos J.	929039456	1988	302.2 / M719	003788	1
549	Elementos de muestreo.	Scheaffer, Richard L.	9687270209	1987	519.52 SC314	000678	1
550	Métodos electroquímicos de análisis.	Alpizar Lorenzo, J.M.	9591300247	1987	541.37 / AL457	001163	1
551	Química general.	Briceño B., Carlos Omar.	9586050629	1986	540 / B849	001775	1
552	Comunicación no verbal para ejecutivos.	Cooper, K.	8476051972 081445500X	1985	302.222 / C776	003363	1
553	Física para las ciencias de la vida.	Cromer, Alan H.	842911808X 9686708316	1984	530.07 / C945	001035	1
554	Medio ambiente y desarrollo en el Ecuador.	Encalada Reyes, Marco A.	8434543621	1983	333.7 / EN56	003804	1
555	Álgebra.	Baldor, Aurelio	9684392117	1983	512 / B178	001092	1
556	Aritmética.	Baldor, Aurelio	9684392133	1983	513 / B178	001243	1



557	Línea por línea: inglés a través de historias de gramática, libro 1A.	Molinsky Bill Bliss. Steven J.	0135370922	1983	428 / M723	004674	1
558	Cálculo diferencial e integral.	Granville, William Anthony	968181178X	1982	515.33 / G765	001307	1
559	Diccionario ilustrado de la química.	Godman, Arthur	958602122X	1982	540 / G587	003672	1
560	Estadística para administración y economía.	Mendenhall, William	9687270136	1981	310 / M537	002656	1
561	Problemas de química y como resolverlos.	Frey, Paul R.	9682600731	1980	540 / F893	001772	1
562	Curso de economía moderna.	Samuelson, Paul A.	8403182805	1979	330 / SA193	000676	1
563	Lenguaje y comunicación.	Miller, George	8461040228	1979	401.4 / M647	003418	1
564	Geometría.	Bruño, G. M.	8421604015	1978	516 / B911	001232	1
565	Saber improvisar.	Grzybowski, Georges	8427111053	1978	808.51 / G895	003415	1
566	Fisicoquímica.	Metz, Clyder R.	0070909385	1977	541.3 / M596	001837	1
567	Química para ingenieros.	Rosa Lara, Alpha	5/ISBN	1975	540 / R788	005106	1
568	Geometría analítica.	Kindle, Joseph Henry	9684229488	1970	516.3 / K51	001221	1
569	Aritmética 2.	Repetto, Celina H.	9501327647	1967	513 / R425	001245	1
570	Estadística aplicada negocios y economía.	Douglas A. Lind	9781456277925	2019	310 / L742	005488	1
571	Metodología de la investigación	Héctor Martínez Ruiz	9786075266527	2018	001.42 / M385	005487	1
572	Hidrogeología	Pedro Martínez	9788448614423	2018	551.49 / M385	005489	1
573	Introducción al diseño experimental.	Sánchez Otero, Julio	9978425209	2017	519.5 / SA194	001555	1
574	Histología y biología celular	Teresa Imelda Fortoul Van Der Goes	9786071514080	2017	611.018 / F744	005485	1
575	Principio de tratamiento de aguas	Kerry J. Howe, David W.	9786075228624	2017	628.162 / H855	005515	1
576	Diseño de experimentos	Jorge Domínguez	9789587782059	2016	519.5354 / D671	005482	1
577	Sistemas de información geográfica. teoría y práctica	Ortega Pérez, Emilio	9788416277674	2016	910.02 / OR77	005484	1
578	Topografía	Paul Wolf, Charles	9789587782097	2016	526.9 / W853	005486	1
579	Mecánica de suelos.	Gutiérrez Lázares Wilfrido	9786123043308	2016	624.151 36 / G984	004988	1
580	Mecánica de suelos.	Juárez Badillo, Eulalio	9789681801281	2015	624.151 36 / J91	001921	1
581	Potabilización del agua	Guillermo Lozano Bravo	9789588537917	2015	628.16 / L925	005504	1
582	Mecánica de Suelos.	Díaz Rodríguez, Jorge Abraham	9786071719546	2014	624.151 36 / D542	001930	1
583	Principios de estadística aplicada	Jorge Ortiz Pinilla	9789587620917	2013	310 / OR77	005481	1
584	Diseño experimental y optimización de procesos.	Rodríguez, María Isabel.	9788560616114	2012	519.5 / R696	002400	1
585	Biotecnología para principiantes.	Renneberg, Reinhard	9788429174830	2012	660.6 / R414	001685	1
586	Análisis y diseño de experimentos	Humberto Gutiérrez	9786071507259	2012	519.5354 / G984	005483	1
587	Biotecnología básica.	Ratledge, Colin.	9788420011332	2006	660.6 / R236	001684	1



588	Mecánica de fluidos	Crespo Martínez, Antonio	9788497322928	2006	532 / C921	004996	1
589	Ingeniería geológica.	González de Vallejo, Luis I.	8420531049	2002	624.151 / G643	005387	1
590	Técnicas modernas en topografía.	Bannister, A	9701506731	2002	526.9 / B219	002759	1
591	Descentralización y Gestión estratégica del Desarrollo local : Bolivia, Ecuador y Perú	Quedena, Enrique.	9972921158	2002	352.283 / Q3	005458	1
592	Topografía.	Torres Nieto, Álvaro	9588060125	2001	526.9 / T693	002765	1
593	Topografía general y aplicada.	Domínguez García-Tejero,	8471147211	1997	526.9 / D671	002766	1
594	Mecánica de fluidos.	Shames, Irving H.	9586002462	1995	532 / SH528	001498	1
595	Diccionario ilustrado de la geología.	Watt, Alec	9586022161	1982	551 / W344	003668	1
596	Probabilidad y estadística para ingenieros.	Miller, Irwin R.	9688802352	s/f	519.2 / M647	000316	1
597	Enciclopedia didáctica de matemáticas.	Oceano.	844940696X	s/f	510 / OC15	002974	1
598	Física vectorial básica 3.	Vallejo Ayala, Patricio.	9978406662	s/f	531 / V182	001166	3
599	Atlas de química.	Larguier, Jaime Ramón	8478101055	s/f	540 / L322	002998	1
600	Lenguaje y Comunicación.	Armendáriz A., Raúl	9978829369	s/f	401.4 / AR728	003420	1
601	Atlas de ecología.	García Lucas, Miguel Ángel	8478101047	s/f	577 / G216	002997	1



INFORMACIÓN FINANCIERA



8 La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López por ser una institución pública no fija aranceles, es gratuita.





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección Financiera



Memorando N°: ESPAM MFL – DF – 2021 – 059– M
Calceta, 11 de marzo de 2021

PARA: Dra. C. María Piedad Ormazza Murillo
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

ASUNTO: Proyección Carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres

Memorando n° ESPAM MFL-VAI-2021-048-M, de fecha 28 de enero de 2021, mediante el cual hace llegar Memorando n° ESPAM MFL-CIA-2021-033-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la Dra. C. Ayda Mailie de la Cruz Balón, Mg, solicita información que se empleará para complementar el proyecto de la Carrera Ingeniería en Riesgos y Desastres, que está realizando la Unidad Académica en mención, apegado a la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas del CES.

Memorando n° ESPAM MFL-VAI-2021-090-M, de fecha 26 de febrero de 2021, indica que en atención a Memorando n° ESPAM MFL-DF-2021-029-M, hace llegar detalle de la información financiera requerida para contemplar el proyecto de nueva carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres, remitida a través de Memorando n° ESPAM MFL-CIA-2021-187-M, por la Dra. C. Ayda Mailie de la Cruz Balón, Mg, directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, Encargada.

Al respecto; y, toda vez que se coordinó con la delegada de la carrera y la Analista de Nómina, me permito hacer llegar el Resumen de Gastos Corrientes y Costos de Inversión de la Carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres, Memorando n° ESPAM MFL-NOMINA-2021-040-M, suscrito por la Lic. Sandra Álava Sánchez, Analista de Nómina y Memorando n° ESPAM MFL-DTH-2021-220-M-A, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Fabián Álava Rade, director de Talento Humano.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Ana Solórzano Parraga
DIRECTORA FINANCIERA

Anexo: 10 fojas y Matriz en Excel
ASP/mv





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Vicerrectorado Académico e Investigación



Memorando nro.: ESPAM MFL-VAI-2021-090-M
Calceta, 26 de febrero de 2021

PARA: Mgs. Ana Lucrecia Solórzano Párraga
DIRECTORA FINANCIERA DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: Atención a Memorando n°: ESPAM MFL-DF-2021-029-M.

En atención a Memorando n°: ESPAM MFL-DF-2021-029-M, suscrito por Usted, me permito enviar el detalle de la información financiera requerida para contemplar el proyecto de nueva carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres, remitida a través de Memorando n°: ESPAM MFL-CIA-2021-087-M de la Dirección de Carrera de Ingeniería Ambiental, cabe mencionar que en el anexo a esta misiva se encuentra la información proporcionada por la Unidad Académica en mención.

Particular que comunico para fines consiguientes.

Atentamente,


María Piedad Ormaza Murillo
VICERECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN



Anexo:
Memorando n°: ESPAM MFL-CIA-2021-087-M (2).
Lista de libros con valores.

MPO/mq

1/1



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Carrera de Ingeniería Ambiental



Memorando n.º: ESPAM MFL- CIA-2021-087-M
Calceta, 26 de febrero de 2021

PARA: Dra. C. María Fieudat Gimaza Muriño,
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN DE LA ESPAM MFL.

ASUNTO: Detalle de información financiera.

En respuesta al Memorando Circular nro.: ESPAM MFL VAI 2021 077 MC, me permito enviar el detalle de la información financiera que es requerida para complementar los proyectos de nueva carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres, la cual fue proporcionada por la Dr. C. Cecilia Parra Ferié integrante de la Comisión de Rediseño.

Atentamente,



**AYDA MAILLIE
DE LA CRUZ
BALON**

Dra. Ayda Maillie De la Cruz Balón, Mg.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, Encargada.

Anexos:

- Lista de libros con valores (3)

ADC/mf



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Carrera de Ingeniería Ambiental



INFORMACIÓN

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	
Titulares a Tiempo Completo	18
No Titulares, Tiempo completo	5
No titulares, Medio tiempo	16
No Titular, tiempo parcial	2
Personal Administrativo	1

Número de estudiantes que recibirán becas. 20

Tipo de infraestructura: Área de Ingeniería Ambiental y Laboratorios

Equipamiento: Depende de la información generada por Vicerrectorado acerca del equipamiento de cada laboratorio que utilizará la carrera:

- Se tiene información del laboratorio de Microbiología.

Faltan:

- Laboratorio de Física
- Laboratorio de Suelos
- Laboratorio de Química Ambiental
- Laboratorio de Biología Molecular
- Laboratorio de computación

Se requiere en la nueva carrera un Laboratorio de Geomática y Modelación que necesita de 35 Laptop Dell Procesador Core i7 de 7ma Generación, con 8 GB de RAM y disco SSD de 256 GB.



LISTADO DE LIBROS REQUERIDOS PARA INGENIERÍA EN RIESGOS Y DESASTRES

ISBN	TÍTULO	AUTOR	EDICIÓN	EDITORIAL	IDIOMA	AÑO	CANT	COSTO REFERENCIAL USD
9788490355336	QUÍMICA GENERAL	CAREY BISSONNETTE, F. GEOFFREY HERRING, JEFFRY D. MADURA Y RALPH H. PETRUCCI	Onceava	PEARSON EDUCACIÓN, S.A	ESPAÑOL	2017	1	\$ 97.08
978607519446	ECUACIONES DIFERENCIALES CON APLICACIONES DE MODELADO	DENNIG G. ZILL	Décima	CENGAGE LEARNING	ESPAÑOL	2016	1	\$ 65.34
978-1119943372	THE CLIMATE MODELLING PRIMER	KENDAL MCGUFFIE, ANN HENDERSON-SELLERS,	Cuarta	WILEY-BLACKWELL	INGLÉS	2014	1	\$ 60.92
978-1611973532	CLIMATE MODELING FOR SCIENTISTS AND ENGINEERS	JOHN B. DRAKE	Primera	SOCIETY FOR INDUSTRIAL AND APPLIED MATHEMATICS	INGLÉS	2014	1	\$ 92.95
9780521602433	CLIMATE CHANGE AND CLIMATE MODELING	J. DAVID NEELIN	Cuarta	CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS	INGLÉS	2011	1	\$ 69.99
9780471698050	ENVIRONMENTAL MODELING. FATE AND TRANSPORT OF POLLUTANTS IN WATER, AIR, AND SOIL.	DREW C MCAVOY; JERALD L SCHNOOR	Segunda	JOHN WILEY AND SONS LTD	INGLÉS	2018	1	\$ 115.00
978-84-205-3104-5	INGENIERÍA GEOLÓGICA	Luis J. Gonzalez de Vallejo, Mercedes Ferrer, Luis Ortuño, Carlos Oteo	Última reimpresión	Pearson Education, Madrid	Español	2010	1	\$ 104.67
978-9942-9927-7-2	GEOLOGÍA DE TERREMOTOS Y TSUNAMI	Kervin Chunga, <i>et al</i>	Primera	Instituto Panamericano de Geografía e Historia, IPGH, Quito	Español	2016	1	\$ 20.00



ESPAM
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELIX LOPEZ



editorialestudiente@gmail.com	MECÁNICA DE SUELOS 1 Y 2	Víctor Hugo Pardavé Barzola	Primera	El Estudiante, Lima	Español	2011	1	\$ 50.00
editorialestudiente@gmail.com	MECÁNICA DE SUELOS	Víctor Hugo Pardavé Barzola	Primera	El Estudiante, Lima	Español	2013	1	\$ 55.00
978-607-32-3288-3	MECÁNICA DE FLUÍDOS	Robert L. Mott Joseph A. Untener	Séptima	Pearson Education, México	Español	2015	1	\$ 42,29
978-607-519-450-9	MECÁNICA DE FLUIDOS	Merle C. Potter David C. Wiggert Bassem H. Ramadan	Cuarta	Cengage Learning, Santa Fe, México	Español	2016	1	\$ 119,79
978-958-648-681-1	HIDRÁULICA DE RÍOS Y PROCESOS MORFOLÓGICOS	Tomás Ochoa Rubio	Primera	Ecoe Ediciones, Bogotá	Español	2011	1	\$ 126.00
maxvillon@hotmail.com	HIDROLOGÍA	Máximo Villón Béjar	Tercera	Villón, Lima	Español	2011	1	\$ 32.97
978-612-45340-4-1	HIDROLOGÍA APLICADA	Jesús Abel Mejía Marcacuzco	Primera	Editorial- Universidad Nacional Agraria La Molina, Lima	Español	2012	1	\$ 42,01
978-1-133-69183-9	HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA	John E. Gribbin	Cuarta	Cengage Learning, Santa Fe	Español	2014	1	\$ 103.50
978-968-18-3014-4	FUNDAMENTOS DE HIDROLOGÍA DE SUPERFICIE	Francisco Javier Aparicio Mijares	Primera	Limusa, México	Español	2017	1	\$ 72,13
978-958-787-003-9	GUÍA PARA EL PROCESAMIENTO DE SERIES DE TIEMPO DE PRECIPITACIÓN Y TEMPERATURA	Lorena Lombana González, Néstor Ricardo Bernal Suárez, Juan Sebastián Barrios Moreno	Primera	Editorial UD, Caldas	Español	2018	1	\$ 58.00
978-612-4147-02-9	MÉTODOS DE ANÁLISIS EN RECURSOS HÍDRICOS APLICACIONES DEL HEC HMS Y HEC RAS	Cayo Leonidas Ramos Taipe	Primera	Editorial- Universidad Nacional Agraria La Molina, Lima	Español	2012	1	\$ 40.00
978-968-24-6725-7	METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA	Teresa Ayllón	Tercera	Trillas, México	Español	2013	1	\$ 341,38
9781138567351	Cambio climático y desastres naturales Transformar las economías y las políticas para un futuro sostenible	Thomas, Vinod	Primera	Routledge - Taylor & Francis Group	Inglés	2017	1	\$ 88,95
ISBN-13- 978-0070397323	Manual de Hidrología	David R. Maidment	Primera	McGraw Hill	Inglés	1993	1	\$ 159.99
9978046100, 9789978046104	Conflictos socioambientales: desafíos y propuestas para la gestión en América Latina	López Acevedo López A.	Primera	Ediciones Abya-Yala	Español	2000	1	\$ 64.20
978-3-487-42291-6	Conciencia, ética y derecho: Estudios sobre Kant, Fichte y Hegel	Alejandro Vigo	Primera	Georg Olms Verlag AG	Español	2020	1	\$ 118,58



ESPAM
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



978-84-370-8045-1	Gestión y promoción del desarrollo local	Javier Esparcia Pérez, Joan Noguera Tur, M. Dolores Pírch	Primera	Publicaciones de la universitat de valencia	Español	2009	1	\$ 58,39
978-84-9745-033-1	Perspectivas teóricas en desarrollo local	Manuel Garcia Docampo	Primera	Netbiblio. s.l.	Español	2007	1	\$ 42,47
							TOTAL	2241,60

NOTA: Los precios son referenciales, la mayoría de los libros podrían variar por cambio de moneda y gastos por importación.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



CARRERA INGENIERIA EN RIESGOS DE DESASTRES

RESUMEN DE GASTOS CORRIENTES Y COSTOS DE INVERSIÓN DE LA CARRERA

Desglose	Provisión de Educación Superior	Fomento y desarrollo tecnológico y científico	Vinculación con la colectividad	Otros	Total
GASTOS CORRIENTES					
Gastos en personal académico	1.161.027,46				1.161.027,46
Gastos en personal administrativo	100.693,78				100.693,78
Bienes y servicios de consumo	51.220,00		500,00		51.720,00
Becas y ayudas financieras	45.000,00	5.000,00	5.000,00		55.000,00
Otros					-
Sub-total					1.368.441,24
COSTOS DE INVERSIÓN					
Infraestructura	295.200,00				295.200,00
Equipamiento	141.480,00				141.480,00
Bibliotecas	2.241,60				2.241,60
Sub-total					438.921,60
Total					1.807.362,84

Mano firmada





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Talento Humano



ESPAMMFL

MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2021-220-M-A

Calceta, 11 de marzo de 2021

PARA: Lcda. Ana Solórzano Párraga
DIRECTORA FINANCIERA

ASUNTO: Proyección carrera Ingeniería en riesgos de desastres.

Estimada Directora, hago llegar a usted MEMORANDO NO: ESPAM MFL-NOMINA-2021-040-M, suscrito por la Lic. Sandra Álava Sánchez, Analista 3 de Nómina, Encargada; en donde envía el detalle de la información requerida para contemplar el proyecto de nueva carrera, Ingeniería en Riesgos de Desastres.

Lo que remito a su despacho para el trámite pertinente.

Atentamente,


Fabián Álava Rade
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO


ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO

FAR/cpc

11/03/2021
10:00
[Firma manuscrita]

1/1



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FELIX LÓPEZ**

Dirección de Talento Humano



MEMORANDO NO: ESPAM MFL-NOMINA-2021-040-M

Calceta, 10 de Marzo 2021

PARA: Ing. Fabián Eduardo Álava Rade.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: PROYECCION CARRERA INGENIERIA EN RIEGOS DE DESASTRES

Estimado ingeniero, habiendo recibido el memorado No.: ESPAM MFL-VAI-2021-090-M de fecha 26 de febrero de 2021 en la que textualmente dice: En atención a Memorando no: ESPAM MFL-DF—029-M, suscrito por Usted, me permito enviar el detalle de la información financiera requerida para contemplar el proyecto de nueva carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres; remitida a través de Memorando No. ESPAM MFL-CIA-21-087-M de la Dirección de Carrera de Ingeniería Ambiental, cabe mencionar que el anexo a esta misiva se encuentra la información proporcionada por la Unidad Académica en mención.

Con tal antecedente hago llegar la proyección antes mencionada, pedido que fuera trabajado en coordinación con Dirección Financiera.

Particular que informo para trámites pertinentes.

ATENTAMENTE

Lic. Sandra Álava Sánchez

NOMINA (e)



*10/03/2021
Envío
Financiero*

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI

MANUEL FÉLIX LÓPEZ

INGENIERIA EN RIESGOS DE DESASTRES



ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ



DETALLE DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

TABLA A. Provisión de Educación Superior

No.	Tipo de bienes y servicio de consumo	Unidad	Cantidad	Valor mensual	Valor anual
	Cursos de actualización y capacitación		14	100,00	1.400,00
	Participación en congresos		2	200,00	400,00
	Material de oficina (fungible)		12	100,00	1.200,00
	Material de limpieza		12	100,00	1.200,00
	Papelería		12	30,00	360,00
	Mantenimiento de aulas				-
	Proporcional de pago de luz		12	2.500,00	30.000,00
	Proporcional de pago de agua potable		12	100,00	1.200,00
	Proporcional de pago de Internet		12	1.000,00	12.000,00
	Proporcional de pago de Biblioteca		1	2.500,00	2.500,00
	Becas para formación docente		0	-	-
	Ayudas económicas a docentes		0	-	-
	Viáticos y subsistencias		12	80,00	960,00
	Otros				-
	Total				51.220,00

TABLA B. Fomento y desarrollo tecnológico y científico

No.	Tipo de bienes y servicio de consumo	Unidad	Cantidad	Valor mensual	Valor anual

TABLA C. Vinculación con la colectividad

No.	Tipo de bienes y servicio de consumo	Unidad	Cantidad	Valor mensual	Valor anual
	Costeo de proyectos temporales	Número			
	Material de oficina (fungible)	Unidades			
	Dietas de estudiantes	Número			
	Viáticos y subsistencias	Número			
	Participación de Congresos		5	100,00	500,00
	Otros				
	Total				500,00

TABLA D. Resumen de Bienes y servicios de consumo

Ámbito de inversión de fondos públicos	Factor	Costo anual	Proyección
TABLA A. Provisión de Educación Superior	5	51.220,00	256100
TABLA B. Fomento y desarrollo tecnológico y científico	5	0,00	0
TABLA C. Vinculación con la colectividad	5	500,00	2500
Total		51720,00	

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES

TABLA A. BECAS DE PROVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

No.	Nivel	Número de estudiantes	Valor de beca asignado	
			Mensual	Anual
1	Segundo A	2	500,00	5.000,00
3	Tercero A	2	500,00	5.000,00
4	Cuarto A	2	500,00	5.000,00
5	Quinto A	2	500,00	5.000,00
6	Sexto A	2	500,00	5.000,00
7	Séptimo A	2	500,00	5.000,00
8	Octavo A	2	500,00	5.000,00
9	Noveno A	2	500,00	5.000,00
10	Décimo A	2	500,00	5.000,00

TABLA B. BECAS DE FOMENTO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO

No.	Nivel	Número de estudiantes	Valor de beca asignado	
			Mensual	Anual
1		2	500	5000,00
2				0,00

TABLA C. BECAS DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

No.	Nivel	Número de estudiantes	Valor de beca asignado	
			Mensual	Anual
1		2	500	5000,00
2				0,00

TABLA D. RESUMEN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

BECAS Y AYUDAS	factor	Costo	Proyección
Becas de provisión de educación sup	1	45.000,00	45000,00
Becas de fomento de fomento de inr	1	5.000,00	5000,00
Becas de vinculación con la colectivid	1	5.000,00	5000,00

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



INGENIERIA EN RIESGOS DE DESASTRES

GASTOS DE INVERSIÓN DE LA CARRERA

TABLA A. INFRAESTRUCTURA

Infraestructura: Aulas

No.	Descripción del inmueble a requerir	m2	Costo m2	Total
5	Aulas de 80 m2	400,00	370,00	148.000,00
			Subtotal 1	148.000,00

Infraestructura: Laboratorios y centros de investigación

No.	Descripción del inmueble a requerir	m2	Costo m2	Total
4	Laboratorio de 80 m2 de Geomática y Modelación	320,00	460,00	147.200,00
			Subtotal 2	147.200,00

Infraestructura: Bienestar estudiantil

No.	Descripción del inmueble a requerir	m2	Costo m2	Total

TABLA B. EQUIPAMIENTO

Equipamiento de aulas

No.	Recursos necesarios	Unidades	Valor unitario	Valor total
	Proyectores	5,00	600,00	3.000,00
	Equipo de climatización (split) de 60000 btu	5,00	1.300,00	6.500,00
	Bancas	175,00	80,00	14.000,00
	Sillas	175,00	10,00	1.750,00
	Escritorio para el docente	5,00	90,00	450,00
	Silla para el docente	5,00	10,00	50,00
	PC de escritorio	5,00	750,00	3.750,00
	Pizarra acrílica	5,00	120,00	600,00
			Subtotal 3	30.100,00

Equipamiento de laboratorios

No.	Recursos necesarios	Unidades	Valor unitario	Valor total
1	Laptop Dell Procesador Core i7 10ma generación	70,00	1.100,00	77.000,00
2	Proyector	4,00	600,00	2.400,00
3	Equipo de climatización (split) de 60.000 btu	4,00	1.300,00	5.200,00
4	Bancas	70,00	80,00	5.600,00

5	Sillas	70,00	10,00	700,00
6	Escritorio para el docente	4,00	90,00	360,00
7	Silla para el docente	4,00	10,00	40,00
8	Pizarra acrílica	4,00	120,00	480,00
9	GPS Diferencial	2,00	650,00	1.300,00
10	Dron RTK7	2,00	1.800,00	3.600,00
11	Estación Total	2,00	4.800,00	9.600,00
12	Nivel digital	2,00	750,00	1.500,00
13	Teodolito	2,00	1.800,00	3.600,00
			Subtotal 4	111.380,00

Equipamiento de bienestar estudiantil

No.	Recursos necesarios	Unidades	Valor unitario	Valor total
				0

TABLA C. BIBLIOTECAS

No.	Área que requiere adquisición bibliográfica	Títulos	Unidades	Valor Total
	Material bibliográfico(Detalle de libros)			2.241,60

TABLA D. RESUMEN DE GASTOS DE INVERSIÓN

INFRAESTRUCTURA REQUERIDA		factor	Costo	Proyección
	Infraestructura: Aulas	1	148.000,00	148.000,00
	Infraestructura: Laboratorios	1	147.200,00	147.200,00
	Infraestructura: Servicio	1	0,00	0,00
		Total	295.200,00	295.200,00
EQUIPAMIENTO				
	Equipamiento: Aulas	1	30.100,00	30.100,00
	Equipamiento: Laboratorios	1	111.380,00	111.380,00
	Equipamiento: Servicios	1	0,00	0,00
		Total	141.480,00	141.480,00
BIBLIOTECA				
	Estimado de adquisición	1	2.241,60	2.241,60



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección Financiera



ESPAM

Memorando N°: ESPAM MFL - DF - 2021 - 029- M
Calceta, 10 de febrero de 2021

PARA: Dra. C. Maria Piedad Ormaza Murillo
VICERRECTORA ACAÉMICA E INVESTIGACIÓN

ASUNTO: Solicitud de Información para Elaborar Presupuesto - Proyectos de Carreras

En atención a Memorando n° ESPAM MFL-VAI-2021-022-M, de fecha 12 de enero de 2021, mediante el cual hace llegar Memorando n° ESPAM MFL-DCIA-2021-031-M, de fecha 11 de enero de 2021, suscrito por la Mgs. Sofia del Rocío Velásquez Cedeño, directora de la carrera Ingeniería Agrícola, solicita información que se empleará para complementar el proyecto de la Carrera Ingeniería Agroforestal, que está realizando la Carrera en mención, apegado a la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas del CES.

Memorando n° ESPAM MFL-VAI-2021-048-M, de fecha 28 de enero de 2021, mediante el cual hace llegar Memorando n° ESPAM MFL-CIA-2021-033-M, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la Dra. C. Ayda Mailie de la Cruz Balón, Mg, solicita información que se empleará para complementar el proyecto de la Carrera Ingeniería en Riesgos y Desastres, que está realizando la Unidad Académica en mención, apegado a la Guía Metodológica para la presentación de Carreras y Programas del CES.

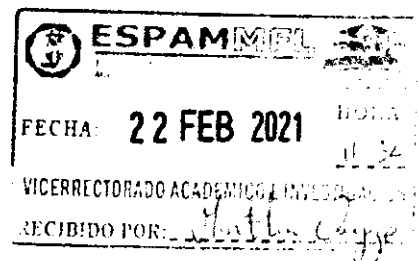
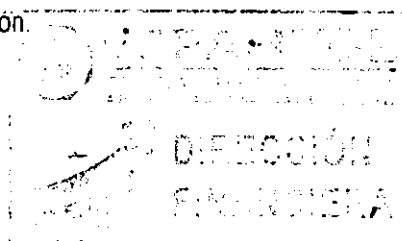
Al respecto; y, con la finalidad de ayudar con la información para la proyección requerida de acuerdo al desglose de gastos Corrientes e Inversión, solicito muy comedidamente hacer llegar el número de personal administrativo, número de personal académico, número de estudiantes que recibirán becas, que tipo de infraestructura, el equipamiento y libros que estimen, para la obtención del presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte. En lo que corresponde a Gastos en Personal, se coordinará con la Analista de Nómina en la Unidad de Talento Humano. Información que se solicitó de manera verbal a los directores en días anteriores.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Ana Solórzano Párraga
DIRECTORA FINANCIERA

Anexo: 4 fojas
ASP/inv





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Vicerrectorado Académico e Investigación



Memorando nro.: ESPAM MFL-VAI-2021-048-M
Calceta, 28 de enero de 2021

PARA: Mgs. Ana Lucrecia Solórzano Párraga
DIRECTORA FINANCIERA DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: Memorando n.º: ESPAM MFL- CIA-2021-033-M- Solicitud de información.

Por medio del presente solicito a Usted, se atienda favorablemente Memorando n.º: ESPAM MFL- CIA-2021-033-M, suscrito por la Mgs. Ayda Mailie de la Cruz Balón, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en el que solicita información que se empleará para complementar el proyecto de la Carrera de Ingeniería en Riesgos y Desastres, que está realizando la Unidad Académica en mención, apegado a la Guía Metodológica para la Presentación de Carreras y Programas del CES.

Por atender con buena voluntad y celeridad este requerimiento, le agradezco.

Atentamente,



María Piedad Ormaza Murillo
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN

Anexo:
Memorando n.º: ESPAM MFL- CIA-2021-033-M (1).

MPO/mq

1/1



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Carrera de Ingeniería Ambiental



ESPAM

Memorando n.º: ESPAM MFL- CIA-2021-033-M
Calceta, 28 de enero de 2021

PARA: Dra. C. María Piedad Ormaza Murillo.
VICERRECTORA ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN DE LA ESPAM MFL.

ASUNTO: Solicitud de información a Dirección Financiera.

Por medio del presente solicito a usted muy respetuosamente señora Vicerrectora Académica, y; por su intermedio a la Dirección Financiera, se nos facilite la información que se detalla a continuación y que servirá para complementar el proyecto de la carrera de Ingeniería en Riesgos y Desastres que estamos proponiendo desde la carrera de Ingeniería Ambiental, propuesta que se apega a la Guía Metodológica para la Presentación de Carreras y Programas del CES:

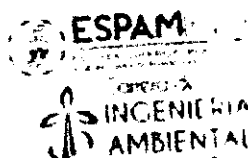
Información financiera (por periodo académico ordinario que garantice la culminación de al menos la primera cohorte) considerando que la primera cohorte será de 35 estudiantes, con el siguiente detalle:

Presupuesto total que garantiza la culminación de la primera cohorte					
Detalle	Provisión de educación superior	Fomento y desarrollo científico y tecnológico	Vinculación con la sociedad	Otros	Total
Gastos corrientes					
Gastos en personal administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en personal académico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes y servicios de consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Becas y ayudas financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				Subtotal	0.00
Inversión					
Infraestructura	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bibliotecas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				Subtotal	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Atentamente,



**AYDA MAILIE
DE LA CRUZ
BALÓN**



Dra. Ayda Mailie de la Cruz Balón, Mg.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, Encargada.

ADC/M

1/1

INFORME DE PERITAJE

ANEXO 1. PERITAJE ACADÉMICO

1. DATOS GENERALES

- 1.1. **Nombre de la institución:** Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López "ESPAM MFL"
- 1.2. **Nombre de la Carrera/Programa:** Ingeniería en Riesgos de Desastres
- 1.3. **Nivel de formación:** Tercer Nivel
- 1.4. **Tipo de formación:** Ingenierías, Arquitectura y Ciencias Básicas
- 1.5. **Modalidad:** Semipresencial
- 1.6. **Campo amplio:** Ciencias naturales, matemáticas y estadística.
- 1.7. **Campo específico:** Ciencias físicas.
- 1.8. **Campo detallado:** Ciencias de la tierra.
- 1.9. **Lugar en que se impartirá (Sede matriz, sede, extensión):** Región Costa, Zona 4, Provincia de Manabí, Cantón Bolívar, Ciudad de Calceta (cabecera cantonal), Campus Politécnico Sitio "El Limón".
- 1.10. **Fecha del informe del peritaje:** 30/8/2021

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LA CARRERA/PROGRAMA (máx. 1.500 caracteres)

La carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres se desarrollará bajo la modalidad semipresencial, obteniéndose el título de Ingeniero (a) en Riesgos de Desastres. Se presentan de forma detallada los elementos que caracterizan la propuesta, donde se definen 10 períodos académicos ordinarios de 16 semanas cada uno y 2 períodos extraordinarios para el desarrollo de las prácticas preprofesionales (480 horas). En la malla curricular se presentan 45 asignaturas, correspondiente a las unidades básica, profesional y de integración curricular, para un total de 7200 horas, distribuidas en los aprendizajes autónomo (2784 horas), en contacto con el docente (2240 horas de las cuales 1082 horas son presenciales y 1158 horas son virtuales), práctico experimental (1552 horas). Los estudiantes realizarán 144 horas de servicio comunitario y 384 horas de la Unidad de Integración Curricular. La planta docente propuesta es de 18 docentes titulares a tiempo completo, 5 docentes no titulares a tiempo completo, 16 no titulares de medio tiempo, 2 no titulares a tiempo parcial y un administrativo. El monto total del presupuesto aprobado es de 1 807 362,84 USD.

3. EVALUACIÓN

3.1. Justificación del objeto de estudio:

La carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres responde a la compleja situación del Ecuador, país vulnerable frente a factores geológicos, climáticos e hidrológicos, la formación de profesionales en esta área se encargará de preparar al talento humano para estar preparados frente a estos fenómenos y tener una rápida y eficiente respuesta. Por ende, el interés de la formación profesional desde la ESPAM MFL como organismo competente en la articulación de esfuerzos multisectoriales.

Esta carrera tiene como objetivo "Formar profesionales en el área de evaluación y gestión de riesgos y desastres en el ámbito natural, a través de la investigación (ciencia y tecnología) y vinculación (sociedad), con base en el "Modelo Educativo" desarrollador, productivo y profesionalizante de la ESPAM MFL, comprometidos

con el desarrollo sostenible del territorio. La carrera se enmarca en el modelo educativo de la ESPAM MFL conjuga las funciones sustantivas de la academia con el ser, saber y saber hacer.

Esto se logra a través de las diferentes asignaturas distribuidas adecuadamente en las unidades de organización curricular que comprenden: Unidad Básica, Unidad Profesional y Unidad de Integración Curricular. La formación integral del Ingeniero(a) en Riesgos de Desastres responde a la compleja situación del Ecuador, que al ser un país con un alto nivel de exposición a riesgos de origen natural se hace necesario el estudio de la vulnerabilidad y enfrentamiento a dichos riesgos, enfatizando en el aspecto de la preparación del talento humano, en especial aquellos que serán los encargados de la toma de decisiones y la generación de soluciones orientadas en prestar ayuda humanitaria y salvaguardar los bienes materiales. La carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres trata de solucionar una preocupación histórica que ha aquejado a las sociedades, a lo largo del tiempo, las cuales tienen que asumir los riesgos para crecer y desarrollarse.

En un nivel más específico, el ingeniero en Riesgo de Desastres responde a la situación local de la gestión del riesgo de desastres en las unidades territoriales de la Zona 4, fuertemente influenciada por la superposición de riesgos naturales, antrópicos, las características físicas, económicas, poblacionales y políticas que presentan estos territorios, lo que genera escenarios complejos, más aún, cuando en la Zona 4 se han registrado 3.265 eventos (de mayores a menores impactos) que revelan la exposición a las amenazas de origen natural y antrópicas, de los cuales el 58,50% son eventos de origen natural y 41,50% de origen antrópicos.

3.2. Justificación del perfil de ingreso:

El perfil de ingreso a la carrera es coherente con las actividades curriculares y extracurriculares expuestos en la malla, los requisitos de ingreso están dentro de las políticas institucionales a nivel nacional, además indica con claridad las aptitudes tanto básicas como específicas con las que debe contar el aspirante, los requisitos que deben cumplir los futuros estudiantes asegurando todos sus derechos como lo estipula la LOES.

3.3. Justificación del perfil de egreso:

El perfil de egreso responde a los resultados de aprendizaje y competencias profesionales necesarias para el desempeño del futuro profesional, están relacionados con el manejo de métodos, metodologías, modelos, protocolos, procesos y procedimientos de carácter profesional, mejora de la calidad de vida, del medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes, promueve valores y principios, en el marco de un enfoque de derechos, igualdad, interculturalidad y pensamiento universal crítico y creativo.

El egresado podrá proyectar el riesgo y prever la amenaza realizando planes y proyectos que reduzcan la vulnerabilidad de los entornos, esto mediante modelos de simulación digital que le brindarán las herramientas necesarias para participar en la toma de decisiones aportando estrategias, planificaciones, regulaciones, evaluando y monitoreando el riesgo en diversas escalas integrando medidas de adaptación y mitigación.

3.4. Justificación de la estructura curricular (Relación entre el macro, meso y micro currículo)

La carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres consta dentro de los campos del conocimiento y niveles de formación del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, cumpliendo con el objetivo general y específicos planteados en el proyecto de la Carrera; además se cumple con la pertinencia presentada del futuro profesional, enfocado en la gestión de riesgos de desastres, contribuyendo a la resiliencia y adaptación de los entornos y la sociedad.

La estructura curricular es adecuada ya que contempla materias en función de los campos de formación, organizada en las tres categorías establecidas: Formación epistemológica, Formación profesional avanzada y Formación de investigación avanzada; siendo coherentes y correspondientes en todos sus niveles. También se evidencia la coherencia y correspondencia interna entre: perfil de ingreso, resultados de aprendizaje del programa, líneas de investigación, competencias en el manejo de enfoques teórico-metodológicos de investigación y el perfil de egreso.

La carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres está estructurada de manera pertinente con las unidades de organización curricular, constituida de la siguiente forma:

a) Unidad básica.- Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;

b) Unidad profesional.- Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,

c) Unidad de integración curricular.- Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

3.5. Justificación del trabajo de la unidad de titulación/unidad de integración curricular):

La IES establece como opciones del trabajo de la unidad: a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular, y b) Examen complejo, de acuerdo con lo establecido en el RRA, además, las asignaturas y las actividades propuestas conducen al desarrollo de competencias profesionales de la carrera.

Además, se requiere que el estudiante tenga aprobada todas las materias contempladas en la malla curricular, así como aprobar la opción de titulación escogida al momento de ingresar en la Unidad de Integración Curricular y presentar el Aprobado de la suficiencia en inglés correspondiente al menos en el nivel B1 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

3.6. Justificación general de la formación personal académico (responsable académico):

El proyecto de creación de la carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres describe de manera clara la formación de la planta docente que será parte de la formación académica de los futuros profesionales. En el personal se describe que la carrera

tendrá un Director/a y un Coordinador/a de Carrera.

El proyecto consta de una descripción del perfil docente, asignatura a impartir, sede o matriz, horas de dedicación del docente, tiempo de dedicación y el tipo profesional. Los perfiles de los docentes cumplen con base a las características de la asignatura que se plantea en la malla curricular, por lo que se muestra total pertinencia con el personal académico y las asignaturas; esto asegurará la calidad de la carrera en las áreas académicas, investigativas y de vinculación.

El director responsable de la carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres, es docente a tiempo completo de nombramiento y su formación de posgrado será la de Magister o PhD. en riesgos o afines.

3.7. Justificación de la pertinencia de la formación profesional de la planta docente.

Existe correspondencia entre la formación del personal académico y su experiencia académica y profesional, con las asignaturas propuestas que se imparten de acuerdo con la estructura curricular establecida en la carrera.

Perfil docente	Asignatura a impartir	Ciudad (Sede Matriz/ Sede/ Extensiones)	Horas de dedicación a la IES	Horas de dedicación semanal a la carrera/ programa	Tiempo de dedicación a la carrera/ programa	Tipo de personal académico/Categoría del docente
Máster en matemáticas o afines	Cálculo Diferencial	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en matemáticas o afines	Geometría Analítica y Trigonometría	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster en química o afines	Química General	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster en Programación avanzada o a fines	Programación	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Magister en Gerencia y Liderazgo educacional	Lenguaje y Comunicación	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento

Magister en Ciencias Matemáticas o afines	Cálculo Integral	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en física o afines	Física I	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento
PhD o Máster en gestión de riesgos o afines	Metodología de la Investigación	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster en geografía o afines	Geografía	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster en suelo o afines	Geología	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en matemáticas o afines	Cálculo en Varias Variables	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en física o afines	Física II	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en estadística o afines	Estadística descriptiva e inferencial	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en suelo o afines	Topografía	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
PhD o Máster en suelo o afines	Mecánica de los Suelos	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento

Máster en matemáticas o afines	Ecuaciones Diferenciales	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en hidráulica o afines	Mecánica de los Fluidos	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento
Máster en estadística o afines	Geoestadística	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en Epidemiología o afines	Riesgo Epidemiológico	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster en meteorología, climatología o afines	Meteorología	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en Ciencia de la Geoinformación y Observación de la Tierra o afines	Cartografía	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento
Máster en Hidráulica o afines	Hidrología	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en estadística o afines	Diseño Experimental	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento
Máster o PhD. en riesgo y afines	Amenaza y Vulnerabilidad	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en Ciencia de la Geoinformación y Observación de la Tierra o afines	Geomática I	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento

Máster en Ciencias Geofísicas	Sismología	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en Ciencias Geofísicas	Vulcanología	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en derecho ambiental o afines	Legislación Aplicada y Ética	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en Ciencia de la Geoinformación y Observación de la Tierra o afines	Geomática II	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento
Master en Hidráulica o afines	Cuencas Hidrográficas	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en Epidemiología o afines	Modelación Epidemiológica	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES						
Máster en meteorología, climatología o afines	Cambio Climático	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster en Ciencias Geofísicas	Modelación Sísmica y Tsunami	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Master en Hidráulica o afines	Modelación Hidrológica	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES						

Máster o PhD. en riesgo y afines	Evaluación de Riesgos y Desastres I	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster o PhD. en riesgo y afines	Conducción a la respuesta	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster o PhD. en riesgo y afines	Gestión de Riesgos y Desastres I	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster en Gobernanza o afines	Desarrollo Local	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster o PhD. en riesgo y afines	Desarrollo de la Unidad de Integración Curricular I	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento
Máster o PhD. en riesgo y afines	Evaluación de Riesgos y Desastres II	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Master en Sociología o afines	Manejo de Conflictos	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Contrato ocasional
Máster o PhD. en riesgo y afines	Gestión de Riesgos y Desastres II	Calceta, ESPAM MFL	320	20	Medio tiempo	Contrato ocasional
Máster o PhD. en riesgo y afines	Desarrollo de la Unidad de Integración Curricular II	Calceta, ESPAM MFL	640	40	Tiempo completo	Nombramiento

3.8. Justificación de los ambientes de aprendizaje (Justificar en relación de la modalidad):

La futura carrera Ingeniería en Riesgos de Desastres se desarrollará bajo la modalidad semipresencial, por lo que, la institución facilitará las instalaciones para el desarrollo de

las actividades académicas, investigativas, de vinculación y administración, fomentando la utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) dentro y fuera del aula, dinamizando la acción de la comunidad universitaria (alumnado y profesorado), generando una transformación de los escenarios de aprendizaje, en una arquitectura de espacios flexibles que permitan el aprendizaje interactivo y cada vez más crítico, participativo y colaborativo.

La carrera dispone de ambientes de aprendizaje que van a ser parte de la formación de las personas para el ejercicio de la Ingeniería en Riesgos de desastres según los campos de formación son:

a) Fundamentos teóricos

- Aulas de clases
- Laboratorio de física
- Laboratorio de química y ambiental
- Laboratorio de computación
- Laboratorio de suelos
- Laboratorio de Geomática
- Biblioteca

b) Praxis profesional

- Aulas de clases
- Laboratorio de Geomática
- Laboratorios de física
- Laboratorio de computación
- Escenarios de prácticas pre profesionales (empresas públicas y privadas)
- Laboratorio de Microbiología ambiental
- Laboratorio de Bromatología
- Ambientes de CIIDEA

c) Epistemología y metodología de la investigación

- Aulas de clases
- Laboratorio de Geomática
- Laboratorio de computación
- Escenarios de prácticas pre profesionales (empresas públicas y privadas)
- Ambientes de CIIDEA
- Biblioteca

4. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PERITAJE ACADÉMICO (máx. 1500 caracteres)

- La carrera cumple con las necesidades y demanda del profesional en gestión de riesgos en el ámbito territorial.
- El perfil de ingreso es pertinente de acuerdo con la titulación y formación ofertada.
- El perfil de egreso tiene concordancia con los logros de resultados de aprendizaje esperados.
- La carrera es coherente entre la planificación del macro, meso y micro currículo.
- Existe correspondencia entre las opciones de titulación escogidas, las mismas que guardan coherencia con los resultados de aprendizaje de la carrera.
- El macrocurrículo establecido en las unidades de organización curricular conducen al desarrollo de las competencias de los profesionales en Ingeniería en Riesgos de Desastres.

- El coordinador académico y la planta docente cumplen con la experiencia y el nivel académico para impartir clases en el programa.
- La IES dispone de infraestructura para los ambientes de aprendizaje tanto física, tecnológica y del equipamiento para la formación de ingenieros en riesgos de Desastres.

5. FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL PERITAJE ACADÉMICO

Nombres	CI	Título de 3 Nivel	Título de 4 Nivel	Cargo	Firma
Ángel Frowen Cedeño Sacón	1310353121	INGENIERO AGRICOLA Número de Registro SENESCYT 1009-10-995455	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA GEOINFORMACION Y OBSERVACION DE LA TIERRA MENCION INFORMACION DE TIERRA PARA LA PLANIFICACION DEL TERRITORIO Número de Registro SENESCYT 6054R-13-18588	Docente	
Kelvin Agustín Rosado Cusme	1308542099	INGENIERO MECANICO Número de Registro SENESCYT 1009-07-773661	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LA FISICA Número de Registro SENESCYT 1021-15-86068447	Docente	
Kervin Arturo Chunga Moran	0916917297	INGENIERO GEÓLOGO Número de Registro SENESCYT 1006-03-427007	DOTTORATO DI RICERCA IN SCIENZE AMBIENTALI Número de Registro SENESCYT 7790R-12-3794	Docente	

TRAYECTORIA ACADÉMICA DE LOS EXPERTOS RESPONSABLES DEL PERITAJE

1) ÁNGEL FROWEN CEDEÑO SACÓN

Ingeniero agrícola y Magíster en Ciencias de la Geo-información y Observación de la Tierra Mención Información de Tierras para la Planificación del Territorio.

TRAYECTORIA ACADÉMICA INVESTIGATIVA

Docente de asignaturas como:

- Sistema de información geográfica
- Ordenamiento territorial
- Agricultura de precisión
- Manejo de cuencas hidrográficas
- Construcción rural
- Topografía i y ii

Ha realizado asesoramiento en tratamientos de cultivos y Diseño de sistemas de riego.

Levantamientos topográficos, sistema de información geográfica y extensión rural.

Elaboración de mapas temáticos, análisis de eje de patrimonio natural

Ha realizado las siguientes investigaciones:

- Aplicación de sistemas de información geográficas (SIG) en los suelos del sistema Carrizal-Chone.
- Características de los suelos en las llanuras del sistema Carrizal-Chone, Manabí, Ecuador.
- Manual para la cartografía de suelos y la descripción de perfiles de suelos.

2) Kelvin Agustín Rosado Cusme

Ingeniero mecánico y Magister en enseñanza de la física. Tiene un diplomado superior en docencia universitaria.

TRAYECTORIA ACADÉMICA INVESTIGATIVA

Ha sido docente de Física y Matemáticas de la Unidad Educativa Pedro Schumacher desde el 2002 al 2007.

Investigador del Proyecto de Reinserción de Becarios 002 “Cálculo de las Condiciones Exteriores de Diseño para las principales ciudades del Ecuador”. Convenio entre la Universidad Técnica de Manabí y el (FUNDACYT) – Director del Proyecto Ing. Francis Gorozabel Chata M. Sc

Impartió el módulo de Termodinámica y Matemática Financiera de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Extensión Chone, Paralelos Tosagua.



Docente de Física del Instituto de Ciencias Básicas de la Universidad Técnica de Manabí desde julio de 2012 hasta junio de 2019.

Capacitador del programa Formador de Formadores auspiciado por la SENECYT y ESPAM MFL, durante el 2013 y 2014.

Actualmente es docente de Física, Cálculo y Geometría Analítica de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, desde el 2008.

Desempeña el cargo de Jefe del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de la ESPAM MFL.

3) Kervin Chunga

Ingeniero Geólogo y Ph.D. en Investigación y Ciencias Ambientales (Mención en Geología de Terremotos).

Es profesor de Geotecnia y Geología en la Facultad de Ciencias Matemáticas Físicas y Químicas de la Universidad Técnica de Manabí.

TRAYECTORIA ACADÉMICA INVESTIGATIVA

Fue docente de Geología e Ingeniería Ambiental en la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Director del Centro de Investigaciones de Geociencias CIGEO en la Universidad Estatal de Santa Elena UPSE en los periodos Mayo 2010 – Abril 2013 / Oct 2016 – Agosto 2019.

Becario de Investigación en Geología de Terremotos - Universidad del Insubria – Italia, Departamento de Ciencias Químicas y Ambientales – Estudios Tectónicos y Paleosismología. Asistente Profesor de Geología aplicada y Laboratorio Enero 2004 – Diciembre 2005 Octubre 2008 – Febrero 2010

Geólogo en Bioestratigrafía y Litoestratigrafía en el Centro de Investigaciones Geológicas de Guayaquil CIGG, EPetroecuador (Ex - Petroproducción) Mayo 2000 – Diciembre 2003

Es miembro de la Comisión de Geofísica Instituto Panamericano de Geografía e Historia IPGH, Sección Nacional Ecuador. www.ipgh.gov.ec desde el 2010 hasta la actualidad.

Es miembro de la Sociedad Ecuatoriana de Ingeniería Sísmica - SEIS desde Agosto 2010 - Presente

Colegio de Ingenieros Geólogos CRIGMPAL Socio activo, Guayaquil. Mayo 2003 – Presente

PROYECTOS DE CONSULTORÍA EN GEOLOGÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ECUADOR, ITALIA, VENEZUELA Y HAITÍ 2012 - 2019

Tiene una amplia producción científica en áreas afines al perfil de la carrera.

- [1]. Director de Proyecto: "AMENAZA SÍSMICA Y CARACTERIZACIÓN DE FALLAS GEOLÓGICAS CAPACES EN LA PROVINCIA DE MANABÍ". Fecha de ejecución: Mayo 2018 - Mayo 2020. Universidad Técnica de Manabí.
- [2]. Director de Proyecto: "PALEOSISMICIDAD Y TSUNAMI EN LA BAHÍA DE SANTA ELENA". Universidad Estatal Península de Santa Elena. Fecha de ejecución: Octubre 2018 - Octubre 2019. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- [3]. Especialista en Riesgo sísmico, del Proyecto de consultoría: "INQUA PROJECT 1618F - INTENSITY ASSESSMENT". Fecha de ejecución: Marzo 2016 – Agosto 2018. Universidad del Insubria (Italia).
- [4]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ANÁLISIS DE RIESGO POR FALLAS GEOLÓGICAS Y ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DINÁMICO DEL SUELO EN LOS CANTONES JAMA Y SUCRE EN MANABÍ PARA EL PROCESO DE RECUPERACIÓN TRAS EL SISMO DEL ABRIL DEL 2016". Fecha de ejecución: Noviembre 2017 - Febrero 2018. Risk Safety - Cruz Roja Ecuatoriana.
- [5]. Especialista en Geología de Terremotos, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN SÍSMICA EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE PELILEO, PROV. TUNGURAHUA". Responsable de estudio de Geología. Fecha de ejecución: Abril - Julio 2018. GAP Municipalidad de Pelileo.
- [6]. Especialista en Riesgo por Tsunami, del Proyecto de consultoría: "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN LAS REGIONES COSTERAS DE VENEZUELA, CON ÉNFASIS EN LA AMENAZA POR TSUNAMI". Fecha de ejecución: Enero 2014 – Diciembre 2018. Funvisis – Venezuela.
- [7]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIO DE MICROZONACIÓN SÍSMICA Y GEOTÉCNICA DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS SEGÚN LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCION 2015". Fecha de ejecución: Octubre 2016 - Marzo 2017. Geoestudios.
- [8]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto: "PELIGROS GEOLÓGICOS Y VOLCÁNICOS EN SECUENCIAS SEDIMENTARIAS CUATERNARIA EN MANABÍ". Fecha de ejecución: Julio 2016 - Enero 2017. ESPOL.
- [9]. Especialista en Geología de Terremotos, del Proyecto de consultoría "ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE RIESGO SÍSMICO DE LA ZONA TARQUI DE LA CIUDAD DE MANTA DE ACUERDO A LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN 2015". Fecha de ejecución: Julio - Septiembre 2016. Geoestudios.
- [10]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO DERIVACIÓN LAS JUNTAS –CONDUCCIÓN PRESA CIÉNEGA". Fecha de ejecución: Octubre – Diciembre 2015. Prodie - Prefectura de Santa Elena.
- [11]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA EN EL SECTOR DEL SUSPIRO, CANTÓN COLONCHE DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA". Fecha de ejecución: Mayo – Junio 2015. Prefectura de Santa Elena.
- [12]. Especialista de Geología, del Proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVE PUENTE SAMANES, LONG 800M Y CONSTRUCCION DE 2 DISTRIBUIDORES DE TRÁFICO, PLAZA LAGOS Y PARQUE SAMANES UBICADOS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS. Fecha de ejecución: Junio – Noviembre 2014. MTOP.
- [13]. Director de Proyecto: "EVALUACIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS Y SU POTENCIAL DE DAÑOS EN ÁREAS URBANAS E INDUSTRIALES DEL LITORAL ECUATORIANO: PLAN PILOTO APLICADO A LAS CIUDADES DE SANTA ELENA Y LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA. Fecha de ejecución: Nov 2013 – Dic. 2014. Universidad Estatal Península de Santa Elena.

- [14]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto de consultoría: “GEOLOGÍA DE SUPERFICIE EN EL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL MUELLE BASJAR EN JARAMIJÓ, MANABÍ”. Fecha de ejecución: Feb. – Marzo 2014. INOCAR
- [15]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto de consultoría: “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS PROBABILÍSTICOS PARA ANÁLISIS DINÁMICO DE LAS ESTRUCTURAS DEL PROYECTO MULTIPROPÓSITO TUMBABIRO”. Fecha de ejecución: Oct. – Dic. 2013. Dr. Roberto Aguiar.
- [16]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto de consultoría: “ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE PARA EL CAMBIO DE LA TUBERÍA DEL POLIDUCTO ESMERALDAS – SANTO DOMINGO”. Fecha de ejecución: Dic 2012 – Julio 2013. Consulsismica – PetroEcuador.
- [17]. Especialista en Riesgo Geológico y Sísmico, del Proyecto de consultoría: “SERVICIO DE EVALUACION GEOTECNICA DEL FONDO MARINO, REALIZANDO ESTUDIOS GEOTECNICOS, GEOFISICOS MARINOS Y DE RIESGO SISMICO EN TRES (3) LOCACIONES PARA PERFORACION CON JACK-UP Y DOS (2) LOCACIONES PARA PLATAFORMA, UBICADO EN EL GOLFO DE GUAYAQUIL, BLOQUE 3”. Fecha de ejecución: Enero – Abril 2012. Consulsismica – PetroEcuador.
- [18]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto en Haití: “REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE FENÓMENOS NATURALES PARA LOS MUNICIPIOS DE FOND-DES-NEGRES, L’AZILE Y PAILLANT, DEPARTAMENTO DE NIPPES. SW DE HAITÍ”. Fecha de ejecución: Agosto – Octubre 2011. Marzo – Abril 2012. GVC Gruppo Volontariato Civile de Italia.



CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDO

Kervin CHUNGA

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

Ciudad Celeste, Samborondón, Ec

PASAPORTE

0916917297

NACIONALIDAD

Ecuatoriano

FECHA DE NACIMIENTO

03 Junio 1976

FONO

096 748 1932

E-MAIL

kervin.chunga@gmail.com / kervin.chunga@utm.edu.ec

WEB SITE

https://www.researchgate.net/profile/Kervin_Chunga2/research

EDUCACIÓN SUPERIOR

Ph.D. en Investigación y Ciencias Ambientales (Mención en Geología de Terremotos).

Universita' degli Studi dell'Insubria (Italia). Noviembre 2005 – Enero 2010

Tema de tesis: *“Terremotos crustales y zonación sísmica para Ecuador a través de la integración de datos geológicos, sismológicos y morfo-estructural” (versión Italiano).*

Programa de investigación científica en Paleosismología (equivalente M.Sc. Europeo) - Universidad del Insubria de la ciudad de Como y el Centro Internacional de Física Teórica ICTP de la ciudad de Trieste (Italia). Enero 2004 – Diciembre 2005

Tema de investigación: *“Estratigrafía y deformación sin-sedimentaria de depósitos glaciolacustres en el área de Albese con Cassano (Alpes meridionales, Norte de Italia) y posible implicación paleosísmica” (versión Inglés).*

Ingeniero Geólogo – Universidad de Guayaquil (Ecuador)

Septiembre 1995 – Septiembre 2002

Tema de tesis: *“Identificación de eventos sedimentarios en las zonas costeras del Golfo de Guayaquil (Ecuador)”*. Director: IRD – Dr. Francois Dumont.

PREMIOS ACADÉMICOS

[1] Diploma UPSE al Mérito de Investigación Docente, por generación de producción científica de alto impacto en el área de Recursos Naturales y de Ingeniería, Industria y Construcción. La Libertad, 15 de Julio 2019.

[2] Alto Premio científico “Programa Beca TRIL-ICTP UNESCO”. Entretamiento científico en peligro sísmico y paleosismología, en la Universidad del Insubria, y Centro Internacional de Teoría y Física Abdus Salam International, Italia. Fecha: desde 19.01.2004 hasta 31.12.2005 y desde 12.10.2008 hasta 15.01.2010.

[3] Premio “ALBAN” Programa de becas de alto nivel en la Unión Europea para América Latina. 06.10.2006.

[4] Alto Premio académico “Universidad de Guayaquil”, como Autor de la mejor tesis de grado entre 2000-2001, por identificar el primer depósito de Tsunamis en el Ecuador. Diciembre 1, 2002. Guayaquil, Ecuador.



COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

IDIOMA MADRE

Español

OTROS IDIOMAS

Italiano

Inglés

Francés

Leído

Avanzado

intermedio

básico

Escrito

Avanzado

intermedio

básico

Hablado

Avanzado

intermedio

básico

EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Profesor de Geotecnia y Geología

Facultad de Ciencias Matemáticas Físicas y Químicas

Universidad Técnica de Manabí – Portoviejo EC

Octubre 2017 - Presente

Profesor de Geología e Ingeniería Ambiental

Facultad de Ciencias de la Ingeniería

Director – Centro de Investigaciones de Geociencias CIGEO

Universidad Estatal de Santa Elena UPSE – La Libertad EC

www.upse.edu.ec/cigeo. Mayo 2010 – Abril 2013 / Oct 2016 – Agosto 2019

Becario de Investigación en Geología de Terremotos - Universidad del Insubria - Italia

Departamento de Ciencias Químicas y Ambientales – Estudios Tectónicos y Paleosismología. Asistente Profesor de Geología aplicada y Laboratorio

Enero 2004 – Diciembre 2005

Octubre 2008 – Febrero 2010

Geólogo en Bioestratigrafía y Litoestratigrafía

Centro de Investigaciones Geológicas de Guayaquil CIGG EC

EPetroecuador (Ex - Petroproducción)

Mayo 2000 – Diciembre 2003

ACTIVIDAD EN GREMIOS PROFESIONALES

Miembro de la Comisión de Geofísica

Instituto Panamericano de Geografía e Historia IPGH

Sección Nacional Ecuador. www.ipgh.gov.ec

Agosto 2010 – Presente

Miembro de la Sociedad Ecuatoriana de Ingeniería Sísmica - SEIS

Agosto 2010 - Presente

Colegio de Ingenieros Geólogos CRIGMPAL Socio activo, Guayaquil. Mayo 2003 – Presente

PROYECTOS DE CONSULTORÍA EN GEOLOGÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS EN ECUADOR, ITALIA, VENEZUELA Y HAITÍ 2012 - 2019

[1]. Director de Proyecto: “AMENAZA SÍSMICA Y CARACTERIZACIÓN DE FALLAS GEOLÓGICAS CAPACES EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”. Fecha de ejecución: Mayo 2018 - Mayo 2020. Universidad Técnica de Manabí.

[2]. Director de Proyecto: “PALEOSISMICIDAD Y TSUNAMI EN LA BAHÍA DE SANTA ELENA”. Universidad Estatal Península de Santa Elena. Fecha de ejecución: Octubre 2018 - Octubre 2019. Universidad Estatal Península



de Santa Elena.

- [3]. Especialista en Riesgo sísmico, del Proyecto de consultoría: "INQUA PROJECT 1618F - INTENSITY ASSESSMENT". Fecha de ejecución: Marzo 2016 – Agosto 2018. Universidad del Insubria (Italia).
- [4]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ANÁLISIS DE RIESGO POR FALLAS GEOLÓGICAS Y ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DINÁMICO DEL SUELO EN LOS CANTONES JAMA Y SUCRE EN MANABÍ PARA EL PROCESO DE RECUPERACIÓN TRAS EL SISMO DEL ABRIL DEL 2016". Fecha de ejecución: Noviembre 2017 - Febrero 2018. Risk Safety - Cruz Roja Ecuatoriana.
- [5]. Especialista en Geología de Terremotos, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN SÍSMICA EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE PELILEO, PROV. TUNGURAHUA". Responsable de estudio de Geología. Fecha de ejecución: Abril - Julio 2018. GAP Municipalidad de Pelileo.
- [6]. Especialista en Riesgo por Tsunami, del Proyecto de consultoría: "GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN LAS REGIONES COSTERAS DE VENEZUELA, CON ÉNFASIS EN LA AMENAZA POR TSUNAMI". Fecha de ejecución: Enero 2014 – Diciembre 2018. Funvisis – Venezuela.
- [7]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIO DE MICROZONACIÓN SÍSMICA Y GEOTÉCNICA DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS SEGÚN LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCION 2015". Fecha de ejecución: Octubre 2016 - Marzo 2017. Geoestudios.
- [8]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto: "PELIGROS GEOLÓGICOS Y VOLCÁNICOS EN SECUENCIAS SEDIMENTARIAS CUATERNARIA EN MANABÍ". Fecha de ejecución: Julio 2016 - Enero 2017. ESPOL.
- [9]. Especialista en Geología de Terremotos, del Proyecto de consultoría "ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DE RIESGO SÍSMICO DE LA ZONA TARQUI DE LA CIUDAD DE MANTA DE ACUERDO A LA NORMA ECUATORIANA DE LA CONSTRUCCIÓN 2015". Fecha de ejecución: Julio - Septiembre 2016. Geoestudios.
- [10]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL PROYECTO DERIVACIÓN LAS JUNTAS – CONDUCCIÓN PRESA CIÉNEGA". Fecha de ejecución: Octubre – Diciembre 2015. Prodie - Prefectura de Santa Elena.
- [11]. Especialista en Geología, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA EN EL SECTOR DEL SUSPIRO, CANTÓN COLONCHE DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA". Fecha de ejecución: Mayo – Junio 2015. Prefectura de Santa Elena.
- [12]. Especialista de Geología, del Proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVE PUENTE SAMANES, LONG 800M Y CONSTRUCCION DE 2 DISTRIBUIDORES DE TRÁFICO, PLAZA LAGOS Y PARQUE SAMANES UBICADOS EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS. Fecha de ejecución: Junio – Noviembre 2014. MTOP.



- [13]. Director de Proyecto: "EVALUACIÓN DE RIESGOS GEOLÓGICOS Y SU POTENCIAL DE DAÑOS EN ÁREAS URBANAS E INDUSTRIALES DEL LITORAL ECUATORIANO: PLAN PILOTO APLICADO A LAS CIUDADES DE SANTA ELENA Y LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA. Fecha de ejecución: Nov 2013 – Dic. 2014. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- [14]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto de consultoría: "GEOLOGÍA DE SUPERFICIE EN EL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL MUELLE BASJAR EN JARAMIJÓ, MANABÍ". Fecha de ejecución: Feb. – Marzo 2014. INOCAR
- [15]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto de consultoría: "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE INSUMOS PROBABILÍSTICOS PARA ANÁLISIS DINÁMICO DE LAS ESTRUCTURAS DEL PROYECTO MULTIPROPÓSITO TUMBABIRO". Fecha de ejecución: Oct. – Dic. 2013. Dr. Roberto Aguiar.
- [16]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto de consultoría: "ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE PARA EL CAMBIO DE LA TUBERÍA DEL POLIDUCTO ESMERALDAS – SANTO DOMINGO". Fecha de ejecución: Dic 2012 – Julio 2013. Consulsismica – PetroEcuador.
- [17]. Especialista en Riesgo Geológico y Sísmico, del Proyecto de consultoría: "SERVICIO DE EVALUACION GEOTECNICA DEL FONDO MARINO, REALIZANDO ESTUDIOS GEOTECNICOS, GEOFISICOS MARINOS Y DE RIESGO SISMICO EN TRES (3) LOCACIONES PARA PERFORACION CON JACK-UP Y DOS (2) LOCACIONES PARA PLATAFORMA, UBICADO EN EL GOLFO DE GUAYAQUIL, BLOQUE 3". Fecha de ejecución: Enero – Abril 2012. Consulsismica – PetroEcuador.
- [18]. Especialista en Riesgo Geológico, del Proyecto en Haití: "REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD DE FENÓMENOS NATURALES PARA LOS MUNICIPIOS DE FOND-DES-NEGRES, L'AZILE Y PAILLANT, DEPARTAMENTO DE NIPPES. SW DE HAITÍ". Fecha de ejecución: Agosto – Octubre 2011. Marzo – Abril 2012. GVC Gruppo Volontariato Civile de Italia.

PUBLICACIONES ACADÉMICAS RELEVANTES

- [1] **Chunga K.** (2010). *Shallow crustal earthquakes and seismic zonation for Ecuador through the integration of geological, seismological and morphostructural data.* University of Insubria. Ph.D. Thesis, p. 165. (Italian version)
- [2] **Chunga K.** (2002). *Identification of sedimentary events in the coastal zones of the Gulf of Guayaquil (Ecuador).* University of Guayaquil. Geological Engineering Thesis, p. 150. (Spanish version)

PUBLICACIONES REVISTAS SCOPUS, JCR, SCI 2020

- [1] Cando-Jácome M., Martínez-Graña A., **Chunga K.**, Ortíz-Hernández E. (2020). *Satellite radar interferometry for assessing coseismic liquefaction in Portoviejo city, induced by the Mw 7.8 2016 Pedernales, Ecuador Earthquake.* Environ Earth Sci 79, 467 (2020). <https://doi.org/10.1007/s12665-020-09205-x>
- [2] Ortíz-Hernández E., **Chunga K.**, Pastor J.L. (2020). *Liquefaction hazard mapping and analysis of seismic hazards in the City of Portoviejo, coastal Ecuador.* **Andean Geology.** In Press



- [3] Quiñónez-Macias M., **Chunga** K., Toulkeridis T., Mora-Mendoza A., Constantine A. (2020). *New perspectives on quaternary paleogeography of Manabí and its relationships with coastal climatic change, Ecuador*. **Boletín de la Sociedad Geológica de México**. In Press
- [4] **Chunga** K., Stay D., Quiñónez-Macias M., Cahuana N., Salinas I., Villacreses C. (2020). *Caracterización geomecánica de taludes de roca basáltica en la costa sur de Ecuador: implicaciones en su estabilidad*. **Rev. Téc. Ing. Univ. Zulia**. Volumen Especial, 2020, No. 2, 62-68
- 2019 [5] **Chunga**, K.; Livio, F.A.; Martillo, C.; Lara-Saavedra, H.; Ferrario, M.F.; Zevallos, I.; Michetti, A.M. (2019). Landslides Triggered by the 2016 Mw 7.8 Pedernales, Ecuador Earthquake: Correlations with ESI-07 Intensity, Lithology, Slope and PGA-h. **Geosciences**, 9, 371. Doi: 10.3390/geosciences9090371
- [6] Mendez-Mata W., Cordova J., Bravo L., Pacheco H., **Chunga** K., Toulkeridis T. (2019). *Predictive models to estimate sediment volumes deposited by debris flows (Vargas state, Venezuela): an adjustment of multivariate statistical techniques*. **Environmental Earth Sciences**: 78:350. <https://doi.org/10.1007/s12665-019-8346-5>
- [7] Mulas, M., **Chunga**, K., Garces D., Escobar K. (2019). *Sedimentological study of distal rain-triggered lahars: the case of west coast of Ecuador*. **Latin American Journal of Sedimentology and Basin Analysis** 26(1):32
- [8] **Chunga** K., Ochoa-Cornejo F., Mulas M., Toulkeridis T., Menéndez E. (2019). *Characterization of seismogenic crustal faults in the gulf of Guayaquil, Ecuador*. **Andean Geology**, 46 (1): 66-81. DOI: <http://dx.doi.org/10.5027/andgeoV46n1-2991>
- [9] Cárdenas-Pulido J., Aperador Chaparro J.W., Aperador Chaparro W., Pinzón Cárdenas M., **Chunga** K., Ospina Guzman M. (2019). *Rice husk ash for alkali activation binary blends (fly ash/blast furnace slag)*. Revista Materia, V24, No.1. ISSN 1517-7076 artículo e-12306, 2019
- 2018 [10] **Chunga** K., Livio F., Mulas M., Ochoa-Cornejo, Besenon D., Ferrario M., Michetti AM. (2018). *Earthquake ground effects and intensity of the 16 April 2016, Mw 7.8 Pedernales Earthquake (Ecuador): implications for the source characterization of large subduction earthquakes*. **Bulletin of the Seismological Society of America** 108 (6): 3384-3397, doi: 10.1785/0120180051
- [11] Matheus-Medina A., Toulkeridis T., Padilla O., Cruz-D'Howitt M., **Chunga** K. (2018). *Evaluation of the tsunami vulnerability in the coastal Ecuadorian tourist centers of the peninsulas of Bahía de Caráquez and Salinas*. **Science of Tsunami Hazards** 37(3):176-209. ISSN 8755-6839.
- [12] Béjar-Pizarro M., Álvarez G.J., Staller A., Luna M., Pérez-López R., Monserrat O., **Chunga** K. (2018). *InSAR-Based Mapping to Support Decision-Making after an Earthquake*. **Remote Sensing** 10(6). DOI: 10.3390/rs10060899
- 2017 [13] Toulkeridis T, **Chunga** K, Rentería W., Rodríguez F., Mato F., Nikolaou S., Antonaki N., Diaz-Fanas G., Cruz D'Howitt M, Besenon D., Ruiz H., Parra H., Vera-Grunauer X. (2017). *The 7.8 Mw Earthquake and Tsunami of the 16th April 2016 in Ecuador - Seismic evaluation, geological field survey and economic implications*. **Journal of Science of Tsunami Hazards**, Vol. 36, No. 4, 197-242.
- [14] **Chunga** K., Toulkeridis T., Vera-Grunauer X., Gutierrez M., Cahuana N., Alvarez A. (2017). *A review of earthquakes and tsunami records and characterization of capable faults on the northwestern coast of Ecuador*. **Journal of Science of**



- Tsunami Hazards. Vol. 36, No. 3, 100-124.
- 2015 [15] Aperador W., Bautista-Ruiz J., Chunga K. (2015). *Determination of the Efficiency of Cathodic Protection Applied to Alternative Concrete Subjected to Carbonation and Chloride Attack*. International Journal of Electrochemical Science, 10.
- 2014 [16] Ioualalen M., Monfret T., Bétoux N., Chlieh M., Ponce-Adams G., Collot J-Y, Martillo C., Navarrete E., Montenegro G., **Chunga K.** (2014). *The tsunami mapping on the Gulf of Guayaquil, Ecuador, due to local seismicity*. **Marine Geophysical Research Journal**, pp. 1-18. (DOI 10.1007/s11001-014-9225-9). ISSN 0025-3235.
- [17] **Chunga K.**, Toulkeridis T. (2014). *First evidence of paleo-tsunami deposits of a major historic event in Ecuador*. **Science of Tsunami Hazards Journal**, Vol. 33, No. 1, p. 55-69. ISSN 8755-6839.
- 2011 [18] Livio F., Berusconi A., **Chunga K.**, Michetti A.M., Sileo G. (2011). *New stratigraphic and structural evidence for Late Pleistocene surface faulting along the Monte Olimpino Backthrust (Lombardia, N Italy)*. Rend. Online **Soc. Geol. It.**, Vol. 14 (2011), pp. 17-25, 9 figs, (DOI: 10.3301/ROL.2011.03)
- 2007 [19] **Chunga K.**, Livio F., Michetti A.M., Serva L. (2007). *Synsedimentary deformation of Pleistocene glaciolacustrine deposits in the Albese con Cassano Área (Southern Alps, Northern Italy), and possible paleoseismicity implications*. **Sedimentary Geology** 196 (2007) 59-80. Storti and P. Vannucchi Editors
- 2005 [20] Michetti A.M., Livio F., **Chunga K.**, Esposito E., Fanetti D., Gambillara R., Martin S., Pasquaré F., Porfido S., Sileo G., Vittori E. (2005). *Ground effects of the Ml 5.2, November 24, 2004, Salò earthquake, Northern Italy, and the seismic hazard of the western Southern Alps*. Journal: Rend. **Soc. Geol. Italiana**, 1, Nuova Serie, 2ff, p. 134-135.

PUBLICACIONES DE LIBROS

- [1] Aguiar R., Rivas A., **Chunga K.**, Bonifaz H., Haro J., Quizanga D., Lopez E., Cabrera J., Espinoza A., Galarza J. Nieto M. (2018). Libro de Microzonificación sísmica de Ambato. Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia IPGH. 360 páginas. ISBN: 978-9942-9927-9-6.
- [2] **Chunga K.**, Quiñonez M.F., Mulas M., Besenzon D., Garces D., Larreta E. (2016). Libro: Geología de Terremotos y Tsunami. Sección Nacional del Ecuador del Instituto Panamericano de Geografía e Historia IPGH. 327 páginas. ISBN: 978-9942-9927-7-2
- [3] Riquelme A., Cano González M., Tomás-Jover, R. Jordá Bordehore L., Santamarta Cerezal J.C., Pastor Navarro J.L., Riquelme Moya P., Ruiz Navarro A., **Chunga K.**, Murcia Alcaraz I. (2016). Uso de información digital 3D en la parte práctica de la asignatura Geología Aplicada a la Ingeniería Civil. Investigación e Innovación Educativa en Docencia Universitaria: Retos, Propuestas y Acciones / coord. por Rosabel Roig Vila, Josefa Eugenia Blasco Mira, Asunción Lledó Carreres, Neus Pellín Buades, 2016, ISBN 978-84-617-5129-7, págs. 1373-1394
- [4] Ordoñez M., Jiménez N., Suárez J., Toala G., **Chunga K.**, Zambrano I. (2006). Micropaleontología Ecuatoriana.- datos bioestratigráficos y paleoecológicos de las cuencas: graben de Jambelí, Progreso, Manabí, Esmeraldas y Oriente; del levantamiento de la Península de Sta Elena, y de las cordilleras Chongón Colonche, costera y occidental. Corresponding to Chunga



CAPACITACIÓN DE CURSOS
DICTADOS Y COMO
PARTICIPANTE

K.: 12.11 Microfossils in petrographic thin-sections, 547 – 579 pp.

- [1] Taller introducción a la geología estructural y mecánica de roca aplicando a los deslizamientos planares y cuña. CRIGMPAL. Sept. 22 y 29, 2018. Guayaquil. Duración: **20 horas**
- [2] Biorremediación de aguas y suelos por contaminación de hidrocarburos, metales pesados y coliformes fecales. CRIGMPAL. Sept. 15, 16, 22 y 23, 2018. Guayaquil. Duración: **40 horas**
- [3] Primera Escuela de Verano: “**Peligros naturales y presión antropogénica en el área marina y costera**”. IRD-ESPOL-INOCAR. Sept. 3/6, 2018. Guayaquil. Duración: **40 horas**
- [4] Geología ambiental y gestión de riesgos costeros. CRIGMPAL. Abril 14 y 21, 2018. Guayaquil. Duración: **20 horas**
- [5] Escritura de artículos científicos en el área de minería. ESPOL. Sept. 26, 2018. Guayaquil. Duración: **5 horas**
- [6] Proceso para diseño de obras hidráulicas relacionadas con caminos. UPSE. Nov. 22/26, 2016. La Libertad – Guayaquil. Duración: **40 horas**
- [7] **Geofísica aplicada a daños producidos por el terremoto de Pedernales**. HGS Engineering SAC. Agosto, 18/20, 2016. Guayaquil. Duración: **24 horas**
- [8] Taller – curso: Didáctica de la educación superior y entornos virtuales del aprendizaje. UPSE. Abril, 4/15, 2016. La Libertad. Duración: **60 horas**
- [9] **Criterios estratigráficos para identificar amenazas geológicas**. ESPOL. Noviembre, 5/7, 2015. Guayaquil – Manta. Duración: **30 horas**
- [10] **Curso intensivo de verano: Geología costera e insular del Ecuador**. IPGH-ESPOL-Consejo de Gobierno de Galápagos. Sept, 28 a Octubre 1, 2015. Islas **Santa Cruz** e Isabela. Duración: **30 horas**
- [11] Ingeniería en Geología. ESPOL. Mayo, 19, 2015. Guayaquil. Duración: **8 horas**
- [12] **Toma de datos geomecánicos y estructurales con técnicas remotas**. ESPOL. Guayaquil, Octubre 13-14, 2015. Duración: **10 horas**
- [13] 2do curso de riesgos volcánicos y geológicos en el Ecuador. Universidad de Guayaquil. Julio 23/25, 2015. Guayaquil - Manta. Duración: **30 horas**
- [14] 1er curso de corrosión en las estructuras de concreto armado: mociones. Universidad de Guayaquil. Julio 1/2, 2015. Guayaquil - Manta. Duración: **5 horas**
- [15] 1er curso de riesgos volcánicos y geológicos en el Ecuador. Universidad de Guayaquil. Mayo, 20/22, 2015. Guayaquil. Duración: **20 horas**
- [16] Solución de pórticos, armaduras, mallas espaciales y vigas de cimentación con Ceinci Lab y Peligrosidad sísmica del Ecuador. IPGH - UTM. Marzo, 18/20, 2015. Portoviejo. Duración: **40 horas**
- [17] **Introducción a la geología de terremotos**. Universidad de Guayaquil. Sept. 15/17, 2014. Guayaquil. Duración: **20 horas**
- [18] II Curso de riesgos geológicos y análisis de estructuras sismo-resistentes



(Ceincilab). IPGH. Mayo, 21/23, 2014. Quito. Duración: **30 horas**

[19] III Curso de riesgos geológicos y análisis de estructuras sismo-resistentes (Ceincilab). IPGH – Universidad de Guayaquil. Julio 30-31 y Agosto 1, 2014. Guayaquil. Duración: **18 horas**

[20] Metodología de la investigación y elaboración de artículos científicos. UPSE. Oct. 15/19, 2012. La Libertad. Duración: **32 horas**

[21] Estructuras sismoresistentes, georriesgos y reforzamiento sísmico. UPSE-IPGH. Agosto 30/31 y Sept. 01, 2012. La Libertad. Duración: **24 horas**

[22] Curso taller internacional “Tsunami: costas Ecuatorianas y galapagueñas, ciencia, casos, prevención y mitigación. INOCAR-ESPE. Junio 20/23, 2012. Guayaquil. Duración: **32 horas**

[23] Georriesgos y reforzamiento sísmico en el Ecuador. IPGH. Junio 13/14, 2012. Quito. Duración: **16 horas**

[24] Estrategias de buen servicio en el sector público. UPSE. Mayo 17, 2012. La Libertad. Duración: **8 horas**

**PUBLICACIONES EN
REVISTAS INDEXADAS
LATINDEX, DAIJ, ESJI, RBI,
Abstractos extensos
2017**

[1] Quiñonez-Macías M., **Chunga K.**, Torres J., Mendez W. (2017). Evaluación de riesgo costero y registros climáticos MIS 1 a MIS 3 en la costa central del Ecuador. **Revista Científica y Tecnológica UPSE**. Vol. 4, No. 3, paginas 123-132.

2016

[2] Aguiar R., Morales E., **Chunga K.**, Iza E., Del Castillo F. (2016). Acelerogramas y espectros inferidos del Terremoto 1998 (Mw 7.2), Bahía de Caráquez, Ecuador. **Ágora de heterodoxias**/ISSN:2443-4361/Vol 2, N° 2/Barquisimeto, Venezuela/ Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” / pp. 98-115.

2013

[3] **Chunga K.**, Mulas M., Quiñonez M.F., Garcés D., Constantine A. (2016). Geomorphologic and Stratigraphic relationships as indicators of Geologic Hazard and Paleoseismicity, central coast of Ecuador. 7th International INQUA Meeting on Paleoseismology, Active Tectonics and Archeoseismology (PATA), 30 May to 3 June, 2016, Crestone, Colorado, USA. 4 pages.

[4] **Chunga K.**, Quiñonez Ma. (2013) Evidencia de un depósito sedimentario de tsunamis en la planicie aluvial de Villamil Playas, Golfo de Guayaquil. **Revista Acta Oceanográfica del Pacífico** Vol. 18.

[5] **Chunga K.** (2013). Análisis estructural de fallas geológicas y potenciales deslizamientos en Anconcito, provincia de Santa Elena. **Revista Científica y Tecnológica UPSE**. Pág. 39-46.

[6] **Chunga K.**, Martillo C., Pazmiño N., Quiñonez Ma. Huaman F. (2013). Estimaciones de máximos niveles de sismicidad para el Litoral Ecuatoriano a través de la integración de datos geológicos y sismotectónicos. **Revista Científica y Tecnológica UPSE**. Pág. 73-86.

2011

[7] **Chunga K.**, Michetti A., Gorshkov A., Panza G.F., Soloviev A., Martillo C. (2011). Aplicación del método de zonación morfo-estructural para identificar nudos sismogénicos en la región costera y cadenas montañosas de los Andes septentrionales del Ecuador. **Revista Acta Oceanográfica del Pacífico** Vol. 16,



2009

pág. 120 – 144.

[8] Martillo C., Pazmiño A., **Chunga K.**, Resl R. (2011). Descripción morfológica de la plataforma continental del Ecuador y análisis comparativo con la plataforma jurídica mediante la aplicación de Sistemas de Información Geográfica. **Revista Acta Oceanográfica del Pacífico** Vol. 16. pág. 110 – 118.

[9] Martillo C., Moreira L., Pazmiño A., **Chunga K.**, Rosero J., Calderón M., Romero A. (2009). Isla Santa Clara: análisis de las variaciones morfológicas en los últimos 30 años, con énfasis en el área de la Estación Científica Héctor Chiriboga. Journal: **Revista Acta Oceanográfica del Pacífico** Vol. 16. Vol. 15, No. 1, 203-215 p.

[10] **Chunga K.**, Michetti A.M., Pazmiño N., Martillo C., Romero A., Quiñonez M., Gruppo di Geologia Ambientale (2009). Estimación de máximos niveles de sismicidad para el litoral ecuatoriano a través de la integración de datos geológicos, sismológicos y sismotectónicos. International Journal: Oro y Petróleo (N.- 19) 46-57 p.

[11] Sileo G., Berlusconi A., **Chunga K.**, Livio F., Michetti A.M., Gerald R. (2009). Quaternary tectonics and compressional structures in the southern Alps: evidence for capable faulting in the Como - Chiasso metropolitan area (Lombardia - Ticino border). VII Forum Italiano di Scienze della Terra. Sessione 43-28

2008

[12] Livio F., Berlusconi A., Bernoulli D., Michetti A.M., Sileo G., **Chunga K.**, Carcano C., Rogledi S. (2009). CARG Sheet #75 "Como" (Lombardia, N Italy): stratigraphic observations and evidence for recent surface faulting at the Borgo Vico site (Como). VII Forum Italiano di Scienze della Terra. Sessione 36-15

[13] Chunga K., Michetti A.M. (2008). Análisis de riesgo sísmico local para la ciudad de Guayaquil: aplicación de datos geológicos cuaternarios. **International Journal: Oro y Petróleo** (No. 17) 70-73

2007

[14] **Chunga K.**, Livio F., Egred J., Centenaro I. (2007). The 5 March 1987, Ecuador Earthquakes: a review to the macroseismic intensity applying the INQUA Scale. **Quaternary International** 167-168 (2007) 3-486.

2005

[15] Michetti A.M., Livio F., **Chunga K.**, Esposito E., Fanetti D., Gambillara R., Martin S., Sileo G., Porfido S., Vittori E. (2005). Gli effetti ambientali del terremoto di Salò del 24 Novembre 2004. **Journal: SLM** del Istituto Nazionale della Montagna, p. 10-13.

[16] **Chunga K.**, León C., Quiñonez M., Benítez S., Montenegro G. (2005). Seismic Hazard Assessment for Guayaquil City (Ecuador): Insights from Quaternary Geological Data. Abstract Vol. Dark Nature - Rapid natural Change and Human Responses, Final Meeting of the Dark Nature Project, Como, Italy, p. 55-56.

[17] **Chunga K.**, Zamudio Y., Egred J., Marín G., Quiñonez M., Iturralde D. (2005). The 12 Dic, 1953, Earthquake, Ms 7.3, Ecuador-Peru Border Region: A case study for applying the New INQUA Intensity Scale. Abstract Vol. Dark Nature - Rapid natural Change and Human Responses, Final Meeting of the Dark Nature Project, Como, Italy, p. 57-58.

[18] Giardina F., Livio F., Sileo G., **Chunga K.**, Mueller, K., Michetti A. M. (2005). Seismic Hazard Assessment for a high populated and industrialized area: the case of the Insubria region (Lombardian Southern Alps, Italy).



Abstract Vol. Dark Nature - Rapid natural Change and Human Responses, Final Meeting of the Dark Nature Project, Como, Italy, p. 63-64.

[19] **Chunga K.**, Livio F., Michetti A.M. (2005). Evidence for paleoliquefaction in Pleistocene glaciolacustrine deposits in the Albese con Cassano area (Southern Alps, Northern Italy), and possible paleoseismic implications. *Geitalia 2005, V Forum Italiano di Scienze della Terra, Spoleto*, Abstract 46-15.

[20] **Chunga K.**, Michetti A.M., Serva L., Livio F. (2005). Estratigrafía y deformaciones sinsedimentarias en sedimentos glaciolacustres Pleistocénicos del área de Albese con Cassano (sector meridional de los Pre-Alpes Lombardos, norte de Italia) y posible evidencia de sismicidad. *Mem. XII Geological Latin American Congress, May 4-6, Quito, Ecuador*. 5 pp.

[21] Esposito E., Porfido S., Livio F., Martin S., Michetti A.M., **Chunga K.**, Fanetti D., Gambillara R., Sileo G., Vittori E. (2005). Ground effects of the M_L 5.2, November 24, 2004, Salò earthquake, Northern Italy: a case study for the use of the INQUA scale. Extended Abstract - International Symposium on Active Faulting. January 17th to 24th Hokudan, Japan, p. 26-27.

[22] Sileo G., Michetti A.M., **Chunga K.**, Berlusconi A. (2005). Active tectonics of the Insubria region (Central Southern Alps, Italy): the case of the Faloppia Valley at the Lombardia – Ticino border. *Geophysical Research Abstracts, Vol.7, 01078*. European Geosciences Union, General Assembly, Vienna 24-29 April.

2004

[23] **Chunga K.**, Dumont J.F., Iturralde D., Ordóñez M. (2004). Evidence of a tsunami deposit about 1250 yr B.P., Gulf of Guayaquil, Ecuador. *Mem. The 32nd International Geological Congress Florence – scientific sessions: abstract-124, Italy*.

[24] Michetti A.M., Giardina F., Sileo G., Ronchi M., **Chunga K.**, Livio F., Capelletti S. (2004) Un progetto di Ricerca per comprendere il il potenziale sismico dell'Insubria (Alpi meridionali): Preliminari intuizioni dai modelli strutturali, geomorfologici e reologici. *Journal: SLM del Istituto Nazionale della Montagna*, p. 10-15.

[25] Sileo G., Giardina F., Michetti A.M., Livio F., **Chunga K.** & Capelletti S. (2004). Integrazione di dati geologici e geomorfologici per la definizione del potenziale sismico nel settore dell'Insubria (Alpi Meridionali). *Mem. GNGTS – 23° Convegno Nazionale. Roma, Italia*, p. 271-273.

2002

[26] **Chunga K.**, Dumont J.F. (2002). Susceptibilidad tsunamigénica en las zonas costeras del Golfo de Guayaquil y correlación sedimentológica de un depósito de tsunami en el área de Villamil Playas. *Mem. VIII Ecuadorian Congress in Earth Sciences. Guayaquil*, 17 pp. Unpublished work.

SOFTWARE'S

Instrumentos y Software aplicados a los studios de Geofísica Marina: Deep-Tow, Perfilador Sísmico, Multihaz y PistonCore.

ArcGIS ArcInfo 10+.

Programas aplicativos de Microsoft Office (excel, access, Word, PowerPoint, Publisher). Sistema operativo Windows.

Programa de isovalores y modelamiento digital Surfer 10, CorelDraw, RockWorks 14. Autodesk Map 2007.

Rocksciences, Rocdata, Dipv, Rocplane, SMR-Tool, Swedge.



**REFERENCIA PROFESIONAL
Y CIENTÍFICA**

Prof. Dr. Alessandro M. Michetti
Dipartimento di Scienze Chimiche e Ambientali
Università dell'Insubria, Como, Italia
E-mail: alessandro.michetti@uninsubria.it

Prof. Ing. Carlos Villacreses
Ex-Decano de Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas
Universidad Técnica de Manabí, Portoviejo, Ecuador
Telef. 099 950 0552, 099 511 3223

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRES:	KELVIN AGUSTÍN
APELLIDOS:	ROSADO CUSME
Lugar y fecha nacimiento:	Tosagua, 10 de Febrero de 1982
Cedula Identidad:	1308542099
Teléfono:	0998180159
E-mail	Kelag19@gmail.com
Dirección Domiciliaria:	Calle María Luisa Aldaz y Teresa Palma
Tipo de Sangre:	O (RH+)
Cónyuge:	Carmen Julia Zambrano Bailón
Nº Hijos Menores de Edad:	3

ESTUDIOS

ESTUDIO POSGRADO	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
TITULO OBTENIDO:	MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LA FÍSICA

ESTUDIO POSGRADO	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
TITULO OBTENIDO:	DIPLOMA SUPERIOR EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

ESTUDIO SUPERIOR	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI
Carrera:	INGENIERIA MECÁNICA
TITULO OBTENIDO:	INGENIERO MECÁNICO

INSTRUCCION SECUNDARIA	UNIDAD EDUCATIVA CATÓLICA “PEDRO SCHUMACHER”
TITULO OBTENIDO:	BACHILLER EN ESPECIALIZACIÓN FÍSICO- MATEMÁTICO

MÉRITOS Y DISTINCIONES ACADÉMICOS:

Título / Tema	Función / Actividad	Institución	Fecha Inicio	Fecha Fin
MENCIÓN DE HONOR	MEJOR DOCENTE CARRERA DE INFORMÁTICA	ESPAM MFL	NOV/2010	FEB/2011

CAPACITACIÓN ESPECÍFICA:

Evento	País	Fecha Inicio	Fecha Fin	Total Horas
CURSO PROPEDEUTICO DE FISICA Y MATEMÁTICAS	ECUADOR	01/07/2011	24/07/2011	40
XI CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE ENSEÑANZA DE LA FÍSICA	ECUADOR	01/07/2013	05/07/2013	40
PROCESO DE APLICACIÓN NACIONAL DEL EXAMEN DE EXONERACIÓN EXONERA	ECUADOR	02/08/2013	03/08/2013	20
SEMINARIO - TALLER "DIDÁCTICA DE LABORATORIOS DE FÍSICA"	ECUADOR	15/09/2015	19/09/2015	40
CONFERENCIA DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS	COLOMBIA	06/10/2015	09/10/2015	32
SEMINARIO - TALLER "METODOLOGÍAS DE ENSEÑANZA: PUERTAS A LA INVESTIGACIÓN"	ECUADOR	07/03/2016	11/03/2016	40
XII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN EN FÍSICA	MÉXICO	04/07/2016	08/07/2016	40
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR	ECUADOR	04/04/2017	10/04/2017	40
MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ECUADOR	18/09/2017	22/09/2017	40
TALLER DE APRENDIZAJE ACTIVO SOBRE ÓPTICA Y FOTÓNICA	ECUADOR	12/11/2018	16/11/2018	40
HABILIDADES PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ECUADOR	09/04/2018	13/04/2018	40
LECTURA SOCIOINTERACTIVA "LECTIMUS"	ECUADOR	19/09/2018	21/09/2018	40
CREACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS CON LATEX	ECUADOR	25/09/2018	27/09/2018	40
COMPETENCIAS Y HABILIDADES PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	ECUADOR	01/04/2019	04/04/2019	40
CONCEPTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA FÍSICA UNIVERSITARIA	MEXICO	19/08/2019	19/09/2019	40
GEOGEBRA COMO RECURSO DIDÁCTICO EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS Y LA FÍSICA	ECUADOR	23/09/2019	27/09/2019	40
FORMACIÓN DEL PROFESOR TUTOR EN EDUCACIÓN EN LÍNEA	ECUADOR	30/03/2020	07/06/2020	125

PARTICIPACIÓN COMO EXPOSITOR O PONENTE:

Tema de la Ponencia	Nombre del Evento	Institución	Ciudad / País	Año
DIFICULTADES EN LA APLICACIÓN DEL CÁLCULO INTEGRAL EN LA RESOLUCIÓN DE UN PROBLEMA DE LA ENTROPÍA DE UN GAS	XI CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE ENSEÑANZA DE LA FÍSICA	ESPOL	GUAYAQUIL ECUADOR	2013
ELABORACIÓN DE RÚBRICAS Y MODELOS DE REACTIVOS	TALLER DE ELABORACIÓN DE RÚBRICAS Y MODELOS DE REACTIVOS	ESPAM MFL	CALCETA ECUADOR	2013
EL NIVEL METACOGNITIVO DE LOS ESTUDIANTES EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	CONFERENCIA DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	IBAGUÉ COLOMBIA	2015
LAS HISTORIAS DIGITALES APLICADAS EN EL APRENDIZAJE DE LAS ECUACIONES DEL MOVIMIENTO RECTILÍNEO EN UNA DIMENSIÓN.	XII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN EN FÍSICA	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CIUDAD DE MÉXICO	2016
DIAGNÓSTICO DE MATEMÁTICAS A ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN POR ÁREAS DE ESTUDIO	PRIMERA CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL DE LA UTM 2017	UTM	PORTOVIEJO ECUADOR	2017
APLICACIÓN DE UNA METODOLOGÍA INTERACTIVA EN LA ENSEÑANZA DE VECTORES EN 2D Y 3D	PRIMERA CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL DE LA UTM 2017	UTM	PORTOVIEJO ECUADOR	2017
EXPERIENCIAS DEL USO DE GEOGEBRA EN LA ENSEÑANZA DE FÍSICA Y MATEMÁTICAS EN LA ESPAM MFL	CUARTA CONVENCION CIENTÍFICA INTERNACIONAL DE LA UTM 2017	UTM	PORTOVIEJO ECUADOR	2020
LAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA EL APRENDIZAJE ACTIVO EN PROBLEMAS DE OPTIMIZACIÓN CON MULTIPLICADORES DE LAGRANGE	IX EVENTO INTERNACIONAL LA UNIVERSIDAD EN EL SIGLO XXI	ESPAM MFL	CALCETA ECUADOR	2020

METODOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA - DIDÁCTICA DE MATEMÁTICAS Y FÍSICA	TALLERES COLABORATIVOS	ESPAM MFL	DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 13D07 CHONE – FLAVIO ALFARO	2021
---	------------------------	-----------	--	------

ARTÍCULOS PUBLICADOS

- Publicación del artículo titulado: *“Las historias digitales aplicadas en el aprendizaje de las ecuaciones del movimiento rectilíneo en una dimensión”* en la Revista Latin-American Journal of Physics Education. Content of Volume 10 Number 1 March 2016. ISSN 1870-9095
- Publicación de la ponencia titulada: *“Resultados del cuestionario de satisfacción de los graduados Julio 2017”* en las memorias del VI Evento Internacional LA UNIVERSIDAD EN EL SIGLO XXI con el ISBN 978-9942-773-02-9

EXPERIENCIA LABORAL

- Docente de Física y Matemáticas de la Unidad Educativa Pedro Schumacher desde el 2002 al 2007.
- Investigador del Proyecto de Reinserción de Becarios 002 “Cálculo de las Condiciones Exteriores de Diseño para las principales ciudades del Ecuador”. Convenio entre la Universidad Técnica de Manabí y el (FUNDACYT) – Director del Proyecto Ing. Francis Gorozabel Chata M. Sc
- Docente del módulo de Termodinámica y Matemática Financiera de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Extensión Chone, Paralelos Tosagua.
- Docente de Física del Instituto de Ciencias Básicas de la Universidad Técnica de Manabí desde julio de 2012 hasta junio de 2019.
- Capacitador del programa Formador de Formadores auspiciado por la SENECYT y ESPAM MFL, durante el 2013 y 2014.
- Docente de Física, Cálculo y Geometría Analítica de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, desde el 2008 hasta la actualidad.
- Actualmente desempeño el cargo de Jefe del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas de la ESPAM MFL.

HOJA DE VIDA DOCENTES



Cedeño
Sacón
Ángel Frowen

DATOS PERSONALES:

Cédula o Pasaporte: 131035312-1
Apellidos: Cedeño Sacon
Nombres: Angel Frowen
Género: Masculino
Nacionalidad: Ecuatoriana
Fecha de Nacimiento: 24 septiembre 1981
Estado Civil: Casado
Correo Personal: angelced24@hotmail.com
Correo Institucional: acedeno@espam.edu.ec
Celular: 0984898900
Tipo de Sangre: B Positivo
País: Ecuador
Provincia: Manabí
Cantón: Tosagua
Ciudad: Parroquia Ángel Pedro Giler
Dirección Domicilio Actual: Av. Los Ángeles

DATOS DEL CÓNYUGE:

Cédula o Pasaporte: 1309107116
Apellidos: Lucas Loor
Nombres: María Monserrate
Nº Hijos Menores de Edad: 2

FORMACIÓN ACADÉMICA:

TERCER NIVEL

Institución: Universidad Técnica Manabí
Título: Ingeniero Agrícola
Año: 24 de febrero 2010
País: Ecuador

CUARTO NIVEL

Institución: UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
Título: Magíster en Ciencias de la Geo-información y observación de la Tierra Mención Información de Tierras para la Planificación del Territorio.
Año: 13 de Diciembre 2012
País: Bolivia



TÍTULOS PROPIOS:

- Investigador - Acreditado - Investigador Auxiliar 1 - *REG-INV-18-03363*
- Formación del Profesor Tutor en Educación en Línea (Universidad Internacional de La Rioja).
- Experto en la Metodologías para la investigación (Universidad de Córdoba).
- Curso Internacional en Cultura de la Investigación on-line. Modalidad Ingeniería y Empresa (Universidad Internacional de La Rioja).

EXPERIENCIA LABORAL:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Organización / Empresa	Denominación del Puesto
DESDE: 01 ENERO 2008	HASTA: 03 ABRIL 2009	ASESORAMIENTO EN TRATAMIENTOS DE CULTIVOS	SERVITAGRO S.A. “Servicios Técnicos Agropecuarios”
DESDE: 04 MAYO 2009	HASTA: 05 OCTUBRE 2009	DISEÑO DE SISTEMAS DE RIEGO	VICOAGRI S.A. “Vida Comercial Agrícola”
DESDE: 07 NOVIEMBR E 2009	HASTA: 30 DICIEMBRE 2011	TÉCNICO EN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS, SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y EXTENSIÓN RURAL	CINM S.A. “Corporación de Ingeniería Moderna”
DESDE: 01 MARZO 2013	HASTA: 30 SEPTIEMBR E 2013	ELABORACIÓN DE MAPAS TEMÁTICOS, ANÁLISIS DE EJE DE PATRIMONIO NATURAL	SENPLADES “Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”
DESDE: 01 OCTUBRE 2013	HASTA: LA ACTUALIDA D	DOCENCIA UNIVERSITARIA	ESPAM MFL Escuela Superior Politécnica Agropecuaria Manabí “Manuel Félix López”

CAPACITACIÓN ESPECÍFICA:

Evento	País	Fecha Inicio	Fecha Fin	Total Horas
“II CONGRESO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGRÍCOLA”.	Ecuador	10 de octubre 2011	14 de octubre 2011	40 horas
“V CONGRESO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGRÍCOLA”.	Ecuador	20 de octubre 2014	23 de octubre 2014	40 horas
“TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES”.	Ecuador	2 de Marzo 2015	6 de Marzo 2015	40 horas
TALLER DE ACTUALIZACIÓN DIDÁCTICA PARA PROFESORES UNIVERSITARIOS.	Ecuador	7 de Abril 2015	10 de abril 2015	60 horas
ELABORACIÓN DE REACTIVOS, SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y BIBLIOTECAS VIRTUALES E INFOTECNOLOGÍAS.	Ecuador	31 de Marzo 2015	4 de Abril 2015	60 horas
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR.	Ecuador	4 de abril	10 de abril	40 horas
HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA GESTION ACADEMICA	Ecuador	19 de septiembre 2016	20 de septiembre	10 horas
DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I.	Ecuador	21 de septiembre 2016	22 de septiembre 2016	40 horas
HABILIDADES PEDAGÓGICAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	Ecuador	09 de abril 2018	13 de abril 2018	40 horas
II CONGRESO INTERNACIONAL MULTIDISCIPLINAR DE INVESTIGADORES EN FORMACIÓN.	España	30 de noviembre	04 de diciembre 2019	40 horas
TALLER DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN PEDAGÓGICA DE LAS TICS EN LAS AULA DE CLASES.	Ecuador	11 junio 2018	15 junio 2018	40 horas
PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESPAM MFL.	Ecuador	03 de abril 2018	06 de abril 2018	40 horas
PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA ESPAM MFL.	Ecuador	03 de abril 2018	06 de abril 2018	40 horas
TECNOLOGÍAS PARA LOGRAR EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS SUELOS EN ALGUNOS ECOSISTEMAS TROPICALES.	Ecuador	30 de julio 2018	3 de agosto de 2018	60 horas

MANEJO DEL RECURSO SUELO.	Ecuador	11 de junio 2020	16 de junio 2020	40 horas
DISEÑO Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	España	1 de diciembre 2020	4 de diciembre 2020	10 horas
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE RESULTADOS CIENTÍFICOS EN PYTHON.	España	30 de noviembre 2020	2 de diciembre 2020	10 horas
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADO A LA AGRICULTURA.	Ecuador	21 de junio 2021	2 de julio 2021	40 horas

CAPACITACIÓN COMO EXPOSITOR O PONENTE:

Tema de la Ponencia	Nombre del Evento	Institución	Ciudad / País	Año
APLICACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICAS (SIG) EN LOS SUELOS DEL SISTEMA CARRIZAL CHONE.	V Jornada científica	ESPAM MFL.	Calceta Ecuador	2017
CARACTERÍSTICAS DE LOS SUELOS EN LAS LLANURAS DEL SISTEMA CARRIZAL CHONE.	V Jornada científica	ESPAM MFL.	Calceta Ecuador	2017
CONTENIDOS DE LAS RESERVAS DE CARBONO ORGÁNICO EN LAS LLANURAS DEL SISTEMA CARRIZAL CHONE.	V Jornada científica	ESPAM MFL.	Calceta Ecuador	2017
OBTENCIÓN DE INÓCULOS NATIVOS PARA EL COMPOSTAJE DE RESIDUOS AGROPECUARIOS.	V Jornada científica	ESPAM MFL.	Calceta Ecuador	2017
EFFECTIVIDAD DE FERTILIZANTES FOSFATADOS APLICADOS COMO ARRANCADORES SOBRE LE RENDIMIENTO Y RENTABILIDAD DEL MAÍZ AMARILLO DURO.	VII Evento Internacional Siglo XXI	ESPAM MFL.	Calceta Ecuador	2018

RENDIMIENTO DEL CULTIVO DE ARROZ MEDIANTE LA FERTILIZACIÓN NPK COMPLEMENTADA CON MICRONUTRIENTES EN ECUADOR.	XVI Jornada Científico Técnicas	Universidad de Zulia	Venezuela	2018
EFFECTIVIDAD DEL BIOCHAR SOBRE LA PROPIEDADES FÍSICAS QUÍMICAS DE LOS SUELOS Y PRODUCTIVIDAD AGRICOLA EN ECUADOR.	Congreso Internacional y Multidisciplinar de Investigadores en Formación.	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Manta Ecuador	2019
EFFECTOS DE BIOCHAR SOBRE SOBRE LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA EN ECUADOR.	IX Jornada científica	ESPAM MFL.	Calceta Ecuador	2020
EFFECTOS DE BIOCHAR SOBRE SOBRE LA PRODUCTIVIDAD.	II Congreso Internacional Multidisciplinar de Investigadores en Formación	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ESPAÑA	2020

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN:

Título / Tema	Función / Rol	Institución Auspiciante	Fecha Inicio	Fecha Fin
APLICACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICAS (SIG) EN LOS SUELOS DEL SISTEMA CARRIZAL-CHONE.	Autor	ESPAM MFL.	2017	2017
CARACTERÍSTICAS DE LOS SUELOS EN LAS LLANURAS DEL SISTEMA CARRIZAL-CHONE, MANABÍ, ECUADOR.	Autor	ESPAM MFL.	2017	2017
MANUAL PARA LA CARTOGRAFÍA DE SUELOS Y LA DESCRIPCIÓN DE PERFILES DE SUELOS.	Autor	ESPAM MFL.	2017	2017

APORTES AL CONOCIMIENTO EDAFOLÓGICO PARA LOGRAR LA AGRICULTURA SOSTENIBLE DEL SISTEMA CARRIZAL-CHONE.	Autor	ESPAM MFL.	2017	2017
APLICACIÓN FOLIAR DE MICRONUTRIENTES Y FITOREGULADORES COMO COMPLEMENTO DE LA FERTILIZACIÓN EDÁFICA EN MAÍZ AMARILLO DURO.	Autor	ESPAM MFL.	2017	2018
INCREMENTO DEL RENDIMIENTO Y CALIDAD NUTRICIONAL DEL ARROZ CON FERTILIZACIÓN NPK COMPLEMENTADA CON MICRONUTRIENTES.	Autor	ESPAM MFL.	2018	2018

**INFORMACIÓN
PERSONAL
ACADÉMICO
(PROFESOR AUTOR,
PROFESOR TUTOR)
INFOESTRUCTURA E
INFRAESTRUCTURA**



1.1 Personal académico

PROFESOR AUTOR

El personal académico de la ESPAM MFL, está conformado por profesores/as e investigadores/as. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrá combinarse entre sí con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Educación Superior.

Acorde al artículo 92 del Estatuto de la ESPAM MFL, los deberes de los/las profesores/as e investigadores/as, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y la ley, son los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra con estricta sujeción a la verdad científica y el compromiso social de la ESPAM MFL.
- b) Desarrollar el programa vigente de la cátedra a su cargo durante el tiempo previsto;
- c) Presentar semestralmente ante la dirección de carrera, la planificación de la asignatura a su cargo de acuerdo a la normativa vigente;
- d) Asistir con puntualidad a las labores de acuerdo a su horario y firmar el registro de asistencia correspondiente;
- e) Controlar la asistencia de los estudiantes e informar sobre ella, en el registro respectivo;
- f) Receptar las evaluaciones según los horarios establecidos y entregar las calificaciones en los plazos previstos de conformidad con la normativa correspondiente;
- g) Cuidar los bienes de la ESPAM MFL que le fueren entregados;
- h) Evitar actividades políticas partidistas o religiosas dentro de los predios de la ESPAM MFL;
- i) Concurrir a las reuniones para las que sean convocados; y
- j) Las demás contempladas en las disposiciones legales.



**PROFESOR TUTOR**

En la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" es denominado Coordinador de Año en calidad de tutor, amparado en el artículo 13 del Reglamento Integral de Coordinador/a General Académico/a, Coordinador/a Académico/a de Carreras y Coordinador/A de Año (Codificado).

Es un profesor/a a tiempo completo; quien realizará seguimiento de los procesos académicos y formativos de dos niveles/semestres y sus paralelos durante el periodo lectivo para el que ha sido designado, con experiencia docente de al menos un año.

En el Plan Institucional de Tutorías de la ESPAM MFL los tutores son profesores titulares y no titulares de la ESPAM MFL, que tienen la responsabilidad de guiar al estudiante durante su formación profesional, científica y personal. El tutor es un experto en su área de conocimiento, que desempeña activamente tareas de docencia y/o investigación directamente relacionadas al objeto de la tutoría y que equilibra las capacidades académicas con las humanas (Rosas, Flores y Valarino, 2006).

CAPACITACIÓN EN EL CLAUSTRO DOCENTE

El claustro docente planificado para la carrera de Ingeniería en riesgos y desastres cuenta con una sólida formación en educación virtual. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" en las múltiples jornadas de actualización docente del 2018 al 2021, ha planificado y ejecutado un sin número de cursos como:

- TALLER DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS TICS EN LA EDUCACIÓN (40 horas)
- LECTURA SOCIOINTERACTIVA LECTIMUS (40 horas)
- USO Y MANEJO BIBLIOTECA VIRTUAL SPRINGER (40 horas)
- INTRODUCCIÓN A LA ENSEÑANZA VIRTUAL (40 horas)
- FORMACIÓN DE TUTORES EN EDUCACIÓN VIRTUAL (120 horas)
- CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA G-SUITE DESDE EL CORREO INSTITUCIONAL (40 horas)





- PROGRAMACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE COORDINADORES DE PROGRAMAS DE GRADO Y MAESTRÍAS ONLINE (40 horas)
- USO DE LA PLATAFORMA G-SUITE (40 horas)
- FORMACIÓN AVANZADA PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS EN LA IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES EN LÍNEA (40 horas)
- CURSO INTERNACIONAL EN CULTURA DE LA INVESTIGACIÓN ONLINE MODALIDAD INGENIERÍA Y EMPRESA (100 horas) Impartido por la UNIR
- METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO EN LA PLATAFORMA GOOGLE CLASROOM (40 horas)

Debido a la situación de pandemia generada por el Covid-19, la ESPAM MFL se vió obligada, como el resto de la IES del país, a adoptar la modalidad Híbrida – virtual en el proceso de enseñanza aprendizaje. Desde abril 2020 a la fecha la planta docente ha desarrollado habilidades pedagógicas para el desarrollo de la actividad docente bajo esta modalidad.





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX**

Unidad de Tecnología



INFORME DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA

1. PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA INTEGRAL DE INFOESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA

Infoestructura			
Id	Nombre	Funcional	Link de Verificación
1	Sistema de Gestión Académica	Si	http://gestionacademica.espam.edu.ec/loginci.aspx
2	Sistema de Repositorio Digital DSpace	Si	http://repositorio.espam.edu.ec/
3	Sistema bibliotecario KOHA	Si	http://biblioteca.espam.edu.ec/
4	Sistema de facturación electrónica	Si	http://gestion.espam.edu.ec/facturacionelectronica/
5	Sistema de investigación revista digital OJS	Si	http://espamciencia.espam.edu.ec/index.php/Revista_ESPAMCIENCIA
6	Sistema de talento humano	Si	http://talentohumano.espam.edu.ec/
7	Sistema de planificación	Si	http://planificacion.espam.edu.ec/
8	Sistema del centro de idiomas	Si	http://app.espam.edu.ec/idiomas/
9	Sistema del centro de aplicaciones informáticas	Si	http://app.espam.edu.ec/matriculascaai/
10	Sistema anti plagio turnitin	Si	https://espam.turnitin.com/
11	Página web institucional	Si	http://espam.edu.ec/
12	Suite Google for education	Si	https://mail.google.com/mail/ https://drive.google.com/ https://meet.google.com/?hs=197&plj=1&authuser=0 https://classroom.google.com/? https://docs.google.com/ https://sites.google.com/ https://chat.google.com/dm/ybYgepAAAAE https://calendar.google.com/calendar/u/0/?tab=mc https://hangouts.google.com/ https://contacts.google.com/?hl=es-419&tab=mC https://currents.google.com/up https://www.youtube.com/?gl=EC&tab=m1 https://www.google.com.ec/maps?hl=es-419&tab=m1 https://ediscovery.google.com/discovery/ https://www.google.com.ec/save https://keep.google.com/u/0/ https://jamboard.google.com/u/0/ https://cloudsearch.google.com/cloudsearch/error?et=2 https://earth.google.com/web/ https://news.google.com/topstories?tab=mn&hl=es-419&gl=US&ccid=US:es-419 https://podcasts.google.com/ https://tasksboard.app/ https://accounts.google.com/o/oauth2/auth/oauthchooseaccount?access





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



13	Sistema web de posgrado	Si		http://posgrado.espam.edu.ec/
14	Micrositios de las carreras	Si		http://espam.edu.ec/web/oferta/grado
15	Sistema virtual de aprendizaje	Si		http://evirtual.espam.edu.ec
16	Sistema de evaluación docente	Si		
17	Sistema de seguimiento a	Si		
18	Sistemas gestores de bases de datos Mysql, postres, SQL	Si		

Infraestructura				
Id	Nombre	Funcional	Físico	Virtual
1	Servidor Blade C3000 de 8 byas	Si	Si	No
2	Cuchilla 1	Si	Si	No
3	Cuchilla 2	Si	Si	No
4	Cuchilla 3	Si	Si	No
5	Cuchilla 4	Si	Si	No
6	Storage de almacenamiento HP P2000 #1	Si	Si	No
7	Storage de almacenamiento HP P2000 #2	Si	Si	No
8	Servidor HP DL180 #1	Si	Si	No
9	Servidor HP DL180 #2	No	Si	Si
10	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
11	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
12	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
13	Servidor Dell L120	Si	Si	No
14	Servidor virtual 01	Si	No	Si
15	Servidor virtual 02	Si	No	Si

Equipos de Core Centro de Datos				
Id	Nombre	Funcional	Físico	Virtual
1	Firewall Linux	Si	si	no
2	Router de Core	Si	Si	no
3	Swicht de capa 3	Si	Si	No

9





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



Laboratorios y/o talleres

Estructura institucional	Nombre del laboratorio	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo
Sede matriz Calceta	Sala 203: Laboratorio de Redes	30 computadoras (Windows/Linux), 25 mesas, 30 sillas, 1 parlante, 1 proyector, 1 escritorio docente, 1 extintor, 1 silla docente; 5 switches administrables, 5 routers, 6 kits para cableado.	62	25
Sede matriz Calceta	Sala 202: Laboratorio de Capacitación y Talleres	26 computadoras, 26 mesas, 30 sillas, 1 parlante, 1 proyector, 1 escritorio docente, 1 extintor, 1 silla-docente	62	26
Sede matriz Calceta	Data Center de la ESPAM MFL	Clúster de servidores tipo blade*	45	1

2. UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

La Unidad de Tecnología de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es la responsable de administrar y velar por toda la estructura tecnológica de la institución. Para este fin, la Unidad cuenta con diversas áreas bien definidas y personal capacitado, que ejecuta las acciones necesarias para cumplir las diferentes actividades inherentes a esta dependencia. Misma que cuenta con un Manual de Funciones aprobado por el Honorable Consejo Politécnico, en el se detalla la estructura organizacional, misión, visión y objetivos departamentales como se muestra a continuación:

- **MISIÓN**

Proveer soluciones tecnológicas enmarcadas en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL, desde la gestión e innovación de la infraestructura tecnológica.

- **VISIÓN**

Ser una Unidad de la ESPAM MFL a la vanguardia de la tecnología, reconocida por la calidad de los productos y servicios que brinda.

- **OBJETIVOS DEPARTAMENTALES**

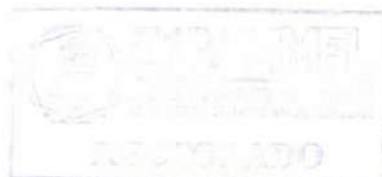
*Brindar apoyo en la consecución de los objetivos estratégicos de la institución, mediante una infraestructura tecnológica consistente y sólida.

*Implementar un Plan de trabajo de Tic's que responda, eficazmente, a las necesidades tecnológicas de las diferentes áreas de la institución.

*Ofrecer un servicio de calidad y eficiencia en la sistematización de funciones administrativas, académicas e investigativas.

*Mantener los servicios tecnológicos integrados y disponibles para la comunidad politécnica.

9





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



- *Optimizar el uso y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en procura de reflejar una óptima relación costo-beneficio en favor de la institución.
- *Participar de forma activa en la ejecución de las actividades inherentes en la adquisición de nuevas tecnologías para el desarrollo tecnológico de la institución.
- *Proyectar a la Universidad como una institución líder en avances tecnológicos, constituyéndose en un aporte constante en la búsqueda de soluciones acorde a las necesidades de la información y tecnología.

● ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA



3. HARDWARE, SOFTWARE Y REDES

3.1 HARDWARE

La institución cuenta con 606 equipos de cómputo distribuidos en los diferentes departamentos para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de vinculación y gestión respectivamente. En el cuadro adjunto se muestra dicha distribución:





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



UBICACIÓN DE EQUIPOS	CPU	LAPTOP	ALL IN ONE	TOTAL
ARTEESPAM		1		1
ASISTENTE DE VICERRECTORADO ACADÉMICO			1	1
AUDITORIO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL		1		1
BIBLIOTECA	20	4		24
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7	8	9	24
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	18	13	1	32
CARRERA DE AGROINDUSTRIAS	11	7	10	28
CARRERA DE COMPUTACIÓN	77	9	78	164
CARRERA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	10	6	11	27
CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL	13	26	12	51
CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA	10	6	9	25
CARRERA DE INGENIERÍA EN TURISMO	9	6	8	23
CLÍNICA VETERINARIA	1			1
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1			1
COORDINACIÓN ADMISION Y NIVELACION	1			1
COORDINACIÓN CIIDEA		3		3
COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	2	1	1	4
COORDINACIÓN DE TALLERES AGROINDUSTRIALES			1	1
COORDINACIÓN DE UNIDAD DE PRODUCCION	2			2
COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA		1	1	2
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	2	4	1	7
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	2		1	3
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			2	2
DEPARTAMENTO MÉDICO	2			2
DEPARTAMENTO ODONTOLÓGICO	1			1
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	1	1	1	3
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	3	1	3	7
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		1	4	5
DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA		13		13
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		1	5	6
DIRECCION FINANCIERA			4	4
ESTACIÓN METEOROLÓGICA	1			1
FEPAM	1			1
HATO BOVINO	2			2
HATO PORCINO	1			1
HOTEL LABORATORIO		1	1	2
JEFATURA DE ALMACÉN	1		2	3
JEFATURA DE AUDIOVISUALES		1		1
JEFATURA DE CENTROS DE IDIOMAS	2	1		3
JEFATURA DE EMPRENDIMIENTO	1			1
JEFATURA DE SEGURIDAD	1			1
JEFATURA DEL CAII	19			19
LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR		4		4
LABORATORIO DE ELECTRÓNICA	6			6
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA AGROPECUARIA	1			1
LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL	2			2
LABORATORIO DE QUÍMICA ÁREA AGROINDUSTRIAL	1			1
LABORATORIO DE QUÍMICA ÁREA AGROPECUARIA		2		2
LABORATORIO DE SUELOS	2			2
OFICINA RECTORADO EDIFICIO CARRERA AGRÍCOLA			1	1
PLANTA DE INCUBACIÓN	1			1
PRESUPUESTO			3	3
RADIO POLITÉCNICA DE MANABÍ	5			5
RECTORADO		1	3	4
SECRETARIA DE ÁREAS	1			1
SECRETARIA GENERAL	1		2	3
TALLER DE PROCESOS DE FRUTAS Y VEGETALES	1			1
TALLER DE PROCESOS DE HARINA Y BALANCEADOS	2			2
TALLER DE PROCESOS LACTEOS			1	1
TESORERÍA		1	2	3
UNIDAD DE COMUNICACIÓN	3		1	4
UNIDAD DE DESARROLLO COMPUTACIONAL	10	2		12
UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	1		2	3
UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1			1
UNIDAD DE ORIENTACION VOC Y SALUD OCUPACIONAL	1			1
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		1		1
UNIDAD DE TECNOLOGÍA	14	13	3	30
UNIDAD DE TRANSPORTE	1		1	2
VICERRECTORADO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN	1	3	1	5
TOTAL	277	143	186	606

D

ESPAMMFL



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



3.2. SOFTWARE

El activo de software que posee la institución, lo conforman todas aquellas aplicaciones descritas en el apartado 1. *PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA INTEGRAL DE INFOESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA*", siendo la plataforma base el SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA, misma que ha sido desarrollado por la Institución y que integra diversas aplicaciones que coadyuvan al desarrollo oportuno y ágil de las actividades académicas e inherentes a esta función sustantiva de la Universidad.

Las aplicaciones desarrolladas han sido como parte del trabajo de la Unidad de Tecnología y algunas son resultado de trabajos de titulación por parte de estudiantes o egresados de la carrera de Computación, en coordinación con esta Unidad, procurando la compatibilidad, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de las diferentes aplicaciones, al servicio de la comunidad politécnica.

3.3. REDES

Infraestructura de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Fibra óptica en 95 % del backbone de la red de la ESPAM – MFL (El 5 % radio y UTP categoría 6) Cableado estructurado en edificios y aulas UTP categoría 6 en un 98 % Rack en los principales edificios de la ESPAM-MFL.
Topología de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Anillo en backbone de fibra Estrella y estrella extendida en aulas y edificios.
Equipos de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Familia Mikrotick 90 % en centrales e inalámbricos Unifi 5% de alta performance en sectores estratégicos
Medios de transmisión:	<ul style="list-style-type: none"> Fibra óptica Cable UTP Medios no guiados
Gestión de red de telecomunicaciones:	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de control a través de reglas firewalls y otros. Monitoreo, control expansión y limitaciones de ancho de banda a través de aplicativos.

9





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



4. RECURSOS DIGITALES

Bibliotecas específicas por estructura institucional

Sede	Número de títulos	Títulos	Número de volúmenes	Volúmenes	Número de base de datos	Base de datos	Número de suscripciones	Suscripciones a revistas
Sede matriz Calcuta	315	Software. Redes. Bases de Datos. telecomunicaciónes. Hardware. Electrónica. Seguridad informática. C i b e r seguridad. seguridad de la información (eLibro)	211	Software. Redes. Bases de Datos. telecomunicaciónes. Hardware. Electrónica. Seguridad informática	2	Springer ScienceDirect	1	Revista Científica E S P A M C I E N C I A

5. SOPORTES

Las respectivas áreas que conforman la unidad de tecnología, anualmente elaboran los diferentes planes de trabajo para brindar el soporte requerido para las dependencias de la institución, en virtud de ello se cuenta con:

- Plan de mantenimiento preventivo-correctivo de equipos de cómputo.
- Plan de mantenimiento de redes de telecomunicación
- Plan de actividades de Data Center
- Plan de actividades de desarrollo de software y nuevas tecnologías.

Adicional, mediante los siguientes correos se canalizan los soportes técnicos en hardware y software que surjan de manera espontánea:

- tecnologia@espam.edu.ec
- soporte@espam.edu.ec

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por: Ing. Miriam Lectong Anchundia Mgs. César Moreira Zambrano Mg. Julio Molina Zambrano Mg. Belisario Vera Vera Ing. Roberto Ormaza Medina Ing. Patricio Zambrano Ganchozo Ing. Juan Muñoz Mendoza Ing. Jonathan Carranza Looor Ing. Néstor Mora Macías	Revisado por : ING. Geovanny García Montes COORDINADOR UNIDAD DE TECNOLOGÍA
	Firma:

